PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca) abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional numero 62.209 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación de la parte ejecutante, por medio del presente escrito respetuosamente solicito a usted se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de la nomenclatura urbana calle 44 Nº 56-27 de esta ciudad, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 50C-445003 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cuyo titular del 50% del derecho de dominio es el señor JAIRO CORTES BOAVITA.

Para efectos de lo anterior, ruego librar oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos citada.

2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro que sean de propiedad del demandado que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle 44 Nº 56-27 de Bogotá D.C.

Para efectos de lo anterior, ruego librar despacho comisorio a la autoridad competente para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro.

3. El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado tenga en cualquier entidad financiera del país.

Para efectos de lo anterior ruego oficiar de manera circular a todos los señores gerentes de los Bancos y Corporaciones de Ahorro y Vivienda de la Ciudad, para que pongan a órdenes del Despacho los dineros que posea la parte demandada a cualquier título en la entidad, identificado con número de cédula de ciudadanía número 19.210.054 de Bogotá D.C., y hasta el límite fijado por el Despacho conforme a derecho.

Avenida Calle 72 No. 6 - 30, piso 14, Edificio Fernando Mazuera y Cía • PBX: 210 1000 - Fax: 211 9465
E-mail:pgp@pinillagonzalezprieto.com • Bogotá, D.C. - Colombia, Sur América

4. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio Cortes Car´s identificado en la actual nomenclatura urbana con el número 70-43 de la carrera 21 de esta ciudad, y número de matrícula mercantil 00565724 de la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo propietario es el señor JAIRO CORTES BOAVITA.

Solicito al Señor Juez, librar oficio correspondiente para el registro del embargo a la respectiva Cámara de Comercio para el cumplimiento de estos fines.

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que los bienes relacionados son de propiedad de JAIRO CORTES BOAVITA.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
CC No. 80.427.548 de Madrid (C/marca)
TP. No. 62.209 del C. S de la J.

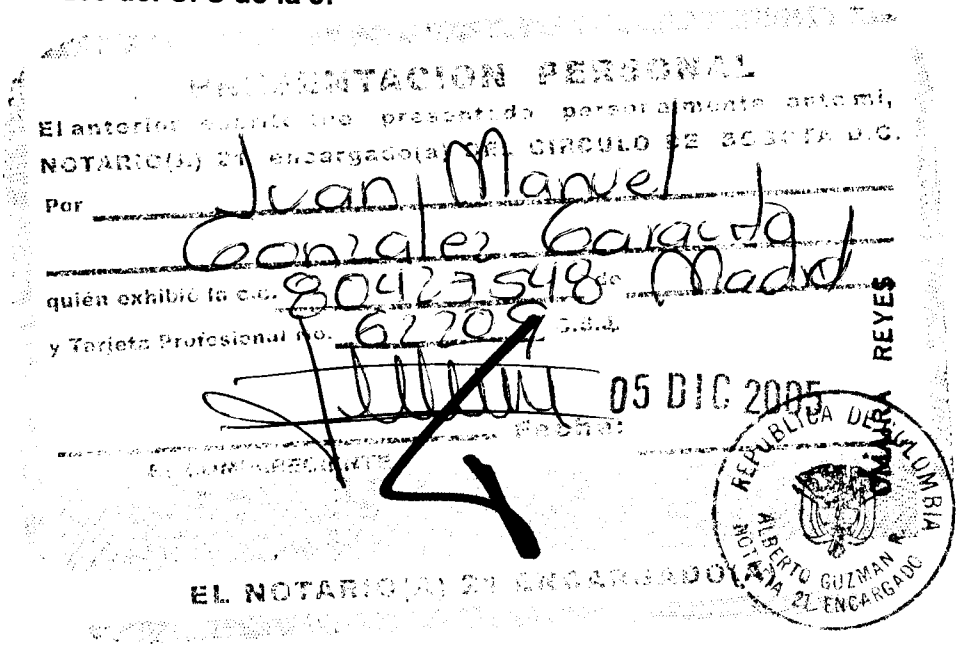

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Diecinueve de enero de dos mil se.

Conforme al art. 513 del **C. de P. C.** préstese caución en cuantiá de $5.650.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 ENE 2006
Notificado por anotación en ESTADO
No. 008 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGÓN M

Seguros S.A. **POLIZA JUDICIAL**

NIT. 860.039.988-0

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO VEINTISIETE (27) C...

BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 2005-0680

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO

CONTRA: JAIRO CORTES BOAVITA

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO

APODERADO DR: JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO

CEDULA O NIT:	DIRECCION	TELEFONO:
80.427.584	CALLE 72 No 6-30 PISO 14	210-10-00

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

$ 5.650.000.oo

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
[redacted]20	TEL: 282-18-43	30469

Prima	$	226.000.oo
Gastos	$	2.800.oo
IVA	$	36.608.oo
TOTAL	$	265.408.oo

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de BOGOTA D.C. a los 08

días del mes de FEBRERO de 2006 **LIBERTY SEGUROS S.A.**

(Sello Direc. Sucursal)

Liberty Seguros S.A. AON Centro Internacional

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

CLIENTE

Rev. 2005-08

JUD-02 F-16906

FASA S.A. NIT. 890.321.151-0

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garanta no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artculos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de PERJUCIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

09 FEB 2006

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez

Felipe Arbouin Gómez
María Ximena Quiroga Arroyave
Lucía Cristina Serrano Valdivieso
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
Ivonne Natalia Bernal Rivera
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Alexandra Patricia Castro Rodríguez
Ángela María Caicedo Rozo
Lina María Soto Gallego
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Rafael Eduardo Ortiz Salcedo
Alejandra Oviedo Mancera

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2006

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

Radicación: 2005-0680

Demandante: Luis Alberto González Garavito

Demandado: Jairo Cortes Boavita.

Asunto: Pago de Poliza.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548 de Madrid (C/marca) abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de Luis Alberto González Garavito, por medio del presente escrito y conforme al art. 513 del C. de P.C., adjunto la Poliza Judicial N° 0996800 de fecha 08 de febrero de 2006, para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de enero de 2006, que ordeno prestar caución en cuantía de $5.650.000.oo

Del señor Juez

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONAZÁLEZ GARAVITO
C.C. 80.427.548 **DE MADRID (CUNDINAMARCA)**
TP. 62.209 del C. S. de la J.

Despacho hoy 15 FEB 2006

El Secretario

6

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., SEIS (06) DE MARZO *de dos mil seis.*

Acéptase la caución prestada. En consecuencia, se dispone:

1° Decreta el embargo del inmueble señalado en el numeral primero del escrito de medidas, denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

2° DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad del demandado ubicados en la dirección aportada en el numeral segundo del escrito de medida. Limitándose la medida a la suma de $113'000.000.oo

Para la diligencia comisiónase al señor Juez Civil Municipal Reparto de ésta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al señor (a) Luz Adiela Gonzalez Vega *, de la lista de auxiliares de la justicia. Fíjase como honorarios provisionales la suma de* $100.000 *que serán cancelada y acreditada por la parte actora.*

3° DECRETASE el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas del demandado que posea en los diferentes Bancos de ésta ciudad. Ofíciese en la forma solicitada en el escrito cautelar, limitando la medida a la suma de $84'750.000.oo MCte.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

eg

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., - 8 MAR 2006
Notificado por anotación en ESTADO
No. 040 *de esta misma fecha*

El Secretario,

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ ADIELA SANCHEZ VEGA, CÉDULA CIUDADANIA 52778108, CR 7 N. 17-64 OFIC. 407 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 5773118, 5756017,

En el proceso número: 11001310302720050068000

06/03/2006 05:28:19 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA EJARDO CASALLAS
Juez

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ ADIELA SANCHEZ VEGA, CÉDULA CIUDADANIA 52778108, CR 7 N. 17-64 OFIC. 407 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 5773118, 5756017,

En el proceso número: 11001310302720050068000

06/03/2006 05:28:19 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 3

No.

[redacted]

DOCTOR(A)
LUZ ADIELA SANCHEZ VEGA
CR 7 N. 17-64 OFIC. 407
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310302720050068000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 3

No. [redacted]

DOCTOR(A)
LUZ ADIELA SANCHEZ VEGA
CR 7 N. 17-64 OFIC. 407
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310302720050068000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
EL SECRETARIO(A)

DESPACHO COMISORIO Nº. 065-2006

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE ESTA CIUDAD

Que dentro **REF. 2005-0680. PROCESO** EJECUTIVO SINGULAR **de** LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO **Contra** JAIRO CORTES BOAVITA **se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:**

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C marzo seis de dos mil seis

Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad del demandado, ubicados en la **CALLE 44 Nº 56-27** de esta ciudad.

Para la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio. Se designa como secuestre a LUZ ADIELA SUAREZ VEGA de la lista de auxiliares de la justicia. Fíjase como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo que serán cancelados y acreditados por la parte actora. NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

INSERTOS:

El(la) Dr.(a) JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO con T. P. Nº. 62209 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy diecisiete de marzo de dos mil seis

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

YAMA

al contestar por favor citar la referencia completa del proceso

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 14 - 33 piso 3
BOGOTA D. C.

Oficio No. 0784
Marzo 17 de 2006

Señor(es)
BANCOS Y CORPORACIONES
Bogotá

REF. 2005-0680. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO Contra JAIRO CORTES BOAVITA

De conformidad con el auto de marzo seis del año en curso, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado en los bancos de la ciudad. Los que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales, Banco Agrario. Limítese la medida a la suma $84.750.000 Mcte.

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. .

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario.

Por favor al contestar, cite la referencia completa.

YAMA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 14 - 33 piso 3
BOGOTA D. C.

Oficio No. 0785
Marzo 17 de 2006

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. .
BOGOTA

REF. **2005-0690.** PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR** de **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA**

Me permito informarle que mediante auto de marzo seis del año en curso, se decretó el **EMBARGO** del 50% del derecho de dominio que le corresponde al demandado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº: 50C-445003.

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. .

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario.

Por favor al contestar, cite la referencia completa del proceso.

YAMA

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA

ENTREGA DE OFICIOS Y COMISORIOS

Fecha: 17 MAR 2006

Oficio(s) No.(s) 784 y 785.

Comisorio(s) No.(s) 065

Retiró: Rafael Eduardo Ortiz. (Autorizado Por

C.C. 80.052.681 B/to D.C.

Firma:

Entregó: Jorge Pulido.

DAVIVIENDA

13

3402

Bogotá, D.C. Marzo 31, 2006

Señor(a):
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 No 14-33 piso 3
Ciudad

Asunto: PROCESO No. 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA
Oficio:0781 de Marzo 17, 2006

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, cordialmente nos permitimos informar que debe suministrar el número de cédula o cuenta del demandado, para proceder de conformidad.

En espera de sus instrucciones

Cordialmente,

ANDREA LEON OSTOS
Abogado Sucursal Bogotá

Mayerly G./3402-152

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

BANCOLOMBIA
Porque todo puede ser mejor

Medellin, 23 de Marzo de 2006

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 NO 14 33 P 3
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
BOGOTA D.C.

Ref. Numero de 0784 RAD 2005-0680

Demandante LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en referencia, 17 de Marzo de 2006
recibido el 22 de Marzo de 2006 le informamos que en esta entidad
Bancaria, **NO** poseen cuenta (s) el (los) siguiente (s) cliente(s)

Nombre	Documento Identidad
JAIRO CORTES BOAVITA	*

* La consulta del demandado, solo pudo efectuarse con el nombre exacto que aparece en el oficio, puesto que no venia relacionadoel numero de identifiación de éste. Por lo tanto si la consulta muestra nombres similares, no podemos atender dicho requerimiento, porque no existe seguridad a que correspondan a los nombres relacionados en el oficio. Por lo anterio se solicita relacionar numero de identifiación, con el fin de realizar una mejor consulta del demandado.

Cualquier aclaracion con gusto la atenderemos

Rubén Darío Uribe Mejia
Gerencia Requerimientos Clientes
E-Mail: ruribe@BANCOLOMBIA.com.co

Jorge Mario Estrada E
Embargos Desembargos

Banistmo

Oficina Principal
Cra. 7 No. 71-21 Torre B Of. 1601 A.A. 3532
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel.: (571) 334 5088 - 286 3155
Fax: (571) 317 5448
Banistmo Colombia S.A.
NIT. 860.050.930-9

Bogotá D.C, 18 de Abril de 2.006

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
ATN. SR. FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 3°
BOGOTA, D.C, COLOMBIA

COPIA
DE RECIBO

OFICIO: **No. 0784 DEL 17.03.2006**
REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
RAD: **2005-0680**

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio en referencia, nos permitimos informarles que el Señor **JAIRO CORTÉS BOAVITA,** no se pudo consultar en el sistema por cuanto no suministra el número de identificación.

- Favor ratificar esta información con el fin de ingresar la novedad de embargo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por nosotros en el número telefónico 334 50 88 Ext: 2324 o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera Octava No.15-60 Piso 2° de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

WALTER FRANCISCO PINTOR VARGAS
Analista de Admón. de Operaciones

AMP

Banistmo

Oficina Principal
Cra. 7 No. 71-21 Torre B Of. 1601 A.A. 3532
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel.: (571) 334 5088 - 286 3155
Fax: (571) 317 5448
Banistmo Colombia S.A.
NIT. 860.050.930-9

Bogotá D.C, 18 de Abril de 2.006

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
ATN. SR. FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 3°
BOGOTA, D.C, COLOMBIA

OFICIO: **No. 0784 DEL 17.03.2006**
REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
RAD: **2005-0680**

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio en referencia, nos permitimos informarles que el Señor **JAIRO CORTÉS BOAVITA,** no se pudo consultar en el sistema por cuanto no suministra el número de identificación.

- Favor ratificar esta información con el fin de ingresar la novedad de embargo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por nosotros en el número telefónico 334 50 88 Ext: 2324 o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera Octava No.15-60 Piso 2° de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

WALTER FRANCISCO PINTOR VARGAS
Analista de Admón. de Operaciones

AMP

BCSC

7062-2
GCCO/EMB

Bogotá, D.C.,

Señores
027 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Cra. 10 14-33 P. 3
Ciudad

Asunto: Oficio No 0784 de fecha 17/03/2006. EJEC. DE LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO VS. JAIRO CORTES BOAVITA

Apreciados señores:

De manera atenta, nos permitimos solicitar se sirvan informarnos el número de identificación del DEMANDANTE y del DEMANDADO, para efectos de la consulta en nuestra base de datos.

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,

GLORIA AYDE MELO LÓPEZ
Coordinadora Unidad de Atención a Requerimientos
Entes Externos

Abr/27/06

Se anexa el proceso en el cual se encuentra.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 14 - 33 piso 3
BOGOTA D. C.

Oficio No. 1071
Abril 28 de 2006

Señor(es)
BANCOS Y CORPORACIONES
Bogotá

REF. 2005-0680. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ALBERTO GONZALEZ. GARAVITO C.C 80351982 Contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C 19210054

De conformidad con el auto de marzo seis del año en curso, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado en los bancos de la ciudad. Los que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales, Banco Agrario. Limítese la medida a la suma $84.750.000 Mcte.

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. .

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario.

Por favor al contestar, cite la referencia completa.

YAMA

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA.

ENTREGA DE OFICIOS Y DESPACHOS

Fecha: 5 MAY 2006

Oficio(s) No. (s): 071

Comisorio (s) No. (s):

Retiró: Rafael Eduardo Ortiz (autorizado)

C.C. 80024184 **T.P.**

Firma:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 25 de Abril de 2006 a las 11:31:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900 COD CATASTRAL: 43-36A -14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25,00 MTS. CON EL LOTE 18 DE LA MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.....
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 44 # 56-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-02-1968 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 10 del: 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 33,398.44
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
A: DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1978 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 375 del: 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 250,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ORLANDO C:29899
A: LEON NIETO BENJAMIN **2862707**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1978 Radicacion: 780103313
DOC: ESCRITURA 6290 del: 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 700,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NIETO BENJAMIN
A: RIVERA DORADO GILBERTO **4776042** **X**
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **20333868** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-12-1978 Radicacion: 780103313
Doc: ESCRITURA 6290 del: 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 25 de Abril de 2006 a las 11:31:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RIVERA DORADO GILBERTO X
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA X
A: LEON NIETO BENJAMIN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91924
Doc: ESCRITURA 2427 del: 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NIETO BENJAMIN
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA
A: RIVERA DORADO GILBERTO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91925
Doc: ESCRITURA 2427 del: 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA
A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN
A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-1980 Radicacion: 1980-98036
Doc: ESCRITURA 2512 del: 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN
DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA
A: RIVERA DORADO GILBERTO
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-1988 Radicacion: 1988-146698
Doc: ESCRITURA 6888 del: 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868
A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN **41783644** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-12-1997 Radicacion: 1997-118261
Doc: ESCRITURA 4698 del: 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $ 64,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN 41783644
A: CORTES BOAVITA JAIRO **19210054** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 25 de Abril de 2006 a las 11:31:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PRIETO DE CORTES GRACIELA **41331102** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-05-1998 Radicacion: 1998-43845
Doc: OFICIO 1313 del: 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.
A: CORTES BOAVITA JAIRO **19210054** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-01-1999 Radicacion: 1999-4094
Doc: OFICIO 104 del: 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-11-2000 Radicacion: 2000-85004
Doc: OFICIO 3526 del: 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDAVIL INVERSIONES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA
A: CORTES BOAVITA JAIRO **X**
A: PRIETO ZAPATA SALVADOR
A: FRIEDMAN PEDRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 01-01-1900
3-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 25 de Abril de 2006 a las 11:31:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA43 Impreso por:CAJEBA43

TURNO: 2006-264610 FECHA: 25-04-2006

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Juan Carlos Jaramillo Díaz

Felipe Arbouin Gómez
Lucía Cristina Serrano Valdivieso
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
Ivonne Natalia Bernal Rivera
Alexandra Castro Rodríguez
Lina María Soto Gallego
Camilo Cardona Casis
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
María Ximena Quiroga Arroyave
Ángela María Caicedo Rozo
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Rafael Eduardo Ortiz Salcedo
Lady Estupiñan barrera

Bogotá D.C., 27 de abril de 2006

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, Radicado 04-0054.

Asunto: Solicitud de embargo de remanentes.

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a Usted respetuosamente,

I.
MANIFIESTO

Debido a que dentro del proceso de la referencia no se encuentra ninguna medida cautelar decretada satisfactoriamente, que garantice el pago de la obligación objeto de ejecución, según lo estipulado en el artículo 513 y 543 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia,

II.
SOLCITO

Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo singular contra el demandado y otros, que actualmente cursa en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con la anotación 12 del Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-445003, de la Oficina de registro de instrumento públicos de Bogota Zona Centro.

Para el efecto ruego librar el oficio correspondiente.

III.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 513 y 543 del Código de Procedimiento Civil, como fundamento de la presente solicitud

IV.
ANEXOS

- Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-445003 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
- Sustitución de poder.

De Usted

Atentamente

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P No. 137.167 del C. S. de la J.

CARLOS SALINAS

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante mí, NOTARIO(A) 21 encargado(a) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

por Carmen Alfonso Rocio Bermudez

quién exhibió la c.c. 39'726059 de Bucaramanga

y Tarjeta Profesional No. 37167. C.S.J.

EL COMPARECIENTE

Fecha: 28 ABR 2006

EL NOTARIO(A) 21 ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 05 de Abril de 2006 a las 10:18:41 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-29097 y Matricula Inmobiliaria:445003**

OFICIO Nro. 785 del 17-03-2006 de JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-190777

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
-- DERECHOS DE CUOTA DE JAIRO CORTES OFICIO #3526 DE 15-11-00 JUZG. 20 C. MPAL.DE:ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

28 ABR 2006.

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGA142

FIN DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 05 de Abril de 2006 a las 10:18:41 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-29097 y Matricula Inmobiliaria:445003**

OFICIO Nro. 785 del 17-03-2006 de JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-190777

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 05 de Abril de 2006 a las 10:18:41 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-29097 y Matricula Inmobiliaria:445003**

OFICIO Nro. 785 del 17-03-2006 de JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-190777

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)

-- DERECHOS DE CUOTA DE JAIRO CORTES OFICIO #3526 DE 15-11-00 JUZG. 20 C. MPAL.DE:ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000)

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGA142

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 05 de Abril de 2006 a las 10:18:41 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-29097 y Matricula Inmobiliaria:445003**

OFICIO Nro. 785 del 17-03-2006 de JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-190777

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 11779893

20117798 93

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Marzo de 2006 a las 02:16:34 p.m.
No. RADICACION: 2006-29097

NOMBRE SOLICITANTE: JAIRO CORTES BOAVITA
OFICIO No.: 785 del 17-03-2006 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D
MATRICULAS 445003 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1)	EMBARGO	N		8,000
				8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 11779894

20117798 94

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 22 de Marzo de 2006 a las 02:16:39 p.m.

No. RADICACION: 2006-190777

MATRICULA: 50C-445003

NOMBRE SOLICITANTE: JAIRO CORTES BOAVITA

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: $7000
ASOCIADO AL TURNO No: 2006-29097
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

- DOCUMENTO -

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 14 - 33 piso 3
BOGOTA D. C.

Oficio No. 0785
Marzo 17 de 2006

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. .
BOGOTA

REF. **2005-0680.** PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR** de **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA**

Me permito informarle que mediante auto de marzo seis del año en curso, se decretó el **EMBARGO** del 50% del derecho de dominio que le corresponde al demandado del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº: 50C-445003.

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. .

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario.

Por favor al contestar, cite la referencia completa del proceso.

YAMA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO

Bogotá D.C. abril 11, 2000

Señor (es)
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

TURNO No. 2000 - 29897

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887) DERECHOS DE CUOTA DE : JAIRO CORTES OFICIO N° 3020 DE NOVIEMBRE 10 DEL 2000 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE : ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES ANOTACION : 004.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANEXOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

6 JUN 2006

012632

Bogotá D.C 11 de abril de 2006

Señores
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº 14 33
BOGOTÀ, D.C.

REFERENCIA. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº : 2005 0680, DE : LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, CONTRA : JAIRO CORTES BOAVITA..*

OFICIO NO. *0785.* **DE** *MARZO 17 DEL 2006.*

CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.

TURNO RADICACION No. 2006-29097.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 142.
DS

ANEXOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

-Bogotá D.C 11 de abril de 2006

Señores
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº 14 33
BOGOTÀ, D.C.

012632

REFERENCIA. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº : 2005-0680, DE : LUIS ALBERTO GONZÀLEZ GARAVITO, CONTRA : JAIRO CORTES BOAVITA..*

OFICIO NO. *0785.* **DE** *MARZO 17 DEL 2006.*

CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.

TURNO RADICACION No. 2006-29097.

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 142.
DC.

BANCO AVVILLAS COPIA 9-1308339
DIRECCION GENERAL 2006-05-18 12:13:23
Destin: 00221 ORGANISMOS JURISDICCION
Origen: 00221 ORGANISMOS JURISDICCION
Asunto: OFICIO 0784

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

00221-110484
Bogotá D.C.,

Señor(a)
Secretaria(o)
Juzgado 27 Civil del Circuito
Cra 10 No. 14-33 Piso 3
Ciudad

Asunto: Oficio No. 0784 de marzo 17 de 2006. Ref. 2005-0680. Ejecutivo de Luis Alberto González Garavito contra Jairo Cortés Boavita.

Estimado (a) Señor (a):

Para los efectos del asunto, solicitamos precisar el número de identificación y/o nit de la (s) persona (s) relacionada (s) en su oficio como demandada (s), necesario para efectuar las verificaciones correspondientes.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

RojasC

Copias: 1405
Acuse de recibido

Banistmo

Oficina Principal
Cra. 7 No. 71-21 Torre B Of. 1601
A.A. 3532
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel.: (571) 334 5088 - 286 3155
Fax: (571) 341 9433
Banistmo Colombia S.A.
NIT. 860.050.930-9

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2006

Senores:
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
ATN.SR.FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
CARERRA 10 # 14-33 PISO 3°
BOGOTA /DISTRITO CAPITAL /COLOMBIA

OFICIO: 1071
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 00046813
DTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ G./06.04.28/1071/BOGOTA/JUZGADO
DDO: JAIRO CORTES BOAVITA

Respetados Senores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia con fecha 2006/04/28 y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional ninguna de las personas relacionadas en el oficio, mantiene vinculos con esta entidad.

Cualquier información adicional será atendida en el 3345088 Ext. 2211, 2324 ó 2262 o en la Cra 8 No. 15 - 46 Piso 2

Cordialmente,

WALTER F PINTOR V
ANALISTA DE EMBARGOS

Banistmo

Oficina Principal
Cra. 7 No. 71-21 Torre B Of. 1601
A.A. 3532
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel.: (571) 334 5088 - 286 3155
Fax: (571) 341 9433
Banistmo Colombia S.A.
NIT. 860.050.930-9

Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2006

Senores:
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
ATN.SR.FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
CARERRA 10 # 14-33 PISO 3°
BOGOTA /DISTRITO CAPITAL /COLOMBIA

OFICIO: 1071
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 00046813
DTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ G./06.04.28/1071/BOGOTA/JUZGADO
DDO: JAIRO CORTES BOAVITA

Respetados Senores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia con fecha 2006/04/28 y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional ninguna de las personas relacionadas en el oficio, mantiene vinculos con esta entidad.

Cualquier información adicional será atendida en el 3345088 Ext. 2211, 2324 ó 2262 o en la Cra 8 No. 15 - 46 Piso 2

Cordialmente,

WALTER F PINTOR V
ANALISTA DE EMBARGOS

24790 (Rev. 6/2005)

SEGURA LTDA.
LICENCIA MINCOM
32304[illegible] 62
[illegible] BOGOTA
DESTINATARIO
6459662

FERNANDO ORTEGON
MONTENEGRO
CR 10 14 33 P 3
COD. MENSA FECHA HORA

DAVIVIENDA / CRA. 10 # 28-49 PISO 25
CTAS CTRO DE DOCUM. E INFORM.
REMITENTE CARTAS URG
PESO 100g VALOR $260 2006-08-06

DAVIVIENDA

3402

Bogotá D.C, Mayo 19, 2006

Señor(a)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 No 14-33 piso 3
Ciudad

Por correo
9:30 AM

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA

Oficio: 1071 Abril 28, 2006

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su solicitud formulada y los datos suministrados por ustedes mediante oficio indicado en el asunto, cordialmente le informo que el(los) demandado(s) no tiene(n) vínculo comercial con Davivienda.

Cordialmente,

CONSTANZA BERNAL LANDÍNEZ
Embargos Sucursal Bogotá

Mayerly G./3402-1-52

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

BBVA

Línea BBVA:
Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

Bogotá. D. C., 19 MAYO 2006

CONSECUTIVO: 06155

Señor
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No.14-33 Piso 3
Ciudad

OFICIO : 0781
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR REF. 2005-0680
DTE : LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
DDO : JAIRO CORTES BOAVITA

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos comunicarle que es necesario que nos informen el número de la identificación del demandado JAIRO CORTES BOAVITA, información que no ha sido reportada en su comunicación y no ha sido posible ubicar al cliente en los registros de la base de datos de nuestra entidad, motivo por el cual no ha sido aplicada la medida comunicada para este contribuyente.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del demandado en mención.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estime conveniente.

23 JUN 2006

Cordialmente,

MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
Coordinadora Grupo Cuentas Personales
DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

LLM

20 JUN 2006

Banco de Occidente
Departamento
Valores y Recaudos

VYR,,,002884
viernes, 12 de mayo de 2006

Doctor(a)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 No, 14-33 PISO 3
BOGOTA

ASUNTO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No, 2005-0680 LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

En atención a su oficio **No. 1071**, del pasado **28 DE ABRIL DE 2006**, me permito informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en referencia, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de cuentas corrientes y/o ahorros, a nivel nacional.

Cordialmente,

ALBA RAQUEL LOPEZ BULLA
OFICIAL VALORES Y RECAUDOS
REGION BOGOTA

JORGE ZARATE

BBVA

RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 24 de mayo de 2006

Consecutivo: 6155
Ref.: EMBARGO
Oficio No. 781
Fecha: 3/17/2006
Expediente No. 2005 0680

Señores
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 10 N 14-33 PISO 3 - BOGOTA
Señor (a)
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO(A)
De: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
Contra: JAIRO CORTES BOAVITA

Apreciados señores;

Nos permitimos informarle que la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio no tiene (n) vinculo (s) con esta entidad, por los conceptos solicitados, según consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 27 de Abril 2006.

- **El Banco Ganadero hoy BBVA absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio (Enviar un solo oficio para ambas instituciones a nombre de BBVA).**

Cordial Saludo,

MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
Jefe Grupo Cuentas Personales
DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

CAMS

CARRERA 9ª .No.72-21 Piso 5 BOGOTA, COLOMBIA TEL. (571)-3124666 EXT.1017 y 1323 FAX (571)3438337

23 JUN 2006

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Juan Carlos Jaramillo Díaz

Ana Lucía Rodríguez Trujillo
Felipe Arbouin Gómez
Lucía Cristina Serrano Valdivieso
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
María Fernanda Olano Ramírez
Alexandra Castro Rodríguez
Lina María Soto Gallego
Camilo Cardona Casis
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
María Ximena Quiroga Arroyave
Angela María Caicedo Rozo
Angela Lucía Callejas Galvis
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Rafael Eduardo Ortiz
Salcedo
Oscar Javier Martínez Correa
Miguel Henao Henao
María Fernanda Tolosa Romero

Bogota D.C., 7 de julio de 2006

Señores
Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
La Ciudad.

Señores

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, Radicado [illegible]. 2005-0680

Asunto: Insistencia en la solicitud de embargo de remanentes.

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a Usted respetuosamente,

I.
MANIFIESTO

1. El día 28 de abril de 2006 se radicó en la secretaria de su Despacho, un memorial mediante el cual se solicita "*Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo singular contra el demandado y otros, que actualmente cursa en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con la anotación 12 del Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-445003, de la Oficina de registro de instrumento públicos de Bogota Zona Centro*".

2. El Juzgado por medio de auto notificado por anotación en el estado de fecha junio 20 de 2006, me reconoce como apoderada de la parte actora conforme a los términos del escrito de la sustitución.

Expuesto de esta manera, en vista que el Despacho se pronuncio sobre la sustitución de poder y no sobre la solicitud de embargo de remanentes radicada el día 28 de abril de 2006, a Usted comedidamente:

II.
SOLCITO

Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo singular contra el demandado y otros, que actualmente cursa en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con la anotación 12 del Folio de matricula inmobiliaria No. 50C-445003, de la Oficina de registro de instrumento públicos de Bogota Zona Centro.

Para el efecto ruego librar el oficio correspondiente.

III.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 513 y 543 del Código de Procedimiento Civil, como fundamento de la presente solicitud

De Usted

Atentamente

CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMÚDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P No. 137.167 del C. S. de la J.

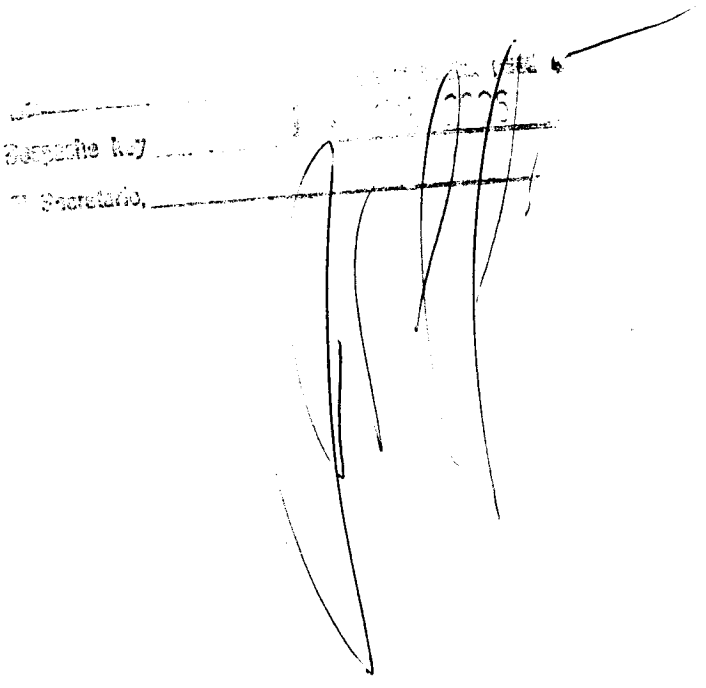

37

BANCO AV VILLAS 9-1373913
2006-06-30 12:05:28
JUZGADOS DEL CIRC
JURISDICCIONAL

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

00221-113241

Bogotá D.C.,

4 JUL 2006

Señor(a)
Secretaria(o)
Juzgado 27 Civil del Circuito
Cra 10 No. 14-33 Piso 3
Ciudad

Asunto: Oficio No. 1071 de abril 28 de 2006. Ejecutivo Singular No. 2005-0680 de Luis Alberto González Garavito contra Jairo Cortés Boavita.

Estimado(a) Señor(a):

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la (s) persona (s) relacionada (s) e identificada (s) como demandada (s) en su comunicación no posee (n) vínculo (s) con AV Villas.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal
Jefe Organismos Jurisdiccionales

MartinezLB

Copias: 1405
Acuse de recibido

Banco Santander

E- 95033

Bogotá D.C. Mayo 18 del 2006

7 JUL 2006

Por correo 11:30 AM

Doctor (a
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 N 14-33 PISO 3
BOGOTA .

Respetado Doctor (a):

OFICIO No. OFIC.1071 REF EJECUTIVO DE EMBARGO DE LUIS ALBERTO GONZALES GARAVITO COTRA CORTES BOAVITA CC 19 210 054.

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar que en nuestra Base de Datos no existe(n) la persona(s) ni el documento(s) relacionado(s) en el mismo, motivo por el cual no se puede proceder de conformidad a lo ordenado.
A efecto de dar pronta respuesta a sus ordenes de embargos , desembargos y requerimientos. Solicitamos se entreguen en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER de su ciudad ya que nuestro SISTEMA FINANCIERO permite el EMBARGO Y DESEMBARGO A NIVEL NACIONAL.

Nota: A FIN DE CONSTITUIR DEPOSITOS JUDICIALES EN EL BANCO AGRARIO SOLICITAMOS SUMINISTRAR NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDANTE EN TODOS LOS OFICIOS

Incluir la dirección en el oficio para envío de correspondencia.

Cordialmente,

JORGE JHON BLANCO TOVAR
JEFE DPTO DE SERVICIOS DE NEGOCIOS
Tel 6448284-6448000 Ext. 19758-18284

FAVOR DEVOLVER COPIA FIRMADA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Juan Carlos Jaramillo Díaz

Ana Lucía Rodríguez Trujillo
Felipe Arbouin Gómez
Lucía Cristina Serrano Valdivieso
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
María Fernanda Olano Ramírez
Alexandra Castro Rodríguez
Lina María Soto Gallego
Camilo Cardona Casis
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
María Ximena Quiroga Arroyave
Ángela María Calcedo Rozo
Ana Milena Bula Páez
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Rafael Eduardo Ortiz Salcedo
Lady Estupiñan Barrera
Oscar Javier Martínez Correa

Bogotá D.C., 12 de julio de 2006

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, Radicado 04-0680.
05-0680

Asunto: Solicitud para decretar medida cautelar.

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a Usted respetuosamente,

I.
MANIFIESTO

1.- El Despacho por medio de auto calendado el día 6 de marzo de 2006, notificado por medio de anotación en el estado de fecha 8 del mismo mes y año, acepta la caución prestada por el demandante y en consecuencia decreta la practica de medidas solicitadas en el escrito de medidas cautelares.

2.- Conforme a lo expuesto anteriormente, el Juzgado no se pronunció sobre en numeral cuarto (4°) del escrito de medidas cautelares el cual se presentó en el termino legal y se solicitó además: " *El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio Cortes Car's Identificado en la actual nomenclatura urbana con el numero 70-43 de la carrera 21 de esta Ciudad, y numero de matricula mercantil 00565724 de la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo propietario es el señor Jairo Cortes Boavita.*" Adicionalmente se solicita al señor Juez

librar el Oficio correspondiente para el registro del embargo a la respectiva Cámara de Comercio para el Cumplimiento de estos fines.

3.- En consecuencia debido a que dentro del proceso de la referencia no se encuentra ninguna medida cautelar decretada satisfactoriamente, que garantice el pago de la obligación objeto de ejecución, según lo estipulado en el artículo 513 y 543 del Código de Procedimiento Civil a Usted respetuosamente,

II.
SOLCITO

Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio Cortes Car´s Identificado en la actual nomenclatura urbana con el numero 70-43 de la carrera 21 de esta Ciudad, y numero de matricula mercantil 00565724 de la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo propietario es el señor Jairo Cortes Boavita.

Para el efecto ruego librar el oficio correspondiente.

III.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 513 y 543 del Código de Procedimiento Civil, como fundamento de la presente solicitud

De Usted

Atentamente

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P No. 137.167 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, julio VEINTIOCHO = de dos mil seis.

Se pone en conocimiento de la parte actora las comunicaciones allegadas de las entidades bancarias, como la nota devolutiva de la oficina de registro, para los fines pertinentes.

Como es viable la medida solicitada, se decreta el embargo del remanente que le pueda quedar al demandado en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES ASOCIADO9S LTDA contra Jairo Cortes Boavita, Salvador Prieto Zapata y Pedro Friedman. Limitándose la medida a la suma de $81.000.000.oo Oficiese.

El embargo del establecimiento de comercio Cortes Car's con número de matricula mercantil 00565724 de propiedad de Jairo Cortes Boavita. Librase oficio a la Cámara de Comercio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

cd **MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 105 *Hoy* 1 NOV. 2006
El Secretario, ***FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO.***

43

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14-33 PISO 3º
Bogotá D C.

Oficio No. 1626
Agosto 8 de 2006

Señor(es)
JUZGADO VEINTE CIVIL MINICIPAL
Bogota

SOLICITUD REMANENTES

AL RESPONDER FAVOR CITAR	
Proceso:	Nº 2005-0690 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
Demandado:	JAIRO CORTES BOAVITA

Me permito comunicarle que por auto de julio veintiocho de dos mil seis, este juzgado decreto el **EMBARGO** de remanentes que le puedan quedar al demandado en el proceso EJECUTIVO de ARDAVIL INVERSIONES y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA contra JAIRO CORTES BOAVITA que se adelanta esa instancia. Limitándose la medida a la suma de $91.000.000.oo

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario.

YAMA

IVOCO #1828
80.P24.54

449

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14-33 PISO 3º
Bogotá D.C.

Oficio No. 1829
Agosto 8 de 2006

Señor(es) Gerente (s)
CAMARA DE COMERCIO
Bogota

AL RESPONDER FAVOR CITAR	
Proceso:	**Nº 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO**
Demandado:	**JAIRO CORTES BOAVITA**

De conformidad con el auto de julio veintiocho del año en curso, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio CORTES CARS, con número de matrícula mercantil 00565724 de propiedad de JAIRO CORTES BOAVITA identificado con C.C 19210054

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. .

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

YAMA

RECIBIDO EL CIVIL

8 JUL 2008

1829

Oficio #1828
ECO.924.19

BANCOLOMBIA
Porque todo puede ser mejor

Medellin, 16 de Mayo de 2006

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 NO 14 33 P 3
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
BOGOTA D.C.

Referencia Numero de 1071 RAD 2005-0680

Demandante LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en referencia, 28 de Abril de 2006
recibido el 15 de Mayo de 2006 le informamos que en esta entidad Bancaria, **NO** poseen cuenta (s) el (los) siguiente (s) cliente(s)

Nombre	Documento Identidad
JAIRO CORTES BOAVITA	19,210,054

Cualquier aclaracion con gusto la atenderemos

Gloria Cecilia Bedoya Pérez.
Jefe de Centro

Jorge Mario Estrada E
Aux. Dpto Embargos.

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

15 d

Bogotá, 08 de septiembre de 2006

11 SET. 2006

27551

Señor
Secretario
Juzgado 27 Civil del Circuito
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 3
Bogotá

Oficio No. 1829 de agosto 8 de 2006
Proceso : No. 2005- 0680 Ejecutivo Singular de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
Sociedad afectada: CORTES CAR'S
Contra : JAIRO CORTES BOAVITA
Matrícula: 00565724
Código de barras: 000000006435929

1. En atención al oficio de la referencia, con el debido respeto le informamos que el embargo del establecimiento de comercio a que se refiere el mismo, fue registrado de la siguiente manera:

   Número de Inscripción: 00094071
   Fecha: 08 de septiembre de 2006
   Libro octavo de registro

Cualquier información adicional, con gusto le será suministrada en nuestras Sedes de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cordialmente,

Alexandra Uribe Abisambra
Abogado

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD
Certificado No. 827-1
Prestación de los servicios de registros públicos, certificación de costumbre mercantil, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de convivencia social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial
NTC-ISO 9001:2000

9 OCT 2006

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D C., 6 de Octubre de 2006

OFICIO No. 3066

Señores:
JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 2000-1874
DE: ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA.
CONTRA: PEDRO FRIEDMAN,
SALVADOR PRIETO ZAPATA,
JAIRO CORTES BOAVITA

En cumplimiento al auto calendado SEPTIEMBRE 27 DE 2006, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que el EMBARGO DE REMANENTES, queda en turno 2°, por cuanto mediante auto calendado MARZO 5 DE 2001, se tuvo por embargado el remanente solicitado por el Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, comunicado mediante Oficio No. 411 del 26 de febrero de 2001.

Lo anterior para que dentro del proceso No. 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO vs JAIRO CORTES BOAVITA, que cursa en ese despacho judicial.

Cordialmente,

LUZ AMPARO DUARTE TORRES
Secretaria

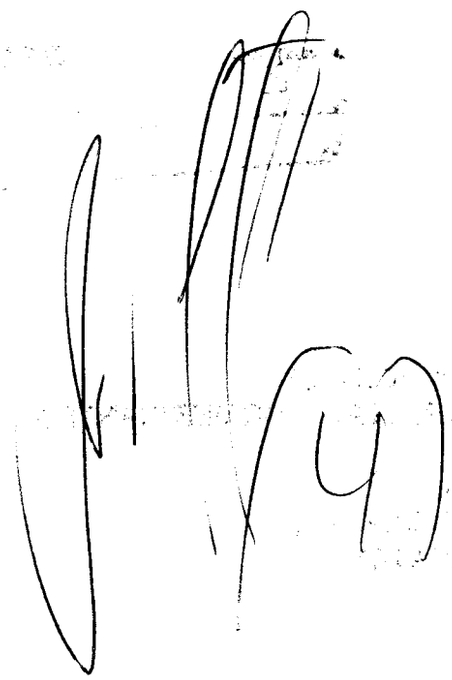

01

5306159

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

11 DE OCTUBRE DE 2006 HORA : 08:11:15

07LR11011002 HOJA : 1 DE 1

* *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CORTES CAR'S

CERTIFICA :

MATRICULA NO: 00565724 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

****
****
** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2004 **
****
****

CERTIFICA :

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE JULIO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- CORTES BOAVITA JAIRO
C.C. : 19210054
N.I.T.: 19210054-8
MATRICULA NO: 00565721 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA :

ACTIVIDAD COMERCIAL
TALLER AUTOMOTRIZ MECANICA LATONERIA
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 500,000.00

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1829 DEL 08 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 94071 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2005 - 0680 DE LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO, CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DANARANJO S.A.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,400.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

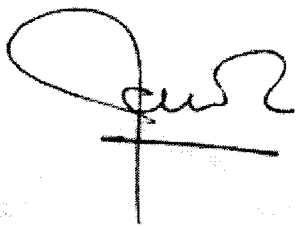

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Alvaro Mendoza Ramírez
Juan Carlos Jaramillo Díaz

Ana Lucía Rodríguez Trujillo
Felipe Arbouin Gómez
Lucía Cristina Serrano Valdivieso
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
María Fernanda Olano Ramírez
Alexandra Castro Rodríguez
Lina María Soto Gallego
Camilo Cardona Casis
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
María Ximena Quiroga Arroyave
Ángela María Caicedo Rozo
Ángela Lucía Callejas Galvis
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Rafael Eduardo Ortiz Salcedo
Oscar Javier Martínez Correa
Miguel Henao Henao
María Fernanda Tolosa Romero
Diego Fernando Molina Figueroa

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2006.

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, Radicado 05-0680.

Asunto: Solicitud para decretar secuestro de establecimiento de comercio

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a Usted respetuosamente manifiesto que el día 9 de agosto de 2006 se radico en la Cámara de Comercio de Bogotá el oficio No. 1829 de fecha 8 de agosto de 2006 expedido por la secretaría de su Despacho, en el cual consta el embargo del establecimiento denominado Cortes Car´s identificado con numero de matricula mercantil 00565724 de propiedad del señor Jairo Cortes Boavita de comercio decretado mediante auto de fecha 28 de julio de 2006.

Por lo anteriormente expuesto

II.
SOLICITO

Decretar el secuestro del establecimiento de comercio, toda vez que ya se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el embargo decretado mediante auto de fecha 28 de julio de 2006 expedido por la secretaría de su Despacho ordenado mediante oficio No. 1829 de fecha 8 de agosto de 2006, para tal efecto adjunto copia del certificado de existencia y represtación legal de la sociedad.

III.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de mi presente solicitud el artículo 515 y 681 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes concernientes

IV.
ANEXO

Copia del cerificado de existencia y representación legal del establecimiento denominado Cortes Car´s identificado con numero de matricula mercantil 00565724, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota D.C.

De Usted

Atentamente

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P No. 137.767 del C. S. de la J.

3 Fls
12 15

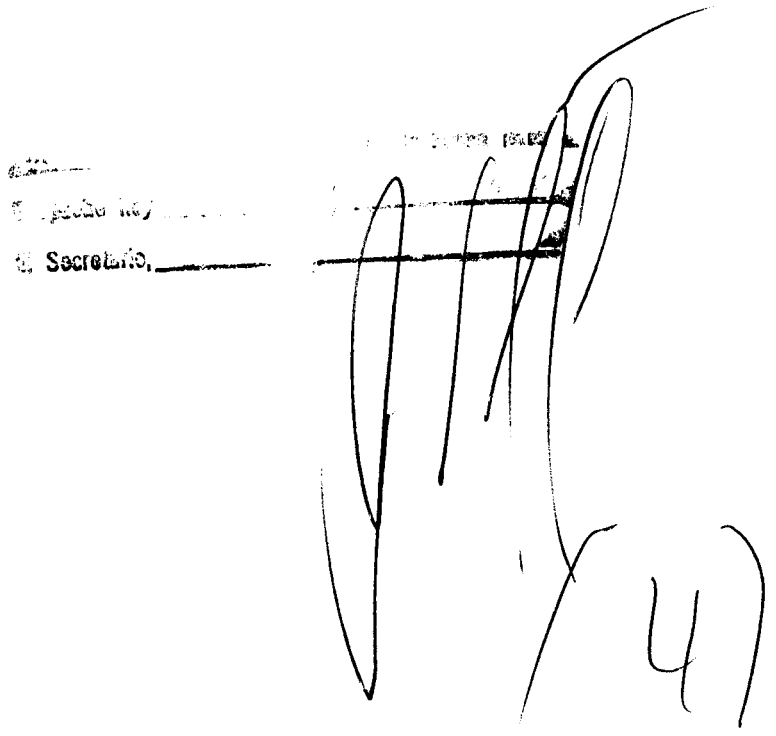
Secretario,

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Noviembre tres del año dos mil seis.

REF: E.P. 05-0680

Con base en la caución prestada decretase el secuestro del establecimiento de comercio denominado CORTES CHR'S situado en la carrera 21 #70-43 de la ciudad, limitando el embargo a la suma de $ 90'000.000.= . Para la práctica de esta diligencia comisionase con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrase como secuestre a Elbet Ospino Ruda, por el comisionado comuníquesele el nombramiento en legal forma- . Fíjase como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 100.000.= c/cte.

En conocimiento de la parte actora los documentos obrantes a folios 46 a 48 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA JULIA MUÑOZ GIRALDO

2006

57

DESPACHO COMISORIO Nº. 196-2006

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION- DE ESTA CIUDAD

H A C E S A B E R

Que dentro del **PROCESO REF: 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR** de **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO** contra **JAIRO CORTEZ BOAVITA** se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C noviembre tres de dos mil seis

Decretase el secuestro del establecimiento de comercio denominado CORTES CAR'S , situado en la CARRERA 21 N0. 70-43 de esta ciudad. Limitando el embargo a la suma de $90.000.000oo de pesos. Para la practica de la diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto de ésta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

Nombrase como secuestre al señor (a) ELILBERTO MORENO PULIDO, por el comisionado comuníquesele su nombramiento en legal forma. Fijase como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo Mcte, NOTIFIQUESE , La Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

I N S E R T O S:

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN, POR ELLO NO SE ANEXA COPIA DEL MISMO

El(la) Dr.(a) CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMÚDEZ con T. P. Nº 137767 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

ZAMG

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO

ENTREGADO

Fecha 30 NOV

Despacho Comisorio #196-2006
80024154 Bogotá 80024154. Actuando por
Carmen Rocio Acevedo.

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ELIBERTO MORENO PULIDO, CÉDULA CIUDADANIA 79264085, CL 20 SUR N. 2B-15 ESTE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2335769,

En el proceso número: 11001310302720050068000

03/11/2006 03:34:04 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Eliécer Pinilla
Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Juan Carlos Jaramillo Díaz

Ana Lucía Rodríguez Trujillo
Felipe Arbouin Gómez
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
María Fernanda Olano Ramírez
Alexandra Castro Rodríguez
Lina María Soto Gallego
Camilo Cardona Casis
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Caicedo Rozo
Ángela Lucía Callejas Galvis
Laura Salebe Cabrales
Claudia Mora Uscategui
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Oscar Javier Martínez Correa
Miguel Henao Henao
Diego Fernando Molina Figueroa
Sandra Milena Lizcano Zea
Karen Paola Rodríguez Morales
Federico Ardila Serrano

Bogotá D.C. 9 de febrero de 2007.

SEÑORES
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, Radicado 05-0680.

Asunto: Solicitud de corrección de práctica de medidas cautelares.

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a Usted respetuosamente.

1.
MANIFIESTO

1.- El Despacho por medio de auto notificado por anotación en el estado el 8 de marzo de 2006, decretó la práctica de medidas cautelares señaladas en el escrito de medidas y dispuso lo siguiente en el numeral tercero:

> *3. DECRETASE el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas del demandado que posea en los diferentes bancos de esta ciudad, ofíciese en la forma solicitada en el escrito cautelar, limitando la medida a la suma de $84.750.000.oo M/Cte.*

Sin embargo conforme a lo ordenado por el Despacho en cuanto el embargo y retención de dineros obrante en el numeral tercero del auto de pruebas, los diferentes Bancos de esta ciudad han dado respuesta a la solicitud de la manera que a continuación relaciono:

BANCO	RESPUESTA A LA SOLICTUD DEL JUZGADO
Davivienda	Nos permitimos informar que debe suministrar el numero de cedula o cuenta del demandado, para proceder de conformidad.
Bancolombia	La consulta del demandado, solo pudo efectuarse con el nombre exacto que aparece en el oficio puesto que no venia relacionado el numero de identificación de este... por lo anterior se solicita relacionar numero de identificación con el fin de realizar una mejor consulta del demandado.
Banitsmo	No se pudo consultar en el sistema por cuanto no registra número de identificación.
Banco BCSC	Nos permitimos solicitar se sirvan informarnos el número de identificación de demandante y de demandado.

Banco AV Villas	Solicitamos precisar el número de identificación y/o Nit de la persona relacionada en su oficio como demandada, necesario para efectuar las verificaciones correspondientes.
BBVA	Es necesario que nos informen el número de la identificación del demandado... información que no ha sido reportada en su comunicación.
Banco Santander	Solicitamos suministrar nombre y numero de identificación del demandante en todos los oficios.

2.- Respecto de la medida cautelar obrante en el numeral segundo de la solicitud de medidas que dispone "*DECRETESE el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres enunciados como de propiedad del demandado ubicados en la dirección aportada en el numeral segundo del escrito de medida a la suma de $113.000.000.oo*" , el Juzgado expidió el Despacho comisorio No. **065-2006** (Folio 59 del cuaderno de medidas) mediante el cual comisiona al Juez Civil Municipal de esta Ciudad para llevar a cabo diligencia de embargo de bienes muebles y designa como secuestre la LUZ ADIELA SUAREZ VEGA de la lista a auxiliares de la justicia, sin embargo la citada diligencia programada para el día 4 de octubre de 2006 a las 2:00 p.m. no se pudo llevar a efecto, toda vez que me fue imposible asistir en virtud de una reunión de carácter profesional ineludible a demás de la inasistencia del secuestre designado tal y como consta en el acta expedida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de descongestión.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted respetuosamente.

II.
SOLICITO

1. - Oficiar nuevamente de manera circular a todos los señores Gerentes de los Bancos y Corporaciones de Ahorro y Vivienda de la Ciudad, para que pongan a ordenes del Despacho los dineros que posea el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO identificado con C.C. No.19.210.054 de Bogotá a cualquier titulo en la entidad y hasta el limite fijado por el Despacho conforme a derecho, poniendo de presente que el demandante es el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.351.982.

2. - Librar un nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de embargo de bienes muebles fijada para el día 4 de octubre de 2006, por las razones anteriormente expuestas.

III.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de mi presente solicitud el artículo 514, 515 y 681 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes concernientes

De Usted

Atentamente

CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMÚDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P No. 137.767 del C. S. de la J.

12 FEB 2007

2:45 PM
2 Fol(.oi

52

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. febrero veintiséis de dos mil siete.

El Juzgado niega los oficios solicitados para las entidades bancarias por cuanto estos ya se libraron.

En cuanto al despacho comisorio se ordena devolverlo el distinguido con el No. 065, al Juzgado Civil Municipal para que se practique la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA EJARDO CASALLAS

cdv

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 033 *Hoy* 28 FEB 2007
El Secretario, FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO.

53

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Oficio No 0607
Marzo 07 de 2007

Señor(es)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO)
BOGOTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: **N° 2005-0680 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO**
Demandado **JAIRO CORTEZ BOAVITA**

Me permito comunicarle que por auto de febrero veintiséis de dos mil siete, se dispuso devolver el despacho comisorio No-065/2006 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

YAMA

JUZGADO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO [illegible]

ENTREGA DE ESCRITOS Y CONSTANCIAS

Fecha 9 MAR 2007

Hora 0607 y se le entrega el d. C/f 065-06 en 8 folios

Cuaderno

Señor(a) Julián federico Arditey

C.C. 1.098.689.261

Firma

Nombre Edgar Pulido

Autorizado Acton

01

56392561

54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE FEBRERO DE 2007 HORA : 16:14:04

03C110206146 HOJA : 1 DE 1

* *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CORTES WILLIAM S

CERTIFICA :

MATRICULA NO: 01214450 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- CORTES PRIETO WILLIAM ALEXANDER
C.C. : 79570087, REGIMEN SIMPLIFICADO.
N.I.T.: 79570087-2 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS NATURALES
MATRICULA NO: 01178585 DEL 30 DE ABRIL DE 2002

CERTIFICA :

ACTIVIDAD COMERCIAL
REPARACION DE VEHICULOS
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 3,500,000.00

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,500.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DANADANJO S.A

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

01

56392553

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE FEBRERO DE 2007 HORA : 16:11:47

03C110206143 HOJA : 1 DE 1

* *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CORTES PRIETO WILLIAM ALEXANDER
C.C. : 79570087, REGIMEN SIMPLIFICADO.
N.I.T.: 79570087-2 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS NATURALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO: 01178585 DEL 30 DE ABRIL DE 2002

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

ACTIVIDAD COMERCIAL
REPARACION DE VEHICULOS
TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: $ 4,000,000.00
TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: $ 4,000,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:
NOMBRE : CORTES WILLIAM S
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 NO. 70-43
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO: 01214450 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2002/04/30
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 10 DE JULIO DE 2004

****
****

DANAGANJO S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,500.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

BOGOTA D.C. FEBRERO DEL 2.007.

1350

22 FEB 2007

SEÑOR:
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO No. 2005-0680. DEMANDADO JAIRO CORTES BOAVITA.

HERNANDO ÑUSTES ROSAS, abogado inscrito en mi calidad de apoderado del demandado, señor JAIRO CORTES BOAVITA, por medio del presente me dirijo a su H. Despacho con el fin allegarle la siguiente documentación:

1.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de matricula de personal Natural correspondiente al señor CORTES PRIETO WILLIAN ALEXANDER con matrícula No. 01178585 del 30 de Abril del 2.002 con la dirección de notificación judicial la carrera 21 No. 70-43 de esta ciudad.

2.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de matricula de Establecimiento correspondiente al señor CORTES PRIETO WILLIAN ALEXANDER con matrícula No. 012144450 del 18 de Septiembre del 2.002 con la dirección de notificación judicial de la carrera 21 No. 70-43 de esta ciudad.

Lo anterior por cuanto la parte actora viene solicitando unas medidas precautelares contra el establecimiento ubicado en la carrera 21 No. 70-43 de esta ciudad y el cual tiene razón social CORTES WILLIAN S, debidamente registrada desde el día 18 de Septiembre del 2002, bien inmueble que no es de propiedad ni como persona natural ni jurídica de la persona perseguida en esta ciudad, señor JAIRO CORTES BOAVITA,

Lo anterior me permito allegarlo con el fin de evitar que se causen perjuicios a una tercera persona o a un establecimiento que no tiene nada que ver con el litis aquí motivo de debate.

Cordialmente,

HERNANDO ÑUSTES ROSAS.
T.P. No. 108.109 DEL C.S.J.

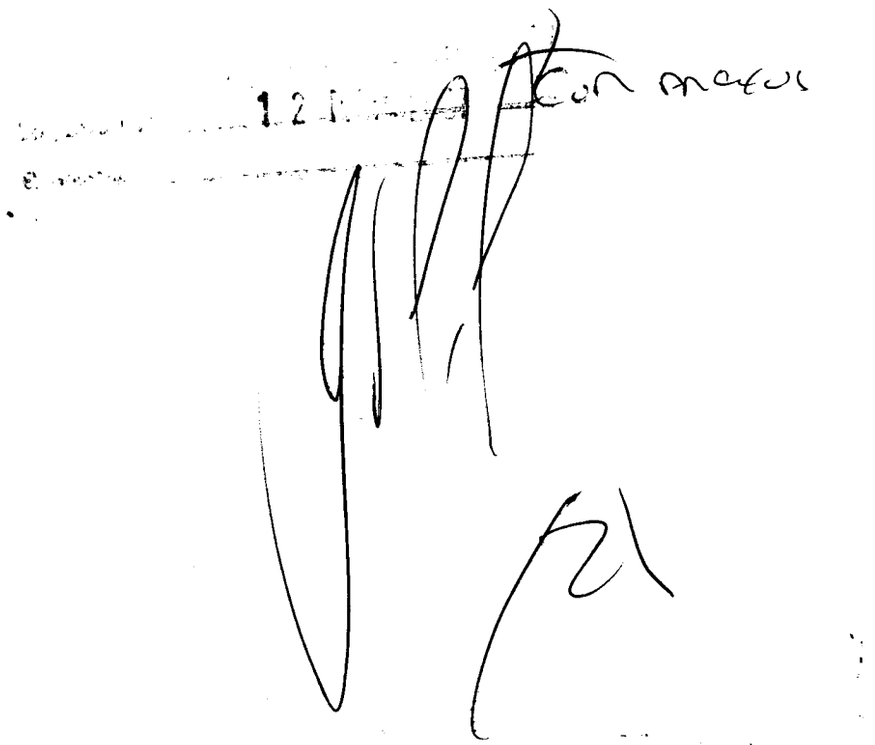

57

61

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. marzo veintiseis del año dos mil siete.

REF: EXP.No.05-0680

En conocimiento de la parte actora los documentos allegados por la parte demandada con el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE. 2

La Juez,

MARIA [illegible] CAMACHO

28 MAR 2007

052

- Auto comisi
- Certificado cama
de comercio.

32283 88

62

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DESPACHO COMISORIO ---196---
JUZGADO ---27--- CIVIL---K---
MUNICIPAL---------- CIRCUITO---K---

RADICACIÓN:---6121128243---

TOMO ----------
FOLIO ----------
NUMERO ----------
D. C. J. C. ----------

6121 28243

DESPACHO COMISORIO N°. 196-2006

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL - DESCONGESTION- DE ESTA CIUDAD

H A C E S A B E R

Que dentro del **PROCESO REF: 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR** de **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO** contra **JAIRO CORTEZ BOAVITA** se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C noviembre tres de dos mil seis

Decretase el **secuestro del establecimiento** de comercio denominado CORTES CAR´S , situado **en la CARRERA 21 N0. 70-43 de esta** ciudad. Limitando el embargo a la suma de $90.000.000oo de pesos. Para la practica de la diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto de ésta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos del caso

Nombrase como secuestre al señor (a) ELILBERTO MORENO PULIDO, por el comisionado comuniquesele su nombramiento en legal forma. Fijase como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo Mcte. NOTIFIQUESE , La Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

I N S E R T O S:

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN, POR ELLO NO SE ANEXA COPIA DEL MISMO

El(la) Dr.(a) CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMÚDEZ con T. P. N° 137767 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

EAMG

MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL SIETE (2007). RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D. C, mayo dieciocho de dos mil siete.

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 31 del mes de Mayo del año 2007, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN**.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
-Juez-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR LA ANOTACION EN EL ESTADO No 07 DEL 23 DE MAYO DE 2007

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
B O G O T A, D. C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES ____ MUEBLES X.

DESPACHO COMISORIO No. 196
DEL JUZGADO 27 **CIVIL MUNICIPAL ____ DEL CIRCUITO** 1 **DE BOGOTA.**

PROCESO: EJECUTIVO X **HIPOTECARIO ____**
DEMANDANTE Luis Alberto Gonzalez Granite
DEMANDADO Jairo Carter Zaccarito

RADICACIÓN No. 6121128243

En Bogotá, D. C., a los treintaiun **(** 31 **)** días del mes de Mayo, del año dos mil siete (2007), siendo el día y hora señalada en auto de fecha Mayo 18/2007, para efectos de llevar a cabo la presente diligencia de embargo y secuestro. El suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad en asocio de su Escribiente nominado GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO se constituyeron en audiencia pública para tal efecto. Transcurrido un tiempo prudencial se deja constancia que la parte interesada en la diligencia no compareció al Juzgado a confirmar la misma, razón por la cual se ordena de la **DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN**, previas las constancias del caso. Igualmente se deja consignado que el secuestre designado SI se hizo presente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

EL ESCRIBIENTE,

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

3 d S.
61

Bogotá D.C. 12/06/2007

JCMD 32283

R./ 612128243

Doctor(a):
JUEZ 27 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

19 JUN 2007

Ref: Despacho Comisorio No. 196

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **1** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted. 3 fols

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto treinta de dos mil siete

Agregase a los autos el anterior despacho comisorio sin diligenciar.

NOTIFIQUESE (2)

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, 31 AGO 2007
Notificado por anotación en ESTADO
No. 149 de esta misma fecha.
El Secretario,
BENJAMÍN VERGARA

YAMA

606298864

DESPACHO COMISORIO N°. 065-2006

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE ESTA CIUDAD

Que dentro **REF. 2005-0680. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de** LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO **Contra** JAIRO CORTES BOAVITA se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C marzo seis de dos mil seis

Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad del demandado, ubicados en la **CALLE 44 N° 56-27 de esta ciudad.**

Para la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio. Se designa como secuestre a LUZ ADIELA SUAREZ VEGA de la lista de auxiliares de la justicia. Fíjase como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo que serán cancelados y acreditados por la parte actora. NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

INSERTOS:

El(la) Dr.(a) JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO con T. P. N°. 62209 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy diecisiete de marzo de dos mil seis

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

YAMA

al contestar por favor citar la referencia completa del proceso

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve de enero de dos mil seis.

Como la presente demanda reúne los requisitos del Art. 488 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO y en contra de JAIRO CORTES BOAVITA por las siguiente sumas:

1° Por la suma de $45.000.000.oo MCte, Por concepto de capital contenido en el cheque No 0000161, aportado como base de ejecución.

2° Por la suma de $9.000.000.oo Mcte, correspondiente al 20% del valor de cheque , a título de sanción , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 731 del Código de Comercio.

3° Por los intereses moratorios a la tasa máxima fluctuante permitida por la ley, sobre el valor contenido el cheque No 0000161 , aportado como base de ejecución desde que este se hizo exigible, hasta cuando la totalidad de la obligación se verifique.

Por las costas que se liquidarán en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 505 del C. de P. Civil, para que dentro del término de diez días pague o proponga excepciones.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciese.

Se reconoce al Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VENTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 23 ENE 2006
Notificado por anotación en ESTADO
No. 008 de esta misma fecha.
El Secretario,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., SEIS (06) DE MARZO *de dos mil seis.*

Acéptase la caución prestada. En consecuencia, se dispone:

1° Decreta el embargo del inmueble señalado en el numeral primero del escrito de medidas, denunciado como de propiedad del demandado. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

2° DECRETASE el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad del demandado ubicados en la dirección aportada en el numeral segundo del escrito de medida. Limitándose la medida a la suma de $113'000.000.oo

Para la diligencia comisiónase al señor Juez Civil Municipal Reparto de ésta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al señor (a) Luz Adiela Gonzalez Vega *, de la lista de auxiliares de la justicia. Fíjase como honorarios provisionales la suma de $*100.000.- *que serán cancelada y acreditada por la parte actora.*

3° DECRETASE el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas del demandado que posea en los diferentes Bancos de ésta ciudad. Ofíciese en la forma solicitada en el escrito cautelar, limitando la medida a la suma de $84'750.000.oo MCte.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

eg

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 8 MAR 2006
Notificado por anotación en ESTADO
No. 040 *de esta misma fecha*
El Secretario,

3

_____, en la fecha fue recibido el comisorio que antecede del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá en _____ folios. Se radica bajo el No. _____ del Libro R. Sigue al despacho del señor Juez para lo pertinente.

Atentamente,

MARIO FERNANDO MERA
ESCRIBIENTE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., _____ de dos mil seis (2006).

AUXILIESE Y CÚMPLASE, la comisión conferida por el Juzgado 27 Civil del Cto de Bogotá, mediante Comisorio No. 061

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Embargo Bienes Muebles fíjese la hora de las 8:00 A.M., en adelante del día 04 del mes de octubre del año en curso.

De conformidad con las facultades dadas por el comitente, se designa como secuestre a Luz Adiela Sanchez Vega de la lista de auxiliares de la justicia, suministradas por el Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente e infórmesele, que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia, líbrese la comunicación pertinente.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio a la Oficina de origen, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese,

El Juez,

NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes conforme lo establece el Art. 321 del C. de P. Civil, a las ocho de la mañana mediante anotación por Estado No. ___, hoy _____

MARIO FERNANDO MERA
Escribiente Nominado

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-33 Mezzanine

Los suscritos Juez y Escribiente Nominado del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que en la fecha y hora programada, después de haber transcurrido un término prudencial, para la práctica de la diligencia de Entrego de bienes muebles, en el Despacho Comisorio 065 No. 606298864 del Juzgado 27 Civil circuito, no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado, no se hizo presente. Igualmente, se deja constancia que el secuestre designado SI ( ) NO (X), se hizo presente. En consecuencia, se ordena la devolución inmediata del despacho comisorio arriba referenciado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL

El Escribiente Nominado,

CAMILO ANDRES ESPINOSA TARQUINO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 23/10/06

JCMD 16243
R./ 606298864

Señor(a):
JUEZ 27 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 65

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **7** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

2 NOV 2006

11:20 A.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2321 27 NOV 2006

DOCTOR(A)
ELIBERTO MORENO PULIDO
CL 20 SUR N. 2B-15 ESTE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310302720050068000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
EL SECRETARIO(A)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

Oficio No 0607
Marzo 07 de 2007

Señor(es)
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO)
BOGOTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: **N° 2005-0680 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO**
Demandado **JAIRO CORTEZ BOAVITA**

Me permito comunicarle que por auto de febrero veintiséis de dos mil siete, se dispuso devolver el despacho comisorio No 065/2006 con sus anexos, para que se practique la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

YAMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

DIRECCION SECCIONAL DE FUSAGASUGA

26

Fecha: 13/Jun/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ESPECIALIDAD: PROMISCUO MUNICIPAL

SECUENCIA: 202007

13/Jun/2007

SE DEBE REPARTIR EL: JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL

CODIGO	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
91101202	LUIS ALBERTO	GONZALEZ GARAVITO	DEMANDANTE
91101202	JUAN MANUEL	GONZALEZ GAVITO	DEMANDANTE

OBSERVACIONES: DERECHO COMISORIO No. 165-2006

DEMANDANTE: JUZGADO 1º CIVIL DE BOGOTA

REPARTO

FUNCIONARIO DE REPARTO

10
77

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CRA. 7 No. 14-23 PISO 16

Radicado hoy: MARZO 13 DE 2.007

Informando al Despacho del Señor Juez que se allegaron los siguientes documentos:

Tipo de Proceso:

DESPACHO COMISORIO No. 065-2006 JUZGADO 27 CIVIL CTO.
CIUDAD BOGOTA

TUTELA____
ENTREGA_____
INTERROGATORIO_____ SOBRE CERRADO____
PRUEBA ANTICIPADA____
MATRIMONIO CIVIL_____

Informando al despacho del Señor Juez que se allegó solicitud y anexos en _____ folios útiles

Observaciones:_____

_____

HUMBERTO AMAYA ORTEGON
Radicó

Pasa al Despacho para resolver hoy: MARZO 13 DE 2.007

REINALDA CORREDOR
Secretario

11
36

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., catorce de marzo de dos mil siete.

Auxíliese la comisión proveniente del Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad.

Señálase la hora de las 10:00, del día 4, del mes de JUNIO, del año 2007, para llevar a efecto la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles ordenada por el comitente.

Entéresele al secuestre designado de esta determinación.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez

WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA
05-0680

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de p. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 045 de hoy 16 MAR 2007, a las 8.00 a.m.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Bogotá D.C., 4 de junio de 2007

Señor
Juez Cincuenta Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 2005-680 Despacho Comisorio: **065 de 2006**

Demandante: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

Demandado: JAIRO CORTES BOAVITA

Actuación: Sustitución de poder.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548. de Madrid (Cundinamarca), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 62.209 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito sustituyo el poder a mi conferido a la doctora CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía n.° 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional n.° 137.767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en las mismas condiciones en que me fue conferido, el cual podré reasumir en forma automática por el sólo hecho de realizar una actuación posterior a la de la apoderada sustituta.

Del señor Juez

Atentamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
CC. 80.427.548 de Madrid (C/marca)
TP. 62.209 del C. S. de la J

Acepto,

CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMÚDEZ
CC. 37.726.059 de Bucaramanga
TP. 137.767 del C. S. de la J

Calle 72 No. 6 - 30, piso 14, Edificio Fernando Mazuera y Cía. PBX: 210 1000 - Fax: 211 9465.
E-mail. pgp@pinillagonzalezprieto.com Bogotá, D.C. - Colombia, Sur América

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante mi, ADRIANA CUELLAR ARANGO NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Por Juan Manuel Gonzalez Garzon

quien exhibió la C.C. 80422548 de Madrid

y Tarjeta Profesional No. 62209 C.S.J.

Fecha: 04 JUN 2007

EL COMPARECIENTE

ADRIANA CUELLAR ARANGO
La Notaria 21

UMAIRA REYES

Carmen Rocio Acevedo Ramirez
37.726.059
Bucaramanga

x Carmen Rocio Acevedo

1 Secretario.

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

[illegible] 2007 Telegrama No. 492

Señor
LUZ ADIELA SUAREZ VEGA
CR 7 N. 17-64 OFIC. 407
Ciudad

Comunícole auto marzo 14-2007, señalo la hora de las 10:00 a.m. de junio 4-2007, para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles ordenada por el comitente, en el cual fue designado SECUESTRE BIENES MUE[redacted]C. Su designación es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al envío presente comunicación y debe posesionarse dentro de los 5 días subsiguientes. So pena sanciones previstas Artículo 9 num. 2 y 4 C.P.C. DESPACHO COMISORIO 065-2006 de marzo 17-2006 emitido por el JUZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO dentro del EJECUTIVO No. 05-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES ROAVITA

REINALDA CORREDOR
Secretaria

81

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

PROCESO: [illegible]
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ CARAVACA
DEMANDADO: [illegible]
Radicación: [illegible]

En Bogotá, D.C., a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete (2007), a la hora de las diez de la mañana, fecha y hora señaladas en auto anterior, se constituyó el Despacho en audiencia para llevar a cabo la INSPECCION JUDICIAL, dentro del asunto de la referencia. Para tal efecto cuenta con el auxilio de su secretaria ad hoc, DIANA TATIANA RODRIGUEZ CARZON, escribiente del Juzgado. Acto seguido la audiencia se declara abierta. A la misma se hace presente la Doctora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ identificada con la C.C. 37.709.059 de Bucaramanga y T.P. 137767 del C.S. de la J. a quien se allega sustitución de poder suscrito por el apoderado de la parte actora, a quien el despacho procede a reconocerle personería en los mismos términos del poder allegado, se deja constancia que el secuestre nombrado no se hizo presente. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por los que en ella han intervenido.

WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA
JUEZ

CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ
APODERADA PARTE ACTORA

[illegible]
SECRETARIA

45 82

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C., cinco de junio de dos mil siete

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, señálase la hora de las 10:00 del dia 14 del mes de AGOSTO del año 2007. para llevar a efecto la diligencia de embargo y secuestro de bienes, en los términos ordenados en el comisorio.

Amen de lo anterior y como quiera que el auxiliar designado por el comitente no se hizo presente en la data señalada se releva del cargo y en su lugar se nombra como secuestre a Nana Stella Ramos Pinto de la lista oficial de auxiliares de la justicia Comuníquesele

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE

El Juez

WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA
05-0680

JUZGADO CINCUENTA CIVIL
MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No 094 de hoy 07 JUN 2007 a las 8:00

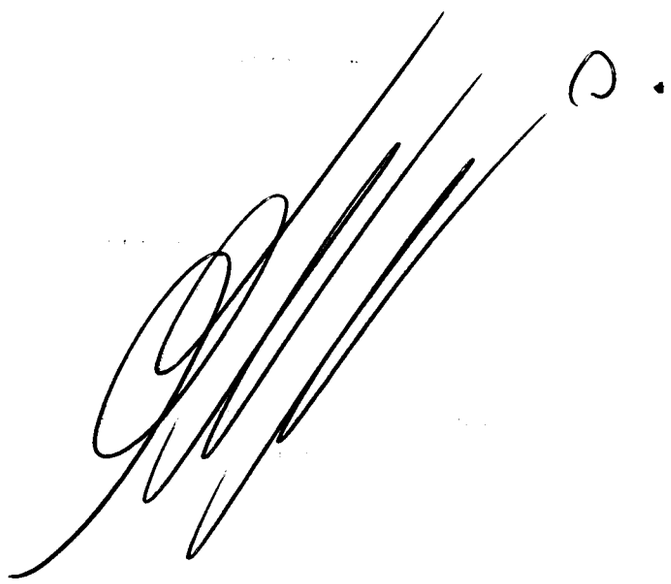

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C

Bogotá D. C. Diez (10) de dos mil siete (2007)

Avocase conocimiento de la comisión conferida.

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

Telegrama No. 862

Señor
MARIA STELLA RAMOS PINZON
Calle 145 No. 41-40 Apto 201
Ciudad

Comunicole auto junio 5-2007, señalo la hora de las 10:00 a.m. de agosto 14-2007 para llevar a cabo la diligencia de secuestro de BIENES MUEBLES Y ENSERES ordenada por el comitente, en el cual fue designado SECUESTRE BIENES MUEBLES. Su designación es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al envio presente comunicación y debe posesionarse dentro de los 5 días subsiguientes. So pena sanciones previstas Artículo 9 num. 2 y 4 C.P.C. DESPACHO COMISORIO No. 065 2006 de marzo 17-2006 dentro del EJECUTIVO No. 2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.

REINALDA CORREDOR
SECRETARIA

ANGELA MARCELA AMADOR MUÑOZ

(b)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

DILIGENCIA DE [illegible]

DESPACHO COMISORIO Nº 065 DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL _____ DEL CIRCUITO X DE BOGOTA.

PROCESO: EJECUTIVO 2005-0680

RADICACION Nº 707181313

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 34434

SEÑOR(A)
ELIBERTO MORENO PULIDO
CL 20 SUR N. 2B-15 ESTE
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 65
Proceso No. 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 11 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION EL DIA 28-AGO-07 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

[illegible]

por quince en ella hora e intervenido. Se observó lo de
ley.====

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Juan Carlos Jaramillo Díaz

Ángela Lucía Callejas Galvis
María Fernanda Olano Ramírez
Carmen Rocío Acevedo Bermúdez
Lina María Soto Gallego
Camilo Cardona Casis
Laura Salebe Cabrales
Carlos Eduardo Puerto Hurtado
Alexandra Castro Rodríguez
Ángela María Caicedo Rozo
Bibian Natalia Robayo Bautista
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Oscar Javier Martínez Correa
Miguel Henao Henao
Sandra Milena Lizcano Zea
María Camila Parra Cortés
Karen Paola Rodríguez Morales
Oscar Fernando Olaya Barón
Pablo Emilio Fetecua Montaña

Bogotá D.C. Agosto 28 de 2007

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, Radicado 05-0680. Despacho comisorio: 065

Asunto: Solicitud de orden expresa mediante oficio,

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 137.767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a usted respetuosamente,

I.
MANIFIESTO

El día 28 de agosto de 2007, se solicito al Juzgado suspender la diligencia de la referencia mientras se ubica con base en un boletín catastral el inmueble de propiedad del demandado. Sin embargo, una vez solicitado en la Oficina de Catastro Distrital, esta informa que solo lo expedirá con orden emanada del Juzgado, la cual deberá indicar nombre completo e identificación del ejecutado.

Por lo expuesto a Usted respetuosamente

II.
SOLICITO

Oficiar a la Oficina de Catastro Distrital para que expida un boletín Catastral con la nomenclatura urbana actualizada del inmueble anteriormente identificado en la Calle 44 No. 56-27.

De Usted

Atentamente

CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ
C.C. 37.726.059 de Bucaramanga
T.P No. 137.767 del C. S. de la J.

Sep 4/07
8:15 am.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil siete (2007)
OFICIO N° 100

SEÑORES
OFICINA DE CATASTRO

Proceso Ejecutivo N° 2005-0680
Demandante: Alberto Gonzalez Garavito
Demandado: Jairo Cortes Boavita

Por medio del presente oficio solito a ustedes expidan un boletín catastral correspondiente al predio identificado anteriormente con el N° 56-27 de la Calle 44 de esta ciudad, con el fin de poder materializar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES dentro del proceso de la referencia, ya que el día en que se pretendía llevar a cabo no se encontró dicha dirección.

Agradezco su colaboración.

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

91

[illegible]

Bayamón (14) de [illegible] de dos mil [illegible] (2007)

[illegible] Núm: 065

[illegible]

[illegible]: 707131318

Tomando en cuenta que la peticionaria judicial de la parte peticionaria hizo presente que realizará la diligencia, el mismo será [illegible] ante el presente formulario ordenario al Juzgado de Orden.

Por medio del Centro de Servicios Administrativos, con los Juzgados Civiles y de Familia dese cumplimiento a lo aquí ordenado.

Y para [illegible],

[illegible]

JUEZ

Tribunal 92

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 06/11/07

JCMD 38617

R./ 707181318

Doctor(a):
JUEZ 27 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 65

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **11** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

Sin diligencias se agrega a los autos.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

TRIBUNAL 93

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Angel Bustos Vasquez
Alexandra Castro Rodríguez
Laura Salebe Cabrales
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Claudia Patricia Pinzón Blanco
Wilson Castro Manrique
Carlos Eduardo Puerto Hurtado
Ángela María Caicedo Rozo
Michael Wiesner Sabogal
Eliana Andréa Leal Valbuena
Bernardo Rúgeles Neira
Tatiana Mesa Carrillo
Luisa Fernanda Huertas Galvez
Bibian Natalia Robayo Bautista
Oscar Javier Martinez Correa
Sandra Milena Lizcano Zea
Maria Camila Parra Cortés
Edgar Mauricio Bernal Cáceres
Karen Paola Rodríguez Morales
Oscar Fernando Olaya Baron
Pablo Emilio Fetecua Montana

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, que cursa en el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Radicado 05-0680.

Asunto: Solicitud de expedición de despacho comisorio

Respetado Señor:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca) y portador de la tarjeta profesional No. 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, a Usted respetuosamente,

I.
MANIFIESTO

Que por medio de Auto notificado por estado el día 8 de marzo de 2006, el Juzgado Decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad del demandado ubicados en la Calle 44 No. 56-27 de la Ciudad de Bogotá.

Que para la practica de la mencionada diligencia fue comisionado el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión, diligencia que tuvo ocasión el día 28 de agosto de 2007 y la cual no se pudo llevar a cabo toda vez que según acta de la misma fecha "*luego de buscar la dirección indicada por el comitente, la misma no se encontró, pues al buscar el inmueble de la Calle 44 No. 56-17 se pasa al de la Calle 44 No. 56-31, sin que exista en medio de ellos el identificado con el número 56-27*".

No obstante lo anterior, el inmueble donde se encontraban ubicados los bienes muebles y enseres en un principio se distinguía con la nomenclatura urbana en la **CALLE 44 No. 56-27**, hoy en día se encuentra distinguido en la **Calle 44 No. 67 A -27** de la ciudad de Bogotá, según consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C- 445003 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y en el respectivo Boletín de Nomenclatura Urbana de Bogotá expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de fecha 6 de marzo de 2008, los cuales allego al Despacho con el presente escrito.

II.

SOLICITO

Con fundamento en lo anterior, ruego al Despacho librar el correspondiente despacho comisorio a la autoridad competente para que lleve a cabo diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro que se encuentren ubicados en la Calle 44 No. 67 A -27.

III.

ANEXO

1. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C- 445003 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

2. Copia del Boletín de Nomenclatura Urbana actualizado, del inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A -27 de Bogotá D.C. con fecha 6 de marzo de 2008.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C .C. 80.427.548 de Madrid - Cundinamarca
T. P. 62.209 del C. S. de la J.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Angel Bustos Vasquez
Alexandra Castro Rodríguez
Laura Salebe Cabrales
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Claudia Patricia Pinzón Blanco
Wilson Castro Manrique
Carlos Eduardo Puerto Hurtado
Ángela María Caicedo Rozo
Michael Wiesner Sabogal
Eliana Andrea Leal Valbuena
Bernardo Rugeles Neira
Tatiana Mesa Carrillo
Luisa Fernanda Huertas Gálvez
Bibian Natalia Robayo Bautista
Joyce Andrea Torres Pinzón
Hernán Quiñones Pinzón
Oscar Javier Martínez Correa
Sandra Milena Lizcano Zea
María Camila Parra Cortés
Karen Paola Rodríguez Morales
Oscar Fernando Olaya Baron
Pablo Emilio Fetecua Montaña

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil ocho (2008).

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

Demandado: JAIRO CORTÉS BOAVITA

Radicación: 2005-00680

Actuación: REPORTE DE SITUACIÓN

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca), abogado, titular de la tarjeta profesional número 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial especial del señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, demandante dentro del proceso de la referencia, a su Despacho me dirijo en esta oportunidad para:

I.
MANIFESTAR

Que procedo a reportar una situación que interesa al proceso, en orden a que su Señoría adopte las medidas pertinentes, que tienen que ver con el contenido del Auto dictado en la instancia el día veinte (20) de junio de dos mil ocho (2008), notificado por anotación en el listado de estados del día veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008).

II.
SITUACIÓN A REPORTAR

1. El Auto al que nos referimos dispone en su primer párrafo la incorporación de un Despacho Comisorio.

A renglón seguido, en el mismo párrafo se expresa que *"el secuestre debe prestar caución en cuantía de $1.200.000 lo que hará en el término de diez días so pena de ser relevado. Líbrese telegrama".*

2. Ocurre, Señoría, que el Despacho Comisorio al que se refiere el precitado Auto se devolvió al Juzgado sin diligenciar, toda vez que la diligencia de secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado (que fue el objeto de la comisión) no llegó a practicarse ni a consumarse, tal como se puede constatar de la lectura del Acta respectiva, obrante a folio 87 del cuaderno respectivo.

3. La anterior situación, Señoría, la reportamos con el fin de que se tomen las decisiones que según su criterio resulten pertinentes.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de agosto de de dos mil ocho.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista, el Juzgado en forma oficiosa corrige el auto de folio 95 para dejar sin valor ni efecto alguno lo dicho en el primer inciso sobre la caución toda vez que la diligencia de secuestro quedó suspendida.

NOTIFIQUESE. (2)
La juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Bvg

138

95

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C. junio veinte de dos mil ocho.

Incorpórese al proceso la anterior comisión. El secuestre debe prestar caución en cuantía de $200.000 lo que hará en el término de diez días so pena de ser relevado. Líbrese telegrama.

.

Como es procedente la medida cautelar, el Juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la parte demandada se encuentren en la calle 44 No. 67 A – 27 de esta ciudad. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Como secuestre se designa al auxiliar que aparece al dorso de este documento. Líbrese telegrama. Como honorarios se fija la suma de $100000

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá. D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 100 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY GARCIA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 39651075, CR 112 BIS N. 61-89 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7832776,

En el proceso número: 11001310302720050068000

20/06/2008 04:07:05 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

96

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY GARCIA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 39651075, CR 112 BIS N. 61-89 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7832776,

En el proceso número: 11001310302720050068000

20/06/2008 04:07:05 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

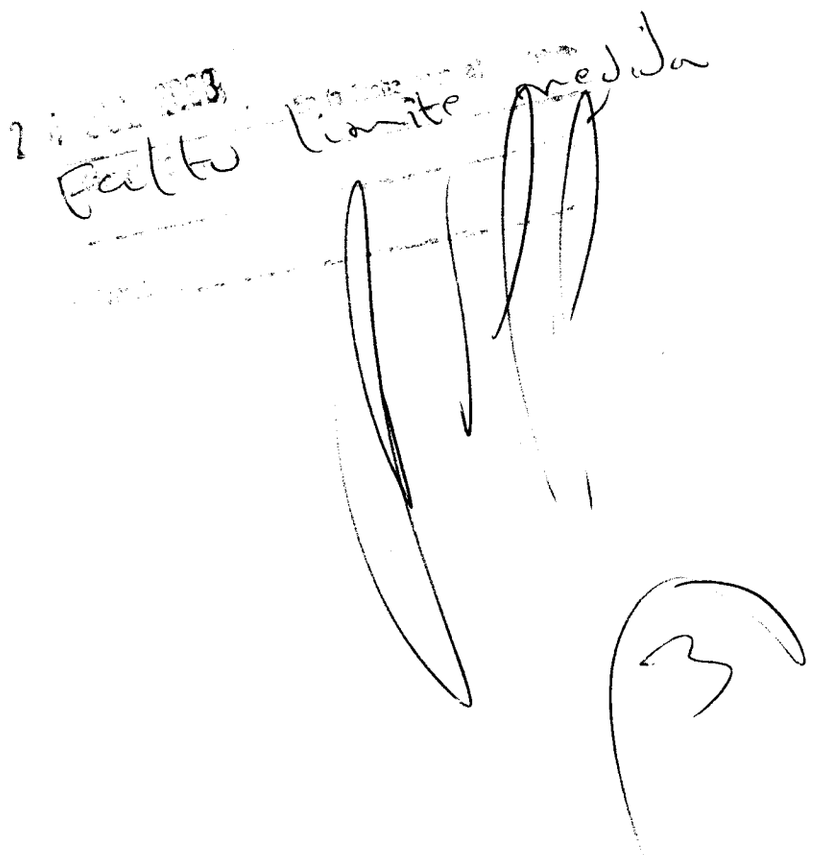

97

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitres de octubre de dos mil ocho.

Limitase la medida cautelar de secuestro de bienes muebles y enseres, ordenada en auto de folio 95 a la suma de $ 113.000.000.oo. Ofíciese.

NOTIFIQUESE.
La juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Bvg.

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., hoy
27 OCT 2008
Notificado
153

98

DESPACHO COMISORIO N°. 003/2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE ESTA CIUDAD

Que dentro **REF. 2005-0680. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de** LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO **Contra** JAIRO CORTES BOAVITA se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C junio veinte de dos mil ocho

Como es procedente la medida cautelar, el juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la parte demandada y que se encuentren ubicados en la **CALLE 44 N° 67 A –27** de esta ciudad. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a FANNY GARCIA RODRIGUEZ de la lista de auxiliares de la justicia. Fijase como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo que serán cancelados y acreditados por la parte actora. NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C octubre veintitrés de dos mil ocho

Limítese la medida cautelar de secuestro de bienes muebles y enseres, ordenada a la suma de $113.000.000. NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

I N S E R T O S:

El(la) Dr.(a) JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO con T. P. N°. 62209 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora. **EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN, POR ELLO NO SE ANEXA COPIA DEL MISMO**

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy dos de febrero de dos mil nueve

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

5 FEB 2009

003/09

Edgar Pulido

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

TRIBUNAL

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Angel Bustos Vasquez
Alexandra Castro Rodríguez
Laura Salebe Cabrales
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Claudia Patricia Pinzón Blanco
Wilson Castro Manrique
Carlos Eduardo Puerto Hurtado
Ángela María Caicedo Rozo
Michael Wiesner Sabogal
Eliana Andréa Leal Valbuena
Bernardo Rúgeles Neira
Tatiana Mesa Carrillo
Luisa Fernanda Huertas Galvez
Bibian Natalia Rubayo Bautista
Oscar Javier Martínez Correa
Sandra Milena Lizcano Zea
María Camila Parra Cortés
Edgar Mauricio Bernal Cáceres

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
S D

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - 027
CR. 10 # 14 - 33 PIO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Doctor(a)
FANNY GARCIA RODRÍGUEZ
CARRERA 112 BIS N°. 61-89 SUR
Bogotá

23 FEB 2009

Telegrama N°.0252

Comunícole este Despacho lo ha sido designado(a). como auxiliar de la justicia. en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLE. Sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil. PROCESO 2005-0680 EJECUTIVO de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.

FERNANDO ORTEGO ONTENEGRO
SECRETA

... diligencia, la misma no se encontró, pues al buscar
de la Calle 44 No. 56-31, sin que exista en medio de ellos el identificado con el número 56-27.

No obstante lo anterior, el inmueble donde se encontraban ubicados los bienes muebles y enseres en un principio se distinguía con la nomenclatura urbana en la **CALLE 44 No. 56-27**, hoy en día se encuentra distinguido en la **Calle 44 No. 67 A -27** de la ciudad de Bogotá, según consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C- 445003 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y en el respectivo Boletín de Nomenclatura Urbana de Bogotá expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de fecha 6 de marzo de 2008, los cuales allego al Despacho con el presente escrito.

II.

SOLICITO

Con fundamento en lo anterior, ruego al Despacho librar el correspondiente despacho comisorio a la autoridad competente para que lleve a cabo diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro que se encuentren ubicados en la Calle 44 No. 67 A -27.

III.

ANEXO

1. Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C- 445003 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro

2. Copia del Boletín de Nomenclatura Urbana actualizado, del inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A -27 de Bogotá D.C. con fecha 6 de marzo de 2008.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C .C. 80.427.548 de Madrid - Cundinamarca
T. P. 62.209 del C. S. de la J.

101 3

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C. junio veinte de dos mil ocho.

Incorpórese al proceso la anterior comisión. El secuestre debe prestar caución en cuantía de $/:200.000/- lo que hará en el término de diez días so pena de ser relevado. Líbrese telegrama.

Como es procedente la medida cautelar, el Juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la parte demandada se encuentren en la calle 44 No. 67 A – 27 de esta ciudad. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Como secuestre se designa al auxiliar que aparece al dorso de este documento. Líbrese telegrama. Como honorarios se fija la suma de $/100.000/-

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá.
D.C. 24 JUN 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 100 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY GARCIA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 39651075, CR 112 BIS N. 61-89 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7832776,

En el proceso número: 11001310302720050068000

20/06/2008 04:07:05 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

96 A
102

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY GARCIA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 39651075, CR 112 BIS N. 61-89 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7832776,

En el proceso número: 11001310302720050068000

20/06/2008 04:07:05 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

65
103

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitres de octubre de dos mil ocho.

Limitase la medida cautelar de secuestro de bienes muebles y enseres, ordenada en auto de folio 95 a la suma de $ 113.000.000.oo. Ofíciese.

NOTIFIQUESE.
La juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Bvg.

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., hoy
27 OCT 2008
Notificado
153

104

DESPACHO COMISORIO N°. 003/2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE ESTA CIUDAD

Que dentro **REF. 2005-0680. PROCESO** EJECUTIVO SINGULAR **de** LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO **Contra** JAIRO CORTES BOAVITA se dictó auto de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C junio veinte de dos mil ocho

Como es procedente la medida cautelar, el juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la parte demandada y que se encuentren ubicados en la **CALLE 44 N° 67 A –27** de esta ciudad. Para la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a FANNY GARCIA RODRIGUEZ de la lista de auxiliares de la justicia. Fijase como honorarios provisionales la suma de $100.000.oo que serán cancelados y acreditados por la parte actora. NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C octubre veintitrés de dos mil ocho

Limítese la medida cautelar de secuestro de bienes muebles y enseres, ordenada a la suma de $113.000.000. NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

I N S E R T O S:

El(la) Dr.(a) JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO con T. P. N°. 62209 del C. S. De la J. Actúa como apoderado(a) de la parte actora. **EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN, POR ELLO NO SE ANEXA COPIA DEL MISMO**

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy dos de febrero de dos mil nueve

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

105

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES

echa : 10/Feb/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 10477 10/02/2009 08:20:48a.m.

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

ENTIFICACION:	NOMBRE:		PARTE:
)251602	LUIS ALBEETO	GONZALEZ GARAVITO	01
427548	JUAN MANUEL	GONZALEZ GAVITO	03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 003/2009 DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

FUNCIONARIO DE REPARTO

lsanchez

C8A03

. 2.0

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 14
RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

106

RECIBI HOY **10 DE FEBRERO** RADICADO AL TOMO _____
CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER_____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO_____ ESCRITURA _____FACTURA_____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO_____

COPIA PARA EL TRASLADO ____ COPIA PARA EL ARCHIVO _____

OTROS _____
_____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 11 DE FEBRERO

2008 -

GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ
SECRETARIA

9

107

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (2) Marzo de Dos mil nueve (2009)

RAD: 09-0217

De conformidad con el Acuerdo No 5506 del 9 de febrero de 2009, se dispone:

EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que de propiedad o posesión de la parte demandada se encuentren en la Calle 44 No. 67 A – 27 de esta ciudad, limitando la medida a la suma de $113.000.000.oo.

Para tal fin se comisiona tendiendo en cuenta el acuerdo antes mencionado, por medio del cual se establecieron medidas de descongestión para los juzgados civiles de Bogotá, en especial para la práctica de DILIGENCIAS DE EMBARGO, SECUESTRO y ENTREGAS al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. ADVIRTIÉNDOLE QUE NO PODRÁ EMBARGAR NI SECUESTRAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO en el curso de la misma.

Se nombra como secuestre a FANNY GARCIA RODRIGUEZ a quien el SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9º del C.P.C., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándole como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de $100.000.oo.

NOTIFIQUESE.-

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

g.e.b.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 028 Hoy 17 MAR 2009
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA R.

10
108

DESPACHO COMISORIO Nº 09-135

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 14
AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA O AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO

H A C E S A B E R

Que en el proceso REF: DESPACHO COMISORIO No. 003/2009 del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL EJECUTIVO No. 2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA

De conformidad con el Acuerdo No. 5506 del 9 de febrero de 2009, se dispone: EL EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, denunciados como de propiedad o posesion de la parte demandada, excepto vehiculos automotores y establecimientos de comercio, que se encuentren en la Calle 44 No. 67 A 27 de esta ciudad. Límite de la medida $ 113.000.000.oo M/Cte.

De conformidad con lo establecido en el articulo 33 del C. de P. Civil se anexa copia del auto de fecha dos de marzo del año dos mil nueve.

Obra como apoderado(a) de la actora, JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO identificado con T.P. No. 62.209 del C.S. de la J. Se designa como secuestre a FANNY GARCIA RODRIGUEZ, a quien el comisionado debera citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 9º. del C.P.C., para la fecha en que se practique la diligencia, y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el dia de la diligencia, se podra nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa.

Para su diligenciamiento se libra a los 30 días del mes de marzo de dos mil nueve.

Cordialmente,

GLADYS ESTHER BECERRA A.
Secretaria

111

109

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de abril de Dos Mil Nueve (2009)

RAD: 09-0217

Con el fin de auxiliar la Comisión solicitada mediante despacho comisorio Nº003/2009; se señala la hora de las 9 am. del día 8 del mes de Julio del año 2009.

Cítese a la secuestre designada mediante telegrama.

NOTIFIQUESE.-

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

i.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 041 Hoy 13 ABR 2009
La Secretaria
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA.

110

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
0 4 MAY 2009 **BOGOTA D. C.**

SENORA
FANNY GARCIA RODRÍGUEZ
CR. 112 BIS No. 61-89 SUR
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA N° 09-0527

PERMITOME COMUNICARLE ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009 PROFERIDO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2009-0217 (NUESTRA REFERENCIA) PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ORDENO CITARLA EL DIA 08 DE JULIO DE 2009 A LAS 9:00 A.M. CON EL FIN DE AUXILIAR LA COMISION SOLICITADA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Angel Bustos Vasquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Alexandra Castro Rodríguez
Angela María Caicedo Rozo
Paula Moreno Rueda
Eliana Andréa Leal Valbuena
Sandra Milena Lizcano Zea
Bernardo Rugeles Neira
Oscar Javier Martínez Correa
Tatiana Mesa Carrillo
María Cristina Ortega Santacruz
Bibian Natalia Robayo Bautista
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Michael Wiesner Sabogal
María Fernanda Gutiérrez Jácome
Miguel Henao Henao
Mónica Rodríguez Trujillo
David Garzón Gómez
María del Rosário Rengifo Mantilla
Joyce Andrea Torres Pinzón
Carlos Andrés Guantiva Villamil
David Matiz Pinilla
José Domingo Palomino Pérez
Adriana Paola Rodríguez Soto
Karen Paola Rodríguez Morales
Pablo Emilio Feteca Montaña
Sonia Milena Silva Duarte
Edgar Gutiérrez Castellanos

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 2005 – 0680

EJECUTANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

EJECUTADO: JAIRO CORTES BOAVITA

ACTUACIÓN: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO NO. 003/2009

Respetado Señor Juez:

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.996.328 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 158.032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso citado en la referencia en calidad de apoderado judicial sustituta del extremo ejecutante, según poder que se allega al Despacho en esta misma fecha, por medio del presente escrito ruego de forma respetuosa, se sirva devolver el Despacho Comisorio de la referencia al Juzgado de origen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la dirección suministrada para la diligencia, no corresponde a la del inmueble en donde se encuentran actualmente los bienes muebles a secuestrar.

Respetuosamente,

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME
C. C. No. 52.996.328 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.032 del C. S. de la J.

www.pinillagonzalezprieto.com
pgp@pinillagonzalezprieto.com
PBX: (57-1) 210 10 00 • Fax: (57-1) 211 94 65
Calle 72 N.° 6 - 30 Piso 14 • Edificio Fernando Mazuera y Cía.
Bogotá, D.C. • Colombia Sur América.

44
112

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 # 14-33 Piso 14. Teléfono 3410803

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO

PROCESO: **DESPACHO COMISORIO No. 2009-0217**
COMISIONA JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO 2005-0680

DEMANDANTE: **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**

DEMANDADO: **JAIRO CORTES BOITA**

En Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de Julio del año dos mil nueve (2009), siendo la hora de las nueve (9) de la mañana, fecha y hora señaladas en auto anterior, para llevar a cabo la diligencia de Embargo y Secuestro dentro del proceso de la referencia, la suscrita Juez Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C. en asocio de su Secretario Ad-hoc se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal efecto. En este estado de la diligencia se aporta poder de sustitución de el Dr. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO apoderado de la parte actora, otorgado a la Dra. MARIA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME identificado con C.C. No 52.996.328 de Bogotá D.C. y T.P. No. 158032 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para los efectos de poder. Pasados 15 minutos de espera, la auxiliar de la justicia designada para esta diligencia no compareció. Acto seguido la apoderada solicita la palabra y MANIFIESTA. Respetuosamente solicito se realice la diligencia de embargo y secuestro fijada para el día de hoy en la dirección indicada en el folio de matricula inmobiliaria No. 50 C-445003 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, en el cual se establece que la dirección actual corresponde a la calle 44 No. 67 A-23, que por un lapsus en la petición de comisorio se indico como calle 44 No. 67 A-27. Así mismo se deja constancia que la AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADA no compareció a pesar de haberse enviado telegrama visto a folio 12 del expediente. Se niega la solicitud formulada por la apoderada sustituta, por cuanto la comisionada no esta facultada para realizar la diligencia en lugar distinto al señalado en el despacho comisorio. Ante la negativa la apoderada sustituta presenta escrito en el cual solicita la devolución del despacho comisorio al comitente, solicitud que se despacha favorablemente. Por secretaria remítase al Juzgado de origen. Se agrega a la diligencia

un folio. Las decisiones adoptadas se notifican a la interesada por estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 9:30 de la mañana, luego de ser leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

La apoderada de la parte Actora,

MARIA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME

El secretario ad-Hoc,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

15
113

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Angel Bustos Vasquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Alexandra Castro Rodríguez
Ángela María Caicedo Rozo
Paula Moreno Rueda
Eliana Andréa Leal Valbuena
Sandra Milena Lizcano Zea
Bernardo Rugeles Neira
Oscar Javier Martinez Correa
Tatiana Mesa Carrillo
Maria Cristina Ortega Santacruz
Bibian Natalia Robayo Bautista
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Michael Wiesner Sabogal
Maria Fernanda Gutiérrez Jácome
Miguel Henao Henao
Mónica Rodríguez Trujillo
David Garzón Gómez
Maria del Rosário Rengifo Mantilla
Joyce Andrea Torres Pinzón
Carlos Andrés Guantiva Villamil
David Matiz Pinilla
José Domingo Palomino Pérez
Adriana Paola Rodríguez Soto
Karen Paola Rodríguez Morales
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Sonia Milena Silva Duarte
Edgar Gutiérrez Castellanos

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 2005 – 0680

EJECUTANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

EJECUTADO: JAIRO CORTES BOAVITA

ACTUACIÓN: PODER DE SUSTITUCIÓN PARA TRÁMITE DEL DESPACHO COMISORIO NO. 003/2009

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca), abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Doctora **MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.996.328 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 158.032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, con las mismas facultades a mi conferidas, actúe dentro del trámite del Despacho Comisorio citado en la referencia, participando en la diligencia que se ha convocado para el secuestro de bienes, así como en sus continuaciones, y para que eleve las solicitudes que considere pertinentes.

Por lo anterior, ruego al Despacho reconocer personería a la apoderada sustituta para los fines del presente poder.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

Acepto,

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME
C. C. No. 52.996.328 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.032 del C. S. de la J.

JOSE MANUEL CONCHES GRANITO
80427548 MADRID / CUNDINAMARCA 62209

MARIA FERNANDA GUTIERREZ JACOME
52.996.329
158.032
BOGOTA
CS7.

114

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 # 14-33 Piso 14. Teléfono 3410803

BOGOTA D.C., 09 de Julio de 2009
OFICIO Nº 09-1894

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO 2009-0003 PROVENIENTE DEL JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2005-0680.

RAD: DESPACHO COMISORIO 2009-0217

Comedidamente, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en fecha Julio ocho (8) de esta anualidad, me permito hacer la devolución del Despacho Comisorio No. 0003 de fecha 2 de Febrero de 2009, toda vez que la parte interesada asi lo solicito.

Se envía constante de 15 folios.

Atentamente,

10 JUL 2009

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

115

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 # 14-33 Piso 14. Teléfono 3410803

BOGOTA D.C., 09 de Julio de 2009
OFICIO Nº 09-1894

Señor
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO 2009-0003 PROVENIENTE DEL JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2005-0680.

RAD: DESPACHO COMISORIO 2009-0217

Comedidamente, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en fecha Julio ocho (8) de esta anualidad, me permito hacer la devolución del Despacho Comisorio No. 0003 de fecha 2 de Febrero de 2009, toda vez que la parte interesada asi lo solicito.

Se envía constante de 15 folios.

Atentamente,

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

Julio 13/09

Se anexa despacho Comisorio sin diligenciar
y en el estado q' se encuentra.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique
Miguel Angel Bustos Vasquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Alexandra Castro Rodríguez
Ángela María Caicedo Rozo
Paula Moreno Rueda
Eliana Andréa Leal Valbuena
Sandra Milena Lizcano Zea
Bernardo Rugeles Neira
Oscar Javier Martínez Correa
Tatiana Mesa Carrillo
Maria Cristina Ortega Santacruz
Bibian Natalia Robayo Bautista
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Michael Wiesner Sabogal
Maria Fernanda Gutiérrez Jácome
Miguel Henao Henao
Mónica Rodríguez Trujillo
David Garzón Gómez
Maria del Rosário Rengifo Mantilla
Joyce Andrea Torres Pinzón
Carlos Andrés Guantiva Villamil
David Matiz Pinilla
José Domingo Palomino Pérez
Adriana Paola Rodríguez Soto
Karen Paola Rodríguez Morales
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Sonia Milena Silva Duarte
Edgar Gutiérrez Castellanos

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTES BOAVITA

RADICACIÓN: 2005 – 0680

ACTUACIÓN: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca), abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, a Usted me dirijo en esta oportunidad para:

I.
SOLICITAR

Que se DECRETE la práctica de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO sobre los bienes muebles del ejecutado que se encuentren en el inmueble ubicado en la Calle 44 No 67 A – 23 (Dirección catastral) antigua Calle 44 No 56 – 27 de Bogotá D. C., o en el inmueble que se indique al momento de la diligencia.

II.
FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1. El inciso primero del Artículo 514 del Código de Procedimiento Civil establece:

www.pinillagonzalezprieto.com
pgp@pinillagonzalezprieto.com
PBX: (57-1) 210 10 00 • Fax: (57-1) 211 94 65
Calle 72 N.° 6 - 30 Piso 14 • Edificio Fernando Mazuera y Cía.
Bogotá, D.C. • Colombia Sur América.

"Una vez ejecutoriado el mandamiento ejecutivo, el juez decretará el embargo y secuestro de los bienes que denuncie cualquiera de las partes bajo juramento, que se considerará prestado por la presentación del escrito respectivo; empero, no se practicará el embargo de los denunciados por el ejecutado, si el ejecutante así lo pidiere. Para la limitación de estos embargos y secuestros se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente."

2. Dentro del presente proceso se libró mandamiento de ejecución mediante Auto proferido el día 19 de enero de 2006, el cual se notificó a mi representado mediante anotación en el listado de estados del día 23 de enero de 2006, y mediante aviso de notificación judicial el día 7 de julio de 2006 al ejecutado.

3. Para el día de la presentación de este escrito, dicha providencia ha cobrado firmeza, en aplicación de las reglas generales señaladas en el inciso primero del Artículo 331 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece:

"Las providencias quedan ejecutoriadas y son firmes tres días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos. No obstante, en caso de que se pida aclaración o complementación de una providencia, su firmeza sólo se producirá una vez ejecutoriada la que la resuelva".

(Subrayado nuestro).

4. Igualmente dentro del presente trámite, el día 31 de julio de 2007 se profirió sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, la cual también se encuentra en firme, pues no fue objeto de recurso alguno.

5. Así mismo, debe indicarse que es procedente el decreto y la práctica de la medida cautelar solicitada, toda vez que la misma recae sobre bienes que forman parte del patrimonio del deudor, el cual constituye prenda general de los acreedores, y como quiera que el numeral tercero (3º) del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, prevé la posibilidad legítima de cautelar los bienes que ahora se solicitan, pues su tenor literal establece:

"ARTÍCULO 681. EMBARGOS. Para efectuar los embargos se procederá así:
(...)
3. El de bienes muebles no sujetos a registro se consumará mediante su secuestro, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes. (...)"

118

5. Siendo legalmente procedente la medida solicitada, ruego el decreto de la misma, con las órdenes de su Despacho que para el efecto resultan inherentes.

Respetuosamente,

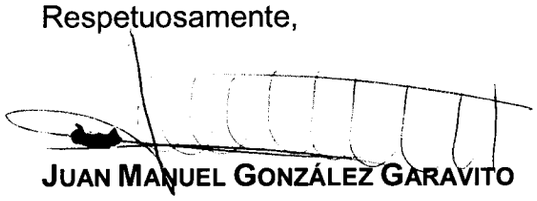

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cund.)
T. P. No. 62.209 del C. S. de la J.

[redacted]

119

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, DC. Septiembre primero de dos mil nueve.

Como la medida cautelar solicitada es procedente, el Juzgado decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la calle 44 No.67ª-23 dirección antigua calle 44 No.56-27 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. La medida se limita a la suma de $113.000.000

Se designa como secuestre al auxiliar que aparece en acta al dorso de este folio. Líbrese telegrama.

Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de descongestión. Librese despacho con los insertos pertinentes.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en
ESTADO No. 151 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON
MONTENEGRO

PARA NOMBRAR SECRETA

11 SEP 2009

Desigrar Secretaire

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC. Dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

Ref: 2005-0680

Para la diligencia de secestro se nombra, a quien aparece en el acta, el cual se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE
La Juez

Rc

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 22 SET 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 67 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FERNANDO FUERTE CARDENAS, CÉDULA CIUDADANIA 2971815, CR 35 B N 1F-40 B. MOCHICA CENTRO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2377021,

En el proceso número: 11001310302720050068000

18/09/2009 04:33:37 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

1 21

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14-33 PISO 3°
Bogotá D C.

DESPACHO COMISORIO Nº. 123/2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO DE ESTA CIUDAD

Que dentro del REF. 2005-0680 PROCESO EJECUTIVO de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO Contra JAIRO CORTES BOAVITA se dictó autos de fecha, encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C Septiembre primero de dos mil nueve

Como la medida cautelar solicitada es procedente, el juzgado Decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la CALLE 44 Nº 67 A -23 dirección antigua CALLE 44 Nº 56-27 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestion de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Limite de la medida $115.000.000

"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá D.C Septiembre dieciocho de dos mil nueve

Para la diligencia de secuestro se nombra a FERNANDO FUERTE CARDENAS NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENCIA FAJARDO CASALLAS

INSERTOS:

El(la) Dr.(a) JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO con T.P Nº 62209 apoderado de la parte actora. **EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN, POR ELLO NO SE ANEXA COPIA DEL MISMO**

Para que el señor comisionado se sirva diligenciario y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy seis de octubre de dos mil nueve

Atentamente

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.

YAMA

15-10-09

123

Bogota D.C. Octubre 26 del 2009

Señores

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027
CR. 10 # 14 - 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Oficio No. 1743

DOCTOR(A)
FERNANDO FUERTE CARDENAS
CR 35 B N 1F-40 B. MOCHICA CENTRO
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310302720050068000

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
EL SECRETARIO(A)

Sbre 29/09

Se anexa al proceso en el estado q' se encuentra

1

124

124

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14 43 PISO 3º
Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO Nº. [redacted]

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO DE ESTA CIUDAD

Que dentro del R.E.C. [redacted] PROCESO EJECUTIVO de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA se dicto auto de fecha veintinueve(29) y cuyo pertinente dice:

"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá veintinueve (29) de Septiembre (mes) de dos (2) mil nueve

Como la medida cautelar solicitada es procedente, el juzgado DECRETA el [redacted] y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la [redacted] Nº 67 A-23 dirección antigua [redacted] Nº 56 [redacted] ciudad o en el lugar ante se indique en el momento de la diligencia. Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Fijese de la medida $11.000.000.00

"JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Bogota D.C. Septiembre (treinta) de dos mil nueve

Para la diligencia de secuestro se nombra a FERNANDO FUENTE CARDENAS NOTIFIQUESE la Juez MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

INSERTOS:
Folio Diario JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO con TP Nº 62309 apoderado de la parte actora. **EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 33 DEL C. P. CIVIL SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE ORDENA LA COMISION. POR LA CONGESTIONADA COPIA DEL MISMO**

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente comisorio hoy seis de octubre de dos mil nueve

Atentamente

FERNANDO [redacted] ALEGRO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

FAAG

4 MAR 2011

RETIRO DESPACHO CONSULADO
ORIGINAL ORDENADO POR
AUTO DE ESTADO 23 FEB 2011

PABLO TEJEDA
CC 80222[illegible]5 ISTJ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá DC, Septiembre primero

Como la medida cautelar
Juzgado decreta

El embargo
embargo
ORDENA
radio de
indique

Para
al señor
desprend

NOTIFÍQUESE

MARÍA VICTORIA ANGULO

cdv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en
ESTADO No. 151
El Secretario,

123

16 Julio 2010 EN LA FECHA RECIBIDO EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO EL MISMO PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

FRANCISCO GONZALEZ SANABRIA

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. 16 Julio 2010

Despacho Comisorio No. 123

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA10-6637 del presente año, Auxíliese la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 23 Julio 2010

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA DEL CARMEN ZAMBRANO PINTO

Juez

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Por anotación en el Estado No. 70 de Fecha 21 JUL. 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, FRANCISCO GONZALEZ SANABRIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

127

20 JUL. 2010

No. 09681

SEÑOR(A)
FERNANDO FUERTE CARDENAS
CR 35 B N 1F-40 B. MOCHICA CENTRO
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 123
Proceso No. 027 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 28-JULIO-2010 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO

Eliecer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Angel Bustos Vasquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Camilo Cardona Casis
Eliana Andréa Leal Valbuena
Ángela María Caicedo Rozo
Paula Moreno Rueda
Sandra Milena Lizcano Zea
Oscar Javier Martínez Correa
Bibian Natalia Robayo Bautista
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Michael Wiesner Sabogal
Maria Fernanda Gutiérrez Jácome
Miguel Henao Henao
Camilo Andrés Hermida Cadena
Mónica Rodríguez Trujillo
David Garzón Gómez
Carlos Andrés Guantiva Villamil
David Matiz Pinilla
Maria Camila Parra Cortés
Maria del Rosário Rengifo Mantilla
Joyce Andrea Torres Pinzón
José Ivan Yepes Jiménez
Lina Maria Ospina Aristizabal
José Domingo Palomino Pérez
Lady Yesenia Pinzón Rivera
Julián Hurtado Vallejo
Karen Paola Rodríguez Morales
Carlos Alberto Zubieta Cortés
Adriana Paola Rodríguez Soto
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Sonia Milena Silva Duarte
Edgar Gutiérrez Castellanos
Leidy Yurani Arévalo Delgado

Señor

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTES BOAVITA

RADICACIÓN: 2005 – 0680

ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca), abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Doctora **MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.996.328 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 158.032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, con las mismas facultades a mi conferidas, actúe dentro del trámite del Despacho Comisorio citado en la referencia, participando en la diligencia que se ha convocado para el secuestro de bienes, así como en sus continuaciones, y para que eleve las solicitudes que considere pertinentes.

Por lo anterior, ruego al Despacho reconocer personería a la apoderada sustituta para los fines del presente poder.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

Acepto,

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME
C. C. No. 52.996.328 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.032 del C. S. de la J.

www.pinillagonzalezprieto.com
pgp@pinillagonzalezprieto.com
PBX:(57-1)210 10 00 • Fax: (57-1) 211 9465
Calle 72 Nº 6 - 30 Piso 14 • Edificio Fernando Mazuera y Cia.
Bogotá, D.C. • Colombia Sur América.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

29 JUL 2010

JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO

80.427.588 MADRID (CUNDINAMARCA)

62.209. C.S.J.

6
129

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de [illegible]

Despacho Comisorio No. 123 **Del Juzgado** 27 **Civil** Circuito **de Bogotá** De. LUIS [illegible]

Proceso No. 2005-680 Dte [illegible]

En Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) **días del mes de** Julio **de dos mil diez (2010), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La suscrita Juez TERCERA Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a)** [illegible] **identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.** 52996328 **expedida en** Bta **y portador de la T.P. No.** 158038 **del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora ( ) o quien presenta a esta diligencia poder de sustitución, (x) por lo cual este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia designado ( ) señor(a)** [illegible] **identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.** 37293992 **expedida en** Cucuta **, y portador de la Licencia No.** _____ **y residente de Bogotá, en la siguiente dirección** carrera 39 No 2 B 14 **y su teléfono No.** 3103099507 **Se deja constancia que el auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente, el Juzgado procede a su reemplazo ( ) a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente** calle 67 # 23 **de esta ciudad, estando en el lugar indicado el personal del Juzgado**

una vez en el sitio de la diligencia se procede a golpear en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna se habilita la hora judicila siendo las 5:10 Pm. El juzgado le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: respetuosamente solicito al despacho que en los terminos del art 113 del CPC se ordene y se practique el allanamiento del inmueble objeto de la presente diligencia toda vez que luego de haber llamado como ordena el precitado articulo y de haber indagado con el vecino el demandado si habita en el inmueble en donde nos encontramos si las cosas solicito se ordene y se practique el allanamiento. En atencion a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y en vista de la hora 5:20 Pm y no se encuentren los presupuestos del Art 114 del Cpc esto es que se haya obtenido colaboracion de fuerza publica y el allanamiento solo podra practicarse en horas de despacho razon por la cual el juzgado en este momento niega la medida de allanamiento solicitada. La apoderada de la parte actora manifiesta: solicito la devolucion del presente comisorio al juzgado de origen. En atencion a la solicitud se ordena la devolucion del presente comisorio al juzgado de origen. Se fijan como gastos de asistencia a la secuestre siendo las 5:20 Pm la suma de $30.000 pesos los que le son cancelados en el acto por la apoderada de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia

se terminó y firmó el acto por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZA [redacted]

[redacted]

LA SECRETARIA [redacted]

EL SECRETARIO AD HOC [redacted]

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

130

Bogotá D.C. 12/08/2010
DESAJ-10-CSDC 8418
R./ 106256366

L

Doctor(a):
JUEZ 027 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 123

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

25 AGO 2010

Sin diligencia se agrega a los autos

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez
(1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Ángel Bustos Vásquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Calcedo Rozo
Eliana Andrea Leal Valbuena
Paula Moreno Rueda
David Garzón Gómez
Miguel Henao Henao
Oscar Javier Martínez Correa
Bibian Natalia Robayo Bautista
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Tatiana Salamanca Ramírez
Félix Andrés Suárez Saavedra
Michael Wiesner Sabogal
María Fernanda Gutiérrez Jácome
Camilo Andrés Hermida Cadena
María Camila Parra Cortés
Mónica Rodríguez Trujillo
Joyce Andrea Torres Pinzón
Carlos Andrés Guantiva Villamil
Angélica Herrera Velásquez
María del Rosário Rengifo Mantilla
José Ivan Yepes Jiménez
Nicolás López Suárez
Susana Mowerman Ocampo
Lina María Ospina Aristizabal
Juan David Alzate Peña
Oscar Mario Botero Restrepo
José Domingo Palomino Pérez
Luis Alejandro Quintero Sáenz
Karen Paola Rodríguez Morales
Adriana Paola Rodríguez Soto
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Leidy Yurani Arévalo Delgado
Nelsón Andrés Pedraza Riveros
Diana Katerine Tâmara Cañas
Carlos Andrés Zapata Gutiérrez

Señor:

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2005-680

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA

ACTUACIÓN: **SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO**

Respetado señor Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece al píe de mi firma, actuando en condición de apoderado del demandante **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO,** en esta oportunidad me dirijo al Despacho para:

I. MANIFESTAR

Que por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar se libre nuevamente despacho comisorio para practicar medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad del demandado, que se encuentran en el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67ª 23, mediante la figura del allanamiento.

II. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Mediante Auto de septiembre primero (1) de dos mil nueve (2009) se decretó medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad del demandado que se encontraban en el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67ª 23.

[redacted]

2. El día se seis (6) de octubre de dos mil nueve (2009) se expide despacho comisorio número 123.

3. Con ocasión del reparto, la práctica de la diligencia fue comisionada al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

4. La diligencia tuvo ocasión el día veintiocho (28) de Julio de dos mil diez (2010) a las 5:10 p. m, y no pudo llevarse a cabo debido a que después de golpear en repetidas ocasiones no se obtuvo respuesta; ante lo que la apoderada de la parte actora solicitó la practicar del allanamiento del inmueble pues además de cumplir con la llamada previa a la puerta del edificio o entrada de la heredad como ordena el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil, se constató con los vecinos del lugar que el ejecutado habitaba el inmueble, a la mencionada petición el juez contestó según acta de la misma fecha *"En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y en vista de la hora 5:20 pm y no se encuentran los presupuestos del Art. 114 del Cpc, esto es que se haya obtenido colaboración de fuerza pública y el allanamiento solo podrá practicarse en horas de despacho razón por la cual el juzgado en este momento niega la medida de allanamiento solicitada."*

5. El día veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010) se recibió la devolución del despacho comisorio referido.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PETICIÓN

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

1. **Artículo 681:** *"Para efectuar los embargo se procederá así: (...)*

3. El de bienes muebles no sujetos a registro se consumará mediante su secuestro (...)

2. Artículo 113: *"Procedencia del allanamiento: El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aún contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, en los siguientes casos:*

1. Cuando en su interior se encuentren bienes que deban secuestrarse, entregarse, o ser objeto de inspección, exhibición judicial o examen de peritos.

(...)

3. El auto que decrete cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario.

"El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado."

3. Artículo 114: *"Práctica del allanamiento: Para practicar el allanamiento, el juez llamará previamente a la puerta del edificio, el juez llamará previamente a la puerta del edificio o entrada en la heredad o nave, a fin se hacer saber al ocupante el objeto de la diligencia y si no le contestare o no le permitiere la entrada, procederá al allanamiento valiéndose de la fuerza pública en caso necesario.*

El allanamiento sólo podrá practicarse durante las horas de despacho, pero si hubiere temor de que se frustre la diligencia, el juez dispondrá que por la policía se adopten las medidas de vigilancia tendientes a evitar la sustracción de la cosa que hayan de ser objeto de ella y podrá asegurar con cerradura los almacenes, habitaciones y otros locales donde se encuentren muebles, enseres o documentos, colocar sellos y adoptar medidas que garanticen su conservación.

Del allanamiento se dejará testimonio en el acta de la diligencia en que se produjo."

IV. SOLICITAR

Conforme a lo expuesto anteriormente, respetuosamente me permito solicitar:

1. Que se libre nuevamente despacho comisorio a la Autoridad competente para que practique la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles que el demandado tenga en el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A-23, ya decretada.

2. Que con el mencionado despacho se faculte y ordene el allanamiento judicial con el apoyo de la fuerza pública, sobre el mencionado inmueble.

Atentamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
CC. No. 80.427.548 de Madrid (C/marca)
TP. No. 62.20932 del C. S. de la J.

02407 8-FEB-'11 15:15
JUZG 27 CIVIL CTO

3 folios.

134

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC. Febrero veintiuno de dos mil once.

Devuélvase el despacho comisorio 123 al Juzgado Civil Municipal de descongestión, para que sea diligenciado. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

23 FEB 2011

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14-33 PISO 3º
Bogotá D C.

Oficio No 0630
18 de marzo de 2010

Señor (es)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
BOGOTA

AL RESPONDER FAVOR CITAR
Proceso: N° 2005-00680 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
Demandado JAIRO CORTES BOAVITA

Me permito comunicarle que por auto de veintiuno de febrero de dos mil once , se dispuso devolver el despacho comisorio N° 123 /2009 con sus anexos, para que sea realizada la diligencia allí ordenada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

nrpp

RECEIVED
2 5 MAR 2011

Robin Fetters
8007222917 BTD

136

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.563.587
CABALLERO SAIZ
APELLIDOS
RUBEN DARIO
NOMBRES

FIRMA

Como Notaría Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
01 JUN 2011
VICTORIA DEPANAL PERDOMO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1971
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO
12-MAY-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00202708-M-0079563587-20091210 0018871144A 1 1200118279

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

VV- 01102961

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: SEPTIEMBRE 24 DE 2008
ARRENDADOR (ES): JAIRO CORTEZ BOAVITA —
Nombre e identificación
Nombre e identificación CC Nº 19.210.054 DE BOGOTA
ARRENDATARIO (S): RUBEN DARIO CABALLERO SAEZ.
Nombre e identificación CC Nº 79.563.597 DE BOGOTA -
Nombre e identificación OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
Dirección del inmueble: CRA 44 Nº 67 A 23
Precio o canon: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 800.000 -)
Avalúo Catastral: — o — ($)
Término de duración del contrato UN AÑO (1) Año (s).
Fecha de iniciación del contrato: Día SEPTIEMBRE 24 DE 2008 (24), Mes SEPTIEMBRE
Año 2008 ( )
El inmueble consta de los servicios de: AGUA, LUZ, TELEFONO Y GAS
Cuyo pago corresponde a: A QUIEN SE DENOMINA COMO ARRENDADOR.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en , la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 800.000 -) dentro de los primeros CINCO PRIMEROS (5) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA- RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1.** El (Los) arrendador (es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día VEINTICUATRO (24), del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2008), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hara entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s): 1.** Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el articulo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. **SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: I. Por parte de el (los) arrendador (es): **1.** La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). **5.** La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. **6.** La violación por el (los) arrendatario (s)

7 702124 012978 >

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida su reproducción total o parcial, de la presente publicación propia de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. **8.** El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: **a)** Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un termino no menor a un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; **c)** Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II.** Por parte de el (los) arrendatario (s): **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). **2.** La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. **4.** El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y vecino de ,identificado (a) con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendatario (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA CUARTA.-**El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día del año

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 19210054 BT.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT. No. 19804649 BK.

A la notaría compareció: Ruben Dario Caballero Saez

Identificado con C. de C. No. 79563587

( ), del mes de Bogota).

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No. 79563587

Huella

Santafé de Bogotá

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

26 SEP 2008

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

BOGOTA D.C.

137

SEÑOR:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

CIUDAD.

REF. DESPACHO COMISORIO No.123-2009 proceso 2005-680-juzgado 27 civil del circuito.

JAIRO CORTES BOAVITA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.210.054 de Bogotá mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia, conforme a alas garantías que me otorga la constitución Nacional, por medio del presente me dirijo a su señoría con el objeto de comunicarle:

Tengo conocimiento que ha su Despacho ha llegado despacho comisorio con el objeto de efectuar embargo de mi bienes en el inmueble de mi propiedad.

Al respecto me permito comunicarle que el mismo se encuentra arrendado al señor RUBEN CABALLERO desde aproximadamente hace mas de dos años, por lo cual me permito anexar fotocopia autentica del respectivo contrato como de la cedula de ciudadanía del arrendatario. Por lo anterior la diligencia ordenada por su H, Despacho no tiene sentido jurídico alguno ya que los bienes que hay en dicho inmueble no son del suscrito.

[redacted]

139

En la actualidad me encuentro radicado en la ciudad de Ibague y vengo a esta ciudad esporádicamente, si su Despacho así lo requiere me encuentro dispuesto a suministrar la dirección respectiva.

Cordialmente

JAIRO CORTES BOAVITA

C.C. No. 19.210.054 DE BOGOTA.

[redacted]

SEÑOR:

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO

CIUDAD.

REF. DESPACHO COMISORIO No.123-2009 proceso 2005-680-juzgado 27 civil del circuito.

JAIRO CORTES BOABOTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.210.054 de Bogotá mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia, conforme a alas garantías que me otorga la constitución Nacional, por medio del presente me dirijo a su señoría con el objeto de allegarle:

Escrito allegado al Juzgado 4 Civil Municipal de descongestión para los fines pertinentes a que hubiera lugar.

Cordalmente.

JAIRO CORTES BOAVITA.

C,.C 19.210.054 de Bogota.

[redacted]

141

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C. Julio siete de dos mil once.

Los escritos allegados por el demandado agréguense al expediente ya que se dispuso devolver la comisión para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 11
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11 El
Secretario: FERNANDO ORTEGÓN M.

cdv

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Elícer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique
Santiago Concha Delgado

Miguel Ángel Bustos Vásquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Caicedo Rozo
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Bibian Natalia Robayo Bautista
Michael Wiesner Sabogal
Oscar Javier Martínez Correa
David Garzón Gómez
Miguel Henao Henao
Tatiana Salamanca Ramírez
Félix Andrés Suárez Saavedra
Maria Fernanda Gutiérrez Jácome
Mónica Rodríguez Trujillo
Maria Camila Parra Cortés
Carlos Andrés Guantiva Villamil
Camilo Andrés Hermida Cadena
Lina Maria Ospina Aristízabal
José Domingo Palomino Pérez
Angélica Herrera Velásquez
José Ivan Yepes Jiménez
Paola Andrea Campos Cáceres
Nicolás López Suárez
Susana Mowerman Ocampo
Karen Paola Rodríguez Morales
Juan David Alzate Peña
Oscar Mario Botero Restrepo
Oscar Alberto Puerto Pinzón
Luis Alejandro Quintero Sáenz
Diego Fernando Sánchez González
Adriana Paola Rodríguez Soto
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Leidy Yurani Arévalo Delgado
Nelsón Andrés Pedraza Riveros
Diana Katerine Tâmara Cañas
Carlos Andrés Zapata Gutiérrez

Señora:

JUEZ VEINTISIETE (27°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2005-680

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA

ACTUACIÓN: **SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES**

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al píe de mi firma, actuando en condición de apoderado del demandante **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO,** en esta oportunidad me dirijo al Despacho para:

I.

SOLICITAR

1. Que se decrete la práctica de la medida cautelar de EMBARGO sobre el crédito de cánones de arrendamiento que se encuentra obligado a pagar mensualmente el señor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ a favor del ejecutado JAIRO CORTÉS BOAVITA, con ocasión del contrato suscrito entre las mencionadas personas naturales.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se libre el respectivo oficio al deudor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ, quien reside en la Calle 44 número 67 A 23 de la ciudad de Bogotá D.C., para que proceda a informar al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo sobre la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le

notificó antes una cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla.

3. Que de no proceder a brindar al juzgado la información anterior, este Despacho proceda a sancionar al señor RUBEN DARÍO CABALLERO SAIZ con multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes.

4. Finalmente solicitamos, que de no efectuarse el pago del crédito a ordenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales por parte del señor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ, se nombre secuestre para que adelante proceso judicial para tal efecto.

II.
FUNDAMENTOS FACTICO Y JURÍDICOS DE LA PETICIÓN

1. El artículo 514, inciso primero, del Código de Procedimiento Civil señala:

> *"Una vez ejecutoriado el mandamiento ejecutivo, el juez decretará el embargo y secuestro de los bienes que denuncie cualquiera de las partes bajo juramento, que se considerará prestado por la presentación del escrito respectivo; empero, no se practicará el embargo de los denunciados por el ejecutado, si el ejecutante así lo pidiere. Para la limitación de estos embargos y secuestros se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente".*

2. Dentro del proceso que nos ocupa, se ha dictado ya (y se encuentra en firme) la sentencia que se prevé en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, disponiendo que se lleve adelante la ejecución. Así las cosas, el presupuesto para solicitar la medida cautelar que se detallará más adelante se encuentra ampliamente satisfecho.

3. El día 24 de septiembre de 2008 fue celebrado contrato de arrendamiento entre el señor JAIRO CORTÉS BOAVITA en calidad de arrendador y, por otro lado, el señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ en calidad de arrendatario.

4. El contrato tiene como objeto el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 44 número 67 A 23 de la ciudad de Bogotá D.C.

5. En concordancia con el Artículo noveno (9°) de la Ley 820 de 2003[1] las partes establecieron en la cláusula segunda del referido contrato lo siguiente :

> *"**SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos del precio o*

[1] ART. 9° - **Obligaciones del arrendatario.** 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido.

canon acordado en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 800.000) dentro de los primeros cinco primeros (5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. (...)"

6. Con la suscripción del mencionado contrato el señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ adquirió crédito por concepto de cánones de arrendamiento a favor del señor JAIRO CORTÉS BOAVITA, los cuales, deben ser pagados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes desde el día 24 de septiembre de 2008.

7. El contrato de arrendamiento fue aportado al proceso de la referencia por el ejecutado JAIRO CORTÉS BOAVITA, y según él mismo lo ha manifestado en la actualidad se encuentra en ejecución, siendo ése precisamente el argumento con el cual se busca detener el secuestro de bienes muebles.

8. El artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, en su numeral 4, establece:

"Para efectuar los embargos se procederá así:

(...)

"4. El de un crédito u otro derecho semejante, se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que debe hacer el pago a ordenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho.

Al recibir el deudor la notificación, o dentro de los tres días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre de cesionario y la fecha de aquélla, so pena de responder que el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

Si el deudor no efectúa el pago oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso.

El del crédito de percepción sucesiva comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decretó, y los anteriores que no hubieren sido cancelados."

9. Visto lo anterior, el canon de arrendamiento fijado entre JAIRO CORTÉS BOAVITA y RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ el 24 de septiembre de 2008 constituye crédito susceptible de la medida cautelar de embargo dentro del presente proceso ejecutivo.

III.

PRUEBAS

[redacted], al Despacho que se tengan como pruebas de la presente solicitud los documentos obrantes en el expediente.

Atentamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
CC. No. 80.427.548 de Madrid (C/marca)
TP. No. 62.209 del C. S. de la J.

JUZG 27 CIVIL CTO

07395 22-JUL-'11 12:25

[redacted]

JUZGADO VEINTISIEITE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Agosto primero de dos mil once.

Como es procedente la medida cautelar solicitada, el Juzgado dispone:

Decretar el embargo del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente percibe el demandado por parte de Rubén Darío Caballero Saiz. Librese oficio.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Cdv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 03 AGO. 2011
Notificado por anotación en ESTADO
No. 134 de esta misma fecha.
El Secretario, FERNANDO ORTEGON M

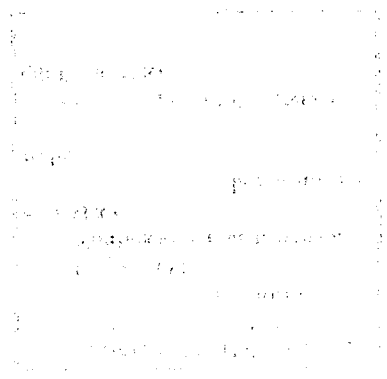

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 14 - 33 piso 3
BOGOTA D. C.

147

OFICIO No 2053
5 de septiembre de 2011

[redacted]*ior(es)*
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
CALLE 44 # 67 A -23
CIUDAD

REF PROCESO # 2005-00680 EJECUTIVO DE LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

De conformidad con lo ordenado en el auto primero de agosto de dos mil once se dispuso oficiarle, a fin de comunicarle que se decreto el EMBARGO del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente le cancela al demandado JAIRO CORTES BOAVITA. . LIMITASE LA MEDIDA A LA SUMA DE $84.750.000 MCTE

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia. Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

8 SEP 2011

2053/011

X PABLO FETECUA

X 80.722291 (autoriza. doctor)

PEM

Diego Pulido

100 1

129

Nº 123/2003

179
129

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, DC. Septiembre primero de dos mil nueve.

Como la medida cautelar solicitada es procedente, el Juzgado decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado se encuentren en la calle 44 No.67ª-23 dirección antigua calle 44 No.56-27 de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. La medida se limita a la suma de $113.000.000

Se designa como secuestre al auxiliar que aparece en acta al dorso de este folio. Líbrese telegrama.

Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de descongestión. Librese despacho con los insertos pertinentes.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 03 SEP. 2009
Notificado por anotación en ESTADO No. 151 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC. Dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

Ref: 2005-0680

Para la diligencia de secestro se nombra, a quien aparece en el acta, el cual se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE
La Juez

Rc

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
22 SEP 2009
Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 027 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FERNANDO FUERTE CARDENAS, CÉDULA CIUDADANIA 2971815, CR 35 B N 1F-40 B. MOCHICA CENTRO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2377021,

En el proceso número: 11001310302720050068000

18/09/2009 04:33:37 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC. Febrero veintiuno de dos mil once.

Devuélvase el despacho comisorio 123 al Juzgado Civil Municipal de descongestión, para que sea diligenciado. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

23 FEB 2011

29.

4

INFORME. **6 de mayo de 2011**. En la fecha al despacho de la señora juez el presente despacho comisorio, para resolver.

RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA
Escribiente

152

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D.C. seis (6) de mayo de dos mil once (2011)

DESPACHO COMISORIO N° 123
JUZGADO 27 Civil del Circuito

En cumplimiento del Acuerdo No. 7703 del presente año, auxíliese la comisión que se nos confiere. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de:

SECUESTRO DE INMUEBLE ___
SECUESTRO DE MUEBLES SOMETIDOS A REGISTRO ___
EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES XX
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO ___
SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ___
ENTREGA ___

Para el efecto, se señala la hora de las 8:00 A.M. en adelante del dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011). Comuníquesele al secuestre LUIS F. ROJAS. Designado por el despacho comitente _____ Designado por este despacho XX Relevado por no figurar en la lista de auxiliares _____. Si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada debe allegar la documentación que se relaciona, antes o en la diligencia.

___ Folio de matricula Inmobiliaria que acredite Remate ( ) Adjudicación ( ).
___ Providencia que acredite la aprobación del remate al rematante
___ Providencia que acredite la adjudicación del Inmueble al demandante.
___ Sentencia que ordene la restitución del Inmueble con ejecutoria de la providencia
___ Auto que ordena la entrega
___ Auto que ordena el secuestro
___ Copia diligencia de secuestro
___ Folio de matrícula inmobiliaria con inscripción de la medida
___ Cámara de Comercio con Inscripción de la medida
___ Certificado de tradición y libertad del vehiculo
___ Copia Inventario

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles, devuélvase el despacho comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Irene Sotelo Plazas
MARIA IRENE SOTELO PLAZAS

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en el Estado N° 06, Hoy 10 de mayo de 2011
Escribiente

RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señor

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÍON DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 2005-0680

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA

ACTUACIÓN: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca), abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 62.209 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Doctora **MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.996.328 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 158.032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, con las mismas facultades a mi conferidas, actúe dentro del trámite del Despacho Comisorio citado en la referencia, participando en la diligencia que se ha convocado para el secuestro de bienes, así como en sus continuaciones, y para que eleve las solicitudes que considere pertinentes.

Por lo anterior, ruego al Despacho reconocer personeria a la apoderada sustituta para los fines del presente poder.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

Acepto,

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME
C. C. No. 52.996.328 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.032 del C. S. de la J.

www.pinillagonzalezprieto.com
pgp@pinillagonzalezprieto.com
PBX:(57-1)210 10 00 • Fax: (57-1) 211 9465
Calle 72 Nº 6 - 30 Piso 14 • Edificio Fernando Mazuera y Cia.
Bogotá, D.C. • Colombia Sur América.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Juan Manuel Gonzalez Garrido
80.427.749
Madrid

17 MAY 2011

ADRIANA CASTELLANOS ARANGO
LA NOTARIA 21

X

159

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DILIGENCIA DE Secuestro Bienes Muebles

DESPACHO COMISORIO N° 123/2009 PROCESO N° 2005-680

JUZGADO Veintisiete Civil del Circuito

AVISO JUDICIAL

En Bogotá, D. C. a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de dos mil once (2011), fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, la suscrita Juez Cuarta Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado (a) Maria Fernanda Gutierrez Jacome con C.C. N° 52.996.328 de Bogota y T.P. No. 158032 del CSJ, en su calidad de apoderado (a) principal de la parte actora ( ) o en sustitución ( ) de acuerdo con el poder que se aporta, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), relevado por no encontrarse en la lista de auxiliares de la justicia a partir del 1° de abril de la presente anualidad señor (a) Luis Felipe Rojas Enciso con C.C. 19.231.559 expedida en Bogotá con licencia vigente y residente en Bogotá, en la Cra 69 D # 95 A-27 donde recibe notificaciones y teléfono N° 310 817 90 20., quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 44 N° 67 A-23

Estando en el sitio de la diligencia, el personal del Juzgado procede a tocar en la puerta del inmueble, sin ser atendido por residente alguno, por lo que el despacho concede el uso de la palabra al apoderado(a) judicial de la parte actora, quien en uso de esta manifiesta: Teniendo en cuenta que no se encuentra persona alguna para atender la diligencia que nos ocupa, comedidamente le solicito a la señora juez suspender la misma y señalar fecha y hora para su continuación. El juzgado teniendo en cuenta la petición que eleva el apoderado de la parte actora, suspende la presente diligencia y para su continuación señala la hora de las **8 A.M.**, en adelante del día Veintitres (23) del mes de Mayo del presente año.

Se advierte a los residentes del inmueble que deben disponer lo necesario para atender en la fecha señalada la diligencia, la cual se podrá evacuar a lo largo del día fijado anteriormente. En caso de renuencia se dispondrá el ALLANAMIENTO que autorizan los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil y pedirá la colaboración de la fuerza pública en caso de ser necesario. Se fijan como gastos de asistencia del secuestre la suma de $ 30.000= que son cancelados en esta diligencia ( ), o en la

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,

Irene Sotelo Plazas

MARIA IRENE SOTELO PLAZAS

El apoderado de la parte actora _____

El secuestre _____

El escribiente RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO

ABOGADOS

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Santiago Concha Delgado
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Ángel Bustos Vásquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Caicedo Rozo
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Bibian Natalia Robayo Bautista
Michael Wiesner Sabogal
Oscar Javier Martínez Correa
David Garzón Gómez
Miguel Henao Henao
Laura Rojas Álzate
Tatiana Salamanca Ramírez
Félix Andrés Suárez Saavedra
María Fernanda Gutiérrez Jácome
Mónica Rodríguez Trujillo
María Camila Parra Cortés
Juan Miguel Luna Ricaurte
Carlos Arichrés
Guantiva Villamil
Camilo Andrés Hermida Cadena
Lina María Ospina Aristizabal
Juan Bernardo Duque Jaramillo
Angélica Herrera Velásquez
David Mauricio Izaciga Mora
José Ivan Yepes Jiménez
Paola Andrea Campos Cáceres
Nicolás López Suárez
Susana Mowerman Ocampo
Karen Paola Rodríguez Morales
Juan David Alzate Peña
Oscar Mario Botero Restrepo
Oscar Alberto Puerto Pinzón
Luis Alejandro Quintero Sáenz
Diego Fernando Sánchez González
Adriana Paola Rodríguez Soto
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Leidy Yurani Arévalo Delgado
Nelsón Andrés Pedraza Riveros
Diana Katerine Támara Cañas
Carlos Andrés Zapata Gutiérrez

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2005-0680

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA

ACTUACIÓN: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN A REPARTO DEL DESPACHO COMISORIO 123 PROVENIENTE DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetada Señora Juez

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado sustituto del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al Despacho para:

SOLICITAR

Que se someta a nuevo reparto el Despacho comisorio No 123 proveniente del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá.

Respetuosamente,

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME
C. C. No. 52.996.328 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.032 del C. S. de la J.

www.pinillagonzalezprieto.com
pgp@pinillagonzalezprieto.com
PBX:(57-1)210 10 00 • Fax: (57-1) 211 9465
Calle 72 Nº 6 - 30 Piso 14 • Edificio Fernando Mazuera y Cia.
Bogotá, D.C. • Colombia Sur América.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO

ABOGADOS

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Santiago Concha Delgado
Álvaro Mendoza Ramírez
Ignacio Restrepo Manrique

Miguel Ángel Bustos Vásquez
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Caicedo Rozo
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Bibian Natalia Robayo Bautista
Michael Wiesner Sabogal
Oscar Javier Martínez Correa
David Garzón Gómez
Miguel Henao Henao
Laura Rojas Álzate
Tatiana Salamanca Ramírez
Félix Andrés Suárez Saavedra
María Fernanda Gutiérrez Jácome
Mónica Rodríguez Trujillo
María Camila Parra Cortés
Juan Miguel Luna Ricaurte
Carlos Andrés
Guantiva Villamil
Camilo Andrés Hermida Cadena
Lina María Ospina Aristizabal
Juan Bernardo Duque Jaramillo
Angélica Herrera Velásquez
David Mauricio Izaciga Mora
José Ivan Yepes Jiménez
Paola Andrea Campos Cáceres
Nicolás López Suárez
Susana Mowerman Ocampo
Karen Paola Rodríguez Morales
Juan David Alzate Peña
Oscar Mario Botero Restrepo
Oscar Alberto Puerto Pinzón
Luis Alejandro Quintero Sáenz
Diego Fernando Sánchez González
Adriana Paola Rodríguez Soto
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Leidy Yurani Arévalo Delgado
Nelsón Andrés Pedraza Riveros
Diana Katerine Támara Cañas
Carlos Andrés Zapata Gutiérrez

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2005-0680

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA

ACTUACIÓN: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN A REPARTO DEL DESPACHO COMISORIO 123 PROVENIENTE DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetada Señora Juez

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado sustituto del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al Despacho para:

SOLICITAR

Que se someta a nuevo reparto el Despacho comisorio No 123 proveniente del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá.

Respetuosamente,

MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ JÁCOME
C. C. No. 52.996.328 de Bogotá D.C.
T.P. No. 158.032 del C. S. de la J.

www.pinillagonzalezprieto.com
pgp@pinillagonzalezprieto.com
PBX:(57-1)210 10 00 • Fax: (57-1) 211 9465
Calle 72 Nº 6 - 30 Piso 14 • Edificio Fernando Mazuera y Cia.
Bogotá, D.C. • Colombia Sur América.

157 10

INFORME. 23 de mayo de 2011. EN LA FECHA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, INFORMANDO QUE NO SE PRESENTO EL INTERESADO.

RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2011
DESPACHO COMISORIO N° 123
JUZGADO 27 civil circuito

Como quiera que la parte interesada allega solicitud para fijación de nueva fecha para la práctica de la diligencia comisionada, se dispone la devolución del presente despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que sea sometido a **NUEVO REPARTO**.

CÚMPLASE.

La Juez,

Irene Sotelo Plazas
MARIA IRENE SOTELO PLAZAS

INFORME. **15 de julio de 2011**. En la fecha al despacho de la señora juez el presente despacho comisorio, para resolver.

RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. quince (15) de julio de dos mil once (2011)

DESPACHO COMISORIO N° 123

JUZGADO 27 Civil del Circuito

En cumplimiento del Acuerdo No. 7703 del presente año, auxíliese la comisión que se nos confiere. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de:

SECUESTRO DE INMUEBLE ___
SECUESTRO DE MUEBLES SOMETIDOS A REGISTRO ___
EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES XX
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO ___
SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ___
ENTREGA ___

Para el efecto, se señala la hora de las 8:00 A.M. en adelante del veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2011). Comuníquesele al secuestre Luis F. Rojas. Designado por el despacho comitente _____ Designado por este despacho XX Relevado por no figurar en la lista de auxiliares _____. Si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada debe allegar la documentación que se relaciona, antes o en la diligencia.

___ Folio de matricula Inmobiliaria que acredite Remate ( ) Adjudicación ( ).
___ Providencia que acredite la aprobación del remate al rematante
___ Providencia que acredite la adjudicación del Inmueble al demandante.
___ Sentencia que ordene la restitución del Inmueble con ejecutoria de la providencia
___ Auto que ordena la entrega
___ Auto que ordena el secuestro
___ Copia diligencia de secuestro
___ Folio de matrícula inmobiliaria con inscripción de la medida
___ Cámara de Comercio con Inscripción de la medida
___ Certificado de tradición y libertad del vehículo
___ Copia Inventario
___ Boletín de Nomenclatura

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles, devuélvase el despacho comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Irene Sotelo Plazas
MARIA IRENE SOTELO PLAZAS

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en el Estado N° 11, Hoy 19 de julio de 2011
Escribiente

RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

1603

DESPACHO COMISORIO: 123
JUZGADO COMITENTE: 27 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICACIÓN #: 11000159

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE _____; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES XXX; ENTREGA: _____; SECUESTRO DE VEHÍCULO _____; SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil once (2011), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Cuarta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; Acto seguido se deja constancia que no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicitó la comisión, razón por la cual no es factible su realización. Teniendo en cuenta lo anterior se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad. Procédase a la desanotación de los libros radicadores correspondientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina luego de leída y aprobada por sus intervinientes, quienes para constancia firman.

EL JUEZ,

Irene Solo Plazas
MARIA IRENE SOLO PLAZAS

EL Escribiente,

RAUL FERNANDO NORIEGA OCHOA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 31/08/2011
DESAJ-10-CSDC 8628
R./ 110001594

Doctor(a):
JUEZ 027 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 123

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
4 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Sobre 02/01

Se anexa el proceso en el estrado y se encuentra sin diligencias

162

Señor
Juez 27 Civil Circuito
Ciudad

Ref: Proceso 2005-00680

Por medio del presente le Comunico Que Regrese a esta Ciudad hasta el Fin de Semana enterandome de Su Requerimiento mediante Oficio No 2053 del Sep - 5 - 2011

Por lo anterior en el curso de los Proximos dias Consignare los dineros Correspondientes dando asi Cumplimiento a lo requerido por Su despacho

Atentamente,

Ruben Dario Caballero Saiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C Veinte de Junio de dos mil doce

163

Expediente No 2005-0680

Agregase a los autos el despacho comisorio obrante a (Fol.-148-161) sin diligenciar, para que surta los efectos de que trata el art. del C. de P. Civil.

Ahora bien téngase en cuenta la manifestación realizada en escrito que antecede por parte del señor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ frente a la consignación de los dineros por concepto de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Santafé de Bogotá, D.C. - JUN 2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 087 *de esta misma fecha*

El Secretario, FERNANDO ORTEGON M.

DP.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Ignacio Restrepo Manrique
Santiago Concha Delgado
Claudia Patricia Mora Pineda

Camilo Francisco Caycedo Tribín
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Caicedo Rozo
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Santiago Acevedo Martelo
David Garzón Gómez
Patrícia Aguilar Bustamante
Pedro Nicolás Villegas Arango
Oscar Javier Martínez Correa
Miguel Henao Henao
Bibian Natalia Robayo Bautista
Diana Carolina Rodríguez García
Laura Rojas Álzate
María Fernanda Gutiérrez Jácome
Mónica Rodríguez Trujillo
María Camila Parra Cortés
Lina María Ospina Aristizabal
Carlos Andrés Guantiva Villamil
Camilo Andrés Hermida Cadena
José Ivan Yepes Jiménez
Guillermo León Ramírez Torres
Johanna Melissa Castro Rojas
Cristina E. Rodríguez De la Hoz
Carlos Miguel Rodríguez Gallón
Leopoldo Andrés Valbuena Ortiz
Juan Bernardo Duque Jaramillo
Susana Mowerman Ocampo
Zulay Andrea Arévalo García
Paola Andrea Campos Cáceres
María Fernanda Castillo Rosado
Hernán Javier Rodríguez Cervantes
Diego Felipe Cely Escobar
Jaime Felipe Nieto Roldán
Diana Salomé García Echeverri
Karen Paola Rodríguez Morales
Juan David Alzate Peña
Oscar Manuel Bernal Guarín
Adriana Paola Rodríguez Soto
Laura Pinilla De Brigard
Leidy Yurani Arévalo Delgado
Camilo Alejandro Chacón Guerra
Viviana Andrea Medina Cruz
Andrés Sánchez Gómez
Miguel Angel Fandiño Zuluaga
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Nelsón Andrés Pedraza Riveros
Lina Marcela Medina Vanegas
Guillermo Díaz Forero

EAC

Señor

JUEZ 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[redacted]udad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA O

RADICACIÓN: NO. 2005 – 0680

DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO

DEMANDADO: JAIRO CORTES BOAVITA

ACTUACIÓN: **SOLICITUD DE REQUERIMIENTO AL ARRENDATARIO**

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, en esta oportunidad me dirijo al Despacho para:

I. SOLICITAR

Que se requiera al señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, para que de forma inmediata proceda a dar cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, mediante oficio No. 2053 de fecha 5 de septiembre de 2011, so pena de las sanciones legales respectivas.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA SOLICITUD

1. Desde el día 19 de enero de 2006, esto es **más de 6 años**, el Despacho libró mandamiento de pago en contra de JAIRO CORTES BOAVITA y a favor de LUIS

ALBERTO GONZALEZ GARAVITO, y como consecuencia de lo anterior, el día 16 de marzo de 2006 decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado.

2. Posteriormente y luego de reiterados despachos comisorios, el día 18 de mayo de 2011, el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Descongestión efectuó diligencia de secuestro de bienes muebles, siendo fallida, habida cuenta que la misma no fue atendida por residente alguno. En dicha diligencia se advirtió mediante aviso judicial a los residentes disponer lo necesario para atender la diligencia en la nueva fecha señalada (*23 de mayo de 2011*).

3. El día 30 de junio de 2011 el extremo ejecutado informó al Despacho que el inmueble respecto del cual se efectuaría la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, se encontraba arrendado al señor RUBÉN CABALLERO.

4. El día 22 de julio de 2011 solicitamos al Despacho decretar la medida cautelar de EMBARGO sobre el crédito correspondiente a los cánones de arrendamiento que paga mensualmente el señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ a favor del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA.

5. El 1° de agosto de 2011 el Despacho mediante auto ordenó: "*Decretar el embargo del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente percibe el demandado*" y librar el oficio correspondiente, siendo el mismo entregado de forma satisfactoria al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ el día 23 diciembre de 2011.

6. El día 22 de marzo de 2012 (Obrante a folio 136 del cuaderno 2) el arrendatario RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ informó al Despacho lo siguiente:

> *"Por medio del presente le comunico que regrese a esta ciudad hasta el fin de semana enterándome de su requerimiento mediante oficio No. 2053 del sep-05-2011.*
> *Por lo anterior en el curso de los próximos días consignaré los dineros correspondientes dando así cumplimiento a lo requerido por du despacho."*

7. No obstante la manifestación puesta de presente por el arrendatario del ejecutado, el mismo no ha dado pleno cumplimiento a la orden impartida por su Señoría, burlando con ello los intereses de la parte ejecutante en la presente litis, sin justificación alguna para ello.

166

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

Son fundamentos jurídicos de la presente solicitud el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil y siguientes así como las demás normas concordantes y aplicables al caso en estudio

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

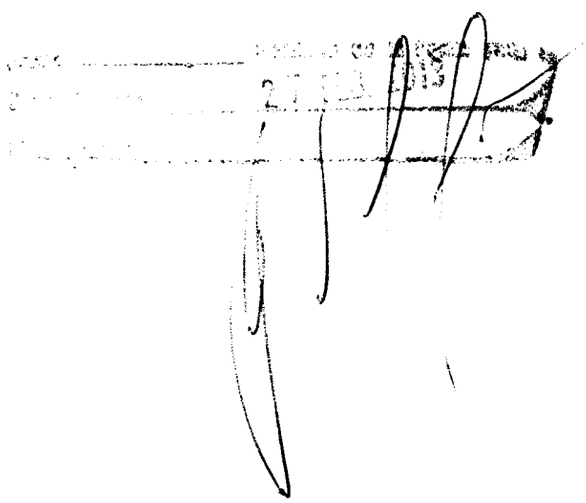

167

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil trece

Rad. 680-05

Procede decidir lo que en derecho corresponda sobre lo pedido por la parte demandante a folio 164-166.

Teniendo en cuenta lo informado por la parte demandante y siendo de recibo lo solicitado , es del caso REQUERIR al señor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ para que de manera inmediata realice la consignación a ordenes del juzgado y por cuenta del proceso de las rentas y/o emolumentos anteriores que no hayan sido depositados y los que se causaren con posterioridad, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

LÍBRESELE OFICIO con las prevenciones establecidas en la ley, art. 681-4.

NOTIFIQUESE
El Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS..

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO
No. 037 de esta misma fecha.
El Secretario,

FERNANDO ORTEGON

168

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14-33 PISO 3º
Bogotá D C.

OFICIO 1205
ABRIL 12 DE 2013

Señor(es)
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
LA CIUDAD.

AL RESPONDER FAVOR CITAR
PROCESO Nº 2005-00680 EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
Demandado: JAIRO CORTES BOAVITA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de marzo seis de dos mil trece ordenó REQUERIRLO para que de manera **INMEDIATA** realice la consignación ante las oficinas del Banco Agrario Depósitos Judiciales, a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia, de las rentas y/o emolumentos anteriores que no hayan sido depositados y los que se causaren con posterioridad, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Cordialmente

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

[illegible] CIVIL DEL CIRCUITO [illegible]
[illegible] DE OFICIOS Y COMISIONES
Fecha: 23 ABR 2013
[illegible]
Recibió: PABLO E. FETECUA C.
C.C. 80422295 T.P.
Firma:
[illegible]

ltd express

CERTIFICADO No:
10108766

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

OFICIO 1205
Radicado No. **2005-00680**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 10 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ**

Demandante: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO

Demandados: JAIRO CORTES BOAVITA

En la siguiente dirección CRR 10N° 14-33 PISO 3

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: GRACIELA DE CORTES

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 14 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

171

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 Nº. 14-33 PISO 3º
Bogotá D C.

OFICIO 1205
ABRIL 12 DE 2013

Señor(es)
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
LA CIUDAD.

AL RESPONDER FAVOR CITAR
PROCESO Nº 2005-00680 EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
Demandado: JAIRO CORTES BOAVITA

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de marzo seis de dos mil trece ordenó REQUERIRLO para que de manera **INMEDIATA** realice la consignación ante las oficinas del Banco Agrario Depósitos Judiciales, a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia, de las rentas y/o emolumentos anteriores que no hayan sido depositados y los que se causaren con posterioridad, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Cordialmente

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DI
07 MAY 2013
CON EL No. ... PRO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527/
Res. Telecomunicaciones & TIC
002801 / 8 Nov. 2005

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Eliécer Pinilla Rodríguez (1908-1982)
Carlos Felipe Pinilla Acevedo
Juan Manuel González Garavito
Rodrigo Prieto Martínez
Ignacio Restrepo Manrique
Santiago Concha Delgado
Claudia Patricia Mora Pineda

Camilo Francisco Caycedo Tribín
Camilo Andrés Baracaldo Cárdenas
Ángela María Caicedo Rozo
Julián Felipe Rojas Rodríguez
Martha Liliana Rico Cuenca
Patricia Aguilar Bustamante
Camilo Andrés Hermida Cadena
Miguel Henao Henao
David Garzón Gómez
Bibian Natalia Robayo Bautista
Oscar Javier Martínez Correa
María Fernanda Gutiérrez Jácome
Jhon Mármol Moncayo
Mónica Rodríguez Trujillo
María Camila Parra Cortés
Laura Rojas Álzate
María Fernanda Ortiz Cuenca
Johanna Melissa Castro Rojas
Lina María Ospina Aristizabal
Carlos Andrés Guantiva Villamil
Susana Mowerman Ocampo
Juan David Álzate Peña
José Ivan Yepes Jiménez
Guillermo León Ramírez Torres
Juan Háiver Arévalo Tovar
Cristina E. Rodríguez De la Hoz
Zulay Andrea Arévalo García
Hernán Javier Rodríguez Cervantes
Leopoldo Andrés Valbuena Ortiz
Carlos Miguel Rodríguez Gallón
Diego Felipe Cely Escobar
Diana Salomé García Echeverri
Adriana Paola Rodríguez Soto
Natalia Márquez Díaz
Laura Pinilla De Brigard
Leidy Yurani Arévalo Delgado
Camilo Alejandro Chacón Guerra
Viviana Andrea Medina Cruz
Andrés Sánchez Gómez
Julián David Cardona Franco
José Camilo Pardo Jaramillo
Daniel Emilio Baracaldo Sánchez
Pablo Emilio Fetecua Montaña
Nelson Andres Pedraza Riveros
Lina Marcela Medina Vanegas
Guillermo Díaz Forero
Jessica Lizeth Arévalo Alemán

Señor

JUEZ 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La [redacted]d

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	NO. 2005 – 0680
DEMANDANTE:	LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
DEMANDADO:	JAIRO CORTES BOAVITA
ACTUACIÓN:	**ACREDITO RADICACIÓN DE OFICIO**

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, en esta oportunidad me dirijo al Despacho para acreditar la radicación efectiva del Oficio No. 1205, el día 7 de mayo de 2013, librado por su Despacho, a través del cual se comunicó al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ que *"por auto de marzo seis de dos mil trece ordenó REQUERIRLO para que de manera INMEDIATA realice la consignación ante las oficinas del Banco Agrario Depósitos Judiciales, a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia, de las rentas y/o emolumentos anteriores que no hayan sido depositados y los que se causaren con posterioridad, (...)"*

Anexo: (i) Certificado No. 10108766 expedido por la empresa de correos "ltd express" con la observación *"que las(s) personas(s) si labora(n) en esta dirección"*, (ii) Guía de envío de número 0010108766 y (iii) Oficio No. 1205 con sello de radicado cotejado.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor
JUEZ 2° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad

173
2
9

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. 2005 – 0680 DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

ASUNTO: **SOLICITUD DE REQUERIMIENTO AL ARRENDATARIO**

JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, en esta oportunidad me dirijo al Despacho para efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

1. Se requiera al señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, para que de forma inmediata proceda a dar cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, mediante oficio No. 2053 de fecha día 5 de septiembre de 2011, recibido el día 21 de marzo de 2012 y el Oficio No. 1205 de fecha 12 de abril de 2013, recibido el día 10 de mayo de 2013, so pena de las sanciones legales respectivas.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA SOLICITUD

1. Desde el día 16 de marzo de 2006, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C. decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA.

2. Posteriormente y luego de reiterados despachos comisorios, el día 18 de mayo de 2011, el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Descongestión efectuó diligencia de secuestro de bienes muebles, siendo fallida, pues la misma no fue atendida por residente alguno; en dicha diligencia se advirtió mediante aviso judicial a los residentes disponer lo necesario para atender la diligencia en la nueva fecha señalada (*23 de mayo de 2011*).

3. El día 30 de junio de 2011 el extremo ejecutado informó al Despacho del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C. que el inmueble respecto del cual se efectuaría la diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres, se encontraba arrendado al señor RUBÉN CABALLERO.

4. El día 22 de julio de 2011 se solicitó al Despacho decretar la medida cautelar de EMBARGO sobre el crédito correspondiente a los cánones de arrendamiento que paga mensualmente el señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ a favor del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA.

5. El 1° de agosto de 2011 el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto ordenó: "*Decretar el embargo del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente percibe el demandado*" y librar el oficio correspondiente, siendo el mismo entregado de forma satisfactoria al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ el día 23 diciembre de 2011.

6. El día 22 de marzo de 2012 (Obrante a folio 136 del cuaderno 2) el arrendatario RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ informó al Despacho lo siguiente:

> *"Por medio del presente le comunico que regrese a esta ciudad hasta el fin de semana enterándome de su requerimiento mediante oficio No. 2053 del sep-05-2011.*
> *Por lo anterior en el curso de los próximos días consignaré los dineros correspondientes dando así cumplimiento a lo requerido por du despacho."*

7. No obstante la manifestación puesta de presente por el arrendatario del ejecutado, el mismo no dio pleno cumplimiento a la orden impartida por su Señoría, burlando con ello los intereses de la parte ejecutante en la presente litis, sin justificación alguna para ello.

8. Puesta esta situación en conocimiento del Señor Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto de fecha seis (6) de marzo de 2013, ordenó requerir el arrendatario para que de forma inmediata realizara la consignación a órdenes del Juzgado y por cuenta del proceso de las rentas y/o emolumentos que no habían sido depositados y, ejecutoriado el auto, por Secretaría del Despacho se emitió el día 12 de abril de 2013 el Oficio # 1205.

9. El citado oficio fue radicado en forma efectiva el día 10 de mayo de 2013 y acreditado al Despacho mediante memorial radicado el día 4 de junio de 2013.

10. A la fecha de presentación de este memorial, el Señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ haya dado cumplimiento con la orden impartida, a pesar de habérsele hecho las advertencias de ley en el citado oficio.

125

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

Son fundamentos jurídicos de la presente solicitud el párrafo segundo del numeral 4° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas concordantes aplicables al caso en estudio.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 08 de Mayo de 2015, con el escrito que antecede.

LA SECRETARIA,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

177

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, doce (12) de mayo del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No.2005-680-27

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se ordena REQUERIR nuevamente al señor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ, para que informe sobre el cumplimiento al embargo del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27 Civil del Circuito y actualmente para el juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, comunicada mediante oficios N°2053 del 5 de septiembre de 2011 y 1205 del 12 de abril de 2013, so pena de las sanciones previstas en el artículo 681– 4 inciso 2 y 3 del C. de P.C. Por secretaría insértese en el oficio la parte pertinente de la citada norma. Líbrese oficio por secretaría y a costa del interesado remítase copia de las mencionadas comunicaciones.

Acredítese la entrega de la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 80 fijado hoy mayo **14 de 2015** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

178

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. MAYO 27 DE 2015

OFICIO No. 5777

Señores
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

De conformidad con lo ordenado en auto del doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo nuevamente para que informe sobre el cumplimiento al embargo del valor de los canones de arrendamiento que mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27 Civil del Circuito y actualmente para el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, comunicada mediante Oficios N. 2053 del 5 septiembre de 2011 y 1205 del 12 de abril de 2013, so pena de las sanciones previstas en el artículo 681-4 inciso 2 y 3 del C. de P.C.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. Así mismo se le hace la prevención del numeral 11 del citado canon que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PÁEZ
SECRETARIA

LECS

FOTO
RADIO FOTOS
80712248
2/06/15

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

179

Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION.
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADOS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

Asunto: Autorización

Respetados y Honorables Jueces y funcionarios Judiciales

El infrascrito **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548 expedida en Madrid (Cundinamarca), abogado en ejercicio y titular de la Tarjeta Profesional número 62.209 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, AUTORIZO EXPRESAMENTE Y BAJO MI RESPONSABILIDAD a **PABLO EMILIO FETECUA MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.722.295 de Bogotá D.C, estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que tenga acceso a los expedientes, en los que vengo actuando como apoderado judicial, los revise, solicite y retire copias de los mismos, y en general, para que adelante todas las gestiones encaminadas a controlar e impulsar las distintas actuaciones y preste la colaboración que Ustedes requieran.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209 del C. S. de la Judicatura.

égimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Auto... Retenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
...solución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000
Factura de Venta No.

INTER RAPIDISIMO

TER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800...669-7

700004768503

echa y hora de Admisión:
3/06/2015 12:55
empo estimado de entrega:
4/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

ESTINATARIO

RUBEN DARIO CABALLERO
CALLE 44 NO 67A-23

CC o

)
/ BOGOTA\CUND\COL

ITENTE

PINILLA GONZALEZ ANDRES S. CC 8300653123
CLL 72 # 6-30 PISO 9Y 14
2101000
BOGOTA

CAS1000
LIQUIDACION DEL ENVIO

ATOS DEL ENVIO

po de empaque: **SOBRE MA...**
lor comercial: **5.000,00**
o. de esta pieza: **1**
so por volumen: **0**
so en kilos: **1**
lsa de seguridad:
ce contener: **DOC**

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **$ 7.400,00**
Valor prima de seguro: **$ 100,00**
Valor otros conceptos: **$ 0,00**
Valor total: **$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

x

echa de devolución:				Guía de devolución No.
echa primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
echa segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

OTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección Errada	Otros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
410/punto.3619		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

x

Observaciones :

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Para su empresa...
Lo Mejor de lo Mejor

Siempre exija bolsa de seguridad gratis para que envíos lleguen Lo Mejor de lo Mejor!

MC-GI...2

REMITENTE

...ADO DE ENTREGA

130

...cnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo ...certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Envío	
Numero de Envío 700004768503	Fecha y Hora de Admisión 03/06/2015 12:55:52
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 70-88	

...A DE ENTREGA

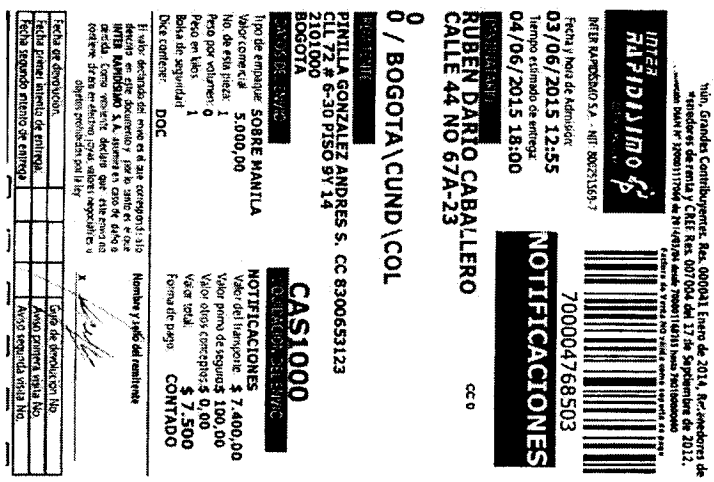

CERTIFICADO POR

LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
AUXILIAR OPERATIVO	
Guía de Certificación **3000200824850**	**Fecha de Expedición** 04/06/2015 23:20:06

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

131

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. MAYO 27 DE 2015

OFICIO No. 5777

Señores
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

De conformidad con lo ordenado en auto del doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo nuevamente para que informe sobre el cumplimiento al embargo del valor de los canones de arrendamiento que mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27 Civil del Circuito y actualmente para el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, comunicada mediante Oficios N. 2053 del 5 septiembre de 2011 y 1205 del 12 de abril de 2013, so pena de las sanciones previstas en el artículo 681-4 inciso 2 y 3 del C. de P.C.

Sírvase proceder de conformidad según el inciso primero del numeral 4 del artículo 681 del C.P.C. Así mismo se le hace la prevención del numeral 11 del citado canon que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo" ...

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

INTER OPERATIVO
COTEJADA CON ORIGINAL
FOLIO 1189
COMUNICACIONES

LECS

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. 2005 – 0680 DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

[redacted] ASUNTO: **ACREDITACIÓN TRÁMITE OFICIO NO. 5777**

ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO.

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, respetuosamente procedo a **ACREDITAR** el trámite del OFICIO No. 5777 de fecha 27 de mayo de 2015, con destino al Señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ, cuya entrega resultó efectiva, así:

1. Guía de envío No. **700004768503** emitida por la empresa de correo "*INTERRAPIDÍSIMO*", correspondiente al envío del Oficio No. 5777, respecto del señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ, a la dirección Carrera Calle 44 No. 67 A – 23, de la ciudad de Bogotá D.C., con su respectiva certificación donde se informó que ***"CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR"***, entregada el día cuatro (4) de junio de 2015 [**Anexos Nos. 1 y 2**].

2. Copia cotejada del Oficio No. 5777 de fecha 27 de mayo de 2015 (**Anexo No. 3**).

Sírvase Señor Juez dar el trámite respectivo al Oficio debidamente entregado, controlando el término con que cuenta el arrendatario para dar cumplimiento a la orden impartida por su Despacho.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C. C. No. 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca)
T. P. No. 62.209del C. S. de la J.

187.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, veintisiete (27) de octubre del dos mil quince (2015).

RADICACIÓN: EJECUTIVO No.2005- 680-27

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, el cual se pone en conocimiento de las partes.

No obstante, como quiera que mediante auto de fecha 12 de mayo del año en curso, no concedió término, el despacho ordena requerir nuevamente al señor RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ, para que dentro del término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo sobre los cánones de arrendamiento decretada dentro del presente asunto, los cuales mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27 Civil del Circuito y actualmente para el juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, comunicada mediante oficios N°2053 del 5 de septiembre de 2011 y 1205 del 12 de abril de 2013, so pena de las sanciones previstas en el artículo 681– 4 inciso 2 y 3 del C. de P.C. Por secretaría insértese en el oficio la parte pertinente de la citada norma. Líbrese oficio por secretaría y a costa del interesado remítase copia de las mencionadas comunicaciones.

Remítase el oficio por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

cmpa

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 187 fijado hoy octubre 29 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. 2005 – 0680 DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA (origen 27 C.C.)

ASUNTO: **REQUERIMIENTO AL ARRENDATARIO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A ORDEN DE EMBARGO Y SOLICITUD DE SANCIÓN**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, conforme al poder de sustitución adjunto (**Anexo No. 1.**), de forma respetuosa me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

A. HISTÓRICO DE LA SOLICITUD, PRÁCTICA Y VIGENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y EL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO A LA ORDEN IMPARTIDA POR LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE HAN CONOCIDO DEL ASUNTO.

1. Mediante auto de fecha **16 de marzo de 2006**, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., quien conoció inicialmente del proceso, decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA, para lo cual se comisión a Juez de Descongestión que efectuara la diligencia respectiva.

2. En cumplimiento de lo anterior luego de superados varias dificultades, el día **18 de mayo de 2011**, el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Descongestión efectuó diligencia de secuestro de bienes muebles, la cual resultó fallida pues no hubo por residente alguno en el bien, por lo cual se advirtió mediante aviso judicial a los residentes disponer lo necesario para atender la diligencia en la nueva fecha.

3. El día **30 de junio de 2011** el extremo ejecutado puso en conocimiento del Despacho un memorial radicado al Juez de Descongestión, a través del cual informó y confesó que el inmueble donde se efectuaría la diligencia de embargo y secuestro de

muebles y enseres, se encontraba arrendado al señor RUBÉN CABALLERO, y adjunto copia del contrato de arrendamiento.

4. En virtud de lo anterior, el día **22 de julio de 2011** se solicitó al Juez decretar la medida cautelar de EMBARGO sobre el crédito de cánones de arrendamiento quese encuentra obligado a pagar mensualmente el señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ a favor del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA, con ocasión del contrato suscrito entre las mencionadas partes naturales.

5. Mediante auto de fecha **1 de agosto de 2011** el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C. decretó "*el embargo del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente percibe el demandado*".

6. En virtud de lo anterior, la Secretaría del Juzgado libró el oficio No. **2053** el día **5 de septiembre de 2011**, cuyo envío se efectuó por medio de correspondencia especializada el día __ de septiembre de 2011 y fue recibido por el arrendatario el día __ de septiembre de 2011, según quedó acreditado ante su Despacho por el suscrito, mediante memorial radicado el día __ de septiembre de 2011.

7. El día **22 de marzo de 2012** (*Folio 136 C. 2*) el arrendatario RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ informó al Despacho lo siguiente:

> *"Por medio del presente le comunico que regrese a esta ciudad hasta el fin de semana enterándome de su requerimiento mediante oficio No. 2053 del sep-05-2011.*
>
> *Por lo anterior en el curso de los próximos días consignaré los dineros correspondientes dando así cumplimiento a lo requerido por du despacho."*

8. No obstante la manifestación puesta de presente por el arrendatario del ejecutado, el mismo no dio pleno cumplimiento a la orden impartida por su Señoría, en virtud de lo cual se solicitó al Señor Juez 27° Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante memorial de fecha **25 de febrero de 2013**, requiriera al arrendatario a fin de que, de forma inmediata procediera a dar cumplimiento a la orden impartida por aquel Despacho, so pena de las sanciones legales respectivas.

9. Así, el Juzgado mediante auto de fecha **6 de marzo de 2013**, ordenó requerir al arrendatario para que de forma inmediata realizara la consignación a órdenes del Juzgado y por cuenta del proceso de las rentas y/o emolumentos que no habían sido depositados; ejecutoriado el auto, por Secretaría del Despacho se libró el día **12 de abril de 2013** el Oficio No. **1205**.

10. El citado oficio fue recibido en forma efectiva el día **10 de mayo de 2013** y acreditado al Despacho mediante memorial radicado el día **4 de junio de 2013**.

11. No obstante lo anterior, el arrendatario continuó incumpliendo con la orden judicial que le fuera impartida, razón por la cual se efectuó un nuevo requerimiento, esta vez, ante el Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., una vez avocó el conocimiento del presente asunto.

12. En atención a nuestra solicitud, mediante auto de fecha **12 de mayo de 2015**, su Señoría ordenó requerir nuevamente al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ, a fin de que informara sobre el cumplimiento de la orden de embargo de los cánones de arrendamiento que mensualmente debió consignar a órdenes del Juzgado 27º Civil del Circuito de Bogotá D.C. y, actualmente, al Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., y ordenó librar el correspondiente oficio.

13. Ejecutoriado el auto anterior, por Secretaría se libró el oficio No. **5777** de **27 de mayo de 2015**.

14. El oficio fue enviado a través de mensajería especializada y recibido en legal forma por el arrendatario, el día **4 de junio de 2015**.

15. Finalmente, mediante memorial radicado ante su Despacho el día **11 de junio de 2015**, se acreditó el trámite del oficio No. **5777** y se solicitó a su Señoría, controlar el término con que contaba el arrendatario para dar cumplimiento a la orden impartida.

B. DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR POR PARTE DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ Y LAS SANCIONES QUE PROCEDEN CONTRA EL MISMO EN VIRTUD DEL REITERADO INCUMPLIMIENTO EN LA ORDEN JUDICIAL DE EMBARGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

16. No obstante haberse requerido en reiteradas oportunidades al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ para que dé cumplimiento a la orden de embargo de los cánones de arrendamiento, el mismo se ha sustraído de su obligación, burlando con ello a la administración de justicia pues, pese haber allegado comunicación en la cual se comprometió a efectuar el pago, lo cierto es que, hasta la fecha de presentación de este escrito, **NO HA ACREDITADO NINGUNA CONSIGNACIÓN A ÓRDENES DEL JUZGADO 27º CIVIL DEL CIRCUITO O DEL ACTUAL JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, INCUMPLIENDO ASÍ CON LAS ÓRDENES JUDICIALES, NO OBSTANTE HABÉRSELE HECHO LAS ADVERTENCIAS SOBRE PENAS Y SANCIONES**.

17. En efecto, en las órdenes comunicadas mediante Oficios **2053**, **1205** y **5777**, al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ se le solicitó dar cumplimiento a la orden de embargo de cánones de arrendamiento, y se le hicieron las advertencias sobre sanciones que establece la ley, advertencias frente a las cuáles el arrendatario ha hecho caso omiso.

18. El numeral 4º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, que regula el embargo de los derechos de crédito o semejantes que tiene el ejecutado, establece en su inciso 2º lo siguiente: "*Al recibir el deudor la notificación, o dentro de los tres días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla,* ***so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo***".

19. Acto seguido, el inciso 3º *ejusdem* dispone: "*Si el deudor no efectúa el pago oportunamente,* ***el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto****. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso*".

20. En virtud de lo anterior, es claro que el arrendatario ha **DESACATADO LA ORDEN JUDICIAL** emitida por el Juez 27º Civil del Circuito de Bogotá D.C. y que le fuera reiterada por el actual Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., a pesar de los continuos requerimientos efectuados, de tal suerte que, por las normas expuestas anteriormente y que le fueran puestas de presente al Señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ en diversas comunicaciones, se torna procedente efectuar la siguiente:

II. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos antes expuestos y los fundamentos jurídicos expuestos, me permito solicitar al Señor Juez lo siguiente:

1. Se sirva reconocer personería al suscrito **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA** en los mismos términos y fines del poder de sustitución otorgado por el Doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO** adjunto.

2. Se requiera al Señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, en su condición de ARRENDATARIO del bien inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A – 23 de esta ciudad, de cuya cuota parte (50%) es propietario el Señor **JAIRO CORTES BOAVITA**, para que dé cumplimiento efectivo e inmediato a la orden de **EMBARGO DEL VALOR DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** decretado por su Despacho mediante providencia de fecha **1 de agosto de 2006**, y comunicada mediante Oficios No. **2053** del **5 de septiembre de 2001**, **1205** del **12 de abril de 2013** y, **5777** del **27 de mayo de 2015**.

3. En consonancia con lo anterior, se sirva el Señor Juez **IMPONER** la **SANCIÓN** de que trata el inciso 2º del numeral 4º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, al

Señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, en su condición de ARRENDATARIO del bien inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A – 23 de esta ciudad, de cuya cuota parte (50%) es propietario el Señor **JAIRO CORTES BOAVITA**, respondiendo por el pago del valor de los cánones dejados de embargar y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

4. Así mismo, se sirva el Señor Juez **IMPONER** la **SANCIÓN** de que trata el inciso 3º del numeral 4º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, al Señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, en su condición de ARRENDATARIO del bien inmueble ubicado en la Calle 44 No. 67 A – 23 de esta ciudad, de cuya cuota parte (50%) es propietario el Señor **JAIRO CORTES BOAVITA**, entregando el valor de los cánones de arrendamiento posteriores a la fecha en que se decretó la medida cautelar y los anteriores que no hubieren sido cancelados, a un secuestre designado por el Despacho, quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 11 de noviembre de 2015, con el escrito que antecede. Solicitud Reconocer personería.

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

190.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, Doce (12) de Noviembre del dos mil Quince (2015)

EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-680-27

Se niega la solicitud de imponer sanción vista a folio 184 a 189, habida consideración que no se ha dado cumplimiento al auto del 27 de octubre de 2015 (fl 183), en efecto nótese que está ausente del proceso el oficio allí ordenado. Recuérdese a la parte interesada que deberá remitir el oficio por correo certificado, tal como lo ordenó en la mentada ocasión esta Juzgadora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 195 fijado hoy **17 de Noviembre 2015** a la hora de las **08:00** AM

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30, Piso 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

191

BOGOTÁ D.C., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015

OFICIO No.15170

Señor
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
La ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciada por: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C.19.210.054

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas doce (12) de mayo , veintisiete (27) de octubre y doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado 2° Civil de Ejecución del Circuito, dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a la orden de **EMBARGO** sobré los cánones de arrendamiento decretada dentro del presente asunto, los cuales mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27° Civil del Circuito de Bogotá y actualmente para el Jugado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comunicada mediante **oficio No. 2053** de fecha 5 de septiembre de 2011 y **No. 1205** de fecha 12 de Abril del 2013.

Sírvase proceder de conformidad al *artículo **681-4** inciso 2 y 3 del C.P.C.*, la cual en su parte pertinente reza *"El de un crédito u otro derecho semejante, se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que debe hacer el pago a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.*

Al recibir el deudor la notificación, o dentro de los tres días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

Si el deudor no efectúa el pago oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso."
So pena de las sanciones previstas en la norma.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

Recibido: 27 Noviembre/15
Manuel Fernando Gallo
1020735277 Bogotá.
2101000

NPVS

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALAS PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA –;

SUPERINTENDENCIAS;

JUECES CIVILES MUNICIPALES;

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO;

FISCALÍAS;

INSPECCIONES DE POLICÍA;

COMISARÍAS DE FAMILIA Y;

JUECES PROMISCUOS A NIVEL NACIONAL

E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACIÓN PARA DEPENDIENTE JUDICIAL**

Respetados Señores:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.282.282, expedida en Villeta, abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 208.392 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito manifestar a Ustedes que **AUTORIZO** expresamente a **MANUEL FERNANDO GALLO BENÍTEZ**, quien también es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.020.735.277 de Bogotá D.C., estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad del Sinú, para que en mi nombre y representación, examine los procesos donde actúo como apoderado judicial, solicite y retire copias, oficios, telegramas del expediente y las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su labor como Dependiente Judicial.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito
fue presentado personalmente por:
Oscar Javier Martinez Correa
80 282 282 Villeta
208392
02 OCT 2015
JOSE ANGEL VELASQUEZ
EL NOTARIO 21 (E)

Mariela Ramos Torres

IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 7001000000001

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Factura de Venta No.

700006616611

Fecha y hora de Admisión:
27/11/2015 16:17
Tiempo estimado de entrega:
28/11/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL CC 0
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
CL 44 NO 67 A -23

1

REMITENTE

PINILLA GONZALEZ & PRIETO NI 8300653123
AV CL 72 # 6-30 PISO 14
2101000
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **DOC**

LIQUIDACION DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **$ 7.900**
Valor prima de seguro: **$ 100**
Valor otros conceptos: **$ 0**
Valor total: **$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:				Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:				Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:				Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros ☐

PRUEBA DE ENTREGA

DÍA
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MES
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

AÑO
7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22

HORA
0 5 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación :
1410/punto.3619		
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido x	

Observaciones :

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

GMC-GMC-R-02

REMITENTE

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

LC 4

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos(Razón Social) PINILLA GONZALEZ & PRIETO	Identificación 8300653123
Dirección AV CL 72 # 6-30 PISO 14	Teléfono 2101000
Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ	Identificación 0
Dirección CL 44 NO 67 A -23	Teléfono 1

Datos del Envío	
Numero de Envío 700006616611	Fecha y Hora de Admisión 27/11/2015 16:17:31
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Contenido DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 70-88	

PRUEBA DE ENTREGA

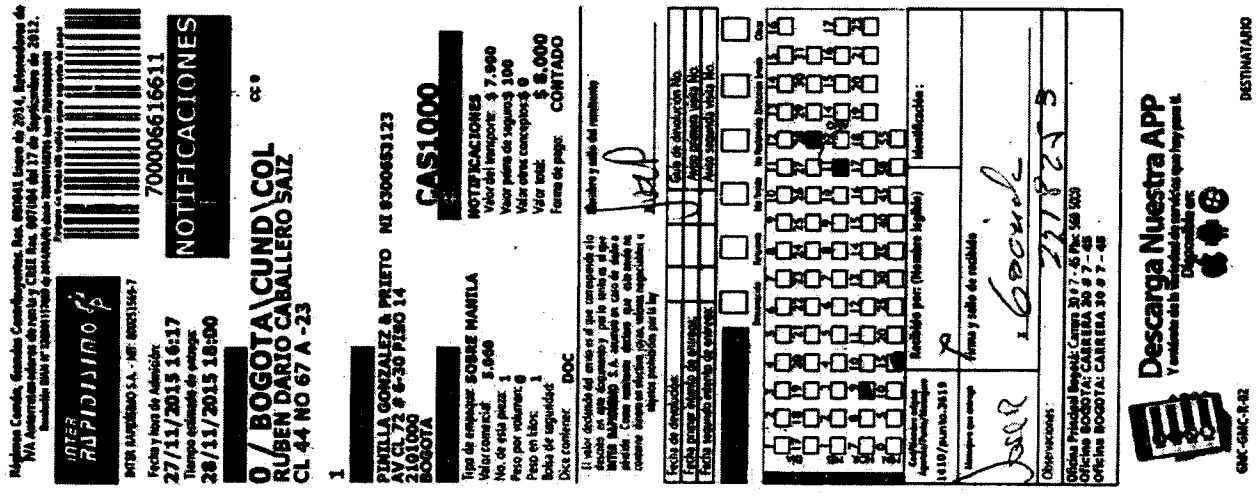

ENTREGADO A

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) GRACIELA	ANA LUCIA ZAPATA PARRA
Identificación 1	SUPERVISOR REGIONAL
Fecha y Hora 28/11/2015 0:00:00	**Guía de Certificación** **3000201388119** / **Fecha de Expedición** 29/11/2015 7:41:02

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30, Piso 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015

OFICIO No.15170

Señor
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
La ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciada por: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C.19.210.054

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas doce (12) de mayo , veintisiete (27) de octubre y doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado 2° Civil de Ejecución del Circuito, dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a la orden de **EMBARGO** sobré los cánones de arrendamiento decretada dentro del presente asunto, los cuales mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27° Civil del Circuito de Bogotá y actualmente para el Jugado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comunicada mediante **oficio No. 2053** de fecha 5 de septiembre de 2011 y **No. 1205** de fecha 12 de Abril del 2013.

Sírvase proceder de conformidad al *artículo **681-4** inciso 2 y 3 del C.P.C.*, la cual en su parte pertinente reza *"El de un crédito u otro derecho semejante, se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que debe hacer el pago a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.*

Al recibir el deudor la notificación, o dentro de los tres días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

Si el deudor no efectúa el pago oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso."
So pena de las sanciones previstas en la norma.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

INTER RAPIDISIMO COPIA CONTROLADA FOLIOS 1 FECHA 2-12-15 LICENCIA 1139 MIN COMUNICACIONES

NPVS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30, Piso 2 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015

OFICIO No.15170

Señor
RUBEN DARIO CABALLERO SAIZ
La ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL DEL CIRCUITO) iniciada por: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra [redacted]RO CORTES BOAVITA C.C.19.210.054

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas doce (12) de mayo , veintisiete (27) de octubre y doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015), proferidos por el Juzgado 2° Civil de Ejecución del Circuito, dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLO** para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a la orden de **EMBARGO** sobré los cánones de arrendamiento decretada dentro del presente asunto, los cuales mensualmente debe consignar a órdenes del Juzgado 27° Civil del Circuito de Bogotá y actualmente para el Jugado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C. comunicada mediante **oficio No. 2053** de fecha 5 de septiembre de 2011 y **No. 1205** de fecha 12 de Abril del 2013.

Sírvase proceder de conformidad al *artículo **681-4** inciso 2 y 3 del C.P.C.*, la cual en su parte pertinente reza *"El de un crédito u otro derecho semejante, se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que debe hacer el pago a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales. Si el deudor se negare a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho.*

Al recibir el deudor la notificación, o dentro de los tres días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquélla, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

Si el deudor no efectúa el pago oportunamente, el juez designará secuestre quien podrá adelantar proceso judicial para tal efecto. Si fuere hallado el título del crédito, se entregará al secuestre; en caso contrario, se le expedirán las copias que solicite para que inicie el proceso."
So pena de las sanciones previstas en la norma.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Graciela de Castro.
Dic 1/15

NPVS

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA (Juz origen 27 c cto)

ASUNTO: (I) **ACREDITACIÓN DEL TRÁMITE Y ENTREGA EFECTIVA DEL OFICIO NO. 15170** Y (II) **SOLICITUD DE CONTROL DEL TÉRMINO AL ARRENDATARIO PARA CUMPLIR CON ORDEN DE EMBARGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando actuando en condición de apoderado judicial de la parte Ejecutante LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, de forma respetuosa y por medio del presente escrito me permito efectuar la siguiente:

I. ACREDITACIÓN DEL TRÁMITE DE OFICIO

Para los fines legales pertinentes, procedo a aportar ante su Señoría los documentos a través de los cuales se acredita el debido trámite del OFICIO No. 15170 de fecha 25 de noviembre de 2015, con destino al Señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ, cuya entrega resultó efectiva, conforme los siguientes:

1. Guía de envío No. **700006616611** de fecha **27 de noviembre de 2015**, emitida por la empresa de correo "*INTERRAPIDÍSIMO*", a través de la cual se acredita el envío por correo certificado, del Oficio No. 15170 dirigido al señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ, a la dirección Carrera Calle 44 No. 67 A – 23, de la ciudad de Bogotá D.C. (**Anexo No. 1**)

2. CERTIFICADO DE ENTREGA de fecha **29 de noviembre de 2015**, donde se informó que el Oficio No. 15170 fue entregado el día **28 de noviembre de 2015**, y se manifiesta que, ***"CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR"*** (**Anexo No. 2**).

3. Copia cotejada del Oficio No. 15170 por la empresa de correo "*INTERRAPIDÍSIMO*" (**Anexo No. 3**).

4. Así mismo allego a su Despacho, copia del Oficio No. 15170 que fuera entregado el día **1 de diciembre de 2015** por parte del mensajero que tenemos en nuestras oficinas, en la

dirección Carrera Calle 44 No. 67 A – 23, de la ciudad de Bogotá D.C., y que fue recibido por la señora Graciela de Cortes, quien manifestó conocer al Señor Rubén Darío Caballero Saiz.

198

II. SOLICITUD

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la entrega efectiva del Oficio No. 15170 y, como consecuencia de lo anterior, se sirva controlar el término de **ocho (8) días con que cuenta el arrendatario para dar cumplimiento a la orden de embargo sobre los cánones de arrendamiento decretada en el presente asunto**, de conformidad con lo dispuesto por su Despacho en el auto de fecha **12 de noviembre de 2015**.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS [illegible] DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE [illegible] D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 15/07/2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito(6) memorial

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO
DIANA CAROLINA ORDOÑEZ LÓPEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2016
OFICIO No. 1174

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CORRESPONDIENTE

PROCESO : Ejecutivo Singular N°11001400302020000187 4
DEMANDANTE : ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2
DEMANDADOS : JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054
SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C. 19.107.280
PEDRO FRIEDMAN C.C. 17.091.815

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), se decretó la terminación del proceso de la referencia POR DESISTIMIENTO TÁCITO, **DECRETÁNDOSE EL DESEMBARGO** de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003.**

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida sobre el bien, comunicada mediante oficio No. 3526 de fecha Noviembre 15 de 2000.

Así mismo el inmueble es dejado a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado con el oficio No. 3066 de fecha 6 de Octubre de 2006 por el Juzgado 27 Civil del Circuito dentro del Proceso No. 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.-

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2016
OFICIO No. 1174

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CORRESPONDIENTE

PROCESO : Ejecutivo Singular N°11001400302020000187 4
DEMANDANTE : ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2
DEMANDADOS : JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054
SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C. 19.107.280
PEDRO FRIEDMAN C.C. 17.091.815

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), se decretó la terminación del proceso de la referencia POR DESISTIMIENTO TÁCITO, **DECRETÁNDOSE EL DESEMBARGO** de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003.**

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida sobre el bien, comunicada mediante oficio No. 3526 de fecha Noviembre 15 de 2000.

Así mismo el inmueble es dejado a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado con el oficio No. 3066 de fecha 6 de Octubre de 2006 por el Juzgado 27 Civil del Circuito dentro del Proceso No. 2005-0680 EJECUTIVO SINGULAR de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.-

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Recibido hoy 19 Agosto 2016

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Trece A de Policía
TEUSAQUILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO MUNICIPAL

74 201

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO EJECUTIVO DE INVERSIONISTA & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA, SALVADOR PRIETO ZAPATA Y PEDRO FRIEDMAN.
DESPACHO COMISORIO 126 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. a los veinticinco dias del mes de Abril del dos mil dos . Siendo el dia y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la presente diligencia la señora Inspectora en asocio de la secretaria, y encontrándose presente en el Despacho el doctor RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, identificado con la C.C. No 19481662 de Bogotá y T.P. No. 54704 del C. S. de la J. quien actua como apoderado de la parte actora, Se dispone el traslado de los antes citados al sitio indicado el comisorio precitado es.decir a la Calle 44 No. 56 - 57, de esta ciudad no sin antes proceder a designar secuestre que - reemplace al designado por el juzgado, quien no obstante encontrarse debidamente notificado no se presentó, cargo que se le asigna a la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la C.C. No. 41658703 de Bogotá residente en la calle 20 sur No. 2 B - 21 este, telefono 5613300 código 26074 de esta ciuda d, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuéstre, presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarla, ra zón para que el despacho, previas las formalidades de ley proceda a posesionarla en legal forma como tal, y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, lo anterior, dando cumplimiento a lo normado en el art. 9 del c. de p. c. y teniendo en cuenta la circular 010 de 1995 de la personería distrital, una vez allí el despacho deja clara constancia que en el inmueble aparece nomenclatura actual y - antigua la que se citó, la actual 56 A - 27, es atendido en el inmueble por quien dijo llamarse GRACIELA PRIETO DE CORTES, quien manifestó ser portadora de la C.C. No. 41331102 de Bogotá, quien enterada del objeto d e la diligencia MANIFESTO: "Jairo Cortés es mi esposo, yo sabía de la deuda tanto así, que cada mes abonabamos, mientras yo estuve alla, quedo mi hija por eso no secomo estará la deuda, ya llame a mi esposo y ya viene, este es el único inmueble que tenemos, hace como tres meses cambiaron la nomenclatura, no es más". De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien MANIFIESTA/"Solicito respetuosamente a la señora inspectora comisionada, se de cumplimiento al despacho comisorio correspondiente, toda vez que nos encontramos en el inmueble objeto de la misma, y no habido oposición legal alguna, contrario a ello, el ánimo de llegar a un arreglo, no es más". Acto seguido el Despacho procede a identificar el inmueble objeto de diligencia, con base en la ubicación, y linderos que del m ismo se efectua, no solo en los insertos de la comisión que nos ocupa, sino en el anexo obrantes a folios 3 y 4 dentro de las presentes diligencias, q ue no es otro que el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 445003 así; El inmueble objeto de diligencia, no es otro que el ubicado, en la calle 44 No. 56 - 27, hoy 56 A - 27 de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos, coinciden con los testados en el anexo mencionado en esta acta, razon que unida a la manifestación de quien atiende, dan base suficiente al despacho, para que obrando conforme a derecho, de como plenamente identificado el inmueble aquí ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 hoy 56 A - 27 de esta ciudad, y al no encontrar oposición legal alguna que resolver a esta diligencia, declare legalmente secuestrados los derechos de cuota, que el demandado JAIRO CORTES BOAVITA, tenga sobre elinmueble ya identificado, cuyo secuestro se ordenó en el auto calendado febrero 26 del 2002, el cual obra a folio segundo dentro de las diligencias, donde se cita con claridad

queel inmueble no es otro que el ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 de esta ciudad, taly como se citó desde el inicio de esta diligencia, con base en el auto tanto mencionado y que obra como anexo, y de ellos (derechos de cuota) procede hacer entrega real y material a la sécuestre quien MANIFIESTA: "Recibo en forma realy material los derechos de cuota que corresponden sobre este inmueble al demandado, JAIRO CORTES BOAVITA, no sin antes dejar constancia que el inmueble tiene como distribución la siguiente: casa de habitación construida en dos pisos, con antejardín con cerramiento en reja, puerta de acceso, sala y comedor, cocina integral, patio interior, descubierto, acceso tambien por el garaje, donde hay porton en hierro, garaja para dos vehículos, un baño con todos sus accesorios, comedor auxiliar, cuarto deservicio con baño,patio cubierto donde funciona la zona de lavandería, unpequeño cuarto de sanalejo, un cuarto de estudio, escaleras en retal de mármol queconducen al segundo piso, donde hay un hall, 5 habitaciones todas con closet enmadera, la principal, con baño privado, con todos sus accesorios,dos bañoscon todos sus accesorios y totalmente enchapado, cielo razó en madera, los pisos de lashabitaciones seencuentran en madera estilo parquez, unpequeño patio y unaterraza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, ycuenta con los servicios, de agua, luz, gas natural, telefono No. 2218253, y por tratarse de derechos de cuota, quedan en el estado en que se encuentran, hasta tanto eljuez del conocimiento, defina lo pertinente con respecto a l mismo, hecho este que notifico al demandado, - quien se hacepresente en este acto, señor JAIRO CARTOS BOAVITA, quien se identifica conla C.C. No. 19210054 de Bogotá, para lo que fuere procedente". No siendo otro elobjeto de lapresente diligencia se TERMINA y firma por losque - en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus - partes en señal de acepta ción, no sin antes dejar constancia que se observaron las formalidades de ley para el caso.

LA INSPECTORA

AURA MARIA REY DE MUÑOZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA

RENE VICENTE AMAYA BARROS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

GRACIELA PRIETO DE CORTES

EL DEMANDADO

JAIRO CORTES BOAVITA

LA SECUESTRE

ANA ELVIA MORENO PULIDO

LA SECRETARIA

ELSA PILAR SANCHEZ ROSAS

pase hoy 15 ... 2002 al despacho

OF. EJEC. CIVIL CTO. 202

49375 23-JUN-'16 10:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2016
OFICIO No. 1175

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2
Ciudad

PROCESO	:	Ejecutivo Singular N°11001400302020000001874
DEMANDANTE	:	ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2
DEMANDADOS	:	JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054 SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C. 19.107.280 PEDRO FRIEDMAN C.C. 17.091.815

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), se decretó la terminación del proceso de la referencia POR DESISTIMIENTO TÁCITO y mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), se deja a disposición de esa sede judicial para el proceso EJECUTIVO No. 2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA, la cuota parte (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-445003 de la Oficina de Registro Públicos de Bogotá zona centro, teniendo en cuenta el embargo de remanentes con el oficio No. 3066 de fecha 6 de Octubre de 2006 por el Juzgado 27 Civil del Circuito se procede a dejar a disposición de dicho estrado judicial el oficio N° 1174 dirigido a REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS, en el cual se levantan las medidas cautelares. Igualmente adjunto copia de la diligencia de secuestro que obra al folio 28 del cd.1

Cordialmente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

Se anexa lo enunciado

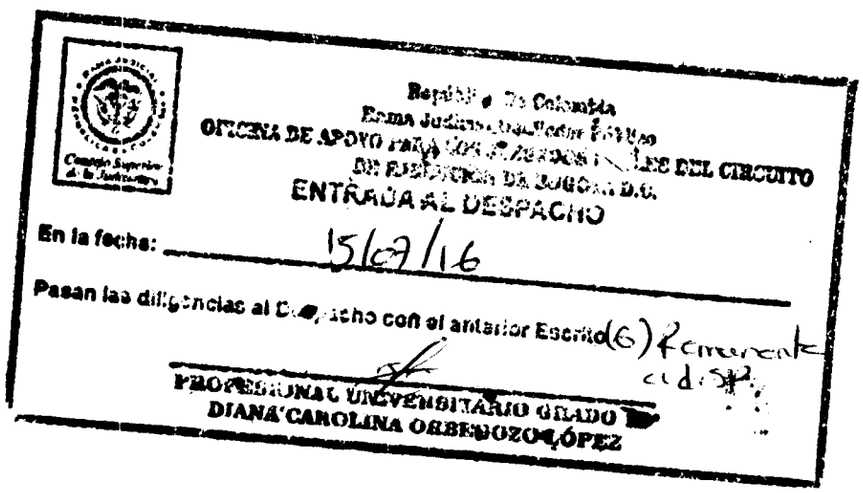

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS [illegible] DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 15/07/16

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito(6) Remitente
allegado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

203

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 804240
Fecha: 28/06/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO CORTES BOAVITA	C	19210054	50	N
2	GRACIELA PRIETO DE CORTES	C	41331102	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4698	1997-11-04	SANTAFE DE BTA, D.C.	05	050C00445003

Documento soporte para Inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 44 67A 23

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 44 67A 21

Dirección(es) anterior(es):

CL 44 56A 23 FECHA: 2007-01-29
CL 44 56A 23 FECHA: 2006-04-16

Código de sector catastral: 005110 51 24 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 43 56A 14

CHIP: AAA0055FAJZ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
249.9	305.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	637,085,000	2016
1	527,923,000	2015
2	481,542,000	2014
3	343,494,000	2013
4	301,202,000	2012
5	281,298,000	2011
6	272,325,000	2010
7	200,498,000	2009
8	182,437,000	2008
9	171,302,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

EXPEDIDA, a los 28 días del mes de Junio de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20168042400

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **PRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA Y SECUESTRADA** (Origen 27 Ccto)

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de presentar el **AVALÚO** de la cuota parte del Bien Inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1. El Juzgado Veintisiete (27º) Civil del Circuito de Bogotá D.C. (***autoridad que conoció anteriormente del proceso ejecutivo de la referencia***), mediante providencia de fecha **28 de julio de 2006**, decretó el **embargo del remanente que le pudiere quedar al demandado Jairo Cortes Boavita** en el proceso ejecutivo No. **2000-1874** de Ardavil Inversiones y Comerciantes Asociados Ltda. contra Jairo Cortes Boavita y otros que cursaba en el Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C., decisión que fue comunicada mediante Oficio 1828 del **8 de agosto de 2006** y cuya radicación se efectuó el día **20 de septiembre de 2006**.

2. Mediante Oficio No. 3066 expedido el día **6 de octubre de 2006**, el Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C. comunicó que el embargo quedaba en turno segundo (2º) por cuanto se tuvo por embargado el remanente a solicitud previa del Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C. para el proceso ejecutivo No. **2000-2306** de Miguel Rodríguez Velásquez contra Jairo Cortes Boavita.

3. Tanto el Proceso Ejecutivo No. **2000-2306** del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C., como el proceso No. **2000-2306** del Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C., se encuentran **TERMINADOS POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, razón por la cual, nuestra solicitud de embargo **PASÓ A OCUPAR EL PRIMER TURNO DE REMANENTES**.

4. En virtud de lo anterior, el Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C. puso a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se

encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, remitiendo para el efecto **copia de las diligencia secuestro de dicha cuota parte de bien inmueble**.

5. Toda vez fue puesto a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, es procedente seguir adelante con el trámite, esto es, proceder con el **avalúo** y posterior remate de la referida cuota parte de bien inmueble.

6. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 444 Código General del Proceso el cual señala que, practicados el embargo y secuestro: "*Cualquiera de las partes **y el acreedor que embargó remanentes**, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, **o después de consumado el secuestro, según el caso...***" es procedente la presentación del **AVALÚO** de la cuota parte del bien inmueble embargada y secuestrada, de propiedad del ejecutado.

I. AVALÚO

Para la presentación del avalúo, según dispone el numeral 4° del artículo 444 *ejusdem*: "*Tratándose de bienes inmuebles **el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)***" (Resaltado y en Negrilla fuera del texto).

El valor catastral actual del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, se establece en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($637.085.000) MLC.**, que corresponde al avalúo catastral fijado para el año 2016, según consta en el Boletín Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el día **28 de junio de 2016** que adjunto a éste escrito (**Anexo No. 1**).

Toda vez que la cuota parte embargada y secuestrada corresponde al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, el valor catastral para dicha cuota se establece en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($318.542.500) MLC.**

De conformidad con la norma citada, dicho valor deberá ser incrementado en cincuenta por ciento (50%), el cálculo a efectuar es el siguiente:

Valor cuota Parte + 50% de Valor Cuota Parte = Valor total Avalúo

$318.542.500 + $159.271.250 = **$477.813.750**

Así las cosas, una vez efectuado el cálculo conforme lo ordena el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, **EL VALOR DEL AVALÚO** DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50C-445003, CUYA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EN CABEZA DEL DEMANDADO JAIRO CORTES

BOAVITA, SE ESTABLECE EN LA SUMA DE **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($477.813.750) MLC.**

II. SOLICITUD

De conformidad con el **AVALÚO** presentado y discriminado en este escrito, de conformidad con lo establecido en forma respetuosa ruego al Despacho impartir **APROBACIÓN** al mismo.

ANEXO: Boletín Catastral expedido el día **28 de junio de 2016** por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en un (1) folio.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

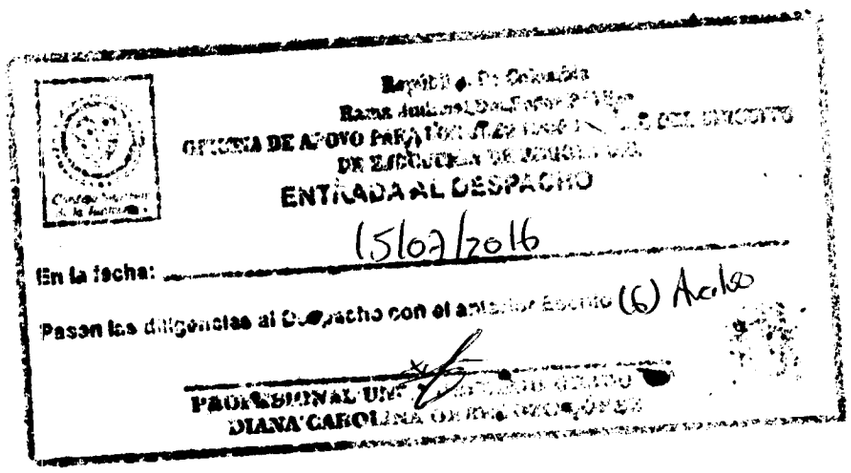

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS [illegible] DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 15/07/2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito (6) Anexo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO
DIANA CAROLINA [illegible]

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**

CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE DE CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO** (Origen 27 ccto)

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C. puso a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, remitiendo para el efecto **copia de las diligencia secuestro de dicha cuota parte de bien inmueble**, a fin de que se surtan los efectos de la medida cautelar en este asunto y se continúe con las diligencias respectivas, de tal suerte que, luego de haberse practicado el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble, es procedente que el Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de **REMATE**,

conforme las facultades que la norma procesal civil le otorga a la Parte Ejecutante para efectuar la referida solicitud.

2. En efecto, el artículo 448 del Código General del Proceso citada dispone que: "*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, **el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan**, siempre que se hayan **embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes*" (Resaltado y en Negrilla fuera del texto).

I. SOLICITUD

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO [illegible] JUZGADOS [illegible] DEL CIRCUITO
DE [illegible] DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 15/07/2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito (6) fecha recepción

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO
DIANA CAROLINA ORDOÑEZ LÓPEZ

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL CTO.
51711 6-JUL-16 12:18

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE RETIRO DEL OFICIO 1174 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** (Juzgado origen 27 cctto)

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C., al momento de poner a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, remitió copia de las diligencia secuestro de dicha cuota parte de bien inmueble, a fin de que se surtan los efectos de la medida cautelar en este asunto y se continúe con las diligencias respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

2. Así mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 466 antes referido, según el cual "***Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso***", el Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C. remitió a su Despacho el Oficio No. 1174 del 17 de junio de 2016 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

3. Toda vez que se requiere comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro la disposición antes expuesta para así mantener vigente la medida cautelar, y así evitar futuras nulidades o demoras injustificadas al momento de practicar el REMATE de la cuota parte del bien inmueble embargada y secuestrada, y como quiera que el Oficio reposa actualmente en el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

I. SOLICITU

Se autorice el **RETIRO** del Oficio No. 1174 del 17 de junio de 2016 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, elaborado por la Secretaría del Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para efectos de lo anterior, con este mismo escrito me permito **AUTORIZAR** expresamente al señor **MANUEL FERNANDO GALLO BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.277 de Bogotá D.C., estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad del Sinú, para que en mi nombre y representación, examine el proceso de la referencia, **SOLICITE** y **RETIRE** el Oficio antes referido, y efectúe las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su labor como Dependiente Judicial.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS [illegible] DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 15/07/2016.

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito (6) Autorizar retiro oficios

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ

Requiere Secuestre

211

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Antes 27 c.cto)
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. 2005 – 0680 DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

ASUNTO: **REQUERIMIENTO A LA SECUESTRE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN SECUESTRADA (M.I. 50C-445003), PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO PARA NOMBRAMIENTO DE NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la Parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito al Señor Juez me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante Oficio No. 1175 de 17 de junio de 2016, el Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C. puso a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, remitiendo para el efecto **copia de las diligencia secuestro de dicha cuota parte de bien inmueble**, a fin de que se surtan los efectos de la medida cautelar en este asunto y se continúe con las diligencias respectivas.

2. En la referida diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día **25 de abril de 2002** por parte de la Inspección Trece A de Policía de Teusaquillo, la Secuestre designada, doctora **ANA ELVIA MORENO PULIDO**, manifestó lo siguiente: "*Recibo en forma real y material los derechos de cuota que corresponden sobre este inmueble al demandado, JAIRO CORTES BOAVITA...*".

3. No obstante la anterior encomienda a la Secuestre, la misma no procuró adelantar las gestiones que le imponía el cargo de secuestre, pues en el expediente del proceso Ejecutivo No. 2000-1874 que se tramitó ante el Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C. **NO** figuran cuentas por parte de la referida auxiliar de la justicia.

4. Por el contrario, según lo manifestó el mismo demandado ante su Despacho, el día **24 de septiembre de 2008** se celebró contrato de arrendamiento del bien inmueble secuestrado, entre el señor **JAIRO CORTES BOAVITA** y el señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, contrato que fue aportado al proceso de la referencia por el ejecutado.

5. Dicho contrato debió ser suscrito no por el demandado sino por la secuestre de la cuota parte, o en su defecto, debió ser convalidado e informado por ésta, cosa que no ocurrió, a fin que los cánones de arrendamiento que se generaran en virtud de dicho contrato, fueran consignados a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia, carga que el arrendatario en ningún momento ha cumplido, a pesar que ha sido solicitado por su Señoría en distintas oportunidades (*este hecho ha motivado al suscrito a presentar sendas solicitudes para la imposición de sanciones al arrendatario*).

6. Así las cosas, y toda vez que **(i)** Existe incertidumbre sobre la administración que debió darse a la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 que se encuentra debidamente embargada y secuestrada, **(ii)** que a la fecha de presentación de éste escrito la Secuestre no ha rendido cuentas de su gestión, y tampoco ha informado cual es el estado actual del inmueble y si el mismo continúa generando frutos, y, **(iii)** que las diligencias de secuestro se encuentra ahora en conocimiento de su Despacho e incorporadas al proceso de la referencia; al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

1. Sírvase Señor Juez **REQUERIR** a la Doctora **ANA ELVIA MORENO PULIDO**, en su condición de Secuestre de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, a fin de que **RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN**.

Para el cumplimiento de lo anterior, sírvase librar telegrama informando a la auxiliar de la justicia del requerimiento solicitado.

2. En caso que la Secuestre designada no rinda cuentas de su gestión, solicito al Señor Juez se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 50 del Código General del Proceso, **RELVANDO DEL CARGO A LA SECUESTRE ANA ELVIA MORENO PULIDO**, y **EXCLUYENDO** de la lista de auxiliares de la justicia a la referida auxiliar, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga las sanciones a que haya lugar.

3. En consonancia con el numeral anterior, una vez relevada del cargo la auxiliar de la justicia, sírvase Señor Juez proceder con la **DESIGNACIÓN** un nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, comunicándole de su nombramiento y el deber legal de aceptar el cargo.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO [illegible] DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE [illegible] D.C
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 15/07/2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito (6) Requiere Secretaría

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO
DIANA CAROLINA ORREGOZO LÓPEZ

213-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, 29 JUL 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte del Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de esta capital (Fl 202 Cd2) por medio de la cual informa que pone a disposición de esta actuación remanentes.

Ahora, se requiere a la parte actora para que, previo desglose del oficio obrante a folios 199 y 200 de esta encuadernación, proceda a si diligenciamiento (téngase en cuenta la autorización realizada por el apoderado de la actora visible a folios 209 y 210 de esta encuadernación)

De otro lado, y como quiera que no se dan los presupuestos contemplados en los articulo 444 y 448 del C.G.P., el despacho se abstendrá de imprimirle tramite al avaluó y solicitud de fijar fecha de remate de la cuota parte del inmueble (Fls 203 a 208 Cd2); lo anterior teniendo en cuenta que aún no se encuentra registrado el embargo en favor de esta actuación.

Por último y teniendo en cuenta la petición que precede, previo a resolver, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se libre comunicación con destino al Juzgado 20 civil Municipal de Oralidad de esta capital, con el objetivo de que sirva allegar a este despacho el oficio por medio del cual comunico al secuestre del bien dejado bajo custodia la decisión tomada por ese despacho y comunicada a este estrado judicial (Fl 202 Cd2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 75 fijado hoy 01 AGO 2016 a la hora de las 08:00 AM 01 AGO 2016

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Inspección Trece A de Policía
TEUSAQUILLO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO EJECUTIVO DE INVERSIONISTA & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA, CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA, SALVADOR PRIETO ZAPATA Y PEDRO FRIEDMAN.
DESPACHO COMISORIO 126 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil dos. Siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la presente diligencia la señora Inspectora en asocio de la secretaria, y encontrándose presente en el Despacho el doctor RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, identificado con la C.C. No 19481662 de Bogotá y T.P. No. 84704 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora. Se dispone el traslado de los antes citados al sitio indicado el comisorio precitado es decir a la Calle 44 No. 56 - 27 de esta ciudad, no sin antes proceder a designar secuestre que reemplace al designado por el juzgado, que en no obstante encontrarse debidamente notificado no se presentó, cargo que se le asigna a la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la C.C. No. 41658703 de Bogotá residente en la calle 20 sur No. 2 B - 21 este, telefono 5613300 codigo 26074 de esta ciuda d, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre, presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarla, razón para que el despacho, previas las formalidades de ley proceda a posesionarla en legal forma como sal, y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, lo anterior, dando cumplimiento a lo normado en el art. 9 del c. de p. c. y teniendo en cuenta la circular 010 de 1995 de la personería distrital, una vez allí el despacho deja clara constancia que en el inmueble aparece nomenclatura actual y antigua la que se citó, la actual 56-A - 27; es atendido en el inmueble por quien dijo llamarse GRACIELA PRIETO DE CORTES, quien manifestó ser portadora de la C.C. No. 41331102 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia MANIFESTO: "Jairo Cortés es mi esposo, yo sabía de la deuda tanto así, que cada mes abonabamos, mientras yo estuve alla, quedo mi hija por eso no se como estará la deuda, ya llame a mi esposo y ya viene, este es el único inmueble que tenemos, hace como tres meses cambiaron la nomenclatura, no es más". De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien MANIFIESTA/"Solicito respetuosamente a la señora inspectora comisionada, se de cumplimiento al despacho comisorio correspondiente, toda vez que nos encontramos en el inmueble objeto de la misma, y no habido oposición legal alguna, contrario a ello, el ánimo de llegar a un arreglo, no es más". Acto seguido el Despacho procede a identificar el inmueble objeto de diligencia, con base en la ubicación, y linderos que del mismo se efectua, no solo en los insertos de la comisión que nos ocupa, sino en el anexo obrantes a folios 3 y 4 dentro de las presentes diligencias, que no es otro que el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 445003 así; El inmueble objeto de diligencia, no es otro que el ubicado, en la calle 44 No. 56 - 27, hoy 56 A - 27 de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos, coinciden con los testados en el anexo mencionado en esta acta, razon que unida a la manifestación de quien atiende, dan base suficiente al despacho, para que obrando conforme a derecho, de como plenamente identificado el inmueble aquí ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 hoy 56 A - 27 de esta ciudad, y al no encontrar oposición legal alguna que resolver a esta diligencia, declare legalmente secuestrados los derechos de cuota, que el demandado JAIRO CORTES BOAVITA, tenga sobre elinmueble ya identificado, cuyo secuestro se ordenó en el auto calendado febrero 26 del 2002, el cual obra a folio segundo dentro de las diligencias, donde se cita con claridad

queel inmueble no es otro que el ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 de esta ciudad, taly como se citó desde el inicio de esta diligencia, con base en el auto tanto mencionado y que obra como anexo, y de ellos (derechos de cuota) procede hacer entrega real y material a la sécuestre quien MANIFIESTA: "Recibo en forma realy material los derechos de cuota que corresponden sobre este inmueble al demandado, JAIRO CORTES BOAVITA, no sin antes dejar constancia que el inmueble tiene como distribución la siguiente: casa de habitación construida en dos pisos, con antejardín con cerramiento en reja, puerta de acceso, sala y comedor, cocina integral, patio interior, descubierto, acceso tambien por el garaje, donde hay porton en hierro, garaja para dos vehículos, un baño con todos sus accesorios, comedor auxiliar, cuarto deservicio con baño, patio cubierto donde funciona la zona de lavandería, unpequeño cuarto de sanalejo, un cuarto de estudio, escaleras en retal de mármol queconducen al segundo piso, donde hay un hall, 5 habitaciones todas con closet enmadera, la principal, con baño privado, con todos sus accesorios, dos baños con todos sus accesorios y totalmente enchapado, cielo razó en madera, los pisos de lashabitaciones seencuentran en madera estilo parquez, unpequeño patio y unaterraza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, yocuenta con los servicios, de agua, luz, gas natural, telefono No. 221825, y por trazarse de derechos de cuota, quedan en el estado en que se encuentran, hasta tanto eljuez del conocimiento, defina lo pertinente con respecto a l mismo, hecho este que notifico al demandado, - quien se hacepresente en este acto, señor JAIRO CORTOS BOAVITA, quiensa identifica conla C.C. No. 19210054 de Bogotá, para lo que fuere procedente". No siendo otro elobjeto de lapresente diligencia se TERMINA y firma por losque - en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus - partes en señal de acepta ción, no sin antes dejar constancia que se observaron las formalidades de ley para el caso.

LA INSPECTORA

LAURA MARIA REY DE VEJOZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA

JOSE VICENTE AMAYA BARROS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

OLA ISABEL PRIETO DE CORTES

EL DEMANDADO

JAIRO CORTES BOAVITA

LA SECUESTRE

ANA ELVIA MORENO PULIDO

LA SECRETARIA

ELSA PILAR SANCHEZ ROSAS

16 DIC 2002

pase hoy _____ al despacho

Sirva que se sirva proveer

SECRETARIA

Departamento Administrativo
CATASTRO
ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 1097037 Fecha 25/10/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 44 56A 23 .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:43 56A 14
Codigo Sector:005110 51 24 000 00000, Codigo Chip:AA0038NG
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : .

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1972 Destino (L)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PI S NPH,
Zona Fiscal:6015, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estr : 4
Marca Conservacion:N NO AFECTADO , Fecha Conser:****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Reservar
1 JAIRO CORTES BOAVITA	C 19210	0.000	NO
2 GRACIELA PRIETO DE CORTES	C 41331	0.000	NO

Escritura No.4698 del dia 4 del mes de Noviembre, de 1997. Notaria 5,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050-0044506 Nro. Proc.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la nomenclatura:
CL 44 56A 23 FECHA:31/12/2003,
CL 44 56A 23 FECHA:30/12/1999, CL 44 56A 23 FECHA: 1220,
No registra Cedulas Catastrales anteriores,
No registra Partes cuentas anteriores,
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :249.90 Area Construida(M2 :305.20
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
146,224,000	2005	0.00
137,493,000	2004	0.00
119,557,000	2003	0.00
112,589,000	2002	0.00
105,607,000	2001	0.00
99,735,000	2000	0.00

La Inscripción en catastro no constituye título de propiedad ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2069 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.
Se expide en Bogota D.C a los 25 Dias del Mes de Octubre de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COEMRCIANTES ASOCIADOS LTDA.
Contra: JAIRO CORTES BOAVITA Y OTROS No. 00-1874

Como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito allegar el AVALUO del inmueble distinguido con el F.M.I No. 50C 00445003 para lo cual allego el certificado de avalúo catastral, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica DANE, por la suma de $146.224.000

Suma que incrementada en un 50%, nos da $219.336.000 para la totalidad del inmueble, y por consiguiente **el valor del 50% del inmueble a rematar de propiedad del demandado CORTES BOAVITA JAIRO, asciende a la suma de $109.668.000**

Cordialmente,

RENE VICENTE AMAYA
T.P. No. 54.704 del C.S.J.

217

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR

Que las anteriores reproducciones fotostáticas constantes en tres (3) folio y vueltos, correspondientes a la diligencia de secuestro de inmueble, avalúo (Departamento Administrativo Catastro) y memorial en donde se aporta el avalúo son copias auténticas y verdaderas de las tomadas de su original que reposan en el proceso ejecutivo 2000-1874, adelantado por **ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA.,** contra **JAIRO CORTEZ BOAVITA, SALVADOR PRIETO ZAPATA Y PEDRO FRIEDMAN.** En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Así mismo, y de conformidad con lo reglado por el Artículo 114 del C. G. P. dejo constancia que las providencias se encuentran debidamente **NOTIFICADAS Y EJECUTORIADAS.**

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

DEJECUCION CIVIL CTO
571
73854 14-SEP-'16 10:06
218

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2016
Oficio No. 2445

SEÑORES:
JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2°
CIUDAD

PROCESO	:	Ejecutivo Singular N°11001400302020000187 4
DEMANDANTE	:	ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2
DEMANDADOS	:	JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054 SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C. 19.107.280 PEDRO FRIEDMAN C.C. 17.091.815

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), me permito remitir copia autentica de la diligencia de secuestro y del avalúo al Juzgado 2 De ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en el cual se dejó a disposición el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-445003.

27

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA

Atentamente,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

Anexo lo anunciado en 4 folios

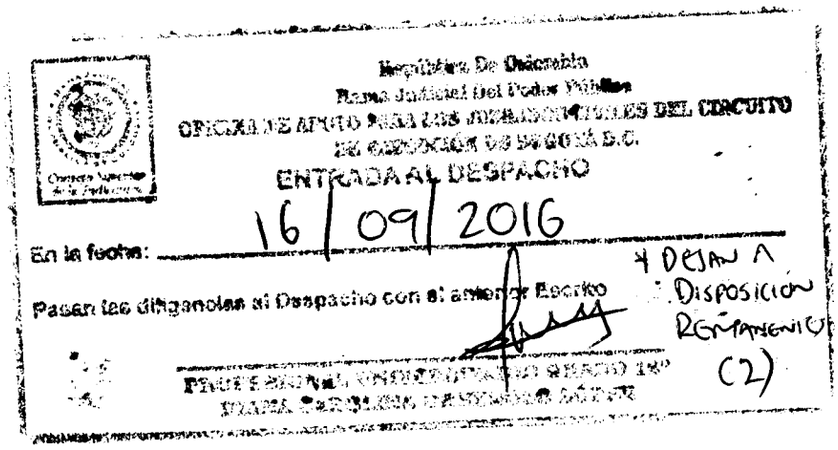

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha: 16/09/2016
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito
Y DEJAN A DISPOSICION REMANENTE (2)
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

219

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2016

Oficio No. 2446

Señora Secuestre

ANA ELVIA MORENO PULIDO

CALLE 20 SUR No. 2B -21 ESTE

Ciudad.

PROCESO : Ejecutivo Singular N°11001400302020000187 4

DEMANDANTE : ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2

DEMANDADOS : JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054
SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C. 19.107.280
PEDRO FRIEDMAN C.C. 17.091.815

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) y siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se DECLARÓ TERMINADO el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá con el oficio No 3066 del 6 de octubre de 2006, dentro del proceso Ejecutivo No 2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA me permito comunicarle que la cuota parte del inmueble identificado con matricula No. 50C-445003 fue puesta a disposición de dicho Estrado Judicial.

En consecuencia sírvase tomar atenta nota a esta comunicación.-

Atentamente,

FRANQUICIA

13 SET. 2016

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

022

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARERRA 10 No. 14-33 PISO 8
NUMERO DE CONTRATO	(Aplica solo cuando es correspondencia no cubierta por la franquicia postal)
DIRECCIÓN ELECTRONICA	cmpla20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: — DIA: — AÑO: —
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO — FRANQUICIA: X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía	
EMS	Prioritario	Noti expreso	
Exportación - Certificado	Exporta fácil -	Carga Certificado	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
HASTA DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1	X								SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AVENIDA EL DORADO No. 51 80	BOGOTA	CUNDINAMARCA	50	$ 5.200	1			$ 5.200
2	X								SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AVENIDA EL DORADO No. 51 80	BOGOTA	CUNDINAMARCA	50	$ 5.200	1			$ 5.200
3	X								ANA ELVIA MORENO PULIDO	CALLE 20 SUR No. 2 B- 21 ESTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	50	$ 5.200	1			$ 5.200
4																		$ -
5																		$ -
6																		$ -
7																		$ -
8																		$ -
9																		$ -
10																		$ -
11																		$ -
12																		$ -
13																		$ -
14																		$ -
15																		$ -
16																		$ -
17																		$ -
18																		$ -
19																		$ -
20																		$ -
									No. TOTAL DE ENVÍOS:		1	TOTAL		$ 15.600	3	$ -	$ -	$ 15.600

13 SEP 2016

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA D. 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) artículo 3 Resolución 3121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	DIANA MARIA PACHECO CRUZ
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	52832101
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Número de identific	
Fecha	MM

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

10°EJECUCION
374
73853 14-SEP-'16 10:36
221

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2016
Oficio No. 2447

SEÑORES:
JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2°
CIUDAD

PROCESO	:	Ejecutivo Singular N°11001400302020000187 4
DEMANDANTE	:	ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2
DEMANDADOS	:	JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054 SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C. 19.107.280 PEDRO FRIEDMAN C.C. 17.091.815

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), me permito remitir copia auténtica del oficio No 2446 librado a la secuestre ANA ELVIA MORENO PULIDO, donde se le comunica la terminación del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares y que la cuota parte del inmueble identificado con matricula No. 50C-445003 fue puesta a disposición en virtud de los remanentes solicitados con el oficio No 3066 del 6 de octubre de 2006 por su despacho.

27

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-0680 de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA

Atentamente,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ.
SECRETARIA

Anexo lo anunciado en 2 folios

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha: 16/09/2016
Pasan las diligencias al Despacho con al anterior Escrito y DEJAN A DISPOSICIÓN LEMANGNES (2)
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis

Se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental allegada por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. que dan cuenta del secuestro y puesta a disposición de esta actuación de la medida de secuestro de la cuota parte perteneciente al demandado Jairo Cortes Boavita del inmueble con matricula inmobiliaria N°50C-445003.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 108 fijado hoy 20 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

223

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	**Tipo de Documento**
41658703	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	**Apellidos**
ANA ELVIA	MORENO PULIDO
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA D.C.	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
25/05/1956	CLL 17 A SUR NO. 10-40 ESTE
Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	**Correo Electrónico**
3115911937	ANAEMP2505@GMAIL.COM
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demas oficios	13/03/2013	13/03/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

21

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
41658703

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
ANA ELVIA

Apellidos
MORENO PULIDO

Departamento Inscripción
BOGOTA D.C.

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
25/05/1956

Dirección Oficina
CLL 17 A SUR NO. 10-40 ESTE

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
NO REGISTRA

Celular
3115911937

Correo Electrónico
ANAEMP2505@GMAIL.COM

Estado
EXCLUIDO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015	Inactivo
Demás oficios	13/03/2013	13/03/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** Juzgado Origen 27 C.C.to

ASUNTO: **(I)** RELEVO DE ANA ELVIRA MORENO PULIDO COMO SECUESTRE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE SECUESTRADA (M.I. 50C-445003) **(II)** NOMBRAMIENTO DE NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA QUE FUNJA QUE ASUMA COMO SECUESTRE Y **(III)** FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE CAMBIO DE SECUESTRE

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la Parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial radicado el día **12 de julio de 2016**, el suscrito apoderado solicitó a su Despacho que requiriera a la doctora **Ana Elvira Moreno Pulido**, a fin de que rindiera cuentas de su gestión como secuestre de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia.

2. El día **29 de julio de 2016** el Señor Juez, teniendo en cuenta la anterior petición y previo a resolver la misma, ordenó que se librara Oficio al Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C., con el objetivo de que allegara "*el oficio por medio del cual se comunicó a la secuestre del bien dejado bajo custodia la decisión tomada por ese Despacho y comunicada a este estrado judicial*", esto es, la decisión de poner a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, de propiedad del demandado Jairo Cortes Boavita.

3. El Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C. elaboró el Oficio No. **2246** del **12 de septiembre de 2016**, dirigido a la doctora **Ana Elvira Moreno Pulido**, a través del cual le comunicó la decisión antes advertida.

4. El Oficio fue enviado por parte del Despacho a la dirección **Calle 22 sur # 7 – 24** de la ciudad de Bogotá D.C., que era la dirección reportada por la Secuestre en la diligencia que se

llevó a cabo el día **25 de abril de 2002** en la Inspección Trece A de Policía de Teusaquillo, según consta en el Acta que reposa en el expediente.

5. Toda vez que no encontró pronunciamiento alguno por parte de la secuestre, procedimos a consultar en la página oficial de la lista de auxiliares de la justicia de la Rama Judicial (https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/) a efectos de verificar si existía otra dirección de notificación, y se encontró que la Doctora **Ana Elvira Moreno Pulido, se encuentra EXCLUIDA de la lista de auxiliares de la justicia**, según consta en la información del Auxiliar que se obtuvo de la citada página web (**Anexo No. 1**).

II. DE LOS EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES LA JUSTICIA – FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

6. El parágrafo 2º del artículo 50 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

"*Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá **relevado del cargo** en todos los procesos en que haya sido designado y **deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado***" (Resaltado y en Negrilla fuera del texto).

7. En el caso que nos ocupa, la Doctora **Ana Elvira Moreno Pulido** se figura como **excluida de la lista de auxiliares de la justicia** y la licencia de secuestre figura como **inactiva y vencida** desde el pasado **1º de abril de 2015**, razón por la cual y de conformidad con la norma antes señalada, se entiende **relevada del cargo se secuestre de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del ejecutado, en el proceso que conoció inicialmente de la medida y del proceso de la referencia, donde se continuará con el trámite de la medida cautelar, y el posterior remate de dicho bien**.

8. No obstante encontrarse **excluida de la lista de auxiliares de la justicia** y de no contar con la licencia de secuestre, según se pudo constatar en el expediente del proceso ejecutivo 2000-1874 de Ardavil contra Jairo Cortes Boavita, la Doctora **Ana Elvira Moreno Pulido** no rindió cuentas de su gestión como secuestre al Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C. (*que tuvo en su conocimiento las diligencias de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del aquí ejecutado*), y tampoco le informó de su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

9. De igual forma, por encontrarse **excluida de la lista de auxiliares de la justicia**, la secuestre no ha renovado su dirección de notificación, razón por la cual no es posible establecer el contacto con ella para solicitarle la entrega de la cuota parte del bien inmueble secuestrado.

10. El inciso final del referido parágrafo 2º del artículo 50 *ejusdem*, advierte que "*En los eventos previstos en este parágrafo **el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda***".

11. Así las cosas y toda vez que se requiere la designación de un nuevo auxiliar de la justicia que continúe ejerciendo como secuestre de la cuota parte del bien inmueble embargada y secuestrada y así seguir adelante con el trámite de la medida cautelar, al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

III. SOLICITUD

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez:

1. Se tenga por **RELEVADA DEL CARGO A LA SECUESTRE ANA ELVIA MORENO PULIDO**, y **EXCLUYENDO** de la lista de auxiliares de la justicia a la referida auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 50 del Código General del Proceso.

2. En consonancia con el numeral anterior, una vez relevada del cargo la auxiliar de la justicia, sírvase Señor Juez proceder con la **DESIGNACIÓN UN NUEVO SECUESTRE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, comunicándole de su nombramiento y el deber legal de aceptar el cargo.

3. Así mismo, que por Secretaría **LIBRE DESPACHO COMISORIO** para llevar a cabo la diligencia de **CAMBIO DE SECUESTRE** de la cuota parte del bien inmueble secuestrada, de propiedad del demandado Jairo Cortes Boavita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003**.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

229

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 460022**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**

Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá**
No. de Proceso: **11001310302720050068000**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **17642996**
Nombres: **NIXON SALAZAR MARULANDA**
Apellidos: **SALAZAR MARULANDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 173 NO.19-75 INT 4 APTO 101**
Teléfono: **3142906049**
Correo electrónico: **NIXONSALAZAR@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 24 de octubre de 2016 17:15:49**
Proceso No: **11001989700220050068000**

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059

230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 226 y 227 como quiera que la secuestre Ana Elvira Moreno Pulido se encuentra excluida de la lista de auxiliares de la justicia (acta Fls 223 a 225), se procede a relevarla y en su lugar se designa al auxiliar cuyo nombre aparece en el acta anexa, la cual hace parte integra de la presente providencia, a quien se librará telegrama comunicándole su nombramiento y advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para que acepte el cargo.

Así mismo se ordena, que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, se requiera a la secuestre saliente, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación haga entrega del bien al secuestre aquí designado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 133 fijado hoy 26 de octubre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **460022**

Respetado doctor
[redacted]ON SALAZAR MARULANDA
DIRECCION CALLE 173 NO.19-75 INT 4 APTO 101
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá**
No. de Proceso: **11001310302720050068000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Fecha de designación: **lunes, 24 de octubre de 2016 17:15:49**
En el proceso No: **11001989700220050068000**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059

Entregando lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 ED. JARAMILLO MONTOYA

09 NIVIEMBRE 2016

BOGOTA -- CUNDINAMARCA

1	FABIO ANTONIO MENDOZA PRIETO	CARRERA 7 # 6-44 OF 102	BOGOTA	CUNDINAMARCA	31-2013-355
2	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ	CALLE 4 # 7-30 OF 209	BOGOTA	CUNDINAMARCA	23-2012-367
3	ANA ELVIRA MORENO PULIDO	CALLE 17 A SUR # 10-40 ESTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2005-680
4	POLICARPO PINZON FLOREZ	CARRERA 7 #12 C -40 PISO 8	BOGOTA	CUNDINAMARCA	30-1998-437
.	WILFRIDO GUERRERO ROMERO	CARRERA 22 # 29 D -61 APT 1A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	16-2008-692
6	NIXON SALAZAR MARULANDA	CALLE 173 # 19-75 INT 4 AP 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2005-680
7	FLORENCIA ERNEIDA MARIN GALVIS	CALLE 5C # 70 C-25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	01-2001-103
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
			FECHA Y HORA		**FECHA Y HORA**
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR				**NOMBRE PERSONA DE ADMISION**	

09 NOV 2016

32

Piso 8 FMM

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

BOGOTÁ D.C. 18 DE AGOSTO DEL 2016

OFICIO No. 11835

Señor
JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8 DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de Julio del dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su **oficio No. 1175** de fecha 17 de Junio del año en curso, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva allegar a este Despacho Judicial el oficio por medio del cual comunico al secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003,** dejado bajo su custodia la decisión tomada por ese despacho y comunicada a esta Sede Judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020000187**4 de **ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2** contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054, SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C.19107280, PEDRO FRIEDMAN C.C.17091815,** que cursa en ese honorable despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad,

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

234

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

BOGOTÁ D.C. 18 DE AGOSTO DEL 2016

OFICIO No. 11835

Señor
JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8 DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de Julio del dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su **oficio No. 1175** de fecha 17 de Junio del año en curso, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva allegar a este Despacho Judicial el oficio por medio del cual comunico al secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003,** dejado bajo su custodia la decisión tomada por ese despacho y comunicada a esta Sede Judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020001874** de **ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2** contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054, SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C.19107280, PEDRO FRIEDMAN C.C.17091815,** que cursa en ese honorable despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad,

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Piso 8 FLVM

235

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

13176 25-AUG-'16 14:42

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

1 Folio

BOGOTÁ D.C. 18 DE AGOSTO DEL 2016

OFICIO No. 11835

Señor
JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8 DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de Julio del dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su **oficio No. 1175** de fecha 17 de Junio del año en curso, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva allegar a este Despacho Judicial el oficio por medio del cual comunico al secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003,** dejado bajo su custodia la decisión tomada por ese despacho y comunicada a esta Sede Judicial.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302020001874** de **ARDAVIL INVERSIONISTAS Y COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. NIT. 860.061.148-2** contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054, SALVADOR PRIETO ZAPATA C.C.19107280, PEDRO FRIEDMAN C.C.17091815,** que cursa en ese honorable despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad,

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** (Origen Juz 27 ccto Bogotá)

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE DE CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO** 4F JC 2700

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

A) EL EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, PUESTO A ÓRDENES DEL JUZGADO SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

1. Mediante Oficio No. **1174** del 17 de junio de 2016 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C. ordenó **(i)** dar cumplimiento cancelar y levantar de la medida cautelar decretada por parte de ese Despacho en el proceso ejecutivo No. 2000-1874 de Ardavil vs Jairo Cortes Boavita respecto de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, y **(ii) mantener la medida cautelar dejando el bien a disposición del Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado con oficio No. 3066 de fecha 6 de octubre de 2006 dentro del proceso ejecutivo No. 2005-680 de Luis Alberto González contra Jairo Cortes Boavita**.

2. El oficio antes referido, fue inscrito en legal forma en la **anotación No. 12** del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya cuota parte (50%) es propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, según consta en el Certificado de tradición cuyo original adjunto a este escrito (**Anexo No. 1**).

3. Conforme a lo anterior, es claro que la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50c-445003 de propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**,

se encuentra **LEGALMENTE EMBARGADA A ORDENES DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Y PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 2005-680 DE LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.**

B) EL SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, PUESTO A ÓRDENES DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

4. Mediante Oficio No. **1175** del 17 de junio de 2016, el Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C. puso a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, remitiendo para el efecto **copia de las diligencia secuestro de dicha cuota parte de bien inmueble**.

5. El Despacho, mediante auto de fecha 29 de julio de 2016, tuvo en cuenta y puso en conocimiento de las partes la comunicación antes referida, por medio de la cual se informó que se puso a disposición de esta actuación los remanentes solicitados, esto es, la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, es decir, **SE TIENE QUE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE ANTES REFERIDA, SE ENCUENTRA LEGALMENTE SECUESTRADA Y AHORA EN DISPOSICIÓN DE ÉSTE PROCESO, PARA CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS.**

C) LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AVALUADO

6. El numeral 1º del artículo 444 del Código General del Proceso dispone que: "*Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: 1. Cualquiera de las partes **y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro**...*".

7. Por su parte, el numeral 6º advierte que "*Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, **salvo que se trate de inmuebles** o de vehículos automotores, **en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones***". (Resaltado y en Negrilla fuera del texto).

8. Descendiendo al caso particular, mediante memorial de fecha **29 de junio de 2016**, se presentó al Despacho por parte de este extremo procesal, **el avalúo actualizado** de la cuota parte del bien inmueble tantas veces citado, el cual arrojó como valor de la cuota parte, la suma

de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($477.813.750) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

9. No obstante lo anterior, mediante providencia del día **29 de julio de 2016**, el Señor Juez señaló que se abstendría de imprimirle el trámite al avalúo y solicitud de fijar fecha de remate de la cuota parte del inmueble "*teniendo en cuenta que aún no se encuentra registrado el embargo en favor de ésta actuación*".

10. Frente a la anterior negativa del Despacho y según se advirtió en el primer acápite de este memorial, **la misma se encuentra debidamente superada como quiera que el embargo de la cuota parte del bien inmueble se encuentra registrada en favor de su Despacho y para el proceso de la referencia**.

11. De igual forma, mediante Oficio No. 2445 de fecha 12 de septiembre de 2016, la Secretaría del Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C., envió el último avalúo practicado a la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado dentro del proceso ejecutivo No. 2000-1874 de Ardavil contra Jairo Cortes Boavita, constatándose que el mismo data del año **2006**, por lo que es igualmente procedente darle el trámite y aprobación al avalúo actualizado aportado por el suscrito abogado en el curso de éste año **2016**.

D) SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LA CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO POR ENCONTRARSE CUMPLIDOS LOS PRESUPUESTOS PARA TAL FIN

12. El artículo 448 del Código General del Proceso dispone que: "*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, **el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan**, siempre que se hayan **embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes*" (Resaltado y en Negrilla fuera del texto).

13. Descendiendo al caso de marras, es claro que la cuota parte del 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, se encuentra debidamente **EMBARGADO, SECUESTRADO** y **AVALUADO**, cumpliendo así con los presupuestos establecidos en los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso para que el Despacho, razón por la cual es procedente efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase Señor Juez se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.

50C-445003 cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

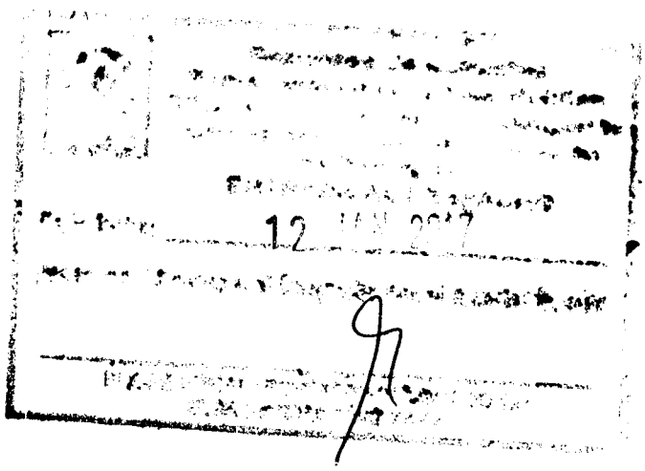

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, trece (13) de enero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Vista la solicitud que precede (Fl 236 a 239 Cd1), previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al memorialista para que se sirva allegar certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-445003 en donde obre inscrita la medida de embargo a favor de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 2 fijado hoy **16 de enero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012762043591859 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTR[redacted]0055FAJZCOD CATASTRAL ANT: 43-36A -14
ESTADO DEL FOLIO: [redacted]CTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE
LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR; EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA
[redacted]RIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS. CON EL LOTE 18 DE
[redacted]MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 44 67A 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 44 # 56-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1968 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 10 del 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,398.44
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
A: DIAZ ORLANDO

[redacted]NOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1978 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 375 del 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
C:29899
DE: DIAZ ORLANDO
CC# 2862707
A: LEON NIETO BENJAMIN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313
Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
CC# 2862707
DE: LEON NIETO BENJAMIN
CC# 20333868 X
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012762043591859 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042** X

ANOTACION: Nro [redacted]na: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868 X

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042 X

A: LEON NIETO BENJAMIN **CC# 2862707**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91924

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868**

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91925

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-1980 Radicación: 1980-98036

Doc: ESCRITURA 2512 del 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012762043591859 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 00 Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-146698

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN **CC# 41783644 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-1997 Radicación: 1997-118261

Doc: ESCRITURA 4698 del 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN CC# 41783644

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: PRIETO DE CORTES GRACIELA **CC# 41331102 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-43845

Doc: OFICIO 1313 del 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-4094

Doc: OFICIO 104 del 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2000-85004

Doc: OFICIO 3526 del 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012762043591859 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVE[illegible]ES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18288

Doc: OFICIO 50458 del 15-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO ADMINISTRARTIVO DE COBRO COACTIVO #15135296 NOTA.TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO DE CUOTA ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22930

Doc: RESOLUCION 1486 del 05-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA "...ART 81 LEY 388 DE 1997 ART 44 Y 62 DE C.C.A. ART 8 DECRETO DISTRITAL 20 DE 2011.."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-10-2013 Radicación: 2013-91873

Doc: OFICIO 5661446911 del 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012762043591859 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43839

Doc: OFICIO 938931 del 22-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 07-06-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 20001874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 17-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1900

003-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012762043591859 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 11:59:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-24444 Fecha: 26-01-2017

SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2016-24444

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-50938 **FECHA: 27-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005–0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **(I)** APORTE DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, DONDE CONSTA QUE EL BIEN ES DEJADO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Y **(II)** REITERACIÓN DE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE DE CUOTA PARTE (50%) DEL REFERIDO BIEN QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. De conformidad con la orden impartida por el Despacho en auto de fecha **13 de enero de 2017**, me permito allegar original del Certificado de Tradición expedido el día **27 de enero de 2017**, correspondiente al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-445003** cuya cuota parte (50%) es propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA** (**Anexo No. 1**), en el cual se inscribió en debida forma el Oficio No. **1174** del **17 de junio de 2016**, según consta en la anotación número diecinueve (**19**), en la que se anotó por parte del Señor Registrador lo siguiente:

> *"...ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*
>
> ***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)***
>
> *DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO*
>
> ***A: CORTES BOAVITA JAIRO CC# 19210054 X...***"

2. Así las cosas, es claro que la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50c-445003 de propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, se encuentra **LEGALMENTE EMBARGADA A ORDENES DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Y PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 2005-680 DE LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA**.

3. Conforme a lo anterior, me permito reiterar al Señor Juez la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase Señor Juez se sirva **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

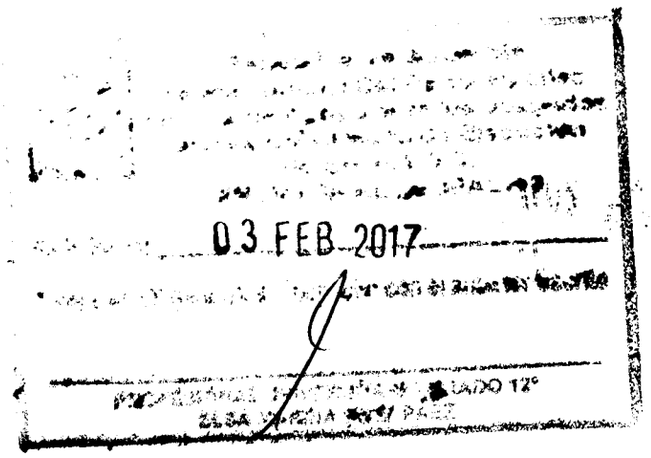
03 FEB 2017

249

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, trece (13) de febrero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el certificado de libertad y tradición allegado por la parte actora (Fls 241 a 246 Cd2) en donde se evidencia en la anotación 19 la inscripción de la medida cautelar a favor de esta actuación.

Ahora, previo a fijar fecha de remate y como quiera que no obra avalúo aprobado, acatando el precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[1] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, se requiere al memorialista para que proceda a allegar uno actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 13 fijado hoy **14 de febrero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[1] Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

150

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 251342
Fecha: 28/02/2017
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO CORTES BOAVITA	C	19210054	50	N
2	GRACIELA PRIETO DE CORTES	C	41331102	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4698	1997-11-04	SANTAFE DE BTA, D.C.	05	050C00445003

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 44 67A 23

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 44 67A 21

Dirección(es) anterior(es):

CL 44 56A 23 FECHA: 2007-01-29
CL 44 56A 23 FECHA: 2006-04-16

Código de sector catastral: 005110 51 24 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 43 56A 14

CHIP: AAA0055FAJZ
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
249.9	305.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	698,815,000	2017
1	637,085,000	2016
2	527,923,000	2015
3	481,542,000	2014
4	343,494,000	2013
5	301,202,000	2012
6	281,298,000	2011
7	272,325,000	2010
8	200,498,000	2009
9	182,437,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

EXPEDIDA, a los 28 días del mes de Febrero de 2017 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20172513422**

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** (*PROVIENE DEL JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*)

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DEL AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003 ACTUALIZADO AL AÑO 2017, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA Y SECUESTRADA**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho para manifestar y solicitar lo siguiente:

I. PRESENTACIÓN DE AVALÚO ACUALIZADO

1. En providencia del día **13 de febrero de 2017**, el Despacho señaló que, previo a fijar fecha de remate, se requería que este extremo procesal allegue un avalúo catastral actualizado de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**.

2. En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del artículo 444 Código General del Proceso el cual señala que, practicados el embargo y secuestro: "*Cualquiera de las partes* ***y el acreedor que embargó remanentes****, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución,* ***o después de consumado el secuestro, según el caso...***".

3. Para la presentación del avalúo, según dispone el numeral 4° del artículo 444 *ejusdem*, tratándose de bienes inmuebles "***el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)***" (Subrayado y en Negrilla fuera del texto).

4. El valor catastral actual del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, se establece en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($698'815.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que corresponde al **avalúo catastral fijado para el año 2017**, según consta en el Boletín Catastral expedido por la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el día **28 de febrero de 2017** que adjunto a éste escrito (**Anexo No. 1**).

5. Toda vez que la cuota parte embargada y secuestrada corresponde al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, el valor catastral para dicha cuota se establece en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($349'407.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

De conformidad con la norma citada, dicho valor deberá ser incrementado en cincuenta por ciento (50%), el cálculo a efectuar es el siguiente:

Valor cuota Parte + 50% de Valor Cuota Parte = Valor total Avalúo

$349'407.500 + $ 174'703.750 = $524'111.250

Así las cosas, una vez efectuado el cálculo anterior, el avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, se establece en la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($524'111.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

II. SOLICITUD

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 *ejusdem*, sírvase señor Juez por Secretaría, correr traslado del avalúo presentado y discriminado en este escrito y, vencido el término anterior, sírvase **APROBAR** el mismo.

2.2. En la misma providencia que se dé aprobación del avalúo, sírvase Señor Juez **FIJAR FECHA y HORA** para la diligencia de **REMATE** de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 *ejusdem*.

ANEXO: Boletín Catastral expedido el día **28 de febrero de 2017** por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en un (1) folio.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

7 53

253

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de marzo de 2017

[redacted]RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 250 a 252 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31 fijado hoy **28 de marzo de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** (*PROVIENE DEL JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*)

ASUNTO: **SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho para manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante escrito radicado el día **10 de marzo de 2017**, el suscrito apoderado de la parte Ejecutante, presentó el **AVALÚO** actualizado de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**.

2. El Despacho emitió providencia notificada el día **28 de marzo de 2017**, a través del cual corrió traslado del referido avalúo por el término de diez (10) días, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

3. El término antes citado venció en silencio el día **18 de marzo de 2017** sin que se hubiere efectuado oposición u observación alguna al avalúo presentado por este extremo procesal.

4. El artículo 448 *ejusdem* dispone que: "*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, **el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes*".

5. Descendiendo al caso de marras, encontramos que, respecto de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del Demandado, se cumple a cabalidad con las exigencias de la norma antes señalada, razón por la cual es procedente efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

1.1. Se sirva **APROBAR** el **AVALÚO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**, por haber vencido el término de traslado de que trata el artículo 444 *ejusdem* sin oposición u observación alguna al mismo.

1.2. Se sirva **FIJAR FECHA y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 *ejusdem*.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

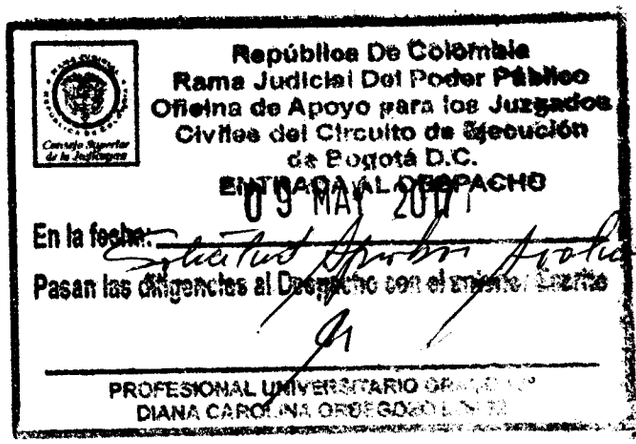
Repúblico De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 MAY 2017
En la fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2°
DIANA CAROLINA OREGGO LUNA

DEMANDANTE: Luis Alberto Gonzalez. Gonzalito.
DEMANDADO: Jairo Cortes Bautista.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibídem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 27-2005-00680.

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
Juz. 27-C.Cto. 31-07-07.	50C-445003 Disposicion- 50%.	Inspeccion. 13A Policia. 25-04-2007.	Valor: $524'111.750=	Costas 1º. $11'790.408= Fl 84 y 85 Cd 1. Costas 2º.	—
Fol. 66-68 Cd 1	Fol. 745 Cd 2.	Fol. 214 Cd 2.	Fol.: 750-752 Cd 2	Valor Crédito: $74'478.162= Fol. 79-81 Cd 1	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
—	—	Juz 79 C.M.	—	51
Fol.	Fol.	Fol. 278 Cd 2	Fol.	Fol. 11 Cd 1

252

157

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, quince (15) de mayo de 2017

[redacted]ACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Como quiera que venció el término de traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls 250-252 Cd2), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P..

Ahora, en atención a la solicitud visible a folio 254 Cd2, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 256 Cd2 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:30am. del día 3 del mes de Agosto del año 2017, para llevar a cabo el remate de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de propiedad del demandado JAIRO CORTES BOATIVA, la cual se encuentra debidamente embargada (fl. 245 Cd2), secuestradas (fls. 214 Cd2) y avaluada (fl. 250-252 Cd2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

250

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170731896270235111 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 02:02:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0055FAJZ**COD CATASTRAL ANT: 43-36A -14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR; EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS. CON EL LOTE 18 DE LA MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.........

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 44 67A 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 44 # 56-27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1968 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 10 del 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,398.44

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

A: DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 375 del 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ORLANDO C:29899

A: LEON NIETO BENJAMIN **CC# 2862707**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868 X**

259

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17073189627023511 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 02:02:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868 X

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042 X

A: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91924

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868**

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91925

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-1980 Radicación: 1980-98036

Doc: ESCRITURA 2512 del 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

260

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17073189627023511 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 02:02:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-146698

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN **CC# 41783644 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-1997 Radicación: 1997-118261

Doc: ESCRITURA 4698 del 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN CC# 41783644

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: PRIETO DE CORTES GRACIELA **CC# 41331102 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-43845

Doc: OFICIO 1313 del 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-4094

Doc: OFICIO 104 del 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2000-85004

Doc: OFICIO 3526 del 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

261

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17073189627023511 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 02:02:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18288

Doc: OFICIO 50458 del 15-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO ADMINISTRARTIVO DE COBRO COACTIVO #15135296 NOTA.TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO DE CUOTA ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22930

Doc: RESOLUCION 1486 del 05-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA "...ART 81 LEY 388 DE 1997 ART 44 Y 62 DE C.C.A. ART 8 DECRETO DISTRITAL 20 DE 2011.."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-10-2013 Radicación: 2013-91873

Doc: OFICIO 5661446911 del 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17073189627023511 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 02:02:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43839

Doc: OFICIO 938931 del 22-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 07-06-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 20001874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 17-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1900

003-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

63

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17073189627023511 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 31 de Julio de 2017 a las 02:02:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-24444 Fecha: 26-01-2017

SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2016-24444

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-469658 **FECHA: 31-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. A30

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 11001310303620120027800, proveniente del Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá, de FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA contra MANUEL ANTONIO SALAMANCA LÓPEZ, por auto de fecha Trece (13) de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las 10:30 a.m. del día Diez (10) del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: La Bodega industrial junto con el lote de terreno en que se encuentra edificada, lote con una extensión superficiaria aproximada de ochocientos treinta y nueve punto ochenta metros cuadrados (839.80 M2), ubicada en esta ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana con los números sesenta y ocho sesenta y uno (68-61) de la calle novena (9ª) antes distinguida con los números sesenta y ocho A cero cinco (68-A-05) de la calle octava B (8ª B) e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-411778. Secuestre designado es la sociedad AVALÚOS LOGÍSTICAS Y ASESORÍAS S.A.S., identificada con el N.I.T. 900.719.529-6, Sociedad representada legalmente por el Señor MICHAEL CORZO VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.373.709, quien tiene su oficina en la Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de Bogotá, Teléfono de contacto: 337 6070, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: VALE ESTE INMUEBLE LA SUMA DE DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.877.054.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. A9

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO (Nº 11001 40 03 26 2015 00554 00 de MARIA DEL PILAR CARDENAS contra PEDRO PABLO MAHECHA LADINO por auto de fecha del 28 de Junio de dos mil diecisiete (2017) el juzgado 2º de ejecución civil municipal de Bogotá, señalo la (fecha y hora), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado 01-Agosto-2017 a las 3:00 pm que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nº 50s-1057814 ubicado en la calle 66 sur # 88-33 (dirección catastral). Nombre del secuestre, dirección y su número de teléfono ABOGADOS ACTTIVOS S.A.S NIT: 900.701.837-0 con domicilio en la CALLE 12B # 7-90 OFICINA 712 CELULAR Nº 3114451348-3344163. El bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTO SETENTA MIL PESOS (67'770.000). M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La citación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 2º de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el juzgado 26 civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fuera emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de Junio de 2017. A71

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015. Carrera 12 No. 14-22 piso 1º HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DENTRO DEL ORDINARIO No. 11001400305120040187 de DORIS PATARROYO SUÁREZ contra NESTOR JAVIER CAMARGO RODRÍGUEZ y JAVIER MAURICIO ROZO SIERRA, (CUYO JUZGADO DE ORIGEN ES EL CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), por auto del once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), el JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día nueve (09) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), para que se tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado NESTOR JAVIER CAMARGO RODRÍGUEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1636531 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CARRERA 48 F No. 95-80 Garaje 14 CONJUNTO PARQUES DE LA FLORESTA CLUB RESIDENCIAL Y/O CARRERA 68 B No. 95- 80 GJ 14 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá. El secuestre del inmueble objeto del presente remate es la empresa A&B INMOBILIARIOS LTDA., la cual tiene como representante al señor FERNANDO ARTURO ALDANA BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.580 de Bogotá, residente en la Calle 13 No. 9-13, Ofc. 213, y con número celular 3014654756. El valor del avalúo del 50% del bien inmueble a rematar, es el ascendente a la suma de ONCE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($11'070.750,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la fecha y hora señaladas indicadas y no se cerrará sino al haber trascurrido una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo (8) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Dieciséis (16) de Julio de 2017. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C20

...E REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. RAMA JUDICIAL DEL PODER ... HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Nº 68001400301420130076101 de BANCO COLPATRIA ...NCA COLPATRIA S.A. contra MERCEDES PRIETO DUARTE, por auto de fecha del 29 de Marzo de dos mil diecisiete Juzgado primero de ejecución civil de Bucaramanga, señaló la hora OCHO DE LA MAÑANA 08:00 AM del día ...HO (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble ...) propiedad de la señora MERCEDES PRIETO DUARTE; el cual se encuentra debidament... ado, secuestrado ...identificado de la siguiente manera: Placas: MTR-697. Marca: MAZDA. Línea: 3 ALL NEV... 2013. Cilindraje: ...cio: Particular. Serie y chasis No. 9FCBL86L4D0102468. Motor Nº LF11399982. El bien mue... cuenta con un avalúo ...$ 32.700.000 m/te. El bien se encuentra ubicado en las instalaciones del parqueadero denominado Depósito de ...uenos Aires S.A.S, Vereda lagunetas finca castalia Salida zapatoca primer desvío a mano derecha. Girón Santander. ...admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo ...l Juzgado de Origen 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. El secuestre encargado del bien, Como auxiliar de la ...ENRRIQUE VELANDIA AFAÑADOR, con número de teléfono 6372362 y Dirección Calle 104D # 16 a – 79 según ...secuestro de fecha 05 de Febrero del año 2016. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino ...na hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser ...los términos del Art. 450 del C.G.P, los Art 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para ...entes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de Ejecución primero civil ...ucaramanga, el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramang... ud de los acuerdos ...2, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consej... de la Judicatura. ...as del presente aviso para su publicación Julio de 2017. A36

...TE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE ...A JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. ...E 2015. Cra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03- ...-00 de ESPERANZA SALAMANCA contra CARLOS ALBERTO PADILLA RAMIREZ, por auto de fecha seis (6) ...diecisiete (2017) el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo el 03 ..., a la hora de las 10:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble ...andado CARLOS ALBERTO PADILLA RAMIREZ; que se encuentra debidamente ... ...cado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 166-56421 ... ...icipio del Colegio- Cundinamarca ...

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO Nº 11001400305920090097500 de GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. (cesionario JOHN JAIRO PARRA PINILLA) contra COLCOCHES LTDA por auto de fecha seis (06) de Julio de dos mil diecisiete (2017) el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el día nueve (09) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo y su cupo de propiedad del demandado COLCOCHES LTDA, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: SIB-727, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CHEVITAXI, MODELO: 2001, CARROCERIA: SEDAN, Nº DE SERIE: 9GAEAB35S1B440540, SERVICIO: PUBLICO, Nº DE CHASIS: 9GAEAB35S1B440540, Nº DE MOTOR: G138344193, COLOR: AMARILLO, EMPRESA AFILIADORA: TELECLUB LIMITADA. El vehículo y el cupo cuenta con un Avalúo de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (70´500.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($49.350.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avalúo esto es VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.200.000) a ordenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogota en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: JENNY CARRILLO ARIAS, C.C. No. 65.557.128; Dirección: Avenida Jiménez No. 10-58 oficina 607; teléfono: 3132431343. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A45

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO 14 – 22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001 40 03 059 2009 00303 00 de HERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ contra JOSÉ ALEJANDRO TORRES BARRERO y EDUARDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, que por auto de fecha del 4 de julio de 2017 el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 03 de agosto de 2017, a las 10:30 am, para que tenga lugar diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble propiedad del demandado JOSÉ ALEJANDRO TORRES BARRERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-820541, ubicado en la Diagonal 44 Sur No. 23 – 40 Apartamento 431 y/o Diagonal 44 Sur No. 23 – 40 Interior 16 Apartamento 431 de Bogotá. Funge como secuestre designado por la Inspección Seis "E" Distrital de Bogotá, la sociedad J. B. ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S., con Nit. 900.782.461-7, representada legalmente por el señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, identificado con CC. No. 19.236.875, a quien se podrá ubicar en la Calle 14 No 10 – 57 Oficina 704 de Bogotá. Teléfono 3108681677. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($45.257.250.oo) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70 %, del avalúo, esto es la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($31.680.075.oo) MONEDA CORRIENTE dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 %, esto es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.102.900.oo) MONEDA CORRIENTE, a órdenes de la Oficina Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3º Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de julio de 2017. YELIS TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. A23

AVISO DE REMATE. JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. Carrera 10 No. 14-33 Piso 3. BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Cra. 12 No. 14-22, piso 1º ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 / PSAA155-10402 DE 2015. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No.11001 40 03 069 200701394 de CARLOS ARTURO ARIZA VARGAS contra LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO y ROMAN LEONOR RUBIANO GROOT por auto de fecha 13 de Junio de 2017, notificado por estado del 14 de junio de 2017, el Juzgado TRECE de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, señaló el día nueve (09) de agosto de 2017 a las 8:00 a. m, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada ROMAN LEONOR RUBIANO GROOT, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-2543, ubicado en el MUNICIPIO DE LA MESA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FINCA EL RECREO, EN LA VEREDA DE SAN ANDRES, tipo de predio RURAL. La cuota parte 50% del bien inmueble cuenta con un valor (avalúo) de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($189.189.750). El número de radicación del proceso es 11001 40 03 069 200701394 y el Juzgado que hará el remate es el TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION. Nombre del secuestre JAIRO PEDRAZA RODRIGUEZ, cuya dirección es calle 8 No. 19-22 oficina 203 de La Mesa (Cundinamarca) y número telefónico 3107739748. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 11 de Julio de 2017. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A26

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. AVISA AL PUBLICO: Que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, Carrera 10 No 37-39 Sede Judicial, por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BBVA S.A. NIT 860.003.020-1 contra CESAR SILVA PIMIENTO C.C. 13.509.222, se señaló la hora ... día veintitrés (23 de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la di... inmueble: Inmueble Urbano Distinguido como Casa 22 del Conjunto Residencial Villas ... Cundinamarca, cuyos linderos son: POR EL NORTE En extensión de 6 Mts con peatonal interna ... con lindero y del Proyecto Prograf; POR EL ORIENTE En extensión de 12 Mts con la casa 21 y ... 12 Mts con la casa 23 de la Manzana C, Identificado con folio Matrícula inmobiliaria número ... de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca). Y Numero Predial # 01-04-00-00-... inmueble fue avaluado en la suma de doscientos cuarenta y siete millones seiscientos ... oo) moneda corriente. El secuestre a cargo del bien señor JOHAN REYNEL CAMACHO YAYA, quien puede ... abonado Celular # 31923776221. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo ... materia de la almoneda, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40% del referido avalúo para ... subasta. La licitación empezará a la hora indicada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transc... hora por lo menos de iniciada esta. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ... del Código General del Proceso ...

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL CIRCUITO ... EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, Edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 36 Piso 2 de Bogotá D.C. HACE SABER: Que en el Proceso ... promovido por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA ... 00680-00, se dictó el Auto de fecha quince (15) de mayo de ... de las 9:30 A.M. del TRES (3) DE AGOSTO ... siguiente bien ...

... mts y DESTE: calle 8 en medio, con predios de HUGO ENRIQUE CUADRADO LOPEZ mide 22 mts, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 214-18486. Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($140.289.000, oo). La licitación comenzará a las 2:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo. Se advierte que los adquirientes deberán pagar un impuesto del 3% sobre el valor final del remate (Ley 11/87). Para efectos del artículo 448 del C.G.P., publíquese en un periódico de amplia circulación el Espectador o el Tiempo y por una radiodifusora local por una sola vez con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, para lo cual se expiden copias, hoy treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), dentro de la hora de las 8 de la mañana. LUZ MARINA FONSECA OVALLE Secretaria. (Hay firma). U24

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. D.C CRA. 10 No. 14-30 P2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103-043-2014-00218-00 de WILLIAM ROMERO DUARTE contra GERMAN YESID CELIS GÓMEZ, por auto del día veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el día OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado GERMAN YESID CELIS GÓMEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula número 166-60294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de la Mesa (Cundinamarca), consistente en un lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas, denominado Panorama, ubicado en vereda Santa Isabel del municipio El Colegio (Cundinamarca). El precitado inmueble fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($675.930.000.oo) MCTE. El secuestre del inmueble objeto del remate es el señor FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.312 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio en la Calle 10 número 6- 27 Piso 1 del municipio El Colegio (Cundinamarca) y número de teléfono 320 441 1871, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en la cuenta de depósitos judiciales número 110012031800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. SECRETARIA. H16

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA. UBICADO EN LA CALLE 6 NUMERO 17-60 PISO 3 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, HACE SABER QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), ESTADO DE FECHA DOCE (12) DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), SEÑALO EL DIA TRES (3) DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), A LA HORA (10:00AM), LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA, LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 2014- 00335, PROMOVIDO EN ESTE JUZGADO POR LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GARCIA CASALLAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.982.739 DE TABIO, CONTRA LA SEÑORA ELOISA COGUA MALAGON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.421.507 DE CAJICA, EL CUAL SE RELACIONA A CONTINUACION: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA SEPTIMA 7ª NUMERO 2-58, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 176-78665 DE LA OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA, NUMERO DE EXPEDIENTE: 25899310300220140033500. EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA SEPTIMA 7ª NUMERO 2-58 ESTA AVALUADO POR LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($549.729.922). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRE EL 70% DEL AVALUO DANDO EL BIEN Y POSTOR HABIL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL CUARENTA POR CIENTO (40%), DEL MISMO, SE DEBE CONSIGNAR A ORDENES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES No 258992031002 - CODIGO JUZGADO 258993103002 AÑO 00 RADICADO 00. LA LICITACION COMENZARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ TRANSCURRIDA UNA HORA DE LA CUAL DEBERA PRESENTARSE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO. EL PRESENTE AVISO SE ELABORARÁ A FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. DATOS DEL SECUESTRE DR CARLOS HUMBERTO CORREA C.C 2.975.709 DE CAJICA Y T.P No 43733 DIRECCION CALLE 4 NUMERO 6-70 DE CAJICA CUND. TELEFONO 3112665449. A66

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA CARRERA 10 Nº 37-39 PISO 3º PALACIO DE JUSTICIA. Teléfono: 8335144 Fax 8309651 Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co PUBLICACIÓN DE REMATE. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA DE ISRAEL AVILA ARROYO contra ANGELA PATRICIA MAHECHA ALVAREZ No. 25307-4003-003-2015-00021, mediante, auto del veintitrés (23) de Junio de 2017, se señaló el quince (15) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017) a la hora de las ocho de la mañana (08;00 a.m.) para que tengo lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliario Nº 307-40304 y cedula catastral No. 01-01-0170-0021-000, ubicado en el lote 21 Manzano F, urbanización Santa Mónica, de lo dudad de Girardot, según título de adquisición y certificado de tradición y libertad del referido inmueble. El inmueble se identifico con los siguientes linderos: Por el Norte: Con la transversal de Girardot, en longitud de 900 metros; Por el Sur: Con el lote 14 de lo misma manzana, en longitud de 9.00 metros; Por el Oriente: con el lote 20 de la misma manzana, en extensión de 14.00 metros lineales; Por el Occidente: Con el lote 22 de la misma manzana en extensión de 14:00 metros lineales. Este inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El inmueble fue avaluado en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($16.543.500.oo) moneda Corriente. Como secuestre designada se encuentro la SEÑOR JOHAN REYNEL CAMACHO, quien puede ser localizado en lo CARRERA 6 No. 14-74 OFICINA 11305 - EDIFICIO SPLINTER de BOGOTÁ D.C. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo. La licitación se iniciará a la hora señalado y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, el Juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 452 del C.G.P., a continuación adjudicará al mejor postor el bien materia del remate. De conformidad con el Art. 450 del C.G.P. se expide la presente PUBLICACIÓN DE REMATE, hoy 06 de Julio de 2017. JOHANNA XIMENA CEPEDA FUENTES. SECRETARIA (Hay firma y sello). H2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. Carrera 10 Nº 37-39 Piso 3º - Palacio de Justicia ... Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co PUBLICACIÓN DE REMATE. BANCO BBVA ... ONIO ZEA GONZÁLEZ Y MARTHA BEATRIZ NUÑEZ SALAZAR No. 25307-4003-003-20... del 23 de mayo de 2017, se señaló el DIEZ (10) DE AGOSTO de dos mil ... de la mañana (08:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE ... Nº 307-49203, ubicado en la calle 12 No. 5-3... libertad del referido inmueble ... en línea recta de ... de 11.64 ... con el Apartamento ...

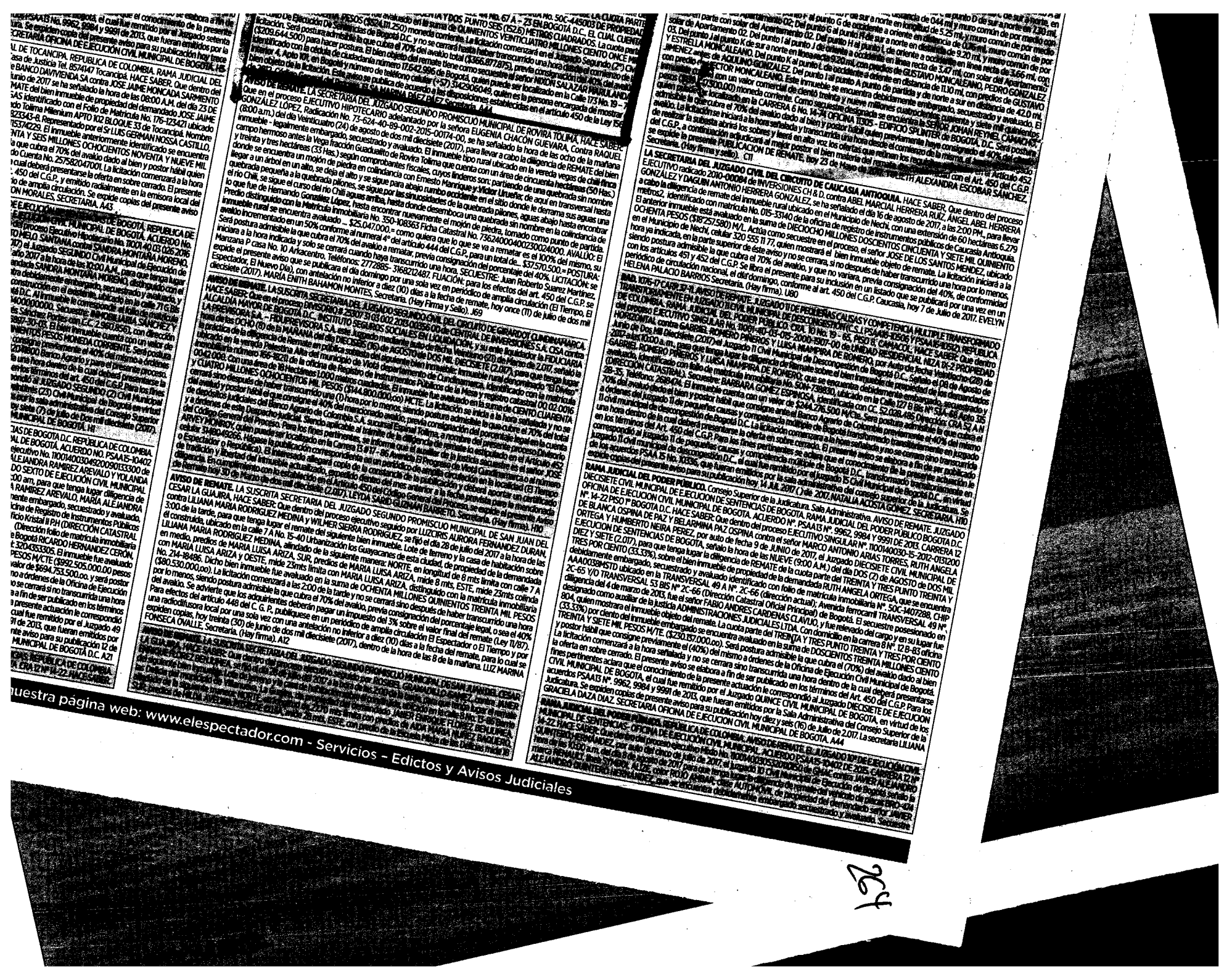

Nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

8.

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor: Juzgado Origen 27 Civil Circuito Bogotá
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

265

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

03/AGO/17
9:30 A.M

ASUNTO: **APORTE DE DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de la Parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, me permito aportar al Despacho los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en siete (7) folios.

- Página del periódico EL ESPECTADOR del día **17 de julio de 2017**, en la cual consta la publicación del aviso de remate, en dos (2) folios.

Dando cumplimiento a la norma antes citada, me permito efectuar a Usted la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase Señor Juez tener por aportados en legal forma los documentos enlistados, a efectos que los mismos sean agregados al expediente, y tenidos en cuenta en la diligencia de remate de la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**.

Respetuosamente,

RECEPCIÓN CIVIL CTO

8F 8/12

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 CGP

PROCESO No. 2005-0680-27

NOMBRE	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL	TIPO DE SUJETO/CALIDAD EN QUE ACTÚA	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Jairo Cortes Bonilla	19210054		Demandado	Cll 44 No 56-27		
Juan Steve Diaz Z	1010171910		Interesado	Av Cll 72 #6-30 P14	idiaz@pgplegal.com	

ANDRES DAVID MARTHÁ PIÑEROS
Secretario Ad-hoc

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 107 CGP	
Radicado No.	110013103-027-2005-00680-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 03/08/2017
Demandante	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
Demandada	JAIRO CORTES BOAVITA
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:40 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderada Demandante	No compareció	NO
Demandado	JAIRO CORTES BOAVITA C.C. No. 19.210.054	NO
Apoderado Demandada	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente almoneda, en virtud a que la publicación no reúne los presupuestos del numeral 5 del artículo 450 del CGP, dado que no se precisó de manera correcta los datos del secuestre, toda vez que el señor NIXON SALAZAR MARULANDA, no ha tomado posesión del cargo, por lo que no se puede tener en cuenta como secuestre.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

N

268

BOGOTA D.C. AGOSTO 2 DEL 2017.

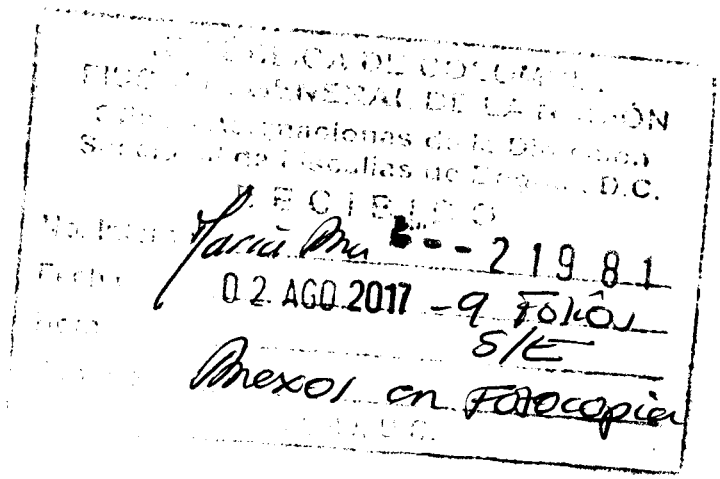

SEÑORES

FISCAL GENERAL DE LA NACION.

OFICINA DE ASIGNACIONES.

CIUDAD.

REF. DENUNCIA PENAL CONTRA EL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITA CON C.C. No. 80.351.982 DE BOGOTA POR LOS PUNIBLES DE FRUADE PROCESAL. FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL, FALSEDAD DOCUMENTO PUBLICO Y ESTAFA.

JAIRO CORTES BOAVITA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.054 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad con la dirección calle 44 No. 56-27, por medio del presente me dirijo a su señoría con el objeto de presentar DENUNCIA PENAL CONTRA EL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITA CON C.C. No. 80.351.982 DE BOGOTA POR LOS PUNIBLES DE FRUADE PROCESAL. FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL, FALSEDAD DOCUMENTO PUBLICO Y ESTAFA. Conforme a los hechos que narrare a continuación.

HECHOS:

El suscrito suscribió diligencia de promesa de compra venta el día 17 DE Julio del año 2004, con el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO, por la venta del vehículo automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1993, tipo sedan, color negro perla de placas BDU 359 y del vehiculo Mercedes Benz tipo 280 SEL, MODELO 1982 DE PLACAS gdc 316 . Girando por parte del suscrito para tal fin un cheque de mi cuenta personal por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000,oo), titulo valor que le fue entregado a dicha persona sin data. Igualmente el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO en la clausula cuarta de dicho contrato de compra venta se comprometió a entregar dentro de los 30 días siguientes el traspaso correspondiente de los vehículo. Situación que a la fecha no se ha efectuado por su parte.

Por situaciones ajenas a mi voluntad no pude cumplir con el pago del titulo valor girado por la compra de los dos automotores. En consecuencia, el señor GONZALEZ GARAVITO, procedió a iniciar las gestiones pertinentes ante el Juzgado 27 Civil del Circuito de la ciudad, a quien la correspondió por reparto, y cuyo radicado es 2005-00680. Efectuados los tramites legales dicha autoridad fallo en mi contra por el no pago del instrumento valor, sentencia que quedo debidamente ejecutoriada.

En la actualidad las diligencias antes mencionadas se encuentran en la Oficina de Ejecución del Circuito de Bogotá, mas concretamente en el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito y se fijo fecha de remate del 50 por ciento de mi inmueble de mi propiedad para el día 3 de Agosto del año en curso a las 9:30 de la mañana.

Ahora bien, señor Fiscal, si bien es cierto el suscrito giro un titulo valor por la adquisición de los dos automotores y no se ha cancelado hasta la fecha el valor por porte del suscrito, también es verdadero, que el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO, hasta el día de hoy =Agosto 2 del 2017= no ha efectuado el traspaso de ninguno de los dos vehículo que le adquirí de buena fe, y lo que viene siendo peor dichos rodantes tienen documentación adulterada, es decir, sus documentos son falsos.

Conforme a lo anterior, el suscrito se ha visto perjudicado en su patrimonio económico pues no se ha podido realizar ninguna negociación con estos dos rodantes, ya que los documentos de traspaso no se pueden legalizar ante el Ministerio de Transporte.

En varias oportunidades y en años atrás le solicite al señor GONZALEZ GARAVITO, me solucionara dicha situación o me recibiera los dos rodantes que compre de buena fe, obteniendo de parte de el respuestas negativas. Igualmente no se comprometió a legalizar los documentos del los rodantes ni a efectuarse el traspaso como quedo consignado en la respectiva acta de compra venta.

En este instante como lo narre con antelación me encuentro avocado a que el Juzgado 2 de ejecución Civil del Circuito de la ciudad efectué el remate del cincuenta por ciento de un bien de mi propiedad y el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO, obtenga un provecho ilícito para si, pues a trata de rematar un bien cuando no ha cumplido con la legalización de los dos vehículo a mi favor, y vuelvo y repito no los puede legalizar ya que la documentación de los dos rodantes es totalmente apócrifa.

Creo señor Fiscal, con todo respeto, que la justicia no puede obrar de esta manera, pues es imposible que al suscrito le quieran rematar un bien para el pago de una obligación, cuando el señor GONZALEZ GRAVITO en forma alguna ha tratado de legalizar la documentación de los carros y por consiguiente no pueda efectuar en mi favor o de quien yo quiera el traspaso respectivo de dichos rodantes que presumible mente me fueron vendidos en forma legal.

No creo de forma alguna que nuestras leyes protejan estos actos ilícitos, pues el señor GONZALEZ GTASRAVITO, me ejecuto por un título valor por la compra de dos rodantes y estos los tenga el suscrito. Sin poderlos usufructuar. Mucho menos negociarlos ya que su documentación es totalmente falsa. Y el suscrito no quiere de alguna forma que un tercero se va perjudicado con el actuar delo señor GONZALEZ GARAVITO.

Desde este punto jurídico podemos predicar señor Fiscal sin temor a equivocación alguna que el señor GONZALEZ GARAVITO, actuó de forma dolosa con intensión de hacer daño, perjudicarme en mi patrimonio económico, al venderme dos rodantes con documentación falsa y al ejecutar el titulo valor, pues tengo entendido que para dicha eventualidad el requerimiento debe ser licito, legal y no existan vicios de ninguna índole, y en el presente caso dicha persona esta obteniendo doble beneficio ya que me ve3ndio dos rodantes que no tienen libre comercio debido a su documentación falsa y mas encima esta ejecutando el titulo valor sin que hubiera legalizado dicha personas los documentos para su libre comercio. Es decir, quiere obtener doble beneficio, ya que de un lado se desprendió de dos rodantes que no tienen libre comercio y que cuentan con documentación falsa y por otra parte ilegalmente me esta ejecutando con un titulo valor al cual no se ha hecho acrre3edor o beneficiario.

Como podemos ver señor Fiscal desde cualquier punto de vista el señor GONZALEZ GARAVITO, ha cometido el delito de fraude procesal, pues a sabiendas de los problemas que tienen los vehículos que me vendió y que nos los puede legalizar procedió a ejecutarme civilmente, utilizando para tal fin un medio legal y recurriendo ante la justicia, haciendo incurrir a unos jueces de la República en determinaciones contrarias a derecho.

Son tan verificas mis afirmaciones que el día de ayer procedí solicitar Certificado de tradición ante el Ministerio de Transporte del automotor de placas BDU 359 y se obtuvo como resultado en las EN LAS OBSERVACIONES "SEGUN AUTO 0387 DEL 27-08-2010 SE RESUELVE CANCELAR EL REGISTRO DEL VEHICULO Y EL DECOMISO ADMINISTRATIVO A FAVOR DE LA NACION." . Por ende, dicha cancelación se presento como reza allí mismo desde el día 27 de Agosto del año 2010:Por consiguiente, el señor GONZALEZ GARAVITO, no podía ni ha cumplido con la legalizaron de los documentos de dichos rodantes. Y hoy por Hoy quiere aparecer como la victima cuando en realidad es el suscrito el perjudicado con su proceder. Ya que dicha persona nunca podría legalizar los rodantes ya que estos dos rodantes poseen documentos falsos.

Igualmente quiero aclarar al señor fiscal que el suscrito fue citado ante la fiscalia 196 Local de la ciudad dentro del proceso 1193139 en donde aparecía como denunciante JAIME LIZANDRO LEYVA ESPINOZA, sindicados SANTIAGO URIBE Y MARIA ALEXANDRA BENEVIDEZ DIAZ, estas ultima ultima esposa de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO y quien figuraba como propietaria del rodante de placas BDU 359, según de desprende del certificado de tradición, observándose allí (certificado de tradición)que la esposa de GONZALEZ GARAVITO traspaso dicho carros el día 26 de Diciembre del año 2005 al señor CARLOS AUGUSTO TRUJILLO VILLAMIZAR, es decir, nunca se tuvo la intención de estas personas de vender y legalizar en mi favor la documentación del carro. Esto no lo estoy inventando si no que se prueba on el certificado de tradición expedido por una entidad publica y vigente.

Señor Fiscal, estoy dispuesto a ratificarme bajo la gravedad del juramento de estos hechos esbozados en este libelo y para comprobar dicha eventualidad me permito anexar a esta denuncia fotocopia del contrato de compra venta del rodante como certificado actualizado de tradición de dicho rodante y fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo placas GDC 316 para los fines legales pertinente y donde compruebo de forma fehaciente lo narrado por el suscrito en esta denuncia.

Cordialmente,

JAIRO CORTES BOAVITA.

C.C. 19.210.054 DE BOGOTA.

Anexo lo anunciado.

Certificado de tradición

Nro. CT190104708

El vehículo de placas BDU359 tiene las siguientes características:

Placa:	BDU359	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	MERCEDES BENZ	**Modelo:**	1993
Color:	NEGRO PERLA		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	WDBEA30D8GA217676	**Motor:**	10398312025133
Chasis:	WDBEA30D8GA217676	**Línea:**	300
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	3000	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	CANCELADO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23870010014684 con fecha de importación 22/11/1993, Sta. Marta.

Cancelación: cancelá matrícula por Orden Judicial Fecha: 02/09/2010

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES .

Historial de propietarios

29/08/1994 De JAIME ALFONSO ANTONIO ALVARADO, A GIOVANNI SESANA VITALI, Traspaso; 06/01/1995 De GIOVANNI SESANA VITALI, A EXECOL LTDA , Traspaso; 31/07/1998 De EXECOL LTDA , A JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ OBREGON, Traspaso; 11/12/2002 De JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ OBREGON, A DELIVERY EXPRESS LIL LTDA , Traspaso; 13/05/2004 De DELIVERY EXPRESS LIL LTDA , A MARIA ALEXANDRA BENAVIDES DIAZ, Traspaso; 26/12/2005 De MARIA ALEXANDRA BENAVIDES DIAZ, A CARLOS AUGUSTO TRUJILLO VILLAMIZAR, Traspaso; 22/10/2009 De CARLOS AUGUSTO TRUJILLO VILLAMIZAR, A MAINSOFT LTDA , Traspaso; 27/08/2010 De MAINSOFT LTDA , A DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES , Traspaso

Observaciones: SEGUN AUTO 0387 DEL 27-08-2010 SE RESUELVE CANCELAR EL REGISTRO DEL VEHICULO Y EL DECOMISO ADMINISTRATIVO A FAVOR DE LA NACION

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT190104708

Dado en Bogotá, 01 de agosto de 2017 a las 17:32:17

A solicitud de: CONSTANTINO CASAÑAS ZAPATA con C.C. C2571795 de Guacari.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

AT 1329 15923920 5

MARCA	TIPO VEHICULO	MODELO
GDC 316 MERCEDES BENZ	280 SEL	1982

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE C.C.	CODIGO
AUTOMOVILES FA	PARTICULAR	2800	58

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	CAPACIDAD	PASAJEROS
1109891201270	1109891201270	TON.	05

FECHA EXPEDICION AÑO 2005 MES 06 DIA 11

VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS: DEL AÑO 2005 MES 06 DIA 13 — HASTA LAS 24 HORAS: DEL AÑO 2006 MES 06 DIA 13

SUCURSAL EXPEDIDORA: ANT COUNTRY — CODIGO: 21 — CLAVE PRODUCTOR: 953114

TARIFA	$ VALOR PRIMA (SIN COMISION)	$ V/R COMISION	$ V/R CONTRIBUCION	VALOR TOTAL
53	153.236	76.618		$229.854

TOMADOR (APELLIDOS Y NOMBRES): LILIANA RODRIGUEZ ARLARCON

C.C. O NIT: 52275122 — TELEFONO: 6195189 — CIUDAD: BOGOTA

DIRECCION: AVDA 7 NO. 119-21

FORMA DE PAGO	REEMPLAZA POLIZA No.	RECIBO DE CAJA	FECHA DE PAGO AÑO	MES	DIA
CONT			2005	06	11

INTERMEDIARIO — NOMBRE: DIANA RESTREPO

AGENTE [ ] AGENCIA [X] CORREDOR [ ]

AMPAROS POR VICTIMAS — HASTA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	500	SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	LEGALES
C. MUERTE DE LA VICTIMA	600	DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS FUNERARIOS	150	
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	

FORMA POA-666 S

Bog. 33.122.21
Bol 617 00 03

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

FIRMA AUTORIZADA

7

1193139

VA. 4515080

80 275

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA JULIO 17/2004

VENDEDOR(ES):

Nombre e identificación LUIS ALBERTO GONZALEZ CC No.80.351.982 de Btá.

Nombre e identificación

DIRECCION CALLE 98 No. 21-11 Apto.302 TEL:6911480

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación JAIRO CORTES B. CC No.19.210.054 de Btá.

Nombre e identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: Kra.21 No. 70-43

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ***OBJETO DEL CONTRATO*** mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE Automóvil MARCA Mercedes Benz MODELO 1993

TIPO DE CARROCERIA Sedan COLOR Negro Perla MOTOR Nº 103983120251133

CHASIS Nº WDEEA30DEGA217676 SERIE Nº WDBEA30D83A217676 PUERTAS 4

CAPACIDAD 5 Pasajeros.

ACTA O MANIFIESTO Nº 23870010014684 CIUDAD Sta. Marta. FECHA 22/11/93

SITIO DE MATRICULA Bogotá. PLACA Nº BDU359 SERVICIO Particular

SEGUNDA.- ***PRECIO:*** Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 29.000.000.oo

TERCERA.- ***FORMA DE PAGO:*** EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: 1) Un automovil marca NEON Placa BFI133 Modelo 1995 por valor de $24.000.000.oo VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE y $5.000.000 CINCO MILLONES DE PESOS en Cheque para el día 2 (DOS) de Agosto del 2.004.

CUARTA.- ***OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:*** EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra

LEGIS
Todos los derechos Reservados

4212080

circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los TREINTA DIAS (30) días posteriores a la firma del presente contrato. **QUINTA.-** ***ENTREGA:*** En la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA.-** ***RESERVA DEL DOMINIO:*** EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SEPTIMA.-** ***CLAUSULA PENAL:*** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&& ( ) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA.-** ***GASTOS:*** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de BOGOTA, el día DIECISIETE (17), del mes de JULIO, del año DOS MIL CUATRO (2.004).

VENDEDOR

LUIS ALBERTO GONZALEZ
C.C. No. 80.351.982 de Btá.

TESTIGO

C.C No.

COMPRADOR

JAIRO CORTES B.
C.C. No. 19.210.054 de Btá.

TESTIGO

C.C. No.

BOGOTA D. E AGOSTO 2 DEL 2017.

SEÑOR

JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.

CIUDAD.

REF EJECUTIVO SINGULAR No 2005=00680 DE LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA.

JAIRO CORTES BOAVITA, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, demandado dentro del proceso ejecutivo singular ~~de la referencia~~, por medio del presente me dirijo a su señoría con el objeto de presentar **OPOSICION** a la diligencia de remate que se encuentra programa por su H. Despacho para el ~~día 3~~ de los cursantes a las 9:30 de la mañana.

Lo anterior por cuanto el titulo valor por el cual soy ejecutado no cumplió con el fin o el propósito para el cual fue girado. Para mayor ilustración de su señoría me permito adjuntar al presente denuncia penal instaurada por el suscrito en contra del señor LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO demandante dentro de este proceso. Y en donde se podrá observar claramente que se ha incurrido en varios punibles por GONZALEZ GARAVITO para cometer un FRAUDE PROCESAL, que va en detrimento de la buena administración de la justicia. De4nuncia que se encuentra le3galmente radicada ante la Fiscalía General de la Nación como consta en el respectivo sello de recibido.

Cordialmente,

JAIRO CORTES BOAVITA.

C.C. No 19.210.054 DE BOGOTA.

Anexo lo anunciado

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

50342

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIRO CORTES BOAVITA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019210054, presentó el documento dirigido a SR JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6abcvecm2jhe
02/08/2017 - 10:42:37:758

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6abcvecm2jhe

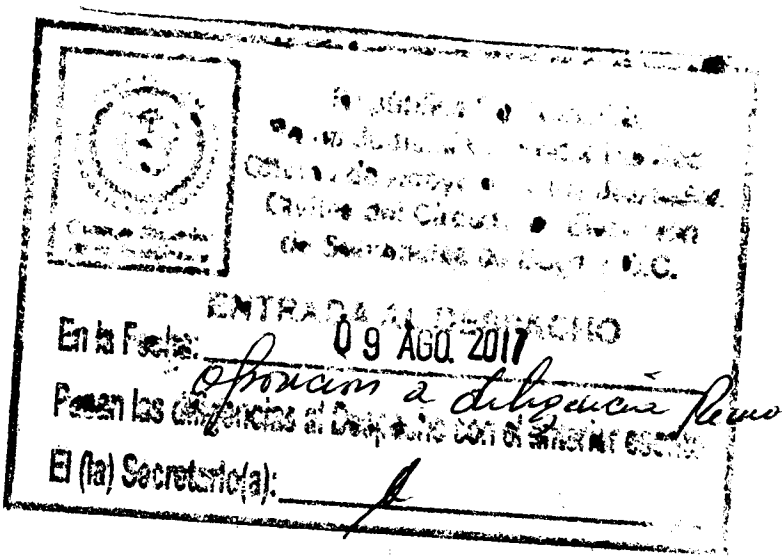
ENTRADA AL DESPACHO
09 AGO. 2017
Obran a diligencia Remota
El (la) Secretario(a):

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2017
Oficio No. 2576/2017

Señores
Juzgado 2° Civil Circuito de Ejecución
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Teodomiro Lozada Serrato (C.C. No 14'210.490) contra Jairo Cortes Boavita (C.C. No. 19'210.054)
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00110 00

Comunico a usted que por auto de 1° de agosto de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandado, se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 2005 00680 de Luis Alberto González contra el aquí ejecutado, que cursa en dicho Despacho (Juzgado de origen 27 Civil Circuito de Bogotá).

Dicha medida se limita a la suma de $31'600.000.

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a ésta oficina judicial dentro del menor término posible.

Al contestar favor citar el número y las partes completas del proceso de la referencia.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Sírvase a proceder de conformidad.

Cordialmente,

ANDRÈS DAVID BULLA AYALA
Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 14 AGO 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): APRR (2)

Ingresa al Despacho el presente escrito en el estado que se encuentra

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciséis (16) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Vista la solicitud visible a folio 276 Cd1, se le pone de presente a la memorialista que por tratarse esta actuación de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, las partes deben actuar por conducto de apoderado judicial.

Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que la diligencia de remate programada para el 3 de agosto de 2017 no se llevó a cabo, por sustracción de materia el Despacho no se pronunciará al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 79 fijado hoy 17 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, dieciséis (16) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

[redacted]

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes de propiedad del aquí demandado solicitado por el Juzgado 69 Civil Municipal de esta capital, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio (fl 278 Cdno.), de conformidad con la citada norma.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de $31'600.000.oo M/cte.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comuníquese lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 17 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00

Elsa Marina Páez Báez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 12639

Señor (a)
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por su señoría mediante oficio No 2576/2017 de 9 de agosto de 2017, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió.

Lo anterior para que obre dentro del Ejecutivo Singular No 11001400307920160011000 de TEODOMIRO LOZADA SERRATO C.C. 14210490 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

282

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 12639

Señor (a)
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito infórmale que se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por su señoría mediante oficio No 2576/2017 de 9 de agosto de 2017, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió.

Lo anterior para que obre dentro del Ejecutivo Singular No 11001400307920160011000 de TEODOMIRO LOZADA SERRATO C.C. 14210490 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

Estado 31 agosto d. 23 agosto

PINILLA GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora Origen Juzgado 27 Civil Circuito
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** (*PROVIENE DEL JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*)

ASUNTO: **SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA**

[redacted]

Folio 27

Respetada Señora Juez:

[redacted]

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho para manifestar y solicitar lo siguiente:

El día **3 de agosto de 2017** a las **9:30 a.m.**, fecha y hora fijados por el Despacho para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, señaló el Secretario del Juzgado que la almoneda no podía llevarse a cabo, por cuanto la publicación del aviso de remate no reunía "*los presupuestos del numeral 5° del artículo 450 del CGP, dado que no se precisó de manera correcta los datos del secuestre, toda vez que el señor NIXON SALAZAR MARULANDA no ha tomado posesión del cargo, por lo que no puede tener en cuenta como secuestre*". De la anterior manifestación, se elevó el acta correspondiente, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, esto es, el no haberse llevado cabo la diligencia de remate por la precisión de los datos del secuestre, es claro que el bien inmueble continúa debidamente embargado, secuestrado y avaluado, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el ejecutante podrá pedir "***que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan***".

Descendiendo al caso de marras, encontramos que, respecto de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del Demandado, se cumple a cabalidad con las exigencias de la norma antes señalada, razón por la cual es procedente efectuar la siguiente:

784

I. SOLICITUD

Se sirva **FIJAR FECHA y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 457 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

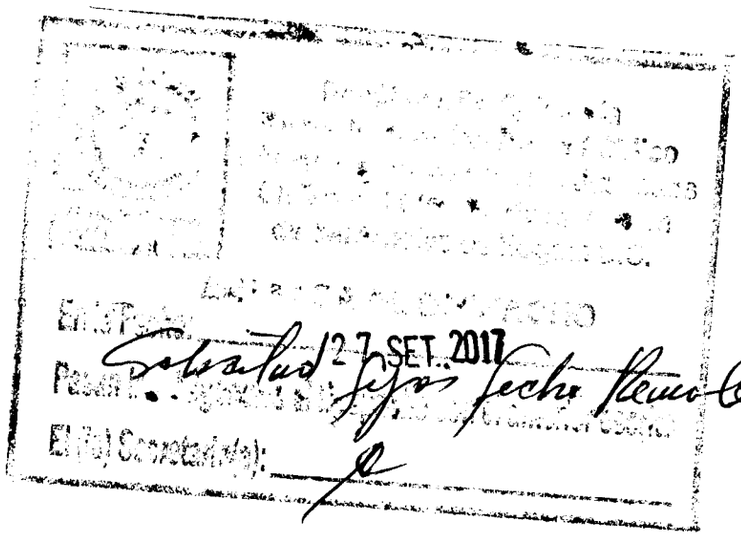
27 SET. 2017
Folhas

D 23 OCT
Estado 31 agosto

24 Julio despacho

PINILLA GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

27

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **(I)** REQUERIMIENTO AL SEÑOR NIXON SALAZAR MARULANDA PARA QUE ACEPTE Y SE POSESIONE COMO SECUESTRE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE SECUESTRADA (M.I. 50C-445003).

2 folios N

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la Parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto de fecha **25 de octubre de 2016** el Despacho relevó del cargo de secuestre de bien inmueble de propiedad del Demandado a la doctora **Ana Elvira Moreno Pulido**, y en su lugar, designó al Doctor **Nixon Salazar Marulanda**, ordenando que se le librara telegrama comunicándole su nombramiento.

2. La decisión anterior le fue comunicada al auxiliar de la justicia designado, a través del telegrama No. **460022**, indicándosele que contaba con el término de diez (10) días para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, so pena de imponérsele las sanciones establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

3. No obstante lo anterior, llegado al día **3 de agosto de 2017**, fecha y hora previstos para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del Demandado JAIRO CORTES BOAVITA, el Secretario del Despacho manifestó, que tal diligencia no podía llevarse a cabo habida cuenta que el secuestre designado no se había posesionado de su cargo.

4. En virtud de lo anterior y como quiera que es interés de la parte Ejecutante continuar con las diligencias previstas para lograr el remate del bien de propiedad del Demandado, respetuosamente me permito efectuar al Señor Juez la siguiente:

II. SOLICITUD

1. Se **REQUIERA** al secuestre designado, señor **NIXON SALAZAR MARULANDA**, para que en el término perentorio que le señale el Despacho, acuda a la Secretaría del Juzgado para **ACEPTAR** el cargo para el que fue designado y proceda a **POSESIONARSE** del mismo.

286

2. Concluido el término señalado por el Juez, en caso que el auxiliar de la justicia no se haya posesionado en el cargo, se tenga por **RELEVADO DEL CARGO AL SECUESTRE NIXON SALAZAR MARULANDA**, **EXCLUYENDO** de la lista de auxiliares de la justicia a la referida auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 50 del Código General del Proceso.

3. En consonancia con el numeral anterior, una vez relevada del cargo la auxiliar de la justicia, sírvase Señor Juez proceder con la **DESIGNACIÓN UN NUEVO SECUESTRE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, comunicándole de su nombramiento y el deber legal de aceptar el cargo.

4. Así mismo, que por Secretaría **LIBRE DESPACHO COMISORIO** para llevar a cabo la diligencia de **CAMBIO DE SECUESTRE** de la cuota parte del bien inmueble secuestrada, de propiedad del demandado Jairo Cortes Boavita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003**.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

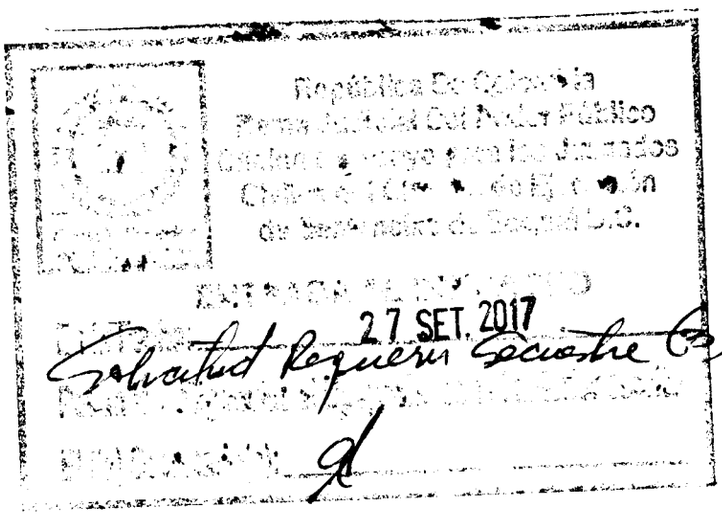
República De Colombia
27 SET. 2017

287

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintinueve (29) de septiembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Ahora en atención a la solicitud visible a folio 283 y 284 Cd2, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 256 Cd2 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:30 am. del día 7 del mes de Febrero del año 2018, para llevar a cabo el remate de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de propiedad del demandado JAIRO CORTES BOATIVA, la cual se encuentra debidamente embargada (fl. 245 Cd2), secuestradas (fls. 214 Cd2) y avaluada (fl. 250 252 Cd2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino al IDU y Secretaria de Hacienda de Bogotá- para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintinueve (29) de septiembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

En vista la petición obrante a folios 285 y 286 de esta encuadernación, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, requiérase al secuestre designado en providencia de 25 de octubre de 2016 (Fl 230 Cd2), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación tome posesión del cargo, so pena de imponérsele las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 97 fijado hoy 2 de Octubre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

289

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 13 DE OCTUBRE DE 2017

OFICIO No. 15518

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

290

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 13 DE OCTUBRE DE 2017

OFICIO No. 15517

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 13 DE OCTUBRE DE 2017

OFICIO No. 15517

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

262

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacion de Planillas)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [ ]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafia
EMS	Prioritario	Noti express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									SECRATARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2011-187
2									SECRATARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						21-2012-40
3									SECRATARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2016-154
4									SECRATARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						19-2014-285
5									SECRATARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[redacted]
6									ALCALDIA IPIALES	CARRERA 6 # 8-75	IPIALES	NARIÑO						15-2015*665
7									POLICIA NACIONAL	Avenida caracas N.6-05	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2010-381
8									NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	Cra. 13 #64-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2010-226
9									PARQUEADERO LOS FERRARIS	CARRERA 8 ? 33	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2009-1999
10									SENA	Calle 57 No. 8 - 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2014-088
11									COOPROPIEDAD	TV 19 A # 121-23	BOGOTA	CUNDINAMARCA						19-2014-285
12									COOPROPIEDAD	CL 83 A # 116 A 85	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2016-154
13									JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 13 # 14-61. COTA	COTA	CUNDINAMARCA						28-2015-501
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
No. TOTAL DE ENVIOS:											**0**	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servcio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor **AUTORIZADO:**	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo	
Firma del transpo	
Numero de identific	
Fecha MM	

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
23 OCT 2017
TELEGRAFIA

***** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.**

293

26 OCT 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

SEÑOR (Secuestre)
NIXON SALAZAR MARULANDA
CALLE 173 No 19-75 INT 4 APTO 101
CIUDAD

FRANQUICIA

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2005-0680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO), ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 10 DIAS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN HAGA POSESION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES LEGALES Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL ESCRITO EN MENCIÓN.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
GBG

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAZÓN SOCIAL
CORPORACIÓN - UNIDAD O JUZGADO
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO
DIRECCIÓN DESTINATARIO
FECHA DE IMPOSICIÓN
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO
1	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
2	GRUPO MULTIGRAFIA Y ASESORIA DE BOLIGRAFOS
3	ANA E[illegible]E HERNANDEZ
4	CONSTRUCTORA ISLANDIA SAS
5	NIXON SALAZAR MARULANDA
6	ABOGADOS ACTIVOS SAS
7	EDINSON IVAN ZUÑIGA
9	MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS
9	ANDRES JOSE VILLA POLO
10	NANCY MILENA BAQUENA PORLNO
11	EDGAR ALBERTO ACOSTA ACOSTA
12	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
13	APOYO JUDICIAL SAS
14	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES
15	CONSTRUCTORA ISLANDIA SAS

FIRMA SELLO DE LA ENTIDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

294

Consultas

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Tipo de Documento:

SELECCIONE...

Número de Documento:

17642996

Nombres:

NIXON

Apellidos:

SALAZAR MARULANDA

Area:

SELECCIONE...

Oficio:

Estado de la Licencia:

SELECCIONE...

Exportar a Excel | Consultar

Dirección de Oficina	Teléfono	Ciudad de Oficina	Estado del Auxil...
LLE 173 NO.19-75 INT 4 APTO 101	6782339	BOGOTA	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Exportar a Excel | Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad:

SELECCIONE...

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

295

Señor: Juez de origen 27 civil circuito de Bogotá
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: SOLICITUD DE **(I)** INSISTENCIA EN EL **RELEVO** DEL SEÑOR NIXON SALAZAR MARULANDA COMO SECUESTRE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE SECUESTRADA (M.I. 50C-445003), **(II) NOMBRAMIENTO** DE NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARA EL CARGO DE SECUESTRE

OFICINA DE APOYO JUDICIAL

34 ✓

29428 5-OCT-'17 16:51

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito, manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El día **25 de octubre de 2017**, el Despacho emitió providencia en la que **relevó** a la señora **Ana Elvira Moreno Pulido** del cargo de la secuestre de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, por encontrarse excluida de la lista de auxiliares de la justicia, y en su lugar; **designando** en su lugar al señor **NIXON SALAZAR MARULANDA**.

2. La anterior decisión le fue comunicada al auxiliar de la justicia designado a través del telegrama No. **460022**, indicándosele que contaba con el término de diez (10) días para aceptar el cargo y posesionarse del mismo; concluido el término antes señalado, el auxiliar no acudió al Despacho para aceptar el cargo.

3. Posteriormente, a través de memorial radicado el día **28 de agosto de 2017**, se solicitó al Despacho procediera con el requerimiento al secuestre para que aceptara el cargo, o en su defecto, se le **RELEVARA** del cargo.

4. El Despacho mediante providencia emitida el día **29 de septiembre de 2017**, ordenó que por conducto de la Oficina de apoyo judicial, se requiera al secuestre designado, para que tome posesión del cargo, so pena de imponerle las sanciones legales a que haya lugar.

296

5. No obstante lo anterior, consultado en el servicio de "*información y consulta de la lista de auxiliares de la justicia*", se constató que el señor **Nixon Salazar Marulanda**, **NO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE**; adjunto impresión de la consulta efectuada **[Anexo No. 1]**.

6. Vistas así las cosas, toda vez que el Despacho ya fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, de propiedad del ejecutado Jairo Cortes Boavita, a efectos de evitar una nueva suspensión de la diligencia por la misma por no contar con un secuestre designado y posesionado en este asunto, efectuamos al señor Juez la siguiente:

I. SOLICITUD

1. Se **RELEVE** al auxiliar de la justicia **NIXON SALAZAR MARULANDA** del cargo de secuestre de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** para el que fue designado, por **NO CONTAR CON REGISTRO VIGENTE PARA DESEMPEÑAR EL CARGO ENCOMENDADO**.

2. En consonancia con el numeral anterior, sírvase Señor Juez proceder con la **DESIGNACIÓN UN NUEVO SECUESTRE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, comunicándole de su nombramiento y el deber legal de aceptar el cargo.

3. Así mismo, que por Secretaría **LIBRE DESPACHO COMISORIO** para llevar a cabo la diligencia de **CAMBIO DE SECUESTRE** de la cuota parte del bien inmueble secuestrada, de propiedad del demandado Jairo Cortes Boavita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003**.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

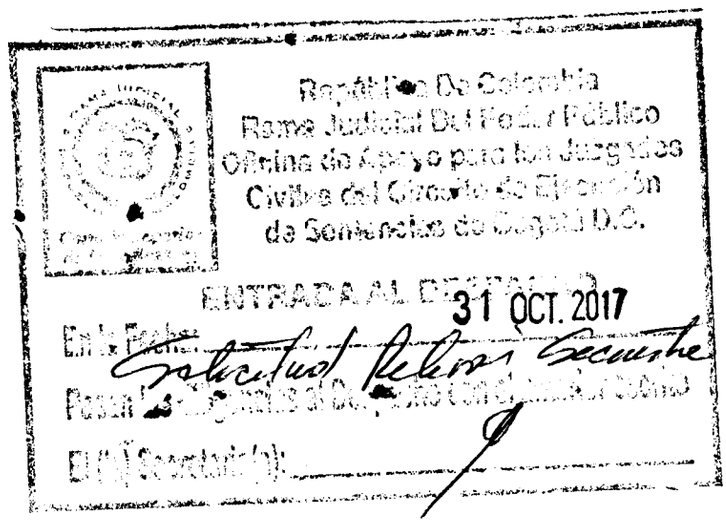
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
31 OCT. 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, diez (10) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Teniendo en cuenta que el secuestre designado a folio 229-230 no se posesionó, el Despacho procede a relevarlo y en su lugar se designa al auxiliar cuyo nombre aparece en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia, a quien se librará telegrama comunicándole su nombramiento, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para que acepte el cargo.

De igual forma se ordena, que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, se requiera a la secuestre en cabeza de quien se encuentra la cuota parte del bien, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación haga entrega del mismo al secuestre aquí designado y rinda cuentas de su administración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

EV

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 112 fijado hoy **14 de noviembre de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **28338**

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá**
No. de Proceso: **11001310302720050068000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Fecha de designación: **miércoles, 08 de noviembre de 2017 12:24:51 p. m.**
En el proceso No: **11001310302720050068000**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059

299

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 28338**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**

En el proceso No: **11001310302720050068000**
Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **1033720999**
Nombres: **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**
Apellidos: **SEPULVEDA PINEDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503**
Teléfono: **3112308290**
Correo electrónico: **A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 8 de noviembre de 2017 17:24:51**
Proceso No: **11001310302720050068000**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO SEGUNDO
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 02

Señores:
ANA ELVIA MORENO PULIDO
CALLE 20 SUR N° 2 B-21 ESTE
Ciudad

COMUNICOLE QUE POR AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) SE ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 10 DIEZ DIAS CONTADOS APARTIR DE LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN HAGA ENTREGA DE LA CUOTA PARTE SECUESTRADA DEL BIEN INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-445003 AL SECUESTRE AQUÍ DESIGNADO ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA TRANSVERSAL 74 N° 11 A-35 TORRE 11 APTO 503, Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

301

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos 472

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 10-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	17 - JULIO -2017
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	MARIA AMPARO TOVAR CASTRO	CRA 10 #16-18 OF 509	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2009-659
2	PEDRO PEREZ PERDOMO	CLL 18 # 6-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	05-2009-708
3	REINEL ROJAS	CLL 57 B SUR 3 62-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA	12-2001-1433
4	RICARDO AVILA GUERRA	CLL 68 G # 49 A 17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-2006-419
5	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	CRA 10 # 15-39 OF 909	BOGOTA	CUNDINAMARCA	38-2015-858
6	MAICOL VILLAREAL SANDOVAL	CLL 32 A SUR # 28-12	BOGOTA	CUNDINAMARCA	07-2009-185
7	**ANA ELVIA MORENO PULIDO**	**CLL 20 SUR # 2 B 21 ESTE**	**BOGOTA**	**CUNDINAMARCA**	**27-2005-680**
8	LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO	CLL 22 # 8-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	25-2015-546
9	GRUPO MILTIGRAFIAS Y ASESORIAS DEBODEGAJES	CRA 54 # 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	24-2009-659
10	DELEGACIONES LEGALES SAS	CLL 20 # 5-24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	05-2015-217
11	ANGELA CONSTENZA SARMIENTO BARRERO	CRA 92 A # 75-86	BOGOTA	CUNDINAMARCA	02-1998-6658
12	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CRA 64 # 103 C -29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2006-283
13	**ANGIE ESTEFANY SEPULBEDA**	**TV 74# 11 A-35**	**BOGOTA**	**CUNDINAMARCA**	**27-2005-680**
14	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CRA 64 # 103 C -29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	10-2009-199
15			BOGOTA	CUNDINAMARCA	

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISION
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

Nacionales S.A. 4-72
14 DIC 2017
EGRAFIA

302
301

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175761283611
Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2017

EJECUCION CIVIL CTO
88836 27-NOV-'17 9:47

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario grado 12
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
[redacted]uzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

2005

REF. Radicado IDU 20175260768932 del 24 de octubre de 2017
OFICIO No. 15518 de octubre 13 de 2017
Ejecutivo Singular No. 2015-0680 (juzgado de origen 27 civil del circuito)
Iniciado por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054
Matrícula inmobiliaria: **50C-445003**.

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado así:

N°.	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
1	AAA0055FAJZ	50C-445003	CL 44 67A 23

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175761283611
Al responder cite este número

Seguidamente, con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Proyectos de Valorización			
		Beneficio General	Beneficio Local		
		Ac 16 de 1990	Acs 25 de 1995 y 48 de 2001	Ac 180 de 2005 Fase I	[redacted]
AAA0055FAJZ	50C-445003	Cancelado con código de dirección 110440005610230000.		Cancelado con sujeto Tributo 00511051240000000 y CHIP AAA0055FAJZ	Activa

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de 2009, **451** de 2010 y obra por tu lugar, el predio se encuentran fuera de las zonas de influencia.

Ahora bien, el inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-445003** se encuentra inmerso en la zona de influencia por **Beneficio Local** Acuerdo **523** de 2013, encontrándose la contribución en *estado activo* y con proceso de ejecutivo coactivo N°. 864982 de Diciembre 10 de 2015, por un valor de $1'462.261.oo con fecha de corte 29 de noviembre de 2017.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 23-11-2017 05:40 PM

R: Guillermo Alberto Vargas León *Profesional Contratista STOP*
E: Oscar Alfredo Trujillo Acosta *Profesional Contratista STOP*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

303

304

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, diecisiete (17) de enero de 2018

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 027-2005-00680

Se incorpora a los autos y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, la comunicación allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU visible a folio 303, que da cuenta del proceso ejecutivo coactivo adelantado sobre el inmueble objeto de remate.

De otro lado, por la Oficina de Apoyo Judicial acredítese el envío y entrega del telegrama No. 28338 (fl. 298 cd. 2)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 002 fijado hoy **18 de enero de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

J.P.

304

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INV... JUDICIALIZACIÓN AC... CO...ACIÓN	Código: FGN-20-F-11 Versión: 01

Departamento	CUNDIN.	Municipio	BOGOTA	Fecha		Hora:	09:15

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Código único de la investigación y delito(s): **110016000050201730270**

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación

Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.		C.E.		Otro		No.	19210054
Expedido en	País:		Departamento:				Municipio:			
Primer Nombre	JAIRO				Segundo Nombre					
Primer Apellido	CORTES				Segundo Apellido	BOABITA				
Fecha de Nacimiento	Día	04	Mes	02	Año	1952	Edad		Sexo	MASCULINO

Lugar de Nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA
Alias o apodo		Profesión u ocupación	MECANICO		
Estado civil	CASADO	Nivel Educativo	2 SEMESTRES ING. MECANICA		

Lugar de residencia

Dirección	CRA. 15 No. 70 A -90	Barrio			
Municipio	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	Teléfono	312123163
Correo Electrónico					

DATOS DEL APODERADO: Identificación

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT	TP	187572
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	79445890
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA			
Nombres:	ALBERTO				Apellidos:	SANCHEZ VERGARA			

Lugar de notificación

Dirección:	AV. JIMENEZ No. 5-16 OF. 1003	Barrio:	CENTRO

DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO No. 1:

Identificación

Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.		C.E.		Otro		No.	39753067
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		CUNDINAMARCA				Municipio: BOGOTA	
Primer Nombre	MARIA				Segundo Nombre	ALEXANDRA				
Primer Apellido	BENAVIDES				Segundo Apellido	DIAZ				
Fecha de Nacimiento	Día	12	Mes	03	Año	1969	Edad		Sexo	FEMENINO
Nombre de la madre	FLOR ALBA DIAZ DE BENAVIDES									
Nombre del padre	BERNARDO MESIAS BENAVIDES JACOME									

Lugar de Nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	PASTO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INV... JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	AC... C...ACIÓN	Versión: 01

Alias o apodo		Profesión u ocupación	FONOAUDIOLOGA
Estado civil	CASADA	Ni...	PROFESIONAL

Lugar de residencia

Dirección	CRA. 7 No. 130-50 APTO. 503 T. 2	Barrio	BELLA SUIZA ORIENTAL		
Municipio	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	Teléfono	3214926396
Correo Electrónico	Mariaalexandra.benavides@yahoo.es				

DATOS DEL APODERADO: Identificación

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT	TP	274191		
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	1014219153	
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA					
Nombres:	PEDRO FELIPE				Apellidos:	OROZCO COBOS					

Lugar de notificación

Dirección:	CL. 72 No. 6-30 PISO 14	Barrio:	ED. FERNANDO MAZUERA

DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO No. 2:

Identificación

Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.		C.E.		Otro		No.	80351982	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio: MOSQUERA				
Primer Nombre	LUIS				Segundo Nombre	ALBERTO					
Primer Apellido	GONZALEZ				Segundo Apellido	GARAVITO					
Fecha de Nacimiento	Día	15	Mes	02	Año	1967	Edad		Sexo	MASCULINO	
Nombre de la madre	FANNY GARAVITO BARRERA										
Nombre del padre	JUAN MANUEL GONZALEZ ARAGON										

Lugar de Nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA

Alias o apodo		Profesión u ocupación	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Estado civil	CASADO	Nivel Educativo	PROFESIONAL

Lugar de residencia

Dirección	CRA. 7 No: 130-50 APTO. 503 T. 2	Barrio			
Municipio	BOGOTA	Departamento	CUNDINAMARCA	Teléfono	3213137843
Correo Electrónico	Lucho_a_gonzalez@yahoo.es				

DATOS DEL APODERADO: Identificación

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT	TP	208392		
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		Otro		No.	80282282	
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	VILLETA					
Nombres	OSCAR JAVIER				Apellidos:	MARTINEZ CORREA					

Lugar de notificación

Dirección:	CL. 72 No. 6-30 PISO 14	Barrio:	Ed. Fernando Mazuera

FISCALÍA	PROCESO INV… JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	AC… DE CO… IACIÓN	Versión: 01

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS:

JAIRO CORTES BOAVITA denuncia penalmente al Sr. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO con C.C. No. 80.351.982 de Bogotá, con ocasión de los siguientes hechos: El denunciante suscribió promesa de compra venta el 17 de Julio del año 2004, con el señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, por la venta del automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1993, tipo sedan, color negro perla de placas BDU 359 y del Mercedes Benz tipo 280 SEL, MODELO 1982 de placas GDC316. Girándose por el comprador para tal fin un cheque de su cuenta personal por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000,oo), titulo valor que le fue entregado al indiciado sin da[illegible] Igualmente el señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO en la cláusula cuarta de dicho contrato de compra venta se comprometió a entregar dentro de los 30 días siguientes el traspaso correspondiente de los vehículos. Situación que a la fecha no se ha cumplido. Posteriormente solicita se vincule a la indagación a la Sra. MARIA ALEXANDRA BENAVIDES DIAZ. Lo más relevante para la Fiscalía es que, asegura, la documentación que se entregó de ambos carros es FALSA.

ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).

Una vez enteradas las partes, de los hechos a que alude la denuncia, y establecido el marco de los temas a que se contrae esta actuación penal, se le confiere el uso de la palabra al DENUNCIANTE presente para que exponga lo que estime pertinente en este momento, a lo que MANIFIESTA: Lo que pido es que arreglemos, propongo que hablemos, yo podría ofrecer 90 millones de pesos máximo en DOS MESES, pagaderos en efectivo. Escuchada la manifestación del querellante, se le confiere el uso de la palabra a la contraparte, quien EXPONE: Nosotros estamos dispuestos a dar un descuento en los intereses del 30% sobre el valor causado al momento de hacer el acuerdo y requiero que realice el traspaso del vehículo GDC316 que no lo ha hecho. Los costos de ese traspaso los debe realizar en su totalidad el denunciante, porque ya se había hecho anteriormente.

Escuchadas las fórmulas ofrecidas por las partes, SE PREGUNTA AL DENUNCIANTE, quien no acepta el ofrecimiento. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NO SE LOGRO ACUERDO CONCILIATORIO EN EL DIA DE HOY. Se entiende agotada la etapa respectiva.

FIRMAS:

Denunciante. No. documento identificación	Apoderado Querellante
1. Maria Alexandra Benavides 39 753 067	1. 79 792 153.
2. 80'351.982	2. 80.202.202 / TP. 208.392
INDICIADOS / Doc. identificación	APODERADOS INDICIADOS

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INV... JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	AC... C... ACIÓN	Versión: 01

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	CARLOS ALBERTO PARDO GOMEZ				
Dirección:	CARRERA 33 # 18-33 PISO 2			Oficina:	
Departamento:	CUNDINAMARCA		Municipio:	BOGOTA	
Teléfono:	N.A.	Correo electrónico:	N.A.		
Unidad	AUTOMOTORES		No. de Fiscalía 108		

Firma,

Fiscal 108 Seccional de Bogotá

FISCALIA	PROCESO PENAL	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA DEL DESPACHO	Versión: 01
		Pág. 1 de 1

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 30-01-18 Hora: 1 0 3 5

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	7	3	0	2	7	0
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Descripción del Asunto:

Una vez impresa el ACTA DE CONCILIACION suscrita entre las partes dentro de esta actuación celebrada el día de hoy desde las 9:15 AM; leída en voz alta, todos los presentes expusieron estar de acuerdo con su tenor; previo a las FIRMAS el apoderado del denunciante, abogado ALBERTO SANCHEZ VERGARA, solicitó que se dejara una adicional manifestación en el relato sucinto de los HECHOS consistente en que el cheque por valor de 45 millones está siendo ejecutado civilmente. Los apoderados de los denunciados -y ellos mismos- se NIEGAN ENFATICAMENTE por cuanto ya el acta se había leído y aprobado (aunque se repite, estaba sin firmas) exponen que de dejarse nuevas constancias no firman el acta, situación que lleva al suscrito a dejar la presente CONSTANCIA.

3. Funcionario:

Unidad	0	4	Especialidad	S	E	C	C	I	O	Código Fiscal	0	1	0	8	
Nombre y apellido del Fiscal:	**CARLOS ALBERTO PARDO GOMEZ**														
Dirección:	Cra. 33 N° 18-33 Piso 2º													Oficina:	Fisc.108
Departamento:	CUNDINAMARCA									Municipio:				BOGOTA	
Teléfono:	5876120 ext 1342 o 1343						Correo electrónico:								

Firma,

CARLOS ALBERTO PARDO GOMEZ
Fiscal 108 Seccional

Oscar Javier Preciado
80'282.282

80351982

Pedro Felipe Ocaza Cobos
1019219153.

1019210054

María Alexandra Benavides
39 753 067

TP 582572

R

304
34

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO : 2005-680
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
DEMANDADO : JAIRO CORTES BOAVITA

VIENE DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.

ALBERTO SANCHEZ VERGARA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito ALLEGAR a su despacho, fotocopia del acta de conciliación surtida en la fiscalía 108 seccional el día 30/01/2018, junto con la respectiva constancia debidamente firmadas por los intervinientes a dicha diligencia.

Es de anotar que, en la citada constancia, se deja la respectiva observación por parte de este extremo procesal, que el cheque, titulo base en la demanda que cursa en su despacho, es el mismo que se relata en los hechos de la demanda y la respectiva denuncia que se lleva en la fiscalía 108 seccional.

Por lo tanto, respetuosamente solicito al despacho, analizar los documentos aportados, y proceder de acuerdo a ley.

Del señor Juez, atentamente,

ALBERTO SANCHEZ VERGARA
C.C. No. 79.445.890 de Bogotá
T.P. No. 187.572 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: albertosanchezabogado@yahoo.es
Dirección: Avenida Jiménez 5-16 oficina 1003
Teléfonos: 3165147977-3118232857

6

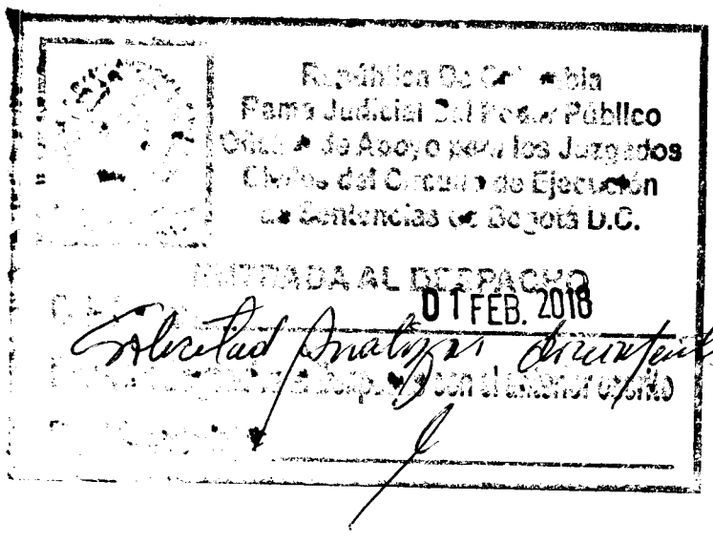
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Centro del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 FEB. 2018

2018 feb

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZA SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ASUN[redacted] **REQUERIMIENTO AL ARRENDATARIO PARA QUE CUMPLA CON LA ORDEN COMUNICADA EN TRES (3) OPORTUNIDADES POR EL DESPACHO, SO PENA DE APLICACIÓN DE SANCIÓN**

Respetada Señor Jueza:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso citado en la referencia en condición de apoderado especial de la parte ejecutante, **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, por medio del presente escrito me permito efectuar a la Señora Juez las siguientes manifestaciones y solicitudes:

I. ANTECEDENTES DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

1. Con ocasión de la práctica del embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado, que le fuera comisionada al Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., el día **30 de junio de 2011**, JAIRO CORTES BOAVITA a través de memorial que radicó ante dicho Despacho y que obra en el expediente a folios 136 a 139 del cuaderno de medidas cautelar, manifestó:

> "*Tengo conocimiento que ha* (sic) *su Despacho ha llegado comisorio con el objeto de efectuar embargo de mi bienes en inmueble de mi propiedad.*
>
> *Al respecto me permito comunicarle que el mismo se encuentra arrendado al señor RUBEN CABALLERO desde hace aproximadamente dos años, por lo cual me permito anexar fotocopia auténtica del respectivo contrato como de la cedula de ciudadanía del arrendatario.*".

2. En virtud de lo anterior, el día **22 de julio de 2011** se solicitó al Despacho el embargo sobre el crédito correspondiente a los cánones de arrendamiento que paga mensualmente el señor RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ a favor del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA.

3. El **1° de agosto de 2011** el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto ordenó: "*Decretar el embargo del valor de los cánones de arrendamiento que mensualmente percibe el demandado*" y librar el oficio correspondiente.

4. El día **22 de marzo de 2012**, mediante escrito obrante a folio 136 del cuaderno de medidas cautelares, el arrendatario RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ informó al Despacho lo siguiente:

> *"Por medio del presente le comunico que regrese a esta ciudad hasta el fin de semana enterándome de su requerimiento mediante oficio No. 2053 del sep-05-2011.*
>
> *Por lo anterior en el curso de los próximos días consignaré los dineros correspondientes dando así cumplimiento a lo requerido por du despacho."*

5. No obstante la manifestación puesta de presente, el arrendatario NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA POR SU SEÑORÍA, burlando con ello los intereses de la parte ejecutante en la presente *litis*, sin justificación alguna para ello.

6. En efecto, a pesar de habérsele ordenado cumplir con la orden de embargo mediante oficios No. 2053 de fecha día 5 de septiembre de 2011, recibido el día 21 de marzo de 2012; No. 1205 de fecha 12 de abril de 2013, recibido el día 10 de mayo de 2013; y No. 15170 del 25 de noviembre de 2015, recibido el día 1° de diciembre de 2015, el señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, **NO HA CONSIGNADO A ÓRDENES DEL DESPACHO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO**, lo que en consecuencia, da lugar a este último requerimiento, so pena de sanción, razón por la cual elevamos la siguiente:

II. SOLICITUD

1. Se requiera nuevamente al señor **RUBÉN DARÍO CABALLERO SAIZ**, para que de forma INMEDIATA y SO PENA DE SANCIÓN, proceda a DAR CUMPLIMIENTO a la orden impartida por el Despacho, mediante oficios No. 2053 de fecha día 5 de septiembre de 2011, recibido el día 21 de marzo de 2012; No. 1205 de fecha 12 de abril de 2013, recibido el día 10 de mayo de 2013; y No. 15170 del 25 de noviembre de 2015, recibido el día 1° de diciembre de 2015.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

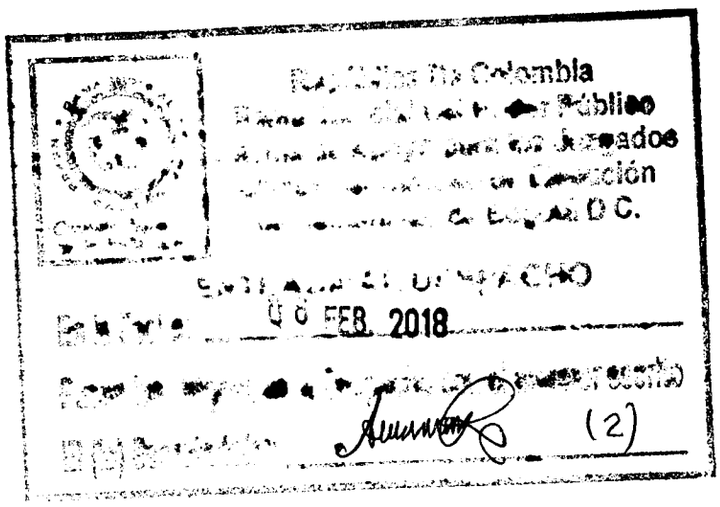
República de Colombia
Público
Juzgados
Ejecución
D C.
06 FEB 2018
(2)

312

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-2005-00680-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 07/02/2018
Demandante	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80.351.982
Demandado	JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo las diligencias de remate, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.
SEGUNDO. Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se adosen, por conducto de la Oficina de Apoyo hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.
TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

311
312

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, doce (12) de febrero de 2018

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 27-2005-00680

Las documentales visibles a folios 305-309 de esta encuadernación, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, previo a dar curso a la solicitud que precede por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial adscrita a este despacho, ríndase un informe de títulos judiciales consignados a favor de la presente actuación en el que se indique el nombre de quien los deposita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 013 fijado hoy **13 de febrero de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

315
314

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
NVEGASAN	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 -OFICINA EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	22/02/2018 7:12:24 PM

ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2018 03:15:54 PM CAMBIO CLAVE: 12/02/2018 14:49:10
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 07:12:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
19210054

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

3HE

315

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/02/2018 7:13:01
NVEGASAN	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 -OFICINA EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SIN REGIONAL	PMÚLTIMO INGRESO: 03:15:54 PM CAMBIO CLAVE:	22/02/2018 12/02/2018 14:49:10
							DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 07:13:01 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

80351982

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

316

Señor,
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001310302720050068000
DEMANDANTE: Luis Alberto González
DEMANDADO: Jairo Cortes Boquita.

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

PINILLA GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)

ASUNTO: **(I) SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003, Y, (II) SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A LA SECUESTRE DESIGNADA, SO PENA DE RELEVO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO SECUESTRE**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho para efectuar las siguientes manifestaciones y solicitudes:

I. MANIFESTACIONES

1. El día **3 de agosto de 2017** a las **9:30 a.m.**, fecha y hora fijados para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, señaló el Secretario del Juzgado que la audiencia no podía llevarse a cabo, toda vez que la publicación del aviso de remate no reunía "*los presupuestos del numeral 5° del artículo 450 del CGP, dado que no se precisó de manera correcta los datos del secuestre, toda vez que el señor NIXON SALAZAR MARULANDA no ha tomado posesión del cargo, por lo que no puede tener en cuenta como secuestre*". De la anterior manifestación, se elevó el acta correspondiente, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso.

2. A raíz de la anterior determinación, radicamos ante la Secretaría del Despacho sendos memoriales a través de los cuales solicitamos **(i)** que se requiriera al Secuestre designado para que aceptara y se posesionara del cargo encomendado, y **(ii)** que se fijara una nueva fecha y hora para el remate de la cuota parte que continúa debidamente embargada, secuestrada y valorada.

3. El Despacho, mediante providencias emitidas el día **29 de septiembre de 2017**, resolvió **(i)** que por conducto de la oficina de apoyo judicial se requiriera al auxiliar de la justicia para que tomara posesión del cargo, y, **(ii)** señalar la hora de las **9:30 a.m.** del día **7 de febrero de 2018 a**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien de propiedad de JAIRO CORTES BOAVITA.

Dirección: Av calle 72 No 6-30 piso 9 y 14 - Teléfono: (+57 1) 210 10 00 - Bogotá, Colombia - www.pgplegal.com

4. Pues bien, a fin de dar celeridad al trámite y cumplir con las exigencias del Despacho, se consultó el servicio de "*información y consulta de la lista de auxiliares de la justicia*" y se constató, que el auxiliar de la justicia Nixon Salazar Marulanda no cuenta con registro vigente para desempeñar el cargo de secuestre, razón por la cual solicitamos al Despacho su relevo y la designación de un nuevo secuestre.

5. Teniendo en cuenta la solicitud anterior, mediante providencia de fecha **10 de noviembre de 2017**, el Despacho procedió con el relevo del auxiliar Nixon Salazar Marulanda, y en lugar designó a la doctora **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA**, advirtiéndole que contaba con el término de diez (10) días para aceptar el cargo.

6. El telegrama No. 28338 a través del cual se le comunicó a la auxiliar de la justicia su designación, fue radicado en el domicilio de la secuestre el día **18 de diciembre de 2017**.

7. No obstante lo anterior, a la fecha de presentación de este escrito NO obra pronunciamiento alguno de la doctora **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA** sobre su aceptación al cargo para el que fue designada, lo que impide que se pueda elaborar el Aviso de Remate en el que se incluya su nombre como secuestre de la cuota parte del bien a rematar.

8. Así pues, no obstante es claro que el bien inmueble continúa debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ante la imposibilidad de poder elaborar el aviso de remate en los términos requeridos por el Despacho, esto es, con la inclusión de los datos del secuestre que se encuentre debidamente posesionado, y dada la proximidad de la fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, al Señor Juez nos permitimos elevar las siguientes:

II. SOLICITUDES

2.1. Se sirva **FIJAR NUEVA FECHA y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 457 del Código General del Proceso.

2.2. Se **REQUIERA** a la doctora **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA**, para que tome posesión del cargo de **SECUESTRE** para el que fue designada, so pena de proceder con su **RELEVO**, la **DESIGNACIÓN DE UN NUEVO SECUESTRE**, y la aplicación de las **SANCIONES** previstas en la legislación por el incumplimiento a sus deberes como auxiliar de la justicia.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

ANULADO * Proceso a la fecha ya sustanciado

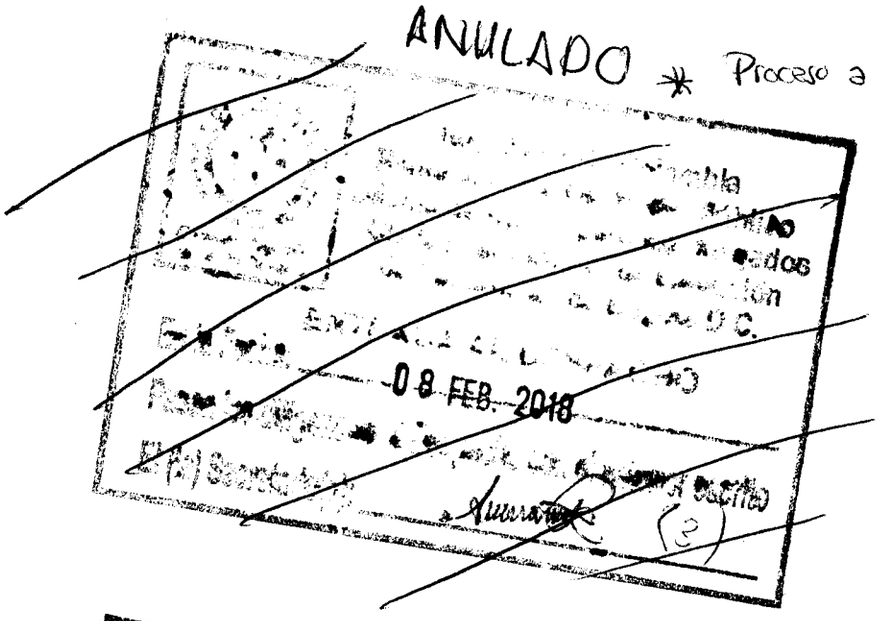

319

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Nueve (09) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)}

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

1.- Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes a folios 318 y 319 de esta encuadernación, toda vez que la secuestre designada acepto el cargo Fl. 317 Cd-1, y es necesaria la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445003) al nuevo secuestre, se comisiona con amplias facultades Consejo de Justicia de Bogotá a quien se le faculta a nombrar secuestre y fijar honorarios en virtud de la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso indicando el nombre del secuestre que acepto el cargo.

2.- Ahora seria del caso entrar a fijar fecha de remate conforme lo peticionado, pero revisada la actuación se pudo constatar que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta datan del año 2017 (Fl 250-251 Cd-1), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[2] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, previo a proceder, se debe actualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 23
fijado hoy **12 de Marzo de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[2] Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

320

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0131

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

Mediante auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA (Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le faculta a nombrar secuestre y fijar honorarios, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003 ubicado en la Cl 44 No 67 A 23 (dirección catastral) de esta ciudad, a la nueva secuestre designada ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA quien se ubica en la Transversal 74 No 11 A 35 A Torre 11 Apto 503 de esta ciudad. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA con cedula de ciudadanía No 80282282 con T.P No 208392 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la parte actora

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

02/05/18
Felipe Córdoba
1073669383 Bta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-474031
Fecha: 10/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO CORTES BOAVITA	C	19210054	50	N
2	GRACIELA PRIETO DE CORTES	C	41331102	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4698	1997-11-04	SANTAFE DE BTA, D.C.	05	050C00445003

Información F[illegible]

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 44 67A 23 - Código Postal: 111321.

[illegible]rección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 44 67A 21

Dirección(es) anterior(es):
CL 44 56A 23, FECHA: 2007-01-29
CL 44 56A 23, FECHA: 2006-04-16

Código de sector catastral: 005110 51 24 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 43 56A 14
CHIP: AAA0055FAJZ
Número Predial Nal: 110010151131000510024000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
249.9	305.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	761,570,000	2018
1	698,815,000	2017
2	637,085,000	2016
3	527,923,000	2015
4	481,542,000	2014
5	343,494,000	2013
6	301,202,000	2012
7	281,298,000	2011
8	272,325,000	2010
9	200,498,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 10 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FA382C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

322

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **PRESENTACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL AVALÚO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA Y SECUESTRADA**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha **9 de marzo de 2018**, de manera respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de presentar el **AVALÚO ACTUALIZADO** de la cuota parte (50%) del Bien Inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, en los siguientes términos:

I. AVALÚO

Para la presentación del avalúo, dispone el numeral 1º del artículo 444 del Código General del Proceso que "*Cualquiera de las partes **y el acreedor que embargó remanentes**, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, **o después de consumado el secuestro, según el caso***" (Resaltado y Negrilla fuera del texto).

El numeral 4º del citado Artículo 44 señala que, "*Tratándose de bienes inmuebles **el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)***" (Resaltado y Negrilla fuera del texto).

El valor catastral actual del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, se establece en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($761'570.000) Moneda Legal Colombiana**, que corresponde al avalúo catastral fijado para el año **2018**, según consta en el Boletín Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el día **10 de abril de 2018** que adjunto a éste escrito **[Anexo No. 1]**.

Toda vez que la cuota parte embargada y secuestrada corresponde al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, el valor catastral para dicha cuota se establece en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($380'785.000) Moneda Legal Colombiana**.

De conformidad con las normas citadas, el valor de la cuota parte deberá ser incrementado en cincuenta por ciento (50%); así las cosas, el cálculo a efectuar es el siguiente:

Valor cuota Parte + 50% del Valor Cuota Parte = Valor total Avalúo
$380'785.000 + $190'392.500 = **$571'177.500**

Así las cosas, una vez efectuado el cálculo conforme lo ordena el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor **ACTUALIZADO** del avalúo de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, se establece en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($571'177. 500) Moneda Legal Colombiana.**

II. SOLICITUD

De conformidad con el **AVALÚO** presentado y discriminado en este escrito, y de conformidad con lo establecido en forma respetuosa ruego al Despacho impartir **APROBACIÓN** al mismo.

ANEXO: Boletín Catastral expedido el día **10 de abril de 2018** por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en un (1) folio.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

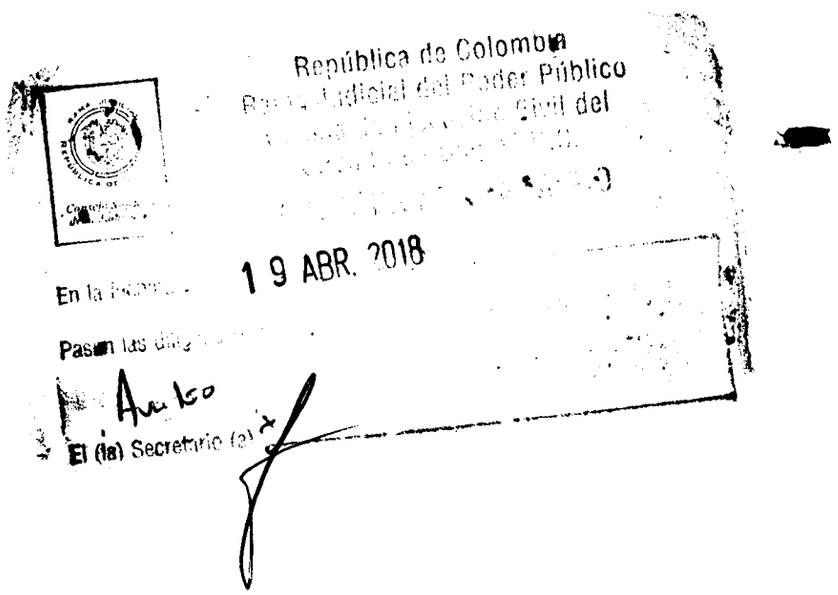
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
19 ABR. 2018
Auto
El (la) Secretario (a)

324

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Treinta (30) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 321 a 323 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 35A fijado hoy **02 de Mayo de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

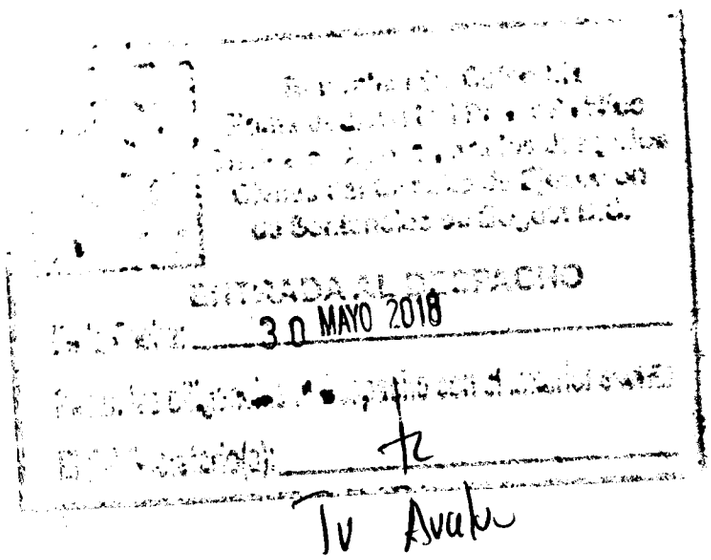
ENTRADA AL DESPACHO
30 MAYO 2018

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITUO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA,
SUPERINTENDENCIAS, JUECES MUNICIPALES Y
JUECES DEL CIRCUITO CIVILES, LABORALES, PENALES Y DE FAMILIA,
FISCALIAS, INSPECCIONES DE POLICIA,
COMISARIAS DE FAMILIA Y JUECES PROMISCUOS A NIVEL NACIONAL.
E. S. D.

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN**

Respetados Señores:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderado judicial de la sociedad **PINILLA, GONZALEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA,** por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **JHONATAN FELIPE CÓRDOBA FAJARDO,** mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.669.383 de la ciudad de Bogotá D.C., estudiante de la Universidad Libre de Colombia, para que en mi nombre y representación, examine el proceso, solicite y retire copias, oficios, telegramas y realice todas las demás actuaciones que sean necesarias para la adecuada vigilancia y seguimiento de los procesos.

Atentamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta (Cundinamarca).
T.P. No. 208.392 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Javier Martinez Correa

Identificado con C.C. 80.202.282 Villeta
y Tarjeta Profesional No. 208.392
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 05 MAR 2018

Autorizo el anterior reconocimiento

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Marcela Ramos Torres

RESOLUCIÓN
1-0904 31 ENE 2018

ES+ 0205 18

Junio 18 de 2019

326

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO : 2005-680
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO
DEMANDADO : JAIRO CORTES BOAVITA

VIENE DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.

ALBERTO SANCHEZ VERGARA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me opongo al avaluó propuesto por la parte demandante por las siguientes causas:

1. El valor de la cuota parte de $571.177.500.00, no se compadece con el valor comercial de la cuota.
2. El cálculo realizado por el demandante carece de idoneidad.
3. El valor comercial del bien, se estima en mil seiscientos millones de pesos ($1.600.000.000.00).
4. El cálculo realizado por la parte demandante desconoce los derechos patrimoniales del demandado y su núcleo familiar.
5. El cálculo realizado por el demandante, desconoce las garantías patrimoniales tanto del demandado como de las personas que también son dueñas de las demás cuotas partes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa, La fijación del precio real con cargo a los demandantes, con la finalidad de proteger los derechos del demandado y los demás dueños del bien.

Del señor Juez, atentamente,

ALBERTO SANCHEZ VERGARA
C.C. No. 79.445.890 de Bogotá
T.P. No. 187.572 del C. S. de la Judicatura.
E-mail: albertosanchezabogado@yahoo.es
Dirección: Avenida Jiménez 5-16 oficina 1003
Teléfonos: 3165147977-3118232857

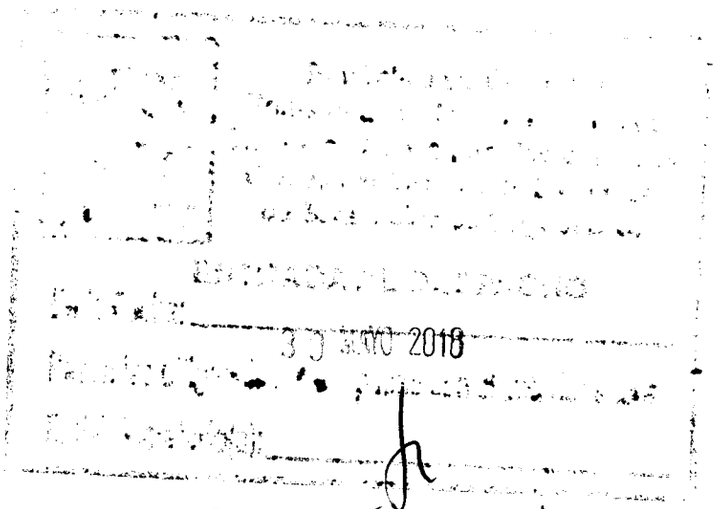

Oposición Anulus

327

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Trece (13) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Teniendo en cuenta que pese a haber radicado escrito (Fl 326) dentro del t[redacted]no concedido en providencia de 30 de Abril de 2018 (Fl 324), la pasiva no acredito de manera adecuada él porque la valoración dada por Catastro no es la apropiada para establecer el avalúo del bien objeto de cautela y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el presentado por la actora (Fls 321 a 323 Cd-2) de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P...

Al respecto debemos tener en cuenta que el numeral 4 del citado precepto legal da una presunción, la cual debe ser desvirtuada, para lo cual se estipulo que *"salvo que quien lo aporte considere que no idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral* ***deberá presentarse un dictamen*** *obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*(Negrillas y subrayado fuera de cita) situación que no ocurrió y por tanto da al traste su objeción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

FP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
50 fijado hoy **14 de Junio de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

5714061 8

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

328

Señora
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** (*PROVIENE DEL JUZGADO 27° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*)

ASUNTO: **SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA EL REMATE DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de forma respetuosa me dirijo al Despacho para solicitar se sirva **FIJAR FECHA y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del ejecutado **JAIRO CORTES BOAVITA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 457 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente **embargado, secuestrado y con el avalúo actualizado y aprobado**.

Respetuosamente,

1 Folio

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

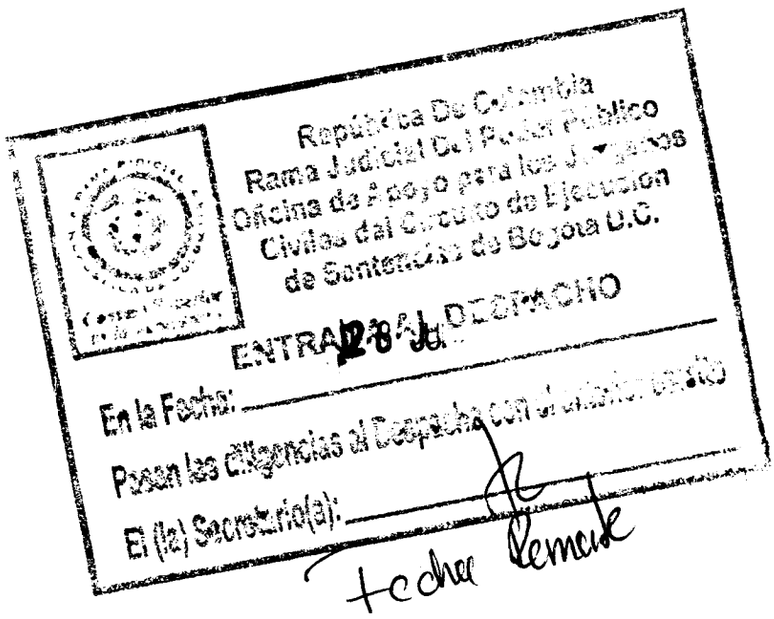
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADO AL DESPACHO
En la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El (la) Secretario(a):
Fecha Remate

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

En atención a la petición que antecede, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fol. 256 tabla de cumplimiento de requisitos,

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 8:30 a.m. del día 18 del mes de Septiembre del año 2018, para llevar a cabo el remate de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 que se encuentra debidamente embargado (Fl. 245 Cd-2), secuestrado (Fl 214 Cd-2), y avaluados (fl. 321-323 Cd-2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial requiérase a las entidades citadas en el numeral 3 del auto de fecha 29 de Septiembre de 2017 Fl. 287 Cd-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
61 fijado hoy **29 de Junio de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

330

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 06 DE JULIO DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB3053

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003, objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 06 DE JULIO DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB3054

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003, objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
GBG

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Reforma de Planillas)	
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal		Certificado	Telegrafía
EMS		Prioritario	Noti express
Exportafácil - Certificado		Exportafácil -	Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL

NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CRA 15# 6-22 PALACIO MUNICIPAL	RICAUTE	CUNDINAMARCA						27-1998-38053
2									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-2014-608
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-2014-608
4									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						1-2013-492
5									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						1-2013-492
6									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-2005-680
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-2005-680
8									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-1999-53
9									TRANSUNION COLOMBIA SA ANTES IDU	AC100 # 7A 81	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2008-52
10									FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS FOSYGA	CLL26 # 69-76	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2008-52
11									PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES SAS	CRA 123 # 13-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA						32-2011-474
12									MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCION DE INVESTIGACION	AV DORADO # 75-25	BOGOTA	CUNDINAMARCA						18-2013-481
13									JUZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE KENNEDY	AV 1 MAYO (TV 73D) # 38C SUR CASA DE JUSTICIA PISO 4	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2012-86
14																		
15																		

332

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20187100207882
16-05-2018

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

333

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0131

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

Mediante auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA (Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le faculta a nombrar secuestre y fijar honorarios, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-445003 ubicado en la Cl 44 No 67 A 23 (dirección catastral) de esta ciudad, a la nueva secuestre designada ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA quien se ubica en la Transversal 74 No 11 A 35 A Torre 11 Apto 503 de esta ciudad. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA con cedula de ciudadanía No 80282282 con T.P No 208392 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la parte actora

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

GBG

2

Luis Alberto Gonza
Vs
Julio Bonilla
237

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, diez (10) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Teniendo en cuenta que el secuestre designado a folio 229-230 no se posesionó, el Despacho procede a relevarlo y en su lugar se designa al auxiliar cuyo nombre aparece en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia, a quien se librará telegrama comunicándole su nombramiento, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para que acepte el cargo.

De igual forma se ordena, que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, se requiera a la secuestre en cabeza de quien se encuentra la cuota parte del bien, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación haga entrega del mismo al secuestre aquí designado y rinda cuentas de su administración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 112 fijado hoy 14 de noviembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 28338**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**

En el proceso No: **11001310302720050068000**
Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **1033720999**
Nombres: **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**
Apellidos: **SEPULVEDA PINEDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503**
Teléfono: **3112308290**
Correo electrónico: **A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 8 de noviembre de 2017 17:24:51**
Proceso No: **11001310302720050068000**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

4

330

GA-130217

12 Feb, elab.

314

Señor,
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001310302720050068000
DEMANDANTE: Luis Alberto Gonzalez
DEMANDADO: Jairo Cortes Bautista

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

OFICINA EJECUCION CIVIL CT

J

60236 13-FEB-'19 9:51

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

5

339

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Nueve (09) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)}

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

1.- Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes a folios 318 y 319 de esta encuadernación, toda vez que la secuestre designada acepto el cargo Fl. 317 Cd-1, y es necesaria la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445003) al nuevo secuestre, se comisiona con amplias facultades Consejo de Justicia de Bogotá a quien se le faculta a nombrar secuestre y fijar honorarios en virtud de la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso indicando el nombre del secuestre que acepto el cargo.

2.- Ahora seria del caso entrar a fijar fecha de remate conforme lo peticionado, pero revisada la actuación se pudo constatar que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta datan del año 2017 (Fl 250-251 Cd-1), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[2] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, previo a proceder, se debe actualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 23
fijado hoy **12 de Marzo de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[2] Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

Scanned by CamScanner

TUBAQUILLO

GENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO EJECUTIVO DE INVERSIONISTA A COMERCIANTES ASOCIADOS
LDA. CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA, SALVADOR PRIETO ZAPATA Y
PEDRO FRIEDMAN
DESPACHO COMISORIO 126 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil dos. Siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la presente diligencia la señora Inspectora en asocio de la secretaria y encontrándose presente en el Despacho el doctor JUAN VICENTE AMAYA BARRIOS, identificado con la C.C. No. 19481662 de Bogotá y T.P. No. 54704 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora. Se dispone el traslado de los antes citados al sitio indicado el comisorio precitado es decir a la Calle 44 No. 56 - 57 de esta ciudad, no sin antes proceder a designar secuestre que reemplace al designado por el juzgado, quien no obstante encontrarse debidamente notificado no se presentó, cargo que se le asigna a la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la C.C. No. 41658703 de Bogotá residente en la calle 20 sur No. 2 B - 21 este, teléfono 5613300 código 26074 de esta ciudad, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre, presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarlo, razón para que el despacho, previas las formalidades de ley proceda a posesionarla en legal forma como tal, y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, lo anterior, dando cumplimiento a lo normado en el art. 9 del c. de p. c. y teniendo en cuenta la circular 010 de 1995 de la personería distrital, una vez allí el despacho deja clara constancia que en el inmueble aparece nomenclatura actual y antigua la que se citó, la actual 56 A - 27, es atendido en el inmueble por quien dijo llamarse GRACIELA PRIETO DE CORTES, quien manifestó ser portadora de la C.C. No. 41331102 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia MANIFESTO: "Jairo Cortés es mi esposo, yo sabía de la deuda tanto así, que cada mes abonabamos, mientras yo estuve allá, quedo mi hija por eso no se como estará la deuda, ya llame a mi esposo y ya viene, este es el único inmueble que tenemos, hace como tres meses cambiaron la nomenclatura, no es más". De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien MANIFIESTA:/"Solicito respetuosamente a la señora inspectora comisionada, se de cumplimiento al despacho comisorio correspondiente, toda vez que nos encontramos en el inmueble objeto de la misma, y no habido oposición legal alguna, contrario a ello, el ánimo de llegar a un arreglo, no es más". Acto seguido el Despacho procede a identificar el inmueble objeto de diligencia, con base en la ubicación, y linderos que del mismo se efectua, no solo en los insertos de la comisión que nos ocupa, sino en el anexo obrantes a folios 3 y 4 dentro de las presentes diligencias, que no es otro que el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 445003 así; El inmueble objeto de diligencia, no es otro que el ubicado, en la calle 44 No. 56 - 27, hoy 56 A - 27 de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos, coinciden con los testados en el anexo mencionado en esta acta, razon que unida a la manifestación de quien atiende, dan base suficiente al despacho, para que obrando dentro a derecho, de como plenamente identificado el inmueble que ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 hoy 56 A - 27 de esta ciudad, y al no encontrar oposición legal alguna que resolver a esta diligencia, declara legalmente secuestrado con derecho de cuota, que el demandado JAIRO CORTES BOAVITA, tenga sobre el inmueble ya identificado. cuyo secuestro se ordenó en el auto ordenado fechado 26 del 2002, el cual obra a folio segundo dentro de las diligencias donde se cita con claridad

Scanned by CamScanner

que el inmueble no es otro que el ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 de esta ciudad, tal y como se citó dando el inicio de esta diligencia, con base en el auto tanto mencionado y que obra como anexo, y de ellos (derechos de cuota) procede hacer entrega real y material a la secuestre quien MARIELSA, hace-bo en forma real y material los derechos de cuota que corresponden sobre este inmueble al demandado, JAIRO CORTES BOAVITA, no sin antes dejar constancia que el inmueble tiene como distribución la siguiente; casa de habitación construida en dos pisos, con antejardín con cerramiento en reja, puerta de acceso, sala y comedor, cocina integral, patio interior, descubierto, acceso también por el garaje, donde hay porton en hierro, garaje para dos vehículos, un baño con todos sus accesorios, comedor auxiliar, cuarto deservicio con baño, patio cubierto donde funciona la zona de lavandería, unpequeño cuarto de zanalejo, un cuarto de estudio, escaleras en retal de mármol queconducen al segundo piso, donde hay un hall, 5 habitaciones todas con closet enmadera, la principal, con baño privado, con todos sus accesorios, dos baños con todos sus accesorios y totalmente enchapado, cielo razó en madera, los pisos de lashabitaciones seencuentran en madera estilo parquez, unpequeño patio y unaterraza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, y cuenta con los servicios, de agua, luz, gas natural, telefono No. 2218253, y por tratarse de derechos de cuota, quedan en el estado en que se encuentran, hasta tanto eljuez del conocimiento, defina lo pertinente con respecto a l mismo, hecho este que notifico al demandado, - quien se hacepresente en este acto, señor JAIRO CORTOS BOAVITA, quien se identifica conla C.C. No. 19210054 de Bogotá, para lo que fuere procedente". No siendo otro elobjeto de lapresente diligencia se TERMINA y firma por losque - en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus - partes en señal de acepta ción, no sin antes dejar constancia que se observaron las formalidades de ley para el caso.

LA JUEZA OCTAVA

DRA. MARIA REY DE MUÑOZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA

DR. VICENTE AMAYA BARROS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

GRACIELA PLUTO DE CORTES

EL DEMANDADO

JAIRO CORTES BOAVITA

LA SECUESTRE

MA. ELVIA MORENO PULIDO

LA SECRETARIA

ELBA PILAR SANCHEZ ROJAS

Scanned by CamScanner

PINILLA GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR NO. 2005 – 0680 DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, debidamente reconocido dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Despacho que **SUSTITUYO** el poder que me fue conferido, trasladando todas las facultades del mismo al Doctor **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA**, quien también es mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en los términos y para los fines previstos en el mencionado poder, asuma las gestiones y la representación correspondiente, adelantando todas las actuaciones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del mandato que se está sustituyendo, pudiendo actuar en lo sucesivo dentro de todo el trámite procesal hasta tanto el suscrito proceda a reasumir el mandato especial conferido.

El apoderado sustituto queda investido de las mismas facultades que me fueron otorgadas por mi poderdante, razón por la cual ruego al Despacho se sirva reconocerle personería en los términos y para lo fines del poder inicial.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C.C. No. 80.427.548 de Madrid
T.P. No. 62.209 del C. S. de la J.

Acepto,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C.S. de la J.

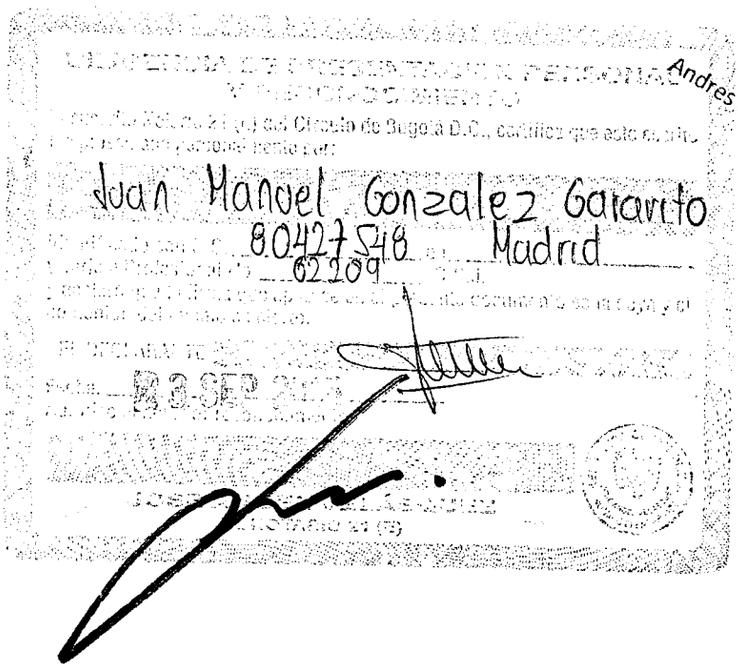

Andres Mayorga

Juan Manuel Gonzalez Garavito
80427548 Madrid
62209

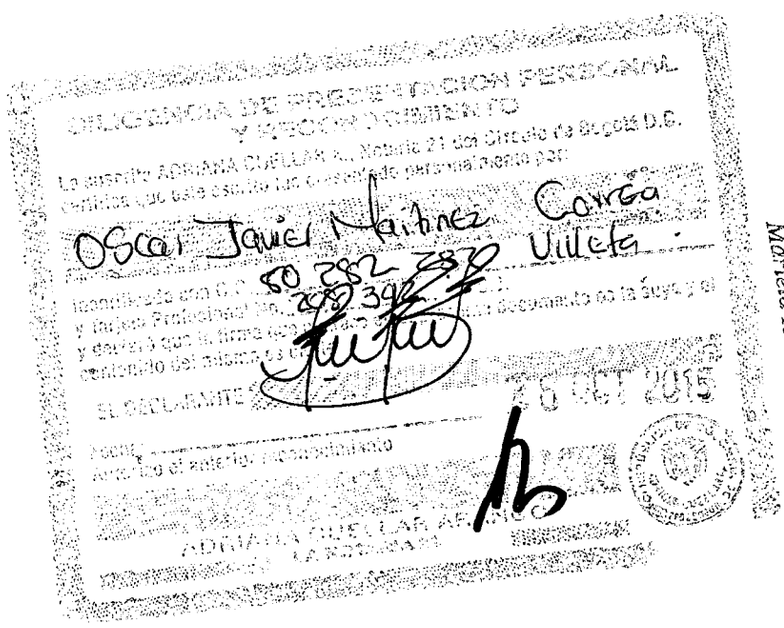

Mariela Ramos Torres

Oscar Javier Martinez Correa

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2005

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía número 80.351.982 de Mosquera (Cundinamarca), por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca) abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional numero 62.209 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en contra del señor **JAIRO CORTES BOAVITA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.054 de Bogotá D.C, con fundamento en el título valor cheque N° 0000161 de la cuenta corriente N° 317000214 del Banco Ganadero, oficina World Trade Center de esta ciudad girado por el deudor y por la suma de Cuarenta y Cinco Millones ($45´000.000 m/ cte) de pesos moneda corriente.

Mi apoderado queda facultado para iniciar y llevar hasta su terminación el correspondiente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, así como para conciliar, transigir, recibir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, interponer recursos, sustituir el presente poder –que podrá reasumir en forma automática por el sólo hecho de realizar una actuación posterior a la del apoderado sustituto–, para solicitar que se decreten medidas cautelares y, en general, para adelantar todas las gestiones que estime necesarias o convenientes para la defensa de mis intereses.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería al doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO** como mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez

Respetuosamente,

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
80.351.982 de Mosquera (Cundinamarca)

Acepto,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
CC No. 80.427.548 de Madrid (C/marca)
TP. No. 62.209 del C. S de la J.

PRESENTACION PERSONAL
Luis Alberto González Garavito
80351982 Mosquera
OMAIRA REYES

Avenida Calle 72 No. 6 - 30, piso 14, Edificio Fernando Mazuera y Cía. • PBX: 210 1000 - Fax: 211 9465
E-mail:pgp@pinillagonzalezprieto.com • Bogotá, D.C. - Colombia, Sur América

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

342

Pagina 1

Impreso el 07 de Mayo de 2018 a las 09:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0055FAJZ** COD. CATASTRAL ANT.: 43-36A -14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25,00 MTS. CON EL LOTE 18 DE LA MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 44 # 56-27
2) CL 44 67A 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-02-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 33,398.44
Documento: ESCRITURA 10 del: 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
A: DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 375 del: 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ORLANDO C:29899
A: LEON NIETO BENJAMIN **2862707**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1978 Radicacion: 780103313 VALOR ACTO: $ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 6290 del: 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NIETO BENJAMIN 2862707
A: RIVERA DORADO GILBERTO **4776042 X**
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **20333868 X**

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-12-1978 Radicacion: 780103313 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6290 del: 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042 X
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868 X
A: LEON NIETO BENJAMIN 2862707

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91924 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2427 del: 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NIETO BENJAMIN 2862707
A: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91925 VALOR ACTO: $ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 2427 del: 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868
A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN
A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-1980 Radicacion: 1980-98036 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2512 del: 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN
DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA
A: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-1988 Radicacion: 1988-146698 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6888 del: 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868
A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN 41783644 X

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-12-1997 Radicacion: 1997-118261 VALOR ACTO: $ 64,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4698 del: 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN 41783644
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X
A: PRIETO DE CORTES GRACIELA 41331102 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-05-1998 Radicacion: 1998-43845 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1313 del: 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-01-1999 Radicacion: 1999-4094 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 104 del: 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 10,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-11-2000 Radicacion: 2000-85004 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3526 del: 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDAVIL INVERSIONES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X
A: PRIETO ZAPATA SALVADOR
A: FRIEDMAN PEDRO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18288 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 50458 del: 15-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO ADMINISTRARTIVO DE COBRO COACTIVO #15135296 NOTA.TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO DE CUOTA ACCION PERSONAL. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 07 de Mayo de 2018 a las 09:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-22930 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1486 del: 05-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA "...ART 81 LEY 388 DE 1997 ART 44 Y 62 DE C.C.A. ART 8 DECRETO DISTRITAL 20 DE 2011.." (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-10-2013 Radicacion: 2013-91873 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5661446911 del: 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-05-2015 Radicacion: 2015-43839 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 938931 del: 22-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 22-08-2016 Radicacion: 2016-68930 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1174 del: 07-06-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 20001874
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054
A: PRIETO ZAPATA SALVADOR
A: FRIEDMAN PEDRO

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-08-2016 Radicacion: 2016-68930 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1174 del: 17-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO. CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 07 de Mayo de 2018 a las 09:54:20 a.m

344

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 01-01-1900
003-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961
Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-24444 fecha 26-01-2017
SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION.-(ART 59 LEY 1579/12)
AUXDEL95.-C2016-24444

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL86 Impreso por:BANCOL86
TURNO: 2018-293329 FECHA: 07-05-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

783 AA 9080854

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NUMERO: 4698 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

CLASE DE CONTRATO. COMPRAVENTA.

OTORGANTES. ROUFF MAUREN RUTZ GUAVITA, CC. 41.783.644 de Bogotá a JAIRO CORTES BOAVITA, CC.19.210.054 de Bogotá y GRACIELA PRIETO DE CORTES, CC. 41.331.102 de Bogotá.

DIRECCION.- Calle 44 No. 56A-23.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-445003.

REGISTRO CATASTRAL. 43 56A 14.

CUANTIA $ 64.000.000.oo.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a CUATRO (4) DE NOVIEMBRE, de mil novecientos noventa y siete (1997), en el Despacho de la NOTARIA QUINTA de este Círculo, cuyo Notario TITULAR es ROBRIGO ESCOBAR NAVIA, Compareció BRLSY JANETH RUTZ GUAVITA, mujer colombiana, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.432 expedida en Bogotá y dijo: PRIMERO:- Que obrando en su calidad de apoderada especial de la señorita ROUFF MAUREN RUTZ GUAVITA, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de MIAMI, Estados Unidos de América, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.644 expedida en Bogotá, poder que debidamente legalizado se protocoliza con esta escritura, a nombre de su mandante transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de JAIRO CORTES BOAVITA y GRACIELA PRIETO DE CORTES, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, con todas sus instalaciones, dependencias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5 copias 15 Agosto/2006

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Cadena S.A. NIT 860905390

anexidades, incluida la linea telefónica No. 221-82-53, ubicada en el área urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. en la calle cuarenta y cuatro (44) números cincuenta y seis A veintitres (56A-23) y cincuenta y seis A veintisiete (56A-27) con Cédula Catastral número 43 56 A 14, comprendida casa y solar dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE. En extensión de diez metros (10.oo mts), con la calle cuarenta y cuatro (44) de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. POR EL SUR.- En extensión de diez metros (10.oo mts), con el lote número diecinueve (19) de la Manzana B de la urbanización el Salitre, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y tres (43) número cincuenta y seis A veintiocho - (56 A-28).- POR EL ORIENTE.- En extensión de veinticinco metros (25.oo mts), antes con el lote número veintidos (22) de la citada manzana y Urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A trece (56A-13) y POR EL OCCIDENTE. En extensión de veinticinco metros (25.oo mts), antes con el lote número dieciocho (18) de la citada manzana y urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A veintinueve (56A-29)".- El lote tiene una cabida superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 M2) y correspondió al lote número veinte (20) de la Manzana B, de la Urbanización EL SALITRE. La casa consta de dos (2) plantas, sala comedor, cocina, alcoba de servicio, baño de emergencia, garaje doble y solar, cinco alcobas con closet, tres baños y estar.- **PARAGRAFO.**- No obstante la estipulación sobre cabida, linderos, nomenclatura, instalaciones y servicios, la venta se hace como cuerpo cierto y en el estado actual.- **SEGUNDO.**- Que el inmueble singularizado anteriormente es de la exclusiva propiedad y posesión de la vendedora, quien lo adquirió por compra a los señores GILBERTO RIVERA DORADO y ALBA ALICIA -

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

E. MOLDE GRAFICAS LTDA - 1987

784 AA 9080921

Ca268586412

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

ASTAIZA DE RIVERA, según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y ocho (6.888) de veintidos (22) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría 27 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de la oficina central de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.- **TERCERO.-** Que el inmueble objeto de este contrato no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra completamente libre de cualquier condición resolutoria, desmembramiento o arrendamiento por escritura pública, no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni afectado a vivienda familiar, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal en proceso de liquidación y no está gravado con hipoteca y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los términos de ley.- **CUARTO.-** Que el precio de esta compraventa es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.000.000.oo M/Cte.), que la vendedora declara tener recibido a su satisfacción de los compradores.- **QUINTO.-** La vendedora transfiere el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo, por concepto de impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de esta escritura, los que se liquiden posteriormente o reajusten serán a cargo de los compradores.- **SEXTO.-** La vendedora declara que en la fecha ha entregado real y materialmente el inmueble a sus compradores, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, que legalmente pertenecan al inmueble.- Presentes en este acto los señores JAIRO CORTES ROAVITA,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT 860035340 04/04/2018 1678754MARCA888EM

varón colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.054 expedida en Bogotá, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente y **GRACIELA PRIETO DE CORTES**, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.331.102 expedida en Bogotá, dijeron: a) Que actuan en este acto en su propio nombre y que actuando en el carácter antes expresado, aceptan la venta que se les hace y aprueban la presente escritura en toda su redacción, por estar de acuerdo con lo pactado y convenido en el contrato de compraventa de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997). b) Que tienen recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su entera satisfacción.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Comparecen nuevamente **BELSY JANETH RUIZ GUAVITA**, como apoderada de la vendedora, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, quien indagada por el Notario manifiesta /~~que~~/ su representada ~~---~~ es soltera sin unión marital de hecho.- De otra parte, bajo la gravedad del juramento, declara en nombre de su ~~representada~~ que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.- - Presentes los compradores del inmueble, indagados por el Notario manifiestan bajo la gravedad del juramento que son casados entre si, con sociedad conyugal vigente, y declaran que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que no someten el inmueble a vivienda familiar.----------

El Notario deja expresa constancia de la NO afectación a vivienda familiar, por **VOLUNTAD DE LOS COMPRADORES** del inmueble objeto de esta compraventa.- "El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

790 AA 9704847

- 3 -

afectación a vivienda familiar.-----

Leido que fue el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza.- Los comparecientes presentaron el siguiente documento: 1) IMPURSTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. 0501364002689-4, Bancafé, preimpreso 9711 0713435, Autoavaluo $ 63.077.000.- RECIBIDO CON PAGO.- Calle 44 No. 56A-23.----------

Entre lineas " que"VALE.-Enmenaaso" representaaa- 9080921"VALE.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números AA-9080854- AA-9080921- AA-9704847.----------

Derechos notariales $ 178.530 =

ARLSY JANRTH RUIZ GUAVITA

C.C. 41684.432 Bogotá

JAIRO CORTES BOAVITA

C.C. 19210054

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca26868641

Cadena S.A. NIT 860.090.536

Gracia P. de Cortes.

GRACIELA PRIETO DE CORTES

C.C. 41.331102. Bogotá.

EL NOTARIO QUINTO

RODRIGO ESCOBAR MAVIA

aat.

República de Colombia
ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) General por delegación
Decreto 1534 de 1989

ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4698 DE FECHA 04/11/1997 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 08/05/2018 10:48:49 a.m.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca26858641

Cadena S.A. NIT 8909059[illegible]

04/04/2018

1670584a6MF58MAC

ESPACIO EN BLANCO

394

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018

OF.EJECUCION CIVIL CT
89963 19-JUL-'18 10:03

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Origen 27
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2005680
Despacho Comisorio No. 131
Referencia: 2018 1100207-882

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ***ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.*** *Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá [redacted] de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: dieciseis (16) folios útiles

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19-07-2018 08:30:25
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE136389 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:2018ER78303 OFICINA DE CUENTES CORRIENTES Y DEVOLUCIONES
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA CARRERA 10 NO 14 30 PISO 2
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
OBS: FMALAGON

2018EE136389 01 Código Postal:

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
NIT. 800093816
CARRERA 10 NO 14 30 PISO 2
BOGOTA (BOGOTA)

OF.EJECUCION CIVIL CT
90985 25-JUL-'18 11:51

27 Origen

Proceso: 2005-680
Asunto: Información obligaciones para procesos Sucesorales
Radicado: 2018ER78303 del 15 de julio de 2018

Sucesión de: **JAIRO CORTES BOAVITA** **CC 19210054**

De conformidad con el artículo 143 del decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el(los) causante(s) de la referencia, **REPORTA** obligaciones pendientes a la fecha.

CHIP/PLACA
AAA0055FAJZ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Reiteramos nuestro compromiso de colaborar conjuntamente en el cumplimiento de disposiciones legales en el sentido de brindar la información pertinente respecto de las obligaciones de carácter tributario distritales en cabeza de los causantes y de los ciudadanos interesados en adelantar trámites sucesorales, para lo cual podrán los interesados acercarse a los puntos de servicio de Supercade que más les convenga en caso de requerir información adicional.

Cordialmente;

Fanny Malagón Devia
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Proyectado por:	*Fanny Malagon Devia*	Firma del funcionario:	Fecha de elaboración: 19/07/2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760800951
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 23 de 2018

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de [redacted]ncias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2.
Ciudad

REF. Radicado IDU 20185260717412 del 13/07/2018
OFICIO No. OCCES18 – GB3054 Del 06 de Julio de 2018
Ejecutivo Singular No. 2005-680 (Juzgado de origen 27 civil del circuito)
De LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054
Matrícula inmobiliaria: **50C-445003**
CHIP: **AAA0055FAJZ**

OFEJECUCION CIVIL CTO
81177 24-AUG-'18 9:32

Respetada Doctora Elsa:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-445003, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760800951
Al responder cite este número

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-445003 (con deuda).**

FOLIO MATRICULA 50C-445003				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
Acuerdo 16 de 1990	**Acuerdo 25 de 1995**	**Acuerdo 48 de 2001**	**Acuerdo 180 de 2005 Fase I**	**Acuerdo 523 de 2013**
CANCELADO CON CODIGO DE DIRECCION			CANCELADO CON SUJETO TRIBUTO	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO
110440005610230000			005110512400000000	005110512400000000

Ahora bien, la contribución de Valorización por Acuerdo **523 de 2013**, se encuentra en Proceso Ejecutivo Coactivo N° 864982 de fecha Diciembre 10 de 2015 adeudando a fecha de corte 30 de agosto de 2018, la suma de Un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos (**$1,634,800**).

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3921, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 23-08-2018 08:30 AM

R: Claudia Nayiby Barrera Gutiérrez — Profesional Contratista STOP
E: Rafael Roberto Jaramillo Vázquez — Profesional Contratista STOP Ext. 3921

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
COTECNA
CERTIFICADO No SG 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AVISO DE REMATE

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Edificio Jaramillo Montoya - Carrera 10° No. 14 – 36 Piso 2 de Bogotá D.C.

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo promovido por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA con radicado: 110013103027-2005-00680-00, se dictó el Auto de fecha veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciocho (2018) mediante el cual se ha señalado la hora de las 8:30 A.M. del DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate (Art. 450 del CGP) del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

LA CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JAIRO CORTES BOAVITA, UBICADO EN LA CALLE 44 No. 67 A – 23 EN BOGOTÁ D.C., EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO SEIS (152.6) METROS CUADRADOS.

La cuota parte del bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($761.570.000) moneda corriente.

La licitación comenzará en el Juzgado Segundo (2°) Civil Circuito De Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C. y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura.

El bien objeto del remate tiene como secuestre a la Señora ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.720.999 de Bogotá, quien puede ser localizado en la TRANSVERSAL 74 NO. 11 A -35 TORRE 11 APTO 503, en Bogotá y número de teléfono celular (+57) 311 230 82 90, quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de la licitación.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6

Edictos Prensa y Radio - Polizas Judiciales y Cumplimientos
Liquidaciones de Creditos - Notificaciones Judiciales
Direccion Sede Principal: Cra 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel.
3349842 Whatsapp. 3102353397 Local: Cra 10 # 14 - 56
Int. 101 Telefono: 3411947

353

RECIBO No:	R-0711	FECHA:	25 de julio de 2018
CLIENTE:	PINILLA GONZALEZ Y PRIETO ABOGADOS	ID CLIENTE:	C-0000
CELULAR:	3153891710	CEDULA:	830065312-3
E-MAIL:		6,46419E+12	
TELEFONO:			

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
0	PUBLICACION EL ESPECTADOR	1	$72.000,00	$72.000,00

ENTREGADO 31 JUL 2018

CANCELADO

OBJETO: AVISO DE REMATE LUIS ALBERO GARAVITO

FECHAS DE PUBLICACIONES

PRIMERA: EL ESPECTADOR **SEGUNDA:**

SELLO
OFIC. CRA 10a. No. 14-56
LOCAL 101
TEL: 3411947

TOTAL: $72.000,00

VALOR EN LETRA:

SETENTA Y DOS MIL PESOS M/C

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **ACREDITACIÓN PUBLICACIÓN DE AVISO PARA DILIGENCIA DE REMATE**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de **ACREDITAR** la **PUBLICACIÓN** del **AVISO DE REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de propiedad del ejecutado JAIRO CORTES BOAVITA.

Para tal fin, acompaño a este memorial **(i)** Aviso de Remate **[Anexo No. 1]**, **(ii)** Página del periódico **EL ESPECTADOR** de fecha domingo **29 de julio de 2018**, en la que consta la publicación efectuada del Aviso de Remate **[Anexo No. 2]**, y, **(iii)** Recibo de pago de la publicación **[Anexo No. 3]**.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

Luis Alberto

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

de Garzón, avaluado en la suma de $157.568.220. 2.- Lote denominado "Lote Las Brisas" ubicado en la vereda Cachaya del Municipio de Gigante, con cabida de 7 HAS con 5.000 MTS. de propiedad del demandado Jhon Jairo Penagos Gaviria, con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-5422 de la oficina de instrumentos públicos de Garzón, avaluado en la suma de $182.560.000. 3.- Lote denominado "Lote El Altico" ubicado en la vereda Cachaya del Municipio de Gigante, con cabida de 3 HAS con 200 MTS. de propiedad del demandado Jhon Jairo Penagos Gaviria, con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-5423 de la oficina de instrumentos públicos de Garzón, avaluado en la suma de $75.006.000. 4.- Lote denominado "Hueco Negro" ubicado en la vereda Cachaya del Municipio de Gigante, con cabida de 20 HAS. de propiedad del demandado Jhon Jairo Penagos Gaviria, con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-11708 de la oficina de instrumentos públicos de Garzón, avaluado en la suma de $120.927.000. Los bienes inmuebles se encuentran avaluados en la suma de... $536.061.220. SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. NOMBRE DEL SECUESTRE: JAIRO ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO. No. de Cel. 3138822766-3123280087 - 8334864. Dirección: Carrera 9 No. 6 - 21 de Garzón. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: tiempogarzon@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de conocimiento (4 civil del circuito de Neiva). 5.- Inmueble denominado "El Algarrobo" ubicado en la vereda de Guafal Pintado del municipio de Maní del Departamento del Casanare, con cabida de 696 HAS con 2.473.26 MTS. de propiedad del demandado Jhon Jairo Penagos Gaviria, con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-88005 de la oficina de instrumentos públicos de Yopal, avaluado en la suma de $4.969.849.460. NOMBRE DEL SECUESTRE: MILDRED JOVANNA SOTELO CRUZ. No. de Cel. 3132654453-6330932. DIRECCIÓN: Carrera 22 No. 7-23 apartado postal 205 Yopal Empresa Martin SAS. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: mildredjovanna@gmail.com. El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de: $4.969.849.460. SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de conocimiento (4 civil del circuito de Neiva). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del Código General del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 11 de julio de 2018. SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA. SECRETARIO JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Carrera. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo No.11001-40-03-030-2015-01031-00 de GONZALO TRONCOSO CALDERÓN contra ROSSINA AMPARO GARZÓN GALEANO, por auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. señaló la fecha del CATORCE (14) de AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte correspondiente al 50% sobre el bien inmueble propiedad de la demandada ROSSINA AMPARO GARZÓN GALEANO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-381942, ubicado en la CARRERA 10 C No.35-72 SUR (dirección catastral), en Bogotá, D.C. Nombre del secuestre: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., dirección: CALLE 12 B No.7-90 OFICINA 712, BOGOTÁ, número telefónico: 3114451348. El bien inmueble cuenta con un valor SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/Cte. ($65.402.000) M.CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ Número de cuenta 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá- en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H25

AVISO DE REMATE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Tv. 16 No. 11-85. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 1994-13605, de CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN (cesionario José del Carmen Burgos Hernández) contra GERMÁN ALONSO GONZÁLEZ Y GLORIA ESPERANZA ALONSO GONZÁLEZ, mediante auto de fecha 19 de Julio de 2018 del Juzgado Primero Civil del Circuito, se ha señalado la hora 08:00 A.M. del día VEINTIDÓS (22) de Agosto de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la CUOTA PARTE de los bienes inmuebles propiedad del demandado GERMÁN ALONSO GONZÁLEZ; predios que se encuentran debidamente embargados, secuestrados, avaluados y se individualizan de la siguiente manera: Se trata de la CUOTA PARTE de DOS bienes inmuebles denominados AMBOS con el número DOS (2), es decir LOTE DOS y LOTE DOS' (DOS PRIMA), ubicados en la VEREDA SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 156-62284 y 156-62285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y demás especificaciones se describen a continuación: Para el lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria No. 156-62284, que corresponde al LOTE DOS "Por un costado, partiendo del mojón de piedra que se marcara con el número TRES (3) y se localizara a la orilla izquierda de la carretera que de Corralejas conduce a Anolaima, sube a encontrar el mojón de piedra que se marcara con el número CINCO (5) localizado en deslinde con predios de SALATIEL MELO, en extensión de OCHENTA Y CINCO (85) metros lineales, limita por este costado con el LOTE NUMERO UNO (1) adjudicado al Comunero EFRAIN PEREZ ESCOBAR, por otro costado, del mojón número CINCO (5) sigue a encontrar un chorro en extensión de CIENTO VEINTISIETE (127) metros, limita por este costado con predios de SALATIEL MELO, por otro costado, en parte chorro al medio, en parte cerca de alambre hasta salir a la carretera Corralejas-Anolaima, limita en este sector en longitud de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) metros lineales con predios del Doctor ACOSTA, y por el último costado, del mojón de piedra número TRES (3) a encontrar el detalle 28 carretera Corralejas-Anolaima, en extensión de DOSCIENTOS SIETE (207) metros lineales, linda esta carretera citada y encierra". El LOTE DOS' (DOS PRIMA), de la Escritura, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-62285 y cuyos linderos son: "Partiendo del detalle TREINTA Y CUATRO (34) del plano, localizado a la orilla derecha de la carretera, que de Corralejas conduce a Anolaima, sigue a encontrar el detalle TREINTA Y OCHO (38) del plano en extensión de CIENTO DOS metros CINCUENTA centímetros (102.50), limita por aquí, con predios del Señor CARLOS JULIO SOTO FLOREZ, por otro costado del detalle TREINTA Y OCHO (38) sigue a encontrar el detalle CUARENTA Y UNO (41) localizado al pie de un árbol lechoso, limita por aquí con predios del Señor CARLOS JULIO SOTO FLOREZ en extensión de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) metros, por otro costado del detalle CUARENTA Y UNO (41) citado sube a encontrar el detalle UNO (1) limita en extensión de CIENTO CUARENTA Y DOS metros CINCUENTA centímetros (142.50), con propiedad de ISIDRO SEGURA y extensión de CINCUENTA Y SEIS (56) metros carreteable al medio con predios de los Señores MAYORGA y por el último costado, en longitud total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) metros lineales, linda con la carretera Corralejas-Anolaima y encierra", corrección de los linderos obrantes en la Escritura Pública No. 2050 del 17 de Agosto de 1994, otorgada en la Notaría VEINTISÉIS (26) de la ciudad de Bogotá, D.C. LOTE # 2 F.M. 156-62285: Como quiera que lo que se va a someter a remate es la cuota parte correspondiente a dos terceras partes (2/3) de este inmueble, el avalúo de estas dos terceras partes asciende a la suma de OCHO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($8.754.225). LOTE # 2 PRIMA F.M. 156-62284: Como quiera que lo que se va a someter a remate es la cuota parte correspondiente a dos terceras partes (2/3) de este inmueble, el avalúo de esta cuota parte asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.912.442). De conformidad con el Arts. 451 y 452 del C.G.P. las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., estas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. El precio base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia. La Señora LUZ MARINA LOSADA PRADA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.652.693, quien actúa como secuestre dentro del proceso de la referencia puede ser localizada en la Carrera 10 No. 14-35, Oficina 301 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en el teléfono 312 [illegible] Para efectos del artículo 450 del C.G.P. se elabora el presente aviso de remate

de Cali. El anterior bien tiene un avalúo pericial de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.108.000) M/CTE., será postura admisible en la subasta, la que cubra el 100% ($108.108.000 M/CTE.) del avalúo dado al bien, y postor hábil quien previamente consigne el 40% ($43.243.200 M/CTE.) del avalúo, a órdenes de este Juzgado en la Cuenta No. 760012041026 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Cali, y presentar la postura en sobre cerrado. La licitación iniciará a la hora arriba citada, y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. La secuestre es el sr. JHON JERSON JORDAN VIVEROS, quien se localiza en la Carrera 4 No. 12-41, Edificio Centro Seguros Bolívar, Piso 11, Lado B, Oficina 1113, Teléfono 8825018. En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C.G.P., el AVISO se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación local el día domingo, o en una radiodifusora local, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, como se ordenó en el auto que dispuso el remate. JA9

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER: Que por auto de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01309 de CENTRO COMERCIAL VERACRUZ en contra de JORGE FERNANDEZ DUQUE y ALVARO PINILLA PINEDA del siguiente bien: Se trata del inmueble ubicado en la CALLE 15 8-84 LOCAL 251 EDIFICIO "COMERCIAL VERACRUZ", CL 15 8 84 LC 251 (dirección catastral), inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01169655 avaluado en la suma de... $45.027.000.oo. SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. El (a) secuestre designado (a) y posesionado (a) dentro del presente asunto y quien mostrará los bienes objeto de remate es LUZ MARINA LOSADA PRADA, con dirección de domicilio DIAGONAL 73ª BIS Nº 82 F 17 SUR de Bogotá, teléfono 3112-3626281. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación. Para los efectos que prevé el art. 452 del C.G.P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación o radiodifusión hoy veintitrés (23) julio de dos mil dieciocho (2018). LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS. Secretaria. (Hay firma y sello). A67

AVISO DE REMATE - PUBLICACIÓN: ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 piso 2, dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00150 siendo el DEMANDANTE OSCAR ENRIQUE GIRALDO DIAZ y DEMANDADO ERNESTO RESTREPO HOYOS, mediante providencia del 1 de Junio de 2018, ha señalado fecha para la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 28 de Agosto de 2018 a la hora de las 10:00 a.m., el inmueble a rematar se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-124114, ubicado en la Carrera 31 No. 17-87 CASA 13 ETAPA 1 MULTIFAMILIAR BAJA ALTURA 4, en la ciudad de Villavicencio Meta. Funge como secuestre designado LUZ MARY CORREA RUIZ, ubicada en la Calle 19 No. 3-17, Barrio VILLA NIEVES, en la ciudad de Villavicencio - Meta. TELÉFONO: 3107900788. El inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (108.810.000,oo). Será postura admisible el que cubra el 70% ($76.167.000,oo), del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% (43.524.000,oo), a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 Código No. 110013403000. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 1 de Junio de 2018, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada. A48

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 12 No 14-22 Piso 01. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Nº 11001400302820110020100 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA: GABRIEL LEONARDO HERRERA CORTES, por auto del 08 de JULIO de 2018, el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá D.C, ha señalado el día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M), para que tenga lugar diligencia de remate del siguiente bien: VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA ZOTYE; CLASE CAMIONETA; PLACA: CYC 355; MODELO: 2008; COLOR: AZUL OSCURO; LÍNEA: DADIRX6400; CARROCERÍA: CABINADO; SERVICIO: PARTICULAR; SERIE: LZCCA20A58A005015; CHASIS: LZCCA20A58A005015; MOTOR: DA4G186L76A4997. El bien objeto de remate se encuentran avaluado en la suma de: Diez millones quinientos ochenta mil pesos m/cte ($10.580.000,oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes de la oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C, a la cuenta de depósitos judiciales Nº 110012041800. El vehículo se encuentra ubicado en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la CARRERA 123 Nº 13 - 21 de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado que podrá allegarse dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma. Funge como secuestre del bien objeto de remate, dentro del referido proceso, el señor Edgar Ruiz Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 7.211.769, quien podrá ser ubicado en la Calle 15 Nº 10-26 oficina 409 de la ciudad de Bogotá y/o en el número telefónico 3105519365. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 13 de ejecución civil municipal de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 28 civil municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Concejo Superior de la Judicatura. Se elabora el presente aviso para su publicación hoy 27 de julio de 2018. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. SECRETARIO. A63

AVISO DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: ACUERDOS Nº 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. CARRERA 10 No. 14 - 30 PISOS 3, 4 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO 11001310304420150088200. Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310304420150088200 instaurado por JORGE CAJIAO MATEUS Y BERTHA SONIA CABRERA DE CAJIAO contra LEONOR TORRES EU por auto del 21 de junio de 2018 se ha fijado la hora de las 09:00 a.m. del día 16 de agosto del 2018 para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: Se trata del inmueble ubicado en la calle 37 C sur No. 72 P - 43 de esta ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria 50S-61021 avaluado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($654.184.500), cuyos linderos son: POR EL NORTE: con la calle 37 C SUR que es su frente. POR EL SUR: con medianera que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana. POR EL ORIENTE: con inmueble de nomenclatura 72 P-39 de la CALLE 37 C SUR. POR EL OCCIDENTE: con inmueble de nomenclatura 72 P-51 de la CALLE 37 C SUR y encierra. Secuestre: JB ASESORÍAS JURÍDICAS SAS identificado con el NIT. 900.782.461-1, quienes reciben notificaciones en la calle 14 No. 10-57 oficina 704 de esta ciudad teléfono 3108681677. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo previa consignación del 40% del mismo, a órdenes de la oficina de ejecución civil del circuito de Bogotá llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad de conformidad con lo establecido en el art. 451 del CGP y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 44 civil del circuito de Bogotá, D.C. en virtud de los acuerdos psaa13 no 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del concejo superior de la judicatura. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ, SECRETARIA. C4

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO PISO 2 Y 3. La suscrita secretaria de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300820130017200 de BANCOLOMBIA S.A. cesionario BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A., contra SANDRA MILENA BERBECI MUÑOZ por auto de fecha 31 de mayo de 2018, señaló la hora de [illegible] A.M., el día 14 de mes de agosto del 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliar[illegible]-40113623 ubicado en la Kra 81 F No. 66-15 Sur (dirección principal) Kra 81 F No. 66-17 Sur (dirección secundaria) de la ciudad de Bogo[illegible] [illegible]entra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. SECUESTRE Edgar Andrés Sánchez Portes identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.960.856 teléfono 316-8973003 dirección carrera 10 No.19-45 oficina 701 de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble está avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE [illegible] Será postura admisible el valor que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil

Juez. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARBELÁEZ (CUND.). El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado hoy 23 julio/18 A la hora de las 8:00 a.m. NIRTZA PATRICIA GUTIERREZ ACOSTA SECRETARIA. A18

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES CARRERA 10 Nº 14-38 PISO 1. LISTADO DE REMATE. Dentro del proceso ejecutivo singular Nº 2011-1163-00 de JOSE MIGUEL SENEJOA contra EDILBERTO ACUÑA PULIDO Y JOSE DIOMEDES CASTELBLANCO se profirió auto de fecha julio 24 de 2018 por medio del cual se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del día 14 de agosto de la anualidad 2018, para llevar a cabo diligencia de REMATE del siguiente vehículo: Marca: Kia. Modelo: 2004. Color: Blanco claro. Línea: Pregio. Chasis: KNHTS732247130784. Clase: Microbús. Placas: UFT-586. Servicio: público. Carrocería: cerrada. El vehículo fue evaluado en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (15.750.000.00). Será postura admisible la que cubra el valor de 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales número 110012041800 de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. La licitación comenzará el día y a la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora dentro del cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. La empresa ALC CONSULTORES S.A.S. identificada con Nit No. 900468915-8, Representada legalmente por El señor JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 14.135.612 de Ibagué, quien se ubica en la carrera 54D No 187-43 Interior 9 Apartamento 404 de la ciudad de Bogotá, y Teléfono 3114654191, es el secuestre del vehículo objeto del presente asunto, quien tiene el vehículo a su cargo desde el 9 de Febrero 2016. Para dar cumplimiento al presente al Art. 450 del código general del proceso, se libra el presente aviso el 27 de Julio/2018. C12

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Cra.12 No.14-22. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo Proceso Ejecutivo 11001400307020050143800 de CONDOMINIO CAMPESTRE EL PARAISO contra LA SOCIEDAD GARZON HERMANOS LTDA., en liquidación, por auto del veinticuatro de julio (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las diez (10) de la mañana, del día quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $132.441.000.oo, a saber: 50% de un lote de terreno, identificado como LOTE No.5, MANZANA I, ubicado dentro del "Condominio Campestre El Paraíso" ubicado en el municipio de Melgar Tolima, Vereda Chimbí, localizado en las coordenadas Norte 995.300 a 56200 y Este 993.0 a 930.500, con entrada principal en el Km 5 sobre la carretera que de Melgar conduce a Carmen de Apicalá; cuenta con un área de 6.672 mts 2, aprox., y alinderado conforme al loteo del condominio realizado mediante escritura pública 1146 del 5 de mayo de 1993, protocolizado en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C. Se encuentra designado como secuestre el Doctor RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía 19.123.309 de Bogotá, secuestre del circuito de Melgar Tolima, teléfono 3107846727-3153381455. Quien mostrará el bien objeto del remate. Tiene su oficina en la carrera 23 No. 4-88-98 de Melgar Tolima. La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del valor total dado al mismo (art.450 del C.G.P.). SECRETARIO. H5

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. CALLE 12 No. 8-20 PISO 2º. HACE SABER: Que por auto de fecha 19 de junio de 2018, se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 04 de Septiembre de 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 25754400300 1-2016-00353-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SANDRA VIVIANA MORALES PERDOMO como heredera del demandado y actual propietario fallecido señor JOSE JOAQUIN MORALES DIMATE (Q.E.P.D.) y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado fallecido JOSE JOAQUIN MORALES DIMATE (Q.E.P.D.). DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 9 ESTE No. 36-40 CASA 211 CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE III ETAPA I del municipio de Soacha - Cundinamarca; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-105697, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha. TOTAL DEL AVALÚO: EL AVALÚO ES DE TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($35.610.000,oo). La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestre que mostrará el bien objeto del remate es DELEGACIONES LEGALES S.A.S., quien se ubica en la Calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 Centro San Luis de Soacha Cundinamarca, Celular: 3013609779. Para los fines del artículo 450 del C.G.P se fija el presente AVISO REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, hoy 28 JUN 2018, siendo las 8:00 a.m., y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o en una emisora de alta sintonía en esta localidad. LUZ NERY RICAURTE GAMEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). H17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Dirección: Carrera 29 No. 33B - 79 Plaza de Banderas, Palacio de Justicia Torre B Primer Piso Villavicencio. Correo Electrónico: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META. HACE SABER: Que en el proceso 500013103002-1996-48669-00 Ejecutivo de LUCILA PAEZ LÓPEZ (c.c. 20.568.403) CONTRA JOSÉ ANTONIO DIAZ LARA (c.c. 19.281.490) Y LUZ MARINA NOVOA GONZÁLEZ (c.c. 21.234.618), se señaló la hora de las 9:00 a.m., del día 4 del mes de septiembre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: 1º. - Inmueble urbano ubicado en la calle 8 S No. 14-14, manzana 32 lote 6 Piso 2, o calle 8 S 14-14 Apto Bifamiliar Compartir, Soacha Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria 50S - 922709, y cédula catastral 01010000027809091690000032, avaluado en la suma de $31.650.000.oo - Total Avalúo. $31.650.000.oo. La licitación tendrá duración de una hora, y será postura admisible la cubra el SETENTA (70%), por ciento del avalúo ($22.155.000.oo), previa consignación del cuarenta (40%) por ciento, por ser PRIMERA LICITACIÓN, que corresponde a $12.660.000.oo. El secuestre designado UBER BALAMBA BOHORQUEZ, reside en la K 68 B No. 1-39 Sur Bogotá, teléfono 3006140492 y 2906795. Para los efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso para su publicación, hoy 24 ENE 2018. CARLOS JAVIER CHAUX FAJARDO. Secretario. (Hay firma). H6

LISTADO DE AVISO DE REMATE DE INMUEBLE. 1. JUZGADO, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE. Juzgado: NOTARIA 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (PROVIENE DEL JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). Dirección: CALLE 37 SUR # 78 H - 33. Proceso: 2014-183. Origen: JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 2. PARTES DEL PROCESO. Demandante: CRISTIAN ARLEY CACERES RANGEL C.C. 5.691.645 Y LUZ NELLY SANCHEZ MURILLO (últimos cesionarios de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A). Demandado: INGRID YISELA RODRIGUEZ VELASQUEZ C.C. 52.203.217. 3. FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE EN LA CUAL SE ABRIRÁ LA LICITACIÓN. AGOSTO 18 DE 2018 - HORA 8:00AM. 4. IDENTIFICACIÓN BIEN INMUEBLE MATERIA DE REMATE. Ciento por ciento (100%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S - 1186095. 5. DIRECCIÓN INMUEBLE CALLE 39 SUR No. 72M 27 INTERIOR 21 APARTAMENTO 502 CARIMAGUA LOS CRISTALES Y/O CALLE 39 SUR 68a - 27 DE BOGOTÁ D.C CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES III ETAPA DE BOGOTÁ D.C. 6. CLASE DE PROCESO-HIPOTECARIO. Embargo registrado en Certificados de Tradición y Libertad. 7. SECUESTRO REALIZADO POR: Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el día Dos (2) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014). 8. DATOS DEL SECUESTRE Auxiliar: LILIANA OSPINA RODRIGUEZ (En Representación de SERSIGMA SAS. C.C. 41.932.098. Dirección: Diagonal 77 B 116B-42 IN 4 TO 3 AP 702 de Bogotá. Celular: 9. AVALÚO CORRESPONDIENTE. El inmueble cuenta con un avalúo por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($89.161.500) MONEDA CORRIENTE. 10. PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA. Consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado en dinero, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble $35.664.600,oo. 11. VALOR BASE DE LA LICITACIÓN. Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total es decir la suma de $ 62.413.050. RH13

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. Distrito Judicial Mocoa Juzgado Primero Civil Municipal Puerto Asís - Putumayo. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís - Putumayo Hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario número 865684089001-2016-00204-00 adelantado por BANCOLOMBIA S.A., frente a DANIEL SAUL ORDOÑEZ SILVA identificado con cedula de ciudadanía 18.189.541, para el día veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a partir de las diez (10:00 a.m) de la mañana, s[illegible] a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble registrado en Instrumentos públicos de este Municipio bajo la matrícula inmobi[illegible]55291; ubicado en la calle 19 número 27-35 del Barrio Obrero II etapa, del Municipio de Puerto Asís, este predio se encuentra estable[illegible] los siguientes linderos: con colindantes de la siguiente manera: NORTE, colinda con predios del señor Arcadio [illegible]

56

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201600251 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EDUARDO RODRIGUEZ MURCIA por auto de fecha nueve (9) de julio (7) de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, señaló la hora de las 9:00 A.M. del día veinticuatro (24) del mes de agosto (8) del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado EDUARDO RODRIGUEZ MURCIA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con folio de matrícula No. 50N-20307974 ubicado en la CARRERA 7 No. 3-29 Urbanización Calatrava de Chía, Lote (Casa 10 Manzana 5. Nombre del Secuestre: ALC CONSULTORES S.A.S. CON NIT. 900.468.915-8. Dirección: Carrera 54 D No. 187 43 Interior 9 Apartamento 404 de Bogotá. Número de teléfono: 3114654191. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($186.300.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá Número de cuenta: 25899310300120160025100. Código de Juzgado 2031001 Banco Agrario. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018). JOSE ROBERTO CAMPOS, SECRETARIO. C14

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013. Carrera 10 No. 14-30 piso 2 - 3 o 4. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-33236 DE BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA (CEDENTE) ANDRES MORENO VELEZ (ULTIMO CESIONARIO), POR AUTO DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SEÑALO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:00 AM. PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS JOSE ALEJANDRO BARRERO FAJARDO Y SILVIA MYREYA GARCIA DE FAJARDO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO IDENTIFICADO ASÍ: 1. GARAJE 37 DE LA CARRERA 12 No. 122-32 (catastral) antes Tv 13 No. 122 A-3) Garaje 37 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-298919, CUYO AVALUO ES DE $42.186.000.00 secuestre EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, residente en la carrera 10 No. 19-45 oficina 701 Bogotá. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE Y POSTOR HABIL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL MISMO A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. LA LICITACION COMENZARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SINO TRANSCURRIDA UNA HORA DENTRO DE LA CUAL DEBERA PRESENTARSE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO. EL PRESENTE AVISO SE ELABORA A FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 450, 452 Y SS DEL C.G.P. PARA LOS FINES PERTINENTES ACLARA QUE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDIO AL JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAA 13 No. 9962, 9984, Y 9991 DE 2013. QUE FUERON EMITIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SE EXPIDEN COPIAS DEL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. H12

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 10 No. 14-30 piso 2 y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001310303020110045400) De CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI hoy BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y actuando como última cesionaria NATHALY JOHANNA ELLIS TIRADO contra DARIO JOSE LINARES AGUDELO y por auto de fecha del treinta (30) de mayo (05) de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado SEGUNDO de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siendo su Juzgado de origen, el Juzgado 30 Civil Circuito de Bogotá, señalo la fecha 21 de Agosto de 2018 y hora 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el siguiente bienes inmueble: inmueble ubicado en la dirección Avenida 19 No. 131A -30 Apartamento 804 Conjunto Residencial (Bosques del Contry) P.H. y/o AK 19 No. 131A -30 ET 2 AP 804 Conjunto Residencial (Bosques del Contry) P.H. (Dirección catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20229084, el cual se encuentra avaluado en la suma de seiscientos cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos ($604.159.500.00). Inmueble de propiedad de los demandados DARIO JOSE LINARES AGUDELO el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Nombre del secuestre, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA/ JHON JAIRO SANGUINO VEGA dirección Carrera 10 No. 15-39 oficina 909 Bogotá, D.C. y su número telefónico 3106979809 - 3008112920. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborara al fin de ser publicado en los términos del artículo 450 C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado segundo de ejecución civil del circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado treinta civil del circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la adjudicatana. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy veintinueve (29) de julio de 2018. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. C10

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Cra.12 No. 14-22 Piso 1. Dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400301820060168800 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS CARVAJAL CRUZ por auto de fecha del dieciocho (18) julio de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, se señaló la hora de las 9:00 AM del día 23 del mes de agosto del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien de propiedad del demandado JOSE LUIS CARVAJAL CRUZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, vehículo de placa MOL557, marca Mazda, color azul Niagara, carrocería sedan, serie 9FCGF42S440107219, chasis 9FCGF42S440107219, clase automóvil, modelo 2004, servicio particular, motor FS515015, línea 626 NMO. El bien vehículo cuenta con un valor de NUEVE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($9.310.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. D.C. cuenta No. 110012041800 y el código del despacho 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. La secuestre es MARIA VICTORIA TRIVIÑO ROBAYO, su dirección es carrera 13 A Bis No. 164 A-23 Bogotá y su teléfono es el No. 3115546442. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 25 de julio de 2018. El secretario, JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. A19

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Edificio Jaramillo Montoya- Carrera 10ª No. 14-36 Piso 2 de Bogotá D.C. HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo promovido por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA con radicado: 11001310302 7-2005-00680-00, se dictó el Auto de fecha veintiocho (28) de Junio de dos mil dieciocho (2018) mediante el cual se ha señalado la hora de las 8:30 A.M. del DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate (Art. 450 del CGP) del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: LA CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO JAIRO CORTES BOAVITA; UBICADO EN LA CALLE 44 No. 67 A - 23 EN BOGOTÁ D.C., EL CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO SEIS (152.6) METROS CUADRADOS. La cuota parte del bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($761.570.000) moneda corriente. La licitación comenzará en el Juzgado Segundo (2°) Civil Circuito De Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C. y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura. El bien objeto del remate tiene como secuestre a la Señora ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.720.999 de Bogotá, quien puede ser localizado en la TRANSVERSAL 74 NO. 11 A -35 TORRE 11 APTO 503, en Bogotá y número de teléfono celular (+57) 311 230 82 90, quien es la persona encargada de mostrar el bien objeto de la licitación. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, Secretaria. A16

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE) HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMUN propuesto por LUIS FERNANDO CAMPO MARTINEZ contra FERNANDO ZUÑIGA BELALCAZAR, radicado bajo el No. 760014003-026-2017-00528-00, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día 21 de agosto de 2018, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de las partes, a saber: Se trata de un inmueble [illegible] URBANO, el apartamento B-103 Bloque "B" del Conjunto Residencial Girasoles de la Flora P.H. I Etapa, ubicado en la calle 33 B # 28 [illegible] de esta ciudad, y que se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-280370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos [illegible], cuyos linderos se encuentran debidamente determinados en la escritura pública No. 3012 de fecha junio 28 de 2002 de la Notaría [illegible]

que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de [illegible] Bogotá número de cuenta 110012031800 código 110013403000 en el Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y [illegible] sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser [illegible] en los términos del Art. 450 del C.G.P. La publicación del aviso de remate se hará en el un periódico de amplia circulación nacional como: el Tiempo, el espectador, la República o el nuevo siglo, el día domingo en un listado con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate o en su defecto en cualquiera emisora de radio en Bogotá con los requisitos del art. 450 C.G.P. H6

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDOS No. 9962, 9984 y 9991 de 2013. CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3-4, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. No. RADICACIÓN DEL PROCESO 11001310302320110021900. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302320110021900, instaurado por SONIA ROMERO MUÑOZ (ACTUALMENTE CESIONARIA SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ) CONTRA LUISA FERNANDA AMAYA CARDENAS; por auto del seis (06) de junio de 2018, se ha señalado la hora de las 9:30 a.m., del día 29 de agosto de 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 119 No. 11 B-83, Apartamento 301, de esta ciudad, el cual cuenta con el uso exclusivo de los garajes 1, 2, 3 y el depósito 6, del Edificio Estrella P.H, de esta ciudad, el inmueble distingue con la matrícula inmobiliaria No. 50N-727043; el inmueble fue avaluado en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($978.985.500.oo). SECUESTRE: CI SERVIEXPRESS [illegible] LTDA, representante legal SANDRA MILENA MAYORGA GIL. Dirección: Calle 23 B No. 118 A-12, PRIMER PISO. Teléfonos: 7596881- 3005784[illegible]. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, en el Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 3 de ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria. H8

AVISO DE REMATE. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Carrera 12 No. 14-22, Piso 1, Bogotá D.C. JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 00393 de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra ALVARO ARAQUE TRUJILLO, por auto de fecha 18 de Julio del año 2018, el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, señaló la fecha 22 de Agosto del año 2018 a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S -692314, ubicado en la Calle 72 A SUR No. 1B- 03, dirección Catastral y Dirección oficial KR 14 A No. 72 A- 03 SUR de Bogotá. El inmueble cuenta con un valor comercial de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., ($304.801.500.oo M/Cte.). La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo órdenes del Banco Agrario de Bogotá. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el art. 7º de la ley 11 de 1987 y modificado por la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestre que mostrará bien inmueble es BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, quien se notifica en la carrera 14 No. 43 -59, oficina 205, de Bogotá D.C., quien fue designada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., en reemplazo de PROSPERO LEAL PAEZ, quien practicó la diligencia de secuestro. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió juzgado DIECISIETE (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado Dieciocho (15) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma. Para los fines del Art. 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, 26 de julio del 2018, siendo las 8:00 a.m., y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o emisora de alta sintonía. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H7

CARTEL DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA. HACE SABER: QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INCOADO POR SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS CONTRA RAFAEL LUCIANO TORO URREGO CON RADICADO 05308310300120100046100 SE HA SEÑALADO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, HORA 9:00 AM, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA JUDICIAL DE REMATE DEL (100%) DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANT: "UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 8.000 METROS CUADRADOS, (tomados del lote de mayor extensión como el lote No 106), situado en el PARAJE SAN ESTEBAN, del municipio de Girardota (Ant.) con todas sus mejoras y anexidades, comprendido por los siguientes linderos: Por el Norte, con la quebrada la Mina y propiedad de Gloria Vallejo; por el Sur, con la vía principal del limonar, por el Oriente, con propiedad de Gustavo Palacio; y por el Occidente, con propiedad que le queda al vendedor y propiedad de Gloria Vallejo". IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 012-50124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota-Ant. EL INMUEBLE A SUBASTAR SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE $440.000.000.oo (Cuatrocientos Cuarenta Millones de Pesos M.L.). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE, ES DECIR $308.000.000.oo (Art. 448 del CGP). PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%, Y PODRA HACER POSTURA DENTRO DE LOS (05) DIAS ANTERIORES AL REMATE O EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS PARA LA DILIGENCIA DE REMATE. LOS DEPOSITOS SE REALIZARAN EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA DISPUESTA ALLIA NOMBRE DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA - ANT. LA DILIGENCIA MENCIONADA, COMENZARA A LA HORA INDICADA Y SE REALIZARA EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 452 DEL C.G DEL P. EL SECUESTRE A CARGO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA ES EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CASTAÑO CASTRILLON LOCALIZABLE EN LA CALLE 6 No 12-97 APTO 101 GIRARDOTA - ANT. TELEFONO 321-2284389 Y 2891915. PUBLIQUESE EL AVISO MEDIANTE LISTADO EL DIA DOMINGO CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, POR UNA SOLA VEZ, UN DIA DOMINGO EN EL PERIODICO EL COLOMBIANO, EL MUNDO O EL ESPECTADOR, QUE SON DE AMPLIA CIRCULACION EN EL LUGAR. ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS. JUEZA. H1

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho hoy 16 de Julio de 2018, el anterior memorial del apoderado del demandante quien solicita se fije nueva fecha para remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Lo anterior para que obre dentro del proceso Divisorio No. 078 de 2011 de LUIS HERNANDO MARTINEZ ahora los sucesores de este contra MARIA DEL CARMEN LESMES CAICEDO. Sírvase señor Juez proveer. NIRTZA PATRICIA GUTIERREZ ACOSTA Secretaria. REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARBELÁEZ (CUNDINAMARCA). Correo Institucional: jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co Arbeláez, treinta y uno (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018). Proceso: Divisorio. Demandante (s): Luis Hernando Martínez Torres. Demandado (s): María del Carmen Lesmes Caicedo. Radicación: 25053.4089.001.2011-00078.00. Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado: RESUELVE: PRIMERO: FIJAR nueva fecha para la diligencia de REMATE del inmueble, señalando la hora de las DOS Y TREINTA P.M. (2:30 p.m.) del día QUINCE (15) del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho (2018), toda vez que este se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, (artículo 448 del CGP). SEGUNDO: ORDENAR que a costa de la parte interesada, se anuncie al público el remate en la oportunidad y en la forma prevista en el artículo 450 ibídem. Para los fines de la inclusión en el respectivo listado, publíquese por una sola vez en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, La República) y en radiodifusora local, en un día domingo para efectos de su divulgación. [illegible] Bienes Objeto De Remate: Casa Lote, Santa Teresa, ubicado en la diagonal 5 No. 12-45.51 barrio San Joaquín del municipio de Arbeláez, con matrícula inmobiliaria número 157-23820, área 936.00 metros Cuadrados con 88.52 metros cuadrados de construcción que está en ruina, linderos tomados de la escritura Pública No. 2.453 del 7 de diciembre de 1.985 de la notaría Primera del Circuito de Fusagasugá. Por un costado con el camino que de Arbeláez conduce a Pandi, hoy calle quinta (5 A) de la población; Por el costado derecho, colinda con el lote que [illegible] desmembró por venta de JOSE MISAEL SABOGAL TORRES, y hoy es de ELVIA ALBINA BAQUERO DE LESMES; Por el Fondo, colinda con la [illegible] LA VIRGINIA del señor CELSO CRUZ, que antes fuera del señor VIRGILIO VARGAS, hoy de EZEQUIEL CLAVIJO y en parte con el inmueble de EFRAIN LEON y con el inmueble de INES AMAYA VIUDA DE MELO y encierra., el inmueble cuenta con servicios de agua y luz. Avalúo: Ochenta y Cinco millones de pesos ($85.000.000.00). Base de la licitación: Será de ($85.000.000.00) (100%) del avalúo del inmueble. Porcentaje para hacer postura: $ 34.000.000 correspondientes al Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. Radicación del expediente: 25053408900[illegible]-00078-00. Juzgado Que Realizara el remate: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBELÁEZ. Nombre, Dirección y Teléfono del (a) Secuestre: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, Calle 9 No. 7-10 de Fusagasugá, celular 3133788577, NOTIFÍQUESE. CAROLINA PRIETO MOLANO

OCCIDENTE, Colinda Carmen Quiñones en 20.00, metros lineales, y encierra. En la que será base y postura admisibles el setenta por ciento (70%) en que pericialmente fue avaluado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, por quienes pretendan participar en el martillo de conformidad con el artículo 451 de C.G.P. el avalúo del inmueble es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($54.500.000.oo). De acuerdo a lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. El presente aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local. El señor Hipólito Garzón Jiménez identificado o con C.C. 19.199.527, quien es el Secuestre y quien puede dar información del predio, número de celular 3112661042. LEDY YANETH VILLAQUIRÁN MEJÍA. Secretaria. (Hay firma). H2

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Distrito Judicial Mocoa. Juzgado Primero Civil Municipal Puerto Asís - Putumayo. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís - Putumayo Hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Prendario número 86568408900120160000100 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. frente a JOSÉ DARIO LÓPEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 78.745.465, para el día veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a partir de las diez (10:00 am) de la mañana, se llevará a cabo la diligencia de REMATE, del vehículo marca Chevrolet, carrocería sedan, línea Sail, color rojo velvet, modelo 2015, motor LCU*123070658*, serie y chasis 9GASA52M0FB057105, cilindraje 1399, servicio particular de placas MGX 593. En la que será base y postura admisibles el setenta por ciento (70%) en que pericialmente fue avaluado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, por quienes pretendan participar en el martillo de conformidad con el artículo 451 de C.G.P. el avalúo del inmueble es de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($22.500.000.00). De acuerdo a lo establecido por el Art. 450 del C.G.P. El presente aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local. El señor Hipólito Garzón Jiménez identificado con C.C. 19.199.527, quien es el Secuestre y quien puede dar información del predio, número de celular 3112661042. LEDY YANETH VILLAQUIRÁN MEJÍA. Secretaria. (Hay firma). C3

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CALLE 12 No. 8-20 PISO 2º. HACE SABER: Que por auto de fecha 15 de junio de 2018, se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 28 de agosto de 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del 50%, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 257544003001-2008-00516-00 de MANUEL BLANCO MUÑOZ contra HECTOR HELI CALDERON. DESCRIPCION DEL BIEN. Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 No. 11 A-21 SUR APARTAMENTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 63-6 del municipio de Soacha - Cundinamarca; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1020820, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur. TOTAL DEL AVALÚO: EL AVALÚO ES DE VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($23.908.500) Y EL AVALÚO DEL 50% DEL BIEN ES DE ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($11.954.250.00). La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestre que mostrará el bien objeto del remate es ANA MERCEDES RODRIGUEZ QUEBRADILLA, quien se ubica en la Carrera 3 No. 30 bis 12, Interior 7, apartamento 301 de Bogotá, D.C. Celular: 3002207134. Para los fines del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, hoy 26 JUN. 2018, siendo las 8:00 a.m., y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o en una emisora de alta sintonía en esta localidad. LUZ NERY RICAURTE GÁMEZ. Secretaria. (Hay firma y sello). C11

REPUBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. CARRERA 11 NO. 17-53. PISO 3. OF 302-TELEFAX: 7403171. TUNJA - BOYACA. j02cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. Por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, se ha señalado el día Veintinueve (29) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018), para que a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M), en adelante, se efectúe la DILIGENCIA DE REMATE ordenado, del automotor de placas QFO-255, propiedad de demandado JOSE HERNANDO JIMENEZ PEREZ, prendado por el mismo a favor de la entidad demandante BANCO PICHINCHA, Vehículo de Placas QFO-255 MAZDA 3, TIPO HATCH BACK, COLOR PLATA SORRENTO, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2008, Número de Motor Z6601982, Número de CHASIS 9FCBK556780101317, el cual se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso EJECUTIVO Número 15001400300 2-2013-00191-00 siendo demandante BANCO PICHINCHA en contra de JOSE HERNANDO JIMENEZ PEREZ. El vehículo objeto del presente remate está avaluado por un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE. ($20.400.000.00). Dirección del secuestre señor NESTOR GUILLERMO SOSSA GUECHA, Plaza Real Oficina 244 de la ciudad de Tunja. Cel. No. 3204969234. (Art. 450 No. 5 C.G.P.). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del CUARENTA POR CIENTO (40%), en las oficinas del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de Depósitos Judiciales. Se libra el presente hoy Dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil Dieciocho (2018). ROSA ESTER CHIVATA CHIVATA. Secretaria. (Hay firma y sello). H1

REPUBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ - META. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ, META. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 50573318900 1-2015-00019-00 de RAFAEL HUMBERTO RIVEROS PRIETO y JOSÉ RAMON RIVEROS PRIETO cesionarios del crédito, contra FELIPE DE JESÚS GARZÓN PRIETO se ha señalado la hora de las 2:00 p.m. del día 21 de Agosto 2018, para llevar a efecto la diligencia de REMATE del siguiente bien: Predio rural denominado ORADEA SAN FELIPE, ubicado en la vereda Río Negro, Jurisdicción del Municipio de Puerto López - Meta, con una extensión aproximada de 16 Hectáreas, cinco mil metros cuadrados, (16 HAS - 5000 Mts2) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-1374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Avalúo del Bien: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($413.760.000.oo). Secuestre: MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO, Dirección: calle 25 c - 20 a - 94 Barrio Pastrana de Villavicencio, Meta, Teléfono 6726837 y Celular 3112552760. Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura, deberá efectuarse en la cuenta de depósitos Judiciales N. 505732044001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. La licitación comenzará a la hora indicada y se cerrara transcurrida una (1) hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% sobre el avalúo del bien. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o llegado el día y la hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en los diarios El Tiempo o El Espectador. Puerto López, Meta, junio 29 de 2018. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA, Secretario. (Hay firma). A86

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL TESALIA - HUILA. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA, HUILA, AVISA: Que se ha fijado la hora de las nueve y treinta (09:30) de la mañana del próximo jueves dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2.018), para que tenga lugar en este Despacho Judicial una nueva diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía con radicación No. 41-797-40-89-001-2013-00067-00 que adelanta mediante mandataria judicial la COOPERATIVA UTRAHUILCA contra los señores NIXON JAVIER ACOSTA BARBOSA y MONICA JAQUELINE HERNANDEZ VELASQUEZ, a saber: 1.- Inmueble rural denominado "El Encanto", ubicado en la vereda "Golondrina", del Municipio de Nátaga, Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 204-13063, con superficie aproximada de nueve (9) hectáreas 333 metros cuadrados, con casa de habitación con paredes de bahareque, con repello de cemento, techo de zinc, piso en cemento, cuenta con beneficiadero de café en madera, techo de zinc, con dos tanques de fermentación, el lote se encuentra cultivado en café en producción, caña y plátano, la casa de habitación se encuentra deshabitada y en muy mal estado de conservación el inmueble se encuentra totalmente abandonado, invadido por la maleza, con escasas plantaciones de café en muy mal estado de conservación y absolutamente enmontadas. La topografía del terreno es pendiente. El inmueble se encuentra alinderado de la siguiente manera: "PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el (punto 24) donde concurren los colindantes Bernardino Casamachin, quebrada Neftalí Chimbaco y el interesado, colinda así: En 317 metros con Neftalí Chimbaco, zanjón al medio. (Punto 24 al 24) en 145 metros, con José Yesid Chimbaco, zanjón al medio en parte. (Punto 22 al 20) por el ORIENTE: en 285 metros con Mery Trumbo. (Punto 20 al 17) por el SUR: en 313 metros con Jesús Antonio Sanabria Betancourt, zanjón al medio (Punto 17 al 3) por el OCCIDENTE: 142 metros con Bernardino Casamachin, quebrada La Esperanza al medio (Punto 3 al 24) y cierra." El mencionado bien fue avaluado en la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($61.905.960.00) M/CTE. La licitación comenzará a la hora y fecha indicadas y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada la diligencia, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la localidad, la cual será entregada en sobre cerrado junto con la oferta, el rematante pagará el impuesto del 5% del valor del remate, conforme

357

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0055FAJZ**COD CATASTRAL ANT: 43-36A -14

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR; EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS. CON EL LOTE 18 DE LA MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.....

COMPLEMENTACION:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 44 67A 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 44 # 56-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1968 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 10 del 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,398.44

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

A: DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 375 del 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ORLANDO C:29899

A: LEON NIETO BENJAMIN **CC# 2862707**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

359

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868 X

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042 X

A: LEON NIETO BENJAMIN **CC# 2862707** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91924

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868**

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91925

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-1980 Radicación: 1980-98036

Doc: ESCRITURA 2512 del 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

360

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-146698

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN **CC# 41783644** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-1997 Radicación: 1997-118261

Doc: ESCRITURA 4698 del 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN CC# 41783644

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054** X

A: PRIETO DE CORTES GRACIELA **CC# 41331102** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-43845

Doc: OFICIO 1313 del 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-4094

Doc: OFICIO 104 del 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2000-85004

Doc: OFICIO 3526 del 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

361

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18288

Doc: OFICIO 50458 del 15-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO ADMINISTRARTIVO DE COBRO COACTIVO #15135296 NOTA.TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO DE CUOTA ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22930

Doc: RESOLUCION 1486 del 05-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA "...ART 81 LEY 388 DE 1997 ART 44 Y 62 DE C.C.A. ART 8 DECRETO DISTRITAL 20 DE 2011.."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-10-2013 Radicación: 2013-91873

Doc: OFICIO 5661446911 del 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

362

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43839

Doc: OFICIO 938931 del 22-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 07-06-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 20001874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 17-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1900

003-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

363

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-24444 Fecha: 26-01-2017

SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2016-24444

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-579354 **FECHA: 14-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Remate
18 sept

364

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**
(*JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*)

ASUNTO: **APORTE DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN – ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE (DEL ART. 450 C.G.P.)**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de **ACREDITAR** las exigencias de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

El inciso primero del Artículo en mención, prevé lo siguiente:

> "*Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate*".

Mediante escrito radicado el día **8 de agosto de 2018**, se aportó al expediente **(i)** Aviso de Remate, **(ii)** Página del periódico **EL ESPECTADOR** de fecha domingo **29 de julio de 2018**, en la que consta la publicación efectuada del Aviso de Remate, y, **(iii)** Recibo de pago de la publicación.

Con el fin de dar cumplimiento a la previsión de que trata la norma antes transcrita, me permito aportar al Despacho **(i)** nuevamente una copia de la página del periódico **EL ESPECTADOR** de fecha domingo **29 de julio de 2018**, en la que consta la publicación efectuada del Aviso de Remate **[Anexo No. 1]**, y, **(ii)** Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, expedido el día de hoy viernes **14 de septiembre de 2018** por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá **[Anexo No. 2]**.

8 10
OF.EJECUCION CIVIL CT
38995 17-SEP-'18 10:44
Certificado

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

8/10 Las publicaciones fueron aportadas con el certificado 11/14

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 110013103-027-2005-00680-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
DEMANDADO: JAIRO CORTES BOAVITA

DILIGENCIA DE REMATE

CONTROL DE ASISTENCIA

COMPARECIENTE	*IDENTIFICACIÓN*	*PARTE*	*DIRECCIÓN*	*FIRMA*
Alberto Sanchez Torres	79'445890	DDO	AV Jueces 5-16 OF 1003	

ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS
Secretario Ad-Hoc

361

366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-2005-00680-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 18/09/2018
Demandante	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
Demandado	JAIRO CORTES BOAVITA
Hora de inicio:	08:30 A.M.
Hora de terminación:	08:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció.	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció.	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	ALBERTO SÁNCHEZ VERGARA C.C. No. 79.445.890 T.P. No. 187572 DEL C.S.J.	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo la diligencia de remate, en virtud a que el aviso y la publicación allegada no reúnen los presupuestos del numeral 3 del artículo 450 del C.G.P., por cuanto no se indicó de manera correcta el avalúo de la cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-445003.
SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.
TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDA (2ª) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA** – 27 Circuito

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE DE CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte EJECUTANTE, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El día **18 de septiembre de 2018** a las 8:30 a.m., fecha y hora fijados para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble de propiedad del ejecutado, señaló el Secretario que la misma no podría llevarse a cabo toda vez que en la publicación del aviso de remate "*se incluyó el valor total del inmueble y no de la cuota parte objeto de remate*". De la anterior manifestación se elevó el acta correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, es claro que la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, a la fecha **continúa embargada, secuestrada y avaluada**, razón por la cual se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 488 del Código General del Proceso, en cuyo caso el ejecutante puede solicitar "*que se señale **fecha** para el remate de los bienes que lo permitan*".

3. Así pues, con el fin de dar celeridad al trámite, a la Señora Juez me permito elevar la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

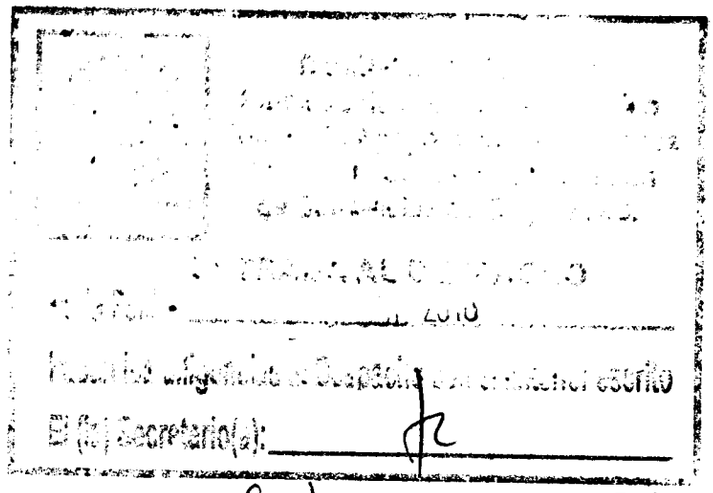

Sol. Nuevo Fecha
Renuncia

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Despacho 19-octubre-2018

260

Señora
JUEZ SEGUNDA (2ª) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

25 Fe

027

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 A LA SECUESTRE DESIGNADA, DIRIGIDO A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte EJECUTANTE, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante providencia emitida el día **9 de marzo de 2018**, el Juzgado comisionó con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá para que llevara a cabo la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada, doctora ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA.

2. Librado el Despacho Comisorio No. 131, el mismo fue retirado por este extremo procesal y radicado el día **16 de mayo de 2018** en las oficinas del Consejo de Justicia.

3. Mediante oficio No. 20181100289011 de fecha **29 de junio de 2018** obrante en el expediente (*Cfr. Folios 344 y 345*), el Consejo de Justicia **devolvió** el Despacho Comisorio No. 131 con sus anexos, manifestando "(...) *que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 125 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función*", consideración que, según expone el mismo comunicado, fue ratificada por la misma Sala Plena toda vez que dicha corporación no contempla dicha atribución de comisión dentro de sus funciones.

4. Habida cuenta que el Consejo de Justicia devolvió sin diligenciar el Despacho Comisorio, por las razones antes expuestas y las demás consignadas en el documento de fecha **29 de junio de 2018**, nos remitimos a lo dispuesto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, en el que expresamente se señala que "(...) *los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual* ***o de inferior categoría***", facultad normativa por la cual el Despacho puede designar la comisión en los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto.

5. Conforme a lo anterior, toda vez que se requiere la práctica de la diligencia de entrega del cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada y de esa manera evitar que el ejecutado continúe burlando la autoridad

judicial y se administre en debida forma el bien por parte de la auxiliar de la justicia, con el fin de dar celeridad al trámite y por así disponerlo el referido Artículo 38 del Código General del Proceso, al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase Señora Juez, por Secretaría, librar nuevo Despacho Comisorio para llevar a cabo la práctica de diligencia de entrega de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, comisionando para el efecto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

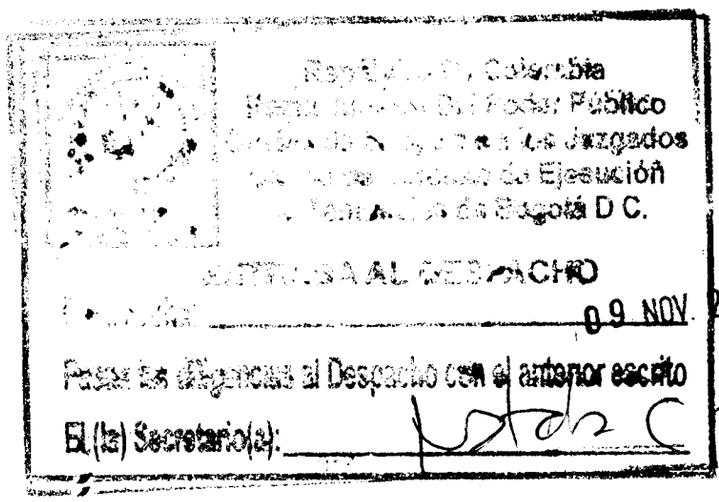
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Ejecución
Bogotá D C.
AL DESPACHO
09 NOV. 2018
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El(la) Secretario(a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibídem.)*

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2005-680 **BIENES** 50C-445003

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
31/07/2007. J. 27 CC.	Remanentes del 20 cm. 50C-445003 50%	Remanentes del 20 cm	Valor: $671.177.500	Costas 1º. $ 1.290.408. Fl 84. C1 Costas 2º.	NO
Fol. 66 a 68 C1	Fol. 222. C2. 249.	Fol. 222 C2. 249.	Fol. 327.	Valor Crédito: $ 74.428.162.50. C1 Fl. 83	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	J. 69 cm.	NO	SI.
Fol.	Fol.	Fol. 280	Fol.	Fol. 11.

370

371

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 08 NOV. 2018 **de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

RESUELVE SOLICITUD

En atención a la solicitud que precede y toda vez que la secuestre designada acepto el cargo Fl. 316 C-2 y es necesaria la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445003) a la nueva secuestre, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juez de Pequeñas Causas y/o Competencias Múltiples. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso indicando el nombre de la secuestre que acepto el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
143 fijado hoy 09 NOV. 2018 **de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0601

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS y/o COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Que dentro del proceso REF: REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

Mediante auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS y/o COMPETENCIAS MÚLTIPLE**, para la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445002) ubicado en la CALLE 44 No. 67A-23 (Dirección Catastral) de esta ciudad a la nueva secuestre ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA, quien se ubica en la TRANSVERSAL 74 No. 11 35 TORRE 11 APTO 503 el comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado el artículo 40 del C.G.P.

INSERTOS

Doctora OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA con cedula de ciudadanía No 80282282 con T.P No 208392 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

10-04-19
Harold Moreno
1010233992.
X
3003909960

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA JUDICIAL CIVIL 24738 14-MAR-'19 11:55

Oficio No. 1887

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2015-01217-00 de AYDEE LOZADA SERRATO CC 41.560.213 contra JAIRO CORTÉS BOAVITA CC 19.210.054.

Comunico a usted que mediante auto de ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le correspondan al (la) demandado (a) JAIRO CORTÉS BOAVITA CC 19.210.054, que en su contra le adelanta LUIS ALBERTO GONZALEZ, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-00680 y que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de $ 18'000.000.oo

Por tanto sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

jms

3126254994
pada

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha 08 ABR. 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a)

Agrupar
Por Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 9 ABR 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

NO SURTE EFECTOS

Mediante la comunicación que antecede, el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil Circuito de Ejecución de esta ciudad, decretó el embargo de remanentes con destino al presente proceso; sin embargo, la mencionada medida no surte efectos, por cuanto, ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad (Fl. 280).

En consecuencia y como lo peticionado es el embargo de remanentes, por secretaría líbrese oficio informando lo expuesto en esta providencia a la autoridad precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FD

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 49 fijado hoy 10 ABR 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

PINILLA
GONZÁLEZ PRIETO
ABOGADOS

Señores,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA, SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA, TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIAS, JUECES MUNICIPALES Y JUECES DEL CIRCUITO CIVILES, LABORALES, PENALES Y DE FAMILIA, FISCALIAS, INSPECCIONES DE POLICIA, COMISARIAS DE FAMILIA Y JUECES PROMISCUOS A NIVEL NACIONAL

E. S. D.

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN**

Respetados Señores:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, varón, mayor de edad, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **HAROLD STEVEN MORENO CORREDOR,** mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.233.992 de la ciudad de Bogotá D.C., estudiante de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que en mi nombre y representación, examine el proceso, solicite y retire copias, oficios, telegramas y realice todas las demás actuaciones que sean necesarias para la adecuada vigilancia y seguimiento de los procesos.

Atentamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta (Cundinamarca).
T.P. No. 208.392 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Noventa (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por: Oscar Javier
Martinez Correa
Identificado (a) con C.C. 80282282
Tarjeta Profesional 208392 del C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya, el contenido del mismo es

Dada en Bogotá D.C. 15 FEB 2019

NOTARIA NOVENTA (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

396

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 DE ABRIL DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL01955

Señores
JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 09 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 4887 de fecha 25 de octubre de 2018, por cuanto existe medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el juzgado 69 civil municipal de esta ciudad

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015-1217 de Aydee Lozada Serrato contra el aquí demandados, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

Elaboro: Diana Becerra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES INFORMA:

Proceso 027-2005-00680

En cumplimiento de la orden i partida por el Despacho en auto de fecha 9 de abril de 2019 (fl 374) se elaboró el oficio No. OCCES19-DL01955 dirigido al Juzgado 45 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias.

No obstante, verificado el plenario se advierte que quien solicito la medida cautelar fue el Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad - Bogotá.

Se ingresa al Despacho para que la Señora Juez disponga lo pertinente.

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

SCD

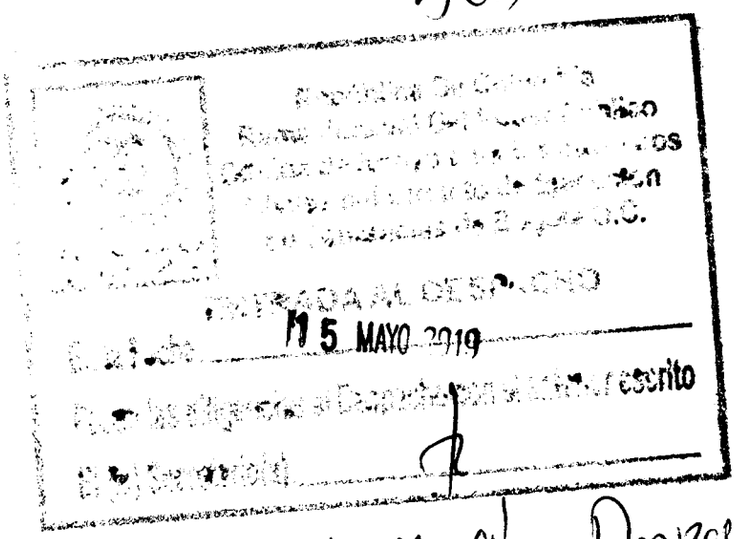

Informe al Despacho

378

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAYO 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110014003 027 2005 00680 00

CORRIGE PROVIDENCIA

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que: "*[t]oda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto* (...)"

Revisando el plenario, observa el despacho que en el auto adiado 9 de abril de 2019 (fl. 374), se incurrió en un error al indicar el juzgado que había solicitado el embargo de remanentes, por lo que con sujeción a la norma en comento se dispondrá corregir lo pertinente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto adiado 9 de abril de 2019 (fl. 374), en el sentido de indicar que no se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes peticionada por el "Juzgado **45 Civil Municipal de Bogotá**", y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume. Por secretaría elabórese el oficio indicando de forma correcta el juzgado al que va dirigido el oficio.

Notificar este auto como lo prevé el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 17 MAYO 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

LASG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 DE MAYO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-JS1151

[redacted]

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 09 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 4887 de fecha 25 de octubre de 2018, por cuanto existe medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el juzgado 69 civil municipal de esta ciudad

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015-1217 de Aydee Lozada Serrato contra el aquí demandados, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

[redacted]

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JSG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 DE MAYO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-JS1151

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
68149 2-JUL-'19 10:31

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 09 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 4887 de fecha 25 de octubre de 2018, por cuanto existe medida similar a órdenes del proceso que se adelanta en el juzgado 69 civil municipal de esta ciudad

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 2015-1217 de Aydee Lozada Serrato contra el aquí demandados, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JSG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 14 de mayo de 2019
OFICIO No. 1595/19

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: RADICACIÓN D.C. No. 1100140030222019 00385 00
D.C. 0601 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
SU PROCESO 2005-0680 (JUZG. DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO)
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA.

Me permito comunicar que mediante auto del 7 de mayo de 2019, el despacho ordena oficiar al juzgado de conocimiento para que previo a resolver la comisión que antecede, se solicita allegar los linderos actuales del inmueble objeto de secuestro para su plena identificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Agradeciendo su pronta respuesta.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUINDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 22 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04275

Señor
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

En atención a su comunicación o. 1595/19 de fecha 19 de mayo de 2019, de manera respetuosa me permito remitirle copia de la Escritura Publica No. 4698 de 4 de noviembre de 1997 de la Notaria 5 del Círculo de Bogotá, donde se encuentran consignados los linderos del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, objeto de comisión.

Anexo lo enunciado en ___ folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del radicado No. **11001400302220190038500,** despacho comisorio No. 0601.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Alejandra Zuluaga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUINDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 22 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04275

Señor
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

En atención a su comunicación o. 1595/19 de fecha 19 de mayo de 2019, de manera respetuosa me permito remitirle copia de la Escritura Publica No. 4698 de 4 de noviembre de 1997 de la Notaria 5 del Círculo de Bogotá, donde se encuentran consignados los linderos del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, objeto de comisión.

Anexo lo enunciado en ___ folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del radicado No. **11001400302220190038500,** despacho comisorio No. 0601.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

JUZGADO 22 CIVIL MPAL
8 folios

1

384

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 08 NOV. 2018 **de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

RESUELVE SOLICITUD

En atención a la solicitud que precede y toda vez que la secuestre designada acepto el cargo Fl. 316 C-2 y es necesaria la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445003) a la nueva secuestre, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juez de Pequeñas Causas y/o Competencias Múltiples. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso indicando el nombre de la secuestre que acepto el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
143 fijado hoy 09 NOV. 2018 **de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Scanned with CamScanner

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDA (2ª) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 A LA SECUESTRE DESIGNADA, DIRIGIDO A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte EJECUTANTE, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante providencia emitida el día **9 de marzo de 2018**, el Juzgado comisionó con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá para que llevara a cabo la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada, doctora ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA.

2. Librado el Despacho Comisorio No. 131, el mismo fue retirado por este extremo procesal y radicado el día **16 de mayo de 2018** en las oficinas del Consejo de Justicia.

3. Mediante oficio No. 20181100289011 de fecha **29 de junio de 2018** obrante en el expediente (*Cfr. Folios 344 y 345*), el Consejo de Justicia **devolvió** el Despacho Comisorio No. 131 con sus anexos, manifestando "(...) *que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 125 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función*", consideración que, según expone el mismo comunicado, fue ratificada por la misma Sala Plena toda vez que dicha corporación no contempla dicha atribución de comisión dentro de sus funciones.

4. Habida cuenta que el Consejo de Justicia devolvió sin diligenciar el Despacho Comisorio, por las razones antes expuestas y las demás consignadas en el documento de fecha **29 de junio de 2018**, nos remitimos a lo dispuesto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, en el que expresamente se señala que "(...) *los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual* ***o de inferior categoría***", facultad normativa por la cual el Despacho puede designar la comisión en los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto.

5. Conforme a lo anterior, toda vez que se requiere la práctica de la diligencia de entrega del cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada y de esa manera evitar que el ejecutado continúe burlando la autoridad

judicial y se administre en debida forma el bien por parte de la auxiliar de la justicia, con el fin de dar celeridad al trámite y por así disponerlo el referido Artículo 38 del Código General del Proceso, al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase Señora Juez, por Secretaría, librar nuevo Despacho Comisorio para llevar a cabo la práctica de diligencia de entrega de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, comisionando para el efecto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

44
00 43
329

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 28338**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**

En el proceso No: **11001310302720050068000**
Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **1033720999**
Nombres: **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**
Apellidos: **SEPULVEDA PINEDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503**
Teléfono: **3112308290**
Correo electrónico: **A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 8 de noviembre de 2017 17:24:51**
Proceso No: **11001310302720050068000**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 No GP 059 - 4

5
36

GP-130217

12 Feb, 2019

Señor,
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001310302720050068000
DEMANDANTE: Luis Alberto Gonzalez
DEMANDADO: Jairo Cortes Baquero

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

2° EJECUCION CIVIL CT

80239 13-FEB-'19 9:51

PINILLA GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR NO. 2005 – 0680 DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, debidamente reconocido dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Despacho que **SUSTITUYO** el poder que me fue conferido, trasladando todas las facultades del mismo al Doctor **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA**, quien también es mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en los términos y para los fines previstos en el mencionado poder, asuma las gestiones y la representación correspondiente, adelantando todas las actuaciones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del mandato que se está sustituyendo, pudiendo actuar en lo sucesivo dentro de todo el trámite procesal hasta tanto el suscrito proceda a reasumir el mandato especial conferido.

El apoderado sustituto queda investido de las mismas facultades que me fueron otorgadas por mi poderdante, razón por la cual ruego al Despacho se sirva reconocerle personería en los términos y para lo fines del poder inicial.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C.C. No. 80.427.548 de Madrid
T.P. No. 62.209 del C. S. de la J.

Acepto,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C.S. de la J.

...LITIA QUIROZ

...GENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
...DESO EJECUTIVO DE INVERSIONISTA A COMERCIANTES ASOCIADOS
...DA. CONTRA JAIRO CORTES BOAVIA, SALVADOR RUEDO ZAPATA Y
PEDRO FRIEDMAN
DESPACHO COMISORIO 126 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil dos. Siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la presente diligencia, la señora inspectora en asocio de la secretaria y encontrándose presente en el Despacho el doctor JUAN VICENTE AMAYA BARRIOS, identificado con la C.C. No. 19481662 de Bogotá y T.P. No. 54704 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora. Se dispone el traslado de los antecitados al subrogado el comisorio procedió a dirigirse a la Calle 44 No. 56 - 27 de esta ciudad, no sin antes proceder a designar secuestre que reemplace al designado por el juzgado, quien no obstante encontrarse debidamente notificado no se presentó, cargo que se le asigna a la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la C.C. No. 41658703 de Bogotá residente en la calle 20 sur No. 2 B - 21 este, teléfono 5613300 código 26474 de esta ciudad, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre, presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarlo, razón para que el despacho, previas las formalidades de ley proceda a posesionarla en legal forma, como en efecto, y quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Lo anterior, dando cumplimiento a lo normado en el art. 9 del C. de P. C. y teniendo en cuenta la circular 010 de 1995 de la personería distrital, una vez allí el despacho deja clara constancia que en el inmueble aparece nomenclatura actual y antigua la que se citó, la actual 56 A - 27, es atendido en el inmueble por quien dijo llamarse GRACIELA PRIETO DE CORTES, quien manifestó ser portadora de la C.C. No. 41331102 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia MANIFESTO: "Jairo Cortés es mi esposo, yo sabía de la deuda, tanto así, que cada mes abonabamos, mientres yo estuve allí, quedo mi hija por eso no se como estará la deuda, ya llame a mi esposo y ya viene, este es el único inmueble que tenemos, hace como tres meses cambiaron la nomenclatura, no es más". De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien MANIFESTA: "Solicito respetuosamente a la señora inspectora comisionada, se de cumplimiento al despacho comisorio correspondiente, toda vez que nos encontramos en el inmueble objeto de la misma, y no habido oposición legal alguna, contrario a ello, el ánimo de llegar a un arreglo, no es más". Acto seguido el Despacho procede a identificar el inmueble objeto de diligencia, con base en la ubicación, y linderos que del mismo se efectua, no solo en los insertos de la comisión que nos ocupa, sino en el anexo obrantes a folios 3 y 4 dentro de las presentes diligencias, que no es otro que el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 445003 así: El inmueble objeto de diligencia, no es otro que el ubicado en la calle 44 No. 56 - 27, hoy 56 A - 27 de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos, coinciden con los tratados en el anexo mencionado en esta acta, razón que fundada en manifestación de quien atiende, dan base suficiente al despacho, para que obrando conforme a derecho, de como plenamente identificado el inmueble objeto ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 hoy 56 A - 27 de esta ciudad, y al no encontrar oposición legal alguna que resolver a esta diligencia, declara legalmente secuestrados los derechos de cuota que en demandado JAIRO CORTES BOAVIA, tiene sobre el inmueble ya identificado, cuyo secuestro se ordenó en el auto calendado febrero 26 del 2002, el cual obra a folio segundo dentro de las diligencias, donde se cita con claridad

Scanned by CamScanner

que el inmueble no es otro que el ubicado en la calle 44 No. 56 – 27 de esta ciudad, tal y como se citó dentro de esta diligencia, con base en el auto tanto mencionado y que obra como anexo, y de ello los derechos de cuota procede hacer entrega real y material a la secuestre quien MANIFIESTA: Recibo en forma real y material los derechos de cuota que corresponden sobre este inmueble al demandado, JAIRO CORTES BOAVITA, no sin antes dejar constancia que el inmueble tiene como distribución la siguiente: casa de habitación construida en dos pisos, con antejardín con cerramiento en reja, puerta de acceso, sala y comedor, cocina integral, patio interior, descubierto, acceso también por el garaje, donde hay portón en hierro, garaje para dos vehículos, un baño con todos sus accesorios, comedor auxiliar, cuarto de servicio con baño, patio cubierto donde funciona la zona de lavandería, un pequeño cuarto de servicio, un cuarto de estudio, escaleras en retal de mármol que conducen al segundo piso, donde hay un hall, 5 habitaciones todas con closet enmadera, la principal, con baño privado, con todos sus accesorios, dos baños con todos sus accesorios y totalmente enchapado, cielo raso en madera, los pisos de las habitaciones se encuentran en madera estilo parquez, un pequeño patio y una terraza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, y cuenta con los servicios, de agua, luz, gas natural, teléfono No. 2218253, y por tratarse de derechos de cuota, quedan en el estado en que se encuentran, hasta tanto el juez del conocimiento, defina lo pertinente con respecto a lo mismo, hecho este que notifico al demandado, – quien se hace presente en este acto, señor JAIRO CARLOS BOAVITA, quien se identifica con la C.C. No. 19210054 de Bogotá, para lo que fuere procedente". – No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes en señal de aceptación, no sin antes dejar constancia que se observaron las formalidades de ley para el caso.

LA JUEZA,

LUCY MARIA REY DE MUÑOZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA,

RENE VICENTE AMAYA BARROS

QUIEN RECIBIO LA DILIGENCIA,

ORFA CIELA PRADO DE CORTES

EL DEMANDADO,

JAIRO CORTES BOAVITA

LA SECUESTRE,

ANA ELVIRA MORENO PULIDO

LA SECRETARIA,

ELSA PILAR SANCHEZ ROJAS

Scanned by CamScanner

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 1997

783 AA 9080854

NUMERO: 4698 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

CLASE DE CONTRATO. COMPRAVENTA.

OTORGANTES. ROUFF MAUREN RUIZ GUAVITA, CC. 41.783.644 de Bogotá a JAIRO CORTES BOAVITA, CC.19.210.054 de Bogotá y GRACIELA PRIETO DE CORTES, CC. 41.331.102 de Bogotá.

DIRECCION.- Calle 44 No. 56A-23.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-445003.

REGISTRO CATASTRAL. 43 56A 14.

CUANTIA $ 64.000.000.oo.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a --- CUATRO (4) DE NOVIEMBRE, --- --- de mil novecientos noventa y siete (1997), en el Despacho de la NOTARIA QUINTA de este Círculo, cuyo Notario TITULAR es RODRIGO ESCOBAR NAVIA, Compareció BRLSY JANETH RUIZ GUAVITA, mujer colombiana, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.432 expedida en Bogotá y dijo: PRIMERO.- Que obrando en su calidad de apoderada especial de la señorita ROUFF MAURN RUIZ GUAVITA, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de MIAMI, Estados Unidos de América, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.644 expedida en Bogotá, poder que debidamente legalizado se protocoliza con esta escritura, a nombre de su mandante transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de JAIRO CORTES BOAVITA y GRACIELA PRTRTO DE CORTES, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, con todas sus instalaciones, dependencias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca28858041

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Bs 5 agosto/2006 Bs 5 agosto/2006

Cadena S.A. Nit. 860.350.340

anexidades, incluida la linea telefónica No. 221-82-53, ubicada en el área urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. en la calle cuarenta y cuatro (44) números cincuenta y seis A veintitres (56A-23) y cincuenta y seis A veintisiete (56A-27) con Cédula Catastral número 43 56 A 14, comprendida casa y solar dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE. En extensión de diez metros (10.oo mts), con la calle cuarenta y cuatro (44) de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. POR EL SUR.- En extensión de diez metros (10.oo mts), con el lote número diecinueve (19) de la Manzana B de la urbanización el Salitre, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y tres (43) número cincuenta y seis A veintiocho - (56 A-28).- POR EL ORIENTE.- En extensión de veinticinco metros (25.oo mts), antes con el lote número veintidos (22) de la citada manzana y Urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A trece (56A-13) y POR EL OCCIDENTE. En extensión de veinticinco metros (25.oo mts), antes con el lote número dieciocho (18) de la citada manzana y urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A veintinueve (56A-29)".- El lote tiene una cabida superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 M2) y correspondió al lote número veinte (20) de la Manzana B, de la Urbanización EL SALITRE. La casa consta de dos (2) plantas, sala comedor, cocina, alcoba de servicio, baño de emergencia, garaje doble y solar, cinco alcobas con closet, tres baños y estar.- **PARAGRAFO.-** No obstante la estipulación sobre cabida, linderos, nomenclatura, instalaciones y servicios, la venta se hace como cuerpo cierto y en el estado actual.- **SEGUNDO.-** Que el inmueble singularizado anteriormente es de la exclusiva propiedad y posesión de la vendedora, quien lo adquirió por compra a los señores GILBERTO RIVERA DORADO y ALBA ALICIA -

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 1997

784 AA 9080921

Ca26858841

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- 2 -

ASTAIZA DE RIVERA, según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y ocho (6.888) de veintidos (22) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría 27 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de la oficina central de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.- **TERCERO.**- Que el inmueble objeto de este contrato no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra completamente libre de cualquier condición resolutoria, desmembramiento o arrendamiento por escritura pública, no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni afectado a vivienda familiar, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal en proceso de liquidación y no está gravado con hipoteca y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los términos de ley.- **CUARTO.**- Que el precio de esta compraventa es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.000.000.oo M/Cte.), que la vendedora declara tener recibido a su satisfacción de los compradores.- **QUINTO.**- La vendedora transfiere el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo, por concepto de impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de esta escritura, los que se liquiden posteriormente o reajusten serán a cargo de los compradores.- **SEXTO.**- La vendedora declara que en la fecha ha entregado real y materialmente el inmueble a sus compradores, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, que legalmente pertenecen al inmueble.- Presentes en este acto los señores JAIRO CORTES BOAVITA,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. Nit.890930340

varón colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.054 expedida en Bogotá, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente y GRACIELA PRIETO DE CORTES, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.331.102 expedida en Bogotá, dijeron: a) Que actuan en este acto en su propio nombre y que actuando en el carácter antes expresado, aceptan la venta que se les hace y aprueban la presente escritura en toda su redacción, por estar de acuerdo con lo pactado y convenido en el contrato de compraventa de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997). b) Que tienen recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su entera satisfacción.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Comparecen nuevamente BELSY JANETH RUIZ GUAVITA, como apoderada de la vendedora, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, quien indagada por el Notario manifiesta /que/ /su representada ---es soltera sin unión marital de hecho.- De otra parte, bajo la gravedad del juramento, declara en nombre de su representada que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.- - Presentes los compradores del inmueble, indagados por el Notario manifiestan bajo la gravedad del juramento que son casados entre si, con sociedad conyugal vigente, y declaran que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que no someten el inmueble a vivienda familiar.----------

El Notario deja expresa constancia de la NO afectación a vivienda familiar, por VOLUNTAD DE LOS COMPRADORES del inmueble objeto de esta compraventa.- "El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

790 AA 9704847

- 3 -

afectación a vivienda familiar.-----

Leido que fue el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza.- Los comparecientes presentaron el siguiente documento: 1.) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. 050136400268 9-4, Bancafé, preimpreso 9711 0713435, Autoavaluo $ 63.077.000.- RECIBIDO CON PAGO.- Calle 44 No. 56A-23.----------

Entre lineas " que"VALE.-Enmendado" representaaa- 9080921"VALE.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números AA-9080854- AA-9080921- AA-9704847.----------

Derechos notariales $ 178.730 =

BELSY JANETH RUIZ GUAVITA

C.C. 41684.432 Bogotá

JAIRO CORTES BOAVITA

C.C. 19210054

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca26858641

Cadena s.a. Nit. 8300955-0

Gracia P. de Cortés

GRACIELA PRIETO DE CORTES

C.C. 41.331102 Bogotá

RL. NOTARIO QUINTO

RODRIGO ESCOBAR NAVIA

aat.

República de
ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaria General Notaría Delegada
Decreto 1534 de 1989

Ca26858641

ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4698 DE FECHA 04/11/1997 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 08/05/2018 10:48:49 a.m.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12
15

Ecadena s.a. NS.

ESPACIO EN BLANCO

NO UTILIZADO

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0055FAJZ**COD CATASTRAL ANT: 43-36A -14

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS. CON EL LOTE 18 DE LA MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 44 67A 23 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 44 # 56-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1968 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 10 del 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,398.44

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

A: DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-04-1978 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 375 del 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ORLANDO C:29899

A: LEON NIETO BENJAMIN **CC# 2862707**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-1978 Radicación: 780103313

Doc: ESCRITURA 6290 del 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868 X

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042 X

A: LEON NIETO BENJAMIN **CC# 2862707**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91924

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON NIETO BENJAMIN CC# 2862707

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **CC# 20333868**

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1979 Radicación: 1979-91925

Doc: ESCRITURA 2427 del 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-1980 Radicación: 1980-98036

Doc: ESCRITURA 2512 del 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN

A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA DORADO GILBERTO **CC# 4776042**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-146698

Doc: ESCRITURA 6888 del 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA CC# 20333868

DE: RIVERA DORADO GILBERTO CC# 4776042

A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN **CC# 41783644 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-1997 Radicación: 1997-118261

Doc: ESCRITURA 4698 del 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN CC# 41783644

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: PRIETO DE CORTES GRACIELA **CC# 41331102 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-1998 Radicación: 1998-43845

Doc: OFICIO 1313 del 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-4094

Doc: OFICIO 104 del 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-11-2000 Radicación: 2000-85004

Doc: OFICIO 3526 del 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18288

Doc: OFICIO 50458 del 15-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO ADMINISTRARTIVO DE COBRO COACTIVO #15135296 NOTA.TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO DE CUOTA ACCION PERSONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-03-2012 Radicación: 2012-22930

Doc: RESOLUCION 1486 del 05-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA "...ART 81 LEY 388 DE 1997 ART 44 Y 62 DE C.C.A. ART 8 DECRETO DISTRITAL 20 DE 2011.."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-10-2013 Radicación: 2013-91873

Doc: OFICIO 5661446911 del 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-05-2015 Radicación: 2015-43839

Doc: OFICIO 938931 del 22-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 07-06-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 20001874

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054**

A: FRIEDMAN PEDRO

A: PRIETO ZAPATA SALVADOR

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-68930

Doc: OFICIO 1174 del 17-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1900

003-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914986515124521 **Nro Matrícula: 50C-445003**

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:04:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-24444 Fecha: 26-01-2017

SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2016-24444

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-579354 **FECHA: 14-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

16
359

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 0601

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS y/o COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Que dentro del proceso REF: REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-680 (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL DEL CIRCUITO) de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80351982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19210054

Mediante auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS y/o COMPETENCIAS MÚLTIPLE**, para la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445034) ubicado en la CALLE 44 No. 67A-23 (Dirección Catastral) de esta ciudad a la nueva secuestre ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA, quien se ubica en la TRANSVERSAL 74 No. 11ª-35 TORRE 11 APTO 503 el comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado el artículo 40 del C.G.P.

INSERTOS

Doctora OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA con cedula de ciudadanía No 80282282 con T.P No 208392 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

17

98

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 28358 FECHA DE REPARTO: 12/04/2019 4:03:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

385

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
80351982	LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO	GONZALEZ GARAVITO	01
80282282	OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA	MARTINEZ CORREA	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕЦИРЬЬО4 FUNCIONARIO DE REPARTO ftorresn REPARTOHMM04

v. 2.0

18.

401

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE ( ) PAGARE ( ) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA ( )
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )
CONTRATO DE LEASING ( )

ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES

PODER ( ) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL ( ) ENDOSADO ( )
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD (✓)
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ( )
RECIBOS ( )
REGISTROS CIVILES ( )
DEMANDA (no) TRASLADOS (no) COPÍA ARCHIVO (no)
CD (no) CD (no) CD (no)

OTROS: D. C # 601 del Juzgado 2 C de Ejecución Sentencias de Bogotá - Providencias del Juzgado 2 C esto acta de nombramiento del auxiliar de la justicia - copia sustitución poder - copia de la agencia
MEDIDAS CAUTELARES ( ) Cda de secuestro de inmueble - copia contrato
POLIZA ( ) de compraventa -
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: _____

_____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

402

Fl.19

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: DC. No. 1100140030-022-2019-00385-00

Previo a resolver sobre la comisión que antecede, se solicita al Juzgado de conocimiento, allegar los linderos actuales del inmueble objeto de entrega para su plena identificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Igualmente, alléguense las providencias de todas las decisiones que fundamentan la orden de entrega, así como aportar copias de la diligencia de secuestro que milita a folios 7 y 8 legibles.

Comuníquese por el medio mas expedito.

Notifíquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 72** fijado hoy **8 de mayo de 2019** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

20 403

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 14 de mayo de 2019
OFICIO No. 1595/19

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: RADICACIÓN D.C. No. 1100140030222019 00385 00
D.C. 0601 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
SU PROCESO 2005-0680 (JUZG. DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO)
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA.

Me permito comunicar que mediante auto del 7 de mayo de 2019, el despacho ordena oficiar al juzgado de conocimiento para que previo a resolver la comisión que antecede, se solicita allegar los linderos actuales del inmueble objeto de secuestro para su plena identificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

Agradeciendo su pronta respuesta.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

21

22 folios

404

Señora
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: COMISORIO NO. 2019-0385
(*EJECUTIVO SINGULAR NO. NO.* ***2005 – 0680*** *DE* ***LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO*** *CONTRA* ***JAIRO CORTES BOAVITA***)

ASUNTO: **ALLEGO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE CAMBIO DE SECUESTRE**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte ejecutante **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de ALLEGAR los documentos requeridos mediante providencia de fecha **7 de mayo de 2019** y que relaciono a continuación, necesarios para llevar a cabo la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada, doctora ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA:

- Copia del acta de la diligencia de SECUESTRO llevada a cabo el día **25 de abril de 2002**, por la Inspección Trece A de Policía de Teusaquillo **[Anexo No. 1]**.

- Copia del memorial radicado el **22 de octubre de 2016**, a través del cual se solicitó el relevo de la secuestre y el nombramiento de nueva auxiliar de la justicia **[Anexo No. 2]**.

- Copia de la providencia fechada **25 de octubre de 2016**, que relevó del cargo a la secuestre y nombró nuevo auxiliar **[Anexo No. 3]**.

- Providencia de fecha **10 de noviembre de 2017** por la cual se relevó al secuestre que no se posesionó, y se designó a la auxiliar de la justicia ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA, como secuestre de la cuota parte del bien inmueble secuestrado, con el acta de nombramiento. **[Anexo No. 4]**.

- Copia del escrito de aceptación del cargo de secuestre, radicado el día **13 de febrero de 2018** por parte de la auxiliar de la justicia ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA, **[Anexo No. 5]**.

- Copia de la providencia fechada **9 de marzo de 2018**, que comisionó al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. para la diligencia de cambio de secuestre **[Anexo No. 6]**.

- Copia del memorial radicado el día **8 de noviembre de 2018**, a través del cual se solicitó elaboración de nuevo comisorio, pero dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C. **[Anexo No. 7]**.

- Copia del Auto fecha **8 de noviembre de 2018**, que comisionó al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., para la diligencia de cambio de secuestre **[Anexo No. 8]**.

- Copia de la Escritura Pública No. 4698 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D.C., en la que consta el área, cabida y linderos del bien inmueble cuya cuota parte se encuentra secuestrada **[Anexo No. 9]**.

I. PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez que, una vez allegados los documentos requeridos por el Despacho, solicitamos respetuosamente se sirva fijar FECHA y HORA para la práctica de la diligencia de cambio de secuestre de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Inspección Trece A de Policía
TEUSAQUILLO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO EJECUTIVO DE INVERSIONISTA & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA. CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA, SALVADOR PRIETO ZAPATA Y PEDRO FRIEDMAN.
DESPACHO COMISORIO 126 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

En Bogotá D.C. a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil dos - Siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la presente diligencia la señora Inspectora en asocio de la secretaria, y encontrándose presente en el Despacho el doctor RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, identificado con la C.C. No 19481662 de Bogotá y T.P. No. 54704 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte actora, Se dispone el traslado de los antes citados al sitio indicado el comisorio precitado es decir a la Calle 44 No. 56 - 57, de esta ciudad no sin antes proceder a designar secuestre que - reemplace al designado por el juzgado, quien no obstante encontrarse debidamente notificado no se presentó, cargo que se le asigna a la señora ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la C.C. No. 41658703 de Bogotá residente en la calle 20 sur No. 2 B - 21 este, telefono 5613300 código 26074 de esta ciudad, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre, presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarle, razón para que el despacho, previas las formalidades de ley proceda a posesionarla en legal forma como tal, y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, lo anterior, dando cumplimiento a lo normado en el art. 9 del c. de p. c. y teniendo en cuenta la circular 010 de 1995 de la personería distrital, una vez allí el despacho deja clara constancia que en el inmueble aparece nomenclatura actual y - antigua la que se citó, la actual 56 A - 27, es atendido en el inmueble por quien dijo llamarse GRACIELA PRIETO DE CORTES, quien manifestó ser portadora de la C.C. No. 41331102 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia MANIFIESTO: "Jairo Cortés es mi esposo, yo sabía de la deuda tanto así, que cada mes abonabamos, mientras yo estuve alla, quedo mi hija por eso no se como estará la deuda, ya llame a mi esposo y ya viene, este es el único inmueble que tenemos, hace como tres meses cambiaron la nomenclatura, no es más". De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien MANIFIESTA/"Solicito respetuosamente a la señora inspectora comisionada, se de cumplimiento al despacho comisorio correspondiente, toda vez que nos encontramos en el inmueble objeto de la misma, y no habido oposición legal alguna, contrario a ello, el ánimo de llegar a un arreglo, no es más". Acto seguido el Despacho procede a identificar el inmueble objeto de diligencia, con base en la ubicación, y linderos que del mismo se efectua, no solo en los insertos de la comisión que nos ocupa, sino en el anexo obrantes a folios 3 y 4 dentro de las presentes diligencias, que no es otro que el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 445003 así; El inmueble objeto de diligencia, no es otro que el ubicado, en la calle 44 No. 56 - 27, hoy 56 A - 27 de esta ciudad, cuya descripción, cabida y linderos, coinciden con los testados en el anexo mencionado en esta acta, razon que unida a la manifestación de quien atiende, dan base suficiente al despacho, para que obrando conforme a derecho, de como plenamente identificado el inmueble aquí ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 hoy 56 A - 27 de esta ciudad, y al no encontrar oposición legal alguna que resolver a esta diligencia, declare legalmente secuestrados los derechos de cuota, que el demandado JAIRO CORTES BOAVITA, tenga sobre elinmueble ya identificado, cuyo secuestro se ordenó en el auto calendado febrero 26 del 2002, el cual obra [illegible] dentro de las diligencias, donde se cita con claridad

27
406

quel inmueble no es otro que el ubicado en la calle 44 No. 56 - 27 de esta ciudad, taly como se citó desde el inicio de esta diligencia, con base en el auto tanto mencionado y que obra como anexo, y de ellos (derechos de cuota) procede hacer entrega real y material a la sécuestre quien MANIFIESTA: Recibo en forma realy material los derechos de cuota que corresponden sobre el inmueble al demandado, JAIRO CORTES BOAVITA, no sin antes dejar constancia que el inmueble tiene como distribución la siguiente: casa de habitación construida en dos pisos, con antejardín con cerramiento en reja, puerta de acceso, sala y comedor, cocina integral, patio interior, descubierto, acceso tambien por el garaje, donde hay porton en hierro, garaja para dos vehículos, un baño con todos sus accesorios, comedor auriliar, cuarto deservicio con baño, patio cubierto donde funciona la zona de lavandería, unpequeño cuarto de sanalejo, un cuarto de estudio, escaleras en retal de mármol queconducen al segundo piso, donde hay un hall, 5 habitaciones todas con closet enmadera, la principal, con baño privado, con todos sus accesorios, dos baños con todos sus accesorios y total mente enchapado, cielo razó en madera, los pisos de lashabitaciones seencuentran en madera estilo parquez, unpequeño patio y unaterraza, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, ycuenta con los servicios, de agua, luz, gas natural, telefono No. 2218253, y por tratarse de derechos de cuota, quedan en el estado en que se encuentran, hasta tanto eljuez del conocimiento, defina lo pertinente con respecto a l mismo, hecho este que notifico al demandado, - quien se hacepresente en este acto, señor JAIRO CARTOS BOAVITA, quien se identifica conla C.C. No. 19210054 de Bogotá, para lo que fuere procedente". No siendo otro elobjeto de lapresente diligencia se TERMINA y firma por losque - en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus - partes en señal de acepta ción, no sin antes dejar constancia que se observaron las formalidades de ley para el caso.

LA INSPECTORA

LAURA MARIA REY DE MUÑOZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA

RENE VICENTE AMAYA BARROS

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

GRACIELA PRADO DE CORTES

EL DEMANDADO

JAIRO CORTES BOAVITA

LA SECUESTRE

ANA ELVIA MORENO PULIDO

LA SECRETARIA

ELSA PILAR SANCHEZ ROSAS

16 JUL 2002

para hoy _____ del despacho

SECRETARIA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
A B O G A D O S

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **(I)** RELEVO DE ANA ELVIRA MORENO PULIDO COMO SECUESTRE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE SECUESTRADA (M.I. 50C-445003) **(II)** NOMBRAMIENTO DE NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA QUE FUNJA QUE ASUMA COMO SECUESTRE Y **(III)** FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE CAMBIO DE SECUESTRE

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la Parte Ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial radicado el día **12 de julio de 2016**, el suscrito apoderado solicitó a su Despacho que requiriera a la doctora **Ana Elvira Moreno Pulido**, a fin de que rindiera cuentas de su gestión como secuestre de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, so pena de ser relevada del cargo y excluida de la lista de auxiliares de la justicia.

2. El día **29 de julio de 2016** el Señor Juez, teniendo en cuenta la anterior petición y previo a resolver la misma, ordenó que se librara Oficio al Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C., con el objetivo de que allegara "*el oficio por medio del cual se comunicó a la secuestre del bien dejado bajo custodia la decisión tomada por ese Despacho y comunicada a este estrado judicial*", esto es, la decisión de poner a disposición de su Despacho y para el proceso de la referencia, la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, de propiedad del demandado Jairo Cortes Boavita.

3. El Juzgado Veinte (20°) Civil Municipal de Bogotá D.C. elaboró el Oficio No. **2246** del **12 de septiembre de 2016**, dirigido a la doctora **Ana Elvira Moreno Pulido**, a través del cual le comunicó la decisión antes advertida.

4. El Oficio fue enviado por parte del Despacho a la dirección **Calle 22 sur # 7 – 24** de la ciudad de Bogotá D.C., que era la dirección reportada por la Secuestre en la diligencia que se

llevó a cabo el día **25 de abril de 2002** en la Inspección Trece A de Policía de Teusaquillo, según consta en el Acta que reposa en el expediente.

5. Toda vez que no encontró pronunciamiento alguno por parte de la secuestre, procedimos a consultar en la página oficial de la lista de auxiliares de la justicia de la Rama Judicial (https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/) a efectos de verificar si existía otra dirección de notificación, y se encontró que la Doctora **Ana Elvira Moreno Pulido, se encuentra EXCLUIDA de la lista de auxiliares de la justicia**, según consta en la información del Auxiliar que se obtuvo de la citada página web (**Anexo No. 1**).

II. DE LOS EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES LA JUSTICIA – FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

6. El parágrafo 2º del artículo 50 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

"*Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá **relevado del cargo** en todos los procesos en que haya sido designado y **deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado***" (Resaltado y en Negrilla fuera del texto).

7. En el caso que nos ocupa, la Doctora **Ana Elvira Moreno Pulido** se figura como **excluida de la lista de auxiliares de la justicia** y la licencia de secuestre figura como **inactiva y vencida** desde el pasado **1º de abril de 2015**, razón por la cual y de conformidad con la norma antes señalada, se entiende **relevada del cargo se secuestre de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del ejecutado, en el proceso que conoció inicialmente de la medida y del proceso de la referencia, donde se continuará con el trámite de la medida cautelar, y el posterior remate de dicho bien.**

8. No obstante encontrarse **excluida de la lista de auxiliares de la justicia** y de no contar con la licencia de secuestre, según se pudo constatar en el expediente del proceso ejecutivo 2000-1874 de Ardavil contra Jairo Cortes Boavita, la Doctora **Ana Elvira Moreno Pulido** no rindió cuentas de su gestión como secuestre al Juzgado Veinte (20º) Civil Municipal de Bogotá D.C. (*que tuvo en su conocimiento las diligencias de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del aquí ejecutado*), y tampoco le informó de su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

9. De igual forma, por encontrarse **excluida de la lista de auxiliares de la justicia**, la secuestre no ha renovado su dirección de notificación, razón por la cual no es posible establecer el contacto con ella para solicitarle la entrega de la cuota parte del bien inmueble secuestrado.

10. El inciso final del referido parágrafo 2º del artículo 50 *ejusdem*, advierte que "*En los eventos previstos en este parágrafo **el juez procederá, a solicitud de interesado, a realizar la entrega de bienes a quien corresponda***".

11. Así las cosas y toda vez que se requiere la designación de un nuevo auxiliar de la justicia que continúe ejerciendo como secuestre de la cuota parte del bien inmueble embargada y secuestrada y así seguir adelante con el trámite de la medida cautelar, al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

III. SOLICITUD

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez:

1. Se tenga por **RELEVADA DEL CARGO A LA SECUESTRE ANA ELVIA MORENO PULIDO**, y **EXCLUYENDO** de la lista de auxiliares de la justicia a la referida auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 50 del Código General del Proceso.

2. En consonancia con el numeral anterior, una vez relevada del cargo la auxiliar de la justicia, sírvase Señor Juez proceder con la **DESIGNACIÓN UN NUEVO SECUESTRE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, comunicándole de su nombramiento y el deber legal de aceptar el cargo.

3. Así mismo, que por Secretaría **LIBRE DESPACHO COMISORIO** para llevar a cabo la diligencia de **CAMBIO DE SECUESTRE** de la cuota parte del bien inmueble secuestrada, de propiedad del demandado Jairo Cortes Boavita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-445003**.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

Luis Alberto [illegible] vs Julio Cortez [illegible]

230 28

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 226 y 227 como quiera que la secuestre Ana Elvira Moreno Pulido se encuentra excluida de la lista de auxiliares de la justicia (acta Fls 223 a 225), se procede a relevarla y en su lugar se designa al auxiliar cuyo nombre aparece en el acta anexa, la cual hace parte integra de la presente providencia, a quien se librará telegrama comunicándole su nombramiento y advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para que acepte el cargo.

Así mismo se ordena, que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, se requiera a la secuestre saliente, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación haga entrega del bien al secuestre aquí designado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 133 fijado hoy 26 de octubre de 2016 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

Luis Alberto Garza
VS
Jairo Bonilla

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, diez (10) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

Teniendo en cuenta que el secuestre designado a folio 229-230 no se posesionó, el Despacho procede a relevarlo y en su lugar se designa al auxiliar cuyo nombre aparece en el acta anexa, la cual hace parte integral de la presente providencia, a quien se librará telegrama comunicándole su nombramiento, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para que acepte el cargo.

De igual forma se ordena, que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, se requiera a la secuestre en cabeza de quien se encuentra la cuota parte del bien, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación haga entrega del mismo al secuestre aquí designado y rinda cuentas de su administración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 112 fijado hoy 14 de noviembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

30

413

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: DC 28338

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-30 piso 4**

En el proceso No: **11001310302720050068000**
Despacho que Designa: **Juzgado 002 Civil Circuito de Ejecucion de Sentencia Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **1033720999**
Nombres: **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**
Apellidos: **SEPULVEDA PINEDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503**
Teléfono: **3112308290**
Correo electrónico: **A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 8 de noviembre de 2017 17:24:51**
Proceso No: **11001310302720050068000**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Scanned by CamScanner

GP-130217

12 Feb, elab

Señor,
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001310302720050068000
DEMANDANTE: Luis Alberto Gonzalez
DEMANDADO: Jairo Cortes Bocanegra

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

OF. EJECUCION CIVIL CT

68238 13-FEB-'19 9:51

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Nueve (09) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)}

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2005-00680-27

1.- Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes a folios 318 y 319 de esta encuadernación, toda vez que la secuestre designada acepto el cargo Fl. 317 Cd-1, y es necesaria la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445003) al nuevo secuestre, se comisiona con amplias facultades Consejo de Justicia de Bogotá a quien se le faculta a nombrar secuestre y fijar honorarios en virtud de la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso indicando el nombre del secuestre que acepto el cargo.

2.- Ahora sería del caso entrar a fijar fecha de remate conforme lo peticionado, pero revisada la actuación se pudo constatar que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta datan del año 2017 (Fl 250-251 Cd-1), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[2] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, previo a proceder, se debe actualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 23
fijado hoy 12 de Marzo de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[2] Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

Scanned by CamScanner

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDA (2ª) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE NUEVO DESPACHO COMISORIO LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003 A LA SECUESTRE DESIGNADA, DIRIGIDO A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte EJECUTANTE, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante providencia emitida el día **9 de marzo de 2018**, el Juzgado comisionó con amplias facultades al Consejo de Justicia de Bogotá para que llevara a cabo la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada, doctora ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA.

2. Librado el Despacho Comisorio No. 131, el mismo fue retirado por este extremo procesal y radicado el día **16 de mayo de 2018** en las oficinas del Consejo de Justicia.

3. Mediante oficio No. 20181100289011 de fecha **29 de junio de 2018** obrante en el expediente (*Cfr. Folios 344 y 345*), el Consejo de Justicia **devolvió** el Despacho Comisorio No. 131 con sus anexos, manifestando "(...) *que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 125 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función*", consideración que, según expone el mismo comunicado, fue ratificada por la misma Sala Plena toda vez que dicha corporación no contempla dicha atribución de comisión dentro de sus funciones.

4. Habida cuenta que el Consejo de Justicia devolvió sin diligenciar el Despacho Comisorio, por las razones antes expuestas y las demás consignadas en el documento de fecha **29 de junio de 2018**, nos remitimos a lo dispuesto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, en el que expresamente se señala que "(...) *los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual* ***o de inferior categoría***", facultad normativa por la cual el Despacho puede designar la comisión en los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto.

5. Conforme a lo anterior, toda vez que se requiere la práctica de la diligencia de entrega del cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** a la nueva secuestre designada y de esa manera evitar que el ejecutado continúe burlando la autoridad

judicial y se administre en debida forma el bien por parte de la auxiliar de la justicia, con el fin de dar celeridad al trámite y por así disponerlo el referido Artículo 38 del Código General del Proceso, al Señor Juez me permito efectuar la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase Señora Juez, por Secretaría, librar nuevo Despacho Comisorio para llevar a cabo la práctica de diligencia de entrega de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, comisionando para el efecto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 08 NOV. 2018 **de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

RESUELVE SOLICITUD

En atención a la solicitud que precede y toda vez que la secuestre designada acepto el cargo Fl. 316 C-2 y es necesaria la práctica de la diligencia de entrega de la cuota parte del predio cautelado (50C-445003) a la nueva secuestre, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, al Alcalde Local de la zona respectiva y al Juez de Pequeñas Causas y/o Competencias Múltiples. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso indicando el nombre de la secuestre que acepto el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
143 fijado hoy 09 NOV. 2018 de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Scanned with CamScanner

783 AA 9080854

NUMERO: 4698 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

CLASE DE CONTRATO. COMPRAVENTA.

OTORGANTES. ROUFF MAUREN RUIZ GUAVITA, CC. 41.783.644 de Bogotá a JAIRO CORTES BOAVITA, CC.19.210.054 de Bogotá y GRACIELA PRIETO DE CORTES, CC. 41.331.102 de Bogotá.

DIRECCION.- Calle 44 No. 56A-23.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-445003.

REGISTRO CATASTRAL. 43 56A 14.

CUANTIA $ 64.000.000.oo.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a CUATRO (4) DE NOVIEMBRE, de mil novecientos noventa y siete (1997), en el Despacho de la NOTARIA QUINTA de este Círculo, cuyo Notario TITULAR es RODRIGO ESCOBAR NAVIA, Compareció BRISY JANETH RUIZ GUAVITA, mujer colombiana, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.432 expedida en Bogotá y dijo: PRIMERO:- Que obrando en su calidad de apoderada especial de la señorita ROUFF MAUREN RUIZ GUAVITA, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de MIAMI, Estados Unidos de América, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.644 expedida en Bogotá, poder que debidamente legalizado se protocoliza con esta escritura, a nombre de su mandante transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de JAIRO CORTES BOAVITA y GRACIELA PRIETO DE CORTES, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, con todas sus instalaciones, dependencias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5 copias
15 Agosto /2006
ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca28661

36

419

anexidades, incluida la linea telefónica No. 221-82-53, ubicada en el área urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. en la calle cuarenta y cuatro (44) números cincuenta y seis A veintitres (56A-23) y cincuenta y seis A veintisiete (56A-27) con cédula catastral número 43 56 A 14, comprendida casa y solar dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE. En extensión de diez metros (10.00 mts), con la calle cuarenta y cuatro (44) de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. POR EL SUR - En extensión de diez metros (10.00 mts), con el lote número diecinueve (19) de la MANZANA B de la urbanización el Salitre, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y tres (43) número cincuenta y seis A veintiocho - (56 A-28) - POR EL ORIENTE - En extensión de veinticinco metros (25.00 mts), antes con el lote número veintidos (22) de la citada manzana y urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A treces (56A-13) y POR EL OCCIDENTE En extensión de veinticinco metros (25.00 mts), antes con el lote número dieciocho (18) de la citada manzana y urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A veintinueve (56A-29)" - El lote tiene una cabida superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 M2; y correspondió al lote número veinte (20) de la Manzana B, de la Urbanización EL SALITRE. La casa consta de dos (2) plantas, sala comedor, cocina, alcoba de servicio, baño de emergencia, garaje doble y solar, cinco alcobas con closet, tres baños y estar.- PARAGRAFO.- No obstante la estipulación sobre cabida, linderos, nomenclatura, instalaciones y servicios, la venta se hace como cuerpo cierto y en el estado actual.- SEGUNDO.- Que el inmueble singularizado anteriormente es de la exclusiva propiedad y posesión de la vendedora, quien lo adquirió por compra a los señores GILBERTO RIVERA DORADO y ALBA ALICIA -

ASTAIZA DE RIVERA, según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y ocho (6.888) de veintidos (22) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría 27 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de la oficina central de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.- **TERCERO.**- Que el inmueble objeto de este contrato no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra completamente libre de cualquier condición resolutoria, desmembramiento o arrendamiento por escritura pública, no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni afectado a vivienda familiar, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal en proceso de liquidación y no está gravado con hipoteca y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los términos de ley.- **CUARTO.**- Que el precio de esta compraventa es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.000.000.oo M/Cte.), que la vendedora declara tener recibido a su satisfacción de los compradores.- **QUINTO.**- La vendedora transfiere el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo, por concepto de impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de esta escritura, los que se liquiden posteriormente o reajusten serán a cargo de los compradores.- **SEXTO.**- La vendedora declara que en la fecha ha entregado real y materialmente el inmueble a sus compradores, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, que legalmente pertenecan al inmueble.- Presentes en este acto los señores JAIRO CORTES ROAVITA,

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1634 de 1989
Ca268586412

COPIA ROSABEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

varón colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.054 expedida en Bogotá, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente y GRACIELA PRIETO DE CORTES, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.331.102 expedida en Bogotá, dijeron: a) Que actuan en este acto en su propio nombre y que actuando en el carácter antes expresado, aceptan la venta que se les hace y aprueban la presente escritura en toda su redacción, por estar de acuerdo con lo pactado y convenido en el contrato de compraventa de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997). b) Que tienen recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su entera satisfacción.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Comparecen nuevamente BELSY JANETH RUIZ GUAVITA, como apoderada de la vendedora, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, quien indagada por el Notario manifiesta /su representada ~~que~~ es soltera sin unión marital de hecho.- De otra parte, bajo la gravedad del juramento, declara en nombre de su ~~representada~~ que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.- - Presentes los compradores del inmueble, indagados por el Notario manifiestan bajo la gravedad del juramento que son casados entre si, con sociedad conyugal vigente, y declaran que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que no someten el inmueble a vivienda familiar.----------

El Notario deja expresa constancia de la NO afectación a vivienda familiar, por VOLUNTAD DE LOS COMPRADORES del inmueble objeto de esta compraventa.- "El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados

790 AA 9704847

- 3 -

afectación a vivienda familiar.-----

Leido que fue el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza.- Los comparecientes presentaron el siguiente documento: 1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. 0501364002689-4, Bancafé, preimpreso 9711 0713435, Autoavaluo $ 63.077.000.- RECIBIDO CON PAGO.- Calle 44 No. 56A-23.----------

Entre lineas " que"VALE.-Enmendado" representaea- 9080921"VALE.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números AA-9080854- AA-9080921- AA-9704847.----------

Derechos notariales $ 178.730 =

BRISY JANETH RUIZ GUAVITA

C.C. 41684.432 Bogotá

JAIRO CORTES ROAVITA

C.C. 19210054

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

30

427

Beatriz P. de Cortés.

BEATRIZ PRIETO DE CORTES

C.C. 41.331102. Bogotá.

RT. NOTARIO QUINTO

RODRIGO ESCOBAR MAVIA

aat.

321

42

476

Certificación Catastral

Radicación No. W-474031
Fecha: 10/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
JAIRO CORTES BOAVITA	C	19210054	50	N
GRACIELA PRIETO DE CORTES	C	41331102	50	N

os: 2

Documento soporte para inscripción

Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
46[illegible]	1997-11-04	SANTAFE DE BTA, D.C.	05	050C00445003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	761,570,000	2018
1	698,815,000	2017
2	637,085,000	2016
3	527,923,000	2015
4	481,542,000	2014
5	343,494,000	2013
6	301,202,000	2012
7	281,298,000	2011
8	272,325,000	2010
9	200,498,000	2009

(Principal): Es la dirección asignada a la puerta de su predio, en donde se encuentra instalada su ia.

Código Postal: 111321.

daria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta redio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

nterior(es):
, FECHA: 2007-01-29
, FECHA: 2006-04-16

tor catastral: 000 00000 0055FAJZ
Cedula(s) Catastra(es): 43 56A 14

dial Nal: 11001015113100051002400000000

stral: 01 RESIDENCIAL
4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

TACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

de terreno (m2): 249.9
Total área de construcción (m2): 305.2

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 10 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

car su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el ódigo: **FA382C58A521**.

allega documentos parte interesada

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl.43

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00385 00

En virtud a que se allegó la documentación solicitada, se auxilia la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, se resuelve:

Señalar la hora de las **8 AM** del día **6** del mes **NOVIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de entrega de la cuota parte del inmueble objeto de este despacho comisorio, identificado en el plenario, a la nueva secuestre Angie Estefany Sepúlveda Pineda.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Juexa
(MT)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No. 130** fijado hoy **9 de agosto de 2019** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

FIJA FECHA DILIGENCIA 2019-0385

1

44

424

MO Microsoft Outlook
Jue 15/08/2019 1:50 PM
A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM

FIJA FECHA DILIGENCIA 2019...
16 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM (A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM)

Asunto: FIJA FECHA DILIGENCIA 2019-0385

Juzgado 22 Civil Municipa
l - Bogota - Bogota D.C.
Jue 15/08/2019 1:50 PM
A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8° BOGOTÁ D.C.
Telf. 2845514 mail cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
TRANSVERSAL 74 # 11 A – 35 TORRE 11 APTO 503
A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM
CIUDAD

TELEGRAMA No. 1100/2019

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400302220190038500 DE LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA

COMUNICOLE MEDIANTE AUTOS DE FECHA AGOSTO OCHO (8) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA LA PRACTICA DEL SECUESTRO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE LE COMUNICA QUE ESTA SE EFECTUARA **EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 8:00 AM**, Y SE LE REQUIERE EN SU CALIDAD DE SECUESTRE DESIGNADO EN DICHA FECHA.

CORDIALMENTE,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ –RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá.
(571) 2845514
Carrera 10 No. 14-33 piso 8.
Bogotá

Fl.6

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-0461-00

Se procede a resolver la petición de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la señora Martha Elizabeth Murillo Franco.

ANTECEDENTES

La señora Martha Elizabeth Murillo Franco impetró la declaración de nulidad, fundamentada en indebida representación y falta de notificación en legal forma dentro del trámite del proceso, por lo que se tipifica las causales establecidas en el numerales 4 y 8 del artículo 133 ibídem.

CONSIDERACIONES

Las nulidades procesales tienen por finalidad sanear el juicio de actos realizados dentro de éste de manera irregular, por inobservancia de condiciones de forma, de modo o de tiempo, señalados por la ley como esencial para que la actuación procesal se desarrolle conforme a las previsiones legales y produzca efectos entre las partes. Sin embargo, no son simples remedios, aplicados fatalmente contra cualquier vicio que se presenta en la actuación, por el contrario, son medidas de saneamiento respecto de aquellos vicios que perturban grandemente el proceso y que el legislador ha compendiado taxativamente en normas positiva.

T2

45

424

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUINDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JULIO 22 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04275

Señor
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

En atención a su comunicación o. 1595/19 de fecha 19 de mayo de 2019, de manera respetuosa me permito remitirle copia de la Escritura Publica No. 4698 de 4 de noviembre de 1997 de la Notaria 5 del Círculo de Bogotá, donde se encuentran consignados los linderos del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, objeto de comisión.

Anexo lo enunciado en ___ folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro del radicado No. **11001400302220190038500,** despacho comisorio No. 0601.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL
GRADO

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

8 folios

Elaboró: Alejandra Zuluaga

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 1997

783 AA 9080854

NUMERO: 4698 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

CLASE DE CONTRATO. COMPRAVENTA.

OTORGANTES. ROUFF MAUREN RUIZ GUAVITA, CC. 41.783.644 de Bogotá a JAIRO CORTES BOAVITA, CC.19.210.054 de Bogotá y GRACIELA PRIETO DE CORTES, CC. 41.331.102 de Bogotá.

DIRECCION.- Calle 44 No. 56A-23.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-445003

REGISTRO CATASTRAL. 43 56A 14.

CUANTIA $ 64.000.000.oo.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a - - - CUATRO (4) DE NOVIEMBRE, - - - - - de mil novecientos noventa y siete (1997), en el Despacho de la NOTARIA QUINTA de este Círculo, cuyo Notario TITULAR es RODRIGO ESCOBAR NAVIA, Compareció **BELSY JANETH RUIZ GUAVITA**, mujer colombiana, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.684.432 expedida en Bogotá y dijo: **PRIMERO**.- Que obrando en su calidad de apoderada especial de la señorita **ROUFF MAUREN RUIZ GUAVITA**, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de MIAMI, Estados Unidos de América, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.644 expedida en Bogotá, poder que debidamente legalizado se protocoliza con esta escritura, a nombre de su mandante transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **JAIRO CORTES BOAVITA y GRACIELA PRIETO DE CORTES**, el derecho de dominio pleno y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que está construida, con todas sus instalaciones, dependencias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

anexidades, incluida la linea telefónica No. 221-82-53, ubicada en el área urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. en la calle cuarenta y cuatro (44) números cincuenta y seis A veintitres (56A-23) y cincuenta y seis A veintisiete (56A-27) con Cédula Catastral número 43 56 A 14, comprendida casa y solar dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE. En extensión de diez metros (10.oo mts), con la calle cuarenta y cuatro (44) de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. POR EL SUR.- En extensión de diez metros (10.oo mts), con el lote número diecinueve (19) de la Manzana B de la urbanización el Salitre, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y tres (43) número cincuenta y seis A veintiocho - (56 A-28).- POR EL ORIENTE.- En extensión de veinticinco metros (25.oo mts), antes con el lote número veintidos (22) de la citada manzana y Urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A trece (56A-13) y POR EL OCCIDENTE. En extensión de veinticinco metros (25.oo mts), antes con el lote número dieciocho (18) de la citada manzana y urbanización, hoy con el inmueble de la calle cuarenta y cuatro (44) número cincuenta y seis A veintinueve (56A-29)".- El lote tiene una cabida superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 M2) y correspondió al lote número veinte (20) de la Manzana B, de la Urbanización EL SALITRE. La casa consta de dos (2) plantas, sala comedor, cocina, alcoba de servicio, baño de emergencia, garaje doble y solar, cinco alcobas con closet, tres baños y estar.- **PARAGRAFO.-** No obstante la estipulación sobre cabida, linderos, nomenclatura, instalaciones y servicios, la venta se hace como cuerpo cierto y en el estado actual.- **SEGUNDO.-** Que el inmueble singularizado anteriormente es de la exclusiva propiedad y posesión de la vendedora, quien lo adquirió por compra a los señores GILBERTO RIVERA DORADO y ALBA ALICIA -

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) ge[illegible] por delegación
Decreto 15[illegible] de 1989

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 1907

784 AA 9080921

ASTAIZA DR RIVRRA, según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y ocho (6.888) de veintidos (22) de Julio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría 27 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 de la oficina central de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.- **TRRCRRO.**- Que el inmueble objeto de este contrato no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra completamente libre de cualquier condición resolutoria, desmembramiento o arrendamiento por escritura pública, no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni afectado a vivienda familiar, ni es patrimonio de sucesión ilíquida o sociedad conyugal en proceso de liquidación y no está gravado con hipoteca y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los términos de ley.- **CUARTO.**- Que el precio de esta compraventa es la suma de SRSRNTA Y CUATRO MILLONRS DR PRSOS MONRDA CORRIRNTR ($ 64.000.000.oo M/Cte.), que la vendedora declara tener recibido a su satisfacción de los compradores.- **QUINTO.**- La vendedora transfiere el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo, por concepto de impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de esta escritura, los que se liquiden posteriormente o reajusten serán a cargo de los compradores.- **SRXTO.**- La vendedora declara que en la fecha ha entregado real y materialmente el inmueble a sus compradoras, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, que legalmente pertenecan al inmueble.- Presentes en este acto los señores **JAIRO CORTRS ROAVITA,**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

varón colombiano, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.054 expedida en Bogotá, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente y **GRACIELA PRIETO DE CORTES**, mujer colombiana, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.331.102 expedida en Bogotá, dijeron: a) Que actuan en este acto en su propio nombre y que actuando en el carácter antes expresado, aceptan la venta que se les hace y aprueban la presente escritura en toda su redacción, por estar de acuerdo con lo pactado y convenido en el contrato de compraventa de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997). b) Que tienen recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su entera satisfacción.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- Comparecen nuevamente BELSY JANETH RUIZ GUAVITA, como apoderada de la vendedora, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, quien indagada por el Notario manifiesta /~~que~~/ /su representada ~~---~~ es soltera sin unión marital de hecho.- De otra parte, bajo la gravedad del juramento, declara en nombre de su ~~representada~~ que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.- - Presentes los compradores del inmueble, indagados por el Notario manifiestan bajo la gravedad del juramento que son casados entre si, con sociedad conyugal vigente, y declaran que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que no someten el inmueble a vivienda familiar.----------

El Notario deja expresa constancia de la NO afectación a vivienda familiar, por VOLUNTAD DE LOS COMPRADORES del inmueble objeto de esta compraventa.- "El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 1997

790 AA 9704847

- 3 -

afectación a vivienda familiar.-----

Leido que fue el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asertimiento junto con el suscrito notario, quien en esa forma lo autoriza.- Los comparecientes presentaron el siguiente documento: 1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1997 No. 0501364002689-4, Bancafé, preimpreso 9711 0713435, Autoavaluo $ 63.077.000.- RECIBIDO CON PAGO.- Calle 44 No. 56A-23.----------

Entre lineas " que"VALE.-Enmendado" representaaa- 9080921"VALE.-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números AA-9080854- AA-9080921- AA-9704847.----------

Derechos notariales $ 78.530 =

BELSY JANETH RUIZ GUAVITA

C.C. 41.684.432 Bogotá

JAIRO CORTES BOAVITA

C.C. 19210054

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Graciela P. de Cortes.

GRACIELA PRIETO DE CORTES

C.C. 41.331102. Bogotá.

RI. NOTARIO QUINTO

ROBRIGO ESCOBAR NAVIA

aat.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto de 1989

ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4698 DE FECHA 04/11/1997 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 08/05/2018 10:48:49 a.m.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Pagina 1

Impreso el 07 de Mayo de 2018 a las 09:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-04-1978 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0055FAJZ** COD. CATASTRAL ANT.: 43-36A -14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTINGUIDO CON EL # 20 DE AL MANZANA "B" DE LA URBANIZACION EL SALITRE LINDEROS;NORTE: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON LA CALLE 44 SUR: EN EXTENSION DE 10.00 MTS. CON EL LOTE # 19 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE: EN EXTENSION DE 25.00 MTS.CON EL LOTE #22 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 25,00 MTS. CON EL LOTE 18 DE LA MISMA URBANIZACION Y ENCIERRA CON CABIDA APROXIMADA A 250.00 MTS.2.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 44 # 56-27
2) [redacted]4 67A 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-02-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 33,398.44
Documento: ESCRITURA 10 del: 09-01-1968 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
A: DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1978 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 375 del: 22-03-1978 NOTARIA 19 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ORLANDO C:29899
A: LEON NIETO BENJAMIN **2862707**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1978 Radicacion: 780103313 VALOR ACTO: $ 700,000.00
Documento: ESCRITURA 6290 del: 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NIETO BENJAMIN 2862707
A: RIVERA DORADO GILBERTO **4776042** X
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA **20333868** X

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-12-1978 Radicacion: 780103313 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6290 del: 16-10-1978 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042 X
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868 X
A: LEON NIETO BENJAMIN 2862707

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91924 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2427 del: 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON NIETO BENJAMIN 2862707
A: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-1979 Radicacion: 1979-91925 VALOR ACTO: $ 600,000.00
Documento: ESCRITURA 2427 del: 18-10-1979 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868
A: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN
A: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-1980 Radicacion: 1980-98036 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2512 del: 18-10-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FARFAN BARACALDO MARIA DEL CARMEN
DE: BARACALDO VIUDA DE FARFAN MARIA CHIQUINQUIRA
A: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
A: ASTAIZA DE RIVERA ALBA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-1988 Radicacion: 1988-146698 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6888 del: 22-07-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA DORADO GILBERTO 4776042
DE: ASTAIZA DE RIVERA ALBA ALICIA 20333868
A: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN 41783644 X

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-12-1997 Radicacion: 1997-118261 VALOR ACTO: $ 64,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4698 del: 04-11-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ GUAVITA ROUFF MAUREEN 41783644
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X
A: PRIETO DE CORTES GRACIELA 41331102 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-05-1998 Radicacion: 1998-43845 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1313 del: 06-05-1998 JUZGADO 22 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-01-1999 Radicacion: 1999-4094 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 104 del: 20-01-1999 JUZGADO 22 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE/O S.A.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-11-2000 Radicacion: 2000-85004 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3526 del: 15-11-2000 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDAVIL INVERSIONES & COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X
A: PRIETO ZAPATA SALVADOR
A: FRIEDMAN PEDRO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18288 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 50458 del: 15-02-2010 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF:PROCESO ADMINISTRARTIVO DE COBRO COACTIVO #15135296 NOTA.TAMBIEN HAY VIGENTE EMBARGO DE CUOTA ACCION PERSONAL. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 07 de Mayo de 2018 a las 09:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-03-2012 Radicacion: 2012-22930 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1486 del: 05-12-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA "...ART 81 LEY 388 DE 1997 ART 44 Y 62 DE C.C.A. ART 8 DECRETO DISTRITAL 20 DE 2011.." (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-10-2013 Radicacion: 2013-91873 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5661446911 del: 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-05-2015 Radicacion: 2015-43839 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 938931 del: 22-05-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 22-08-2016 Radicacion: 2016-68930 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1174 del: 07-06-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 20001874
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDAVIL INVERSIONES Y COMERCIANTES
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054
A: PRIETO ZAPATA SALVADOR
A: FRIEDMAN PEDRO

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-08-2016 Radicacion: 2016-68930 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1174 del: 17-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO. CON ACCION PERSONAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GARAVITO LUIS ALBERTO
A: CORTES BOAVITA JAIRO 19210054 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-445003

Impreso el 07 de Mayo de 2018 a las 09:54:20 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 01-01-1900
003-004 ENMENDADO:"ASTAIZA" VALEN CODIGO 1961
Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-24444 fecha 26-01-2017
SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION.-(ART 59 LEY 1579/12)
AUXDEL95.-C2016-24444

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL86 Impreso por:BANCOL86

TURNO: 2018-293329 FECHA: 07-05-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

53

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
1033720999	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
ANGIE ESTEFANY	SEPULVEDA PINEDA
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/02/1999	CALLE 52 # 12 C - 30 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3112308290
Celular	Correo Electrónico
3176050964	A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

59

437

Señora
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: COMISIÓN NO. **2019–0385** – DILIGENCIA DE CAMBIO DE SECUESTRE

(*PROCESO PRINCIPAL: EJECUTIVO SINGULAR NO. **2005 – 0680** DE LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO CONTRA JAIRO CORTES BOAVITA*)

ASUNTO: **SUSTITUCIÓN DE PODER**

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial principal del ejecutante **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** dentro del proceso ejecutivo referenciado[1], por medio del presente escrito manifiesto al Despacho que **SUSTITUYO** el poder que me fue conferido, trasladando todas las facultades del mismo al Doctor **SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO**, quien también es mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en los términos y para los fines previstos en el mencionado poder, continúe asumiendo las gestiones y la representación correspondiente de mi mandante, adelantando todas las actuaciones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del mandato que se está sustituyendo, pudiendo actuar en lo sucesivo dentro de todo el trámite procesal hasta tanto el suscrito proceda a reasumir el mandato especial conferido, incluyendo las diligencias que se han comisionado al Juez Civil Municipal para el cambio de secuestre de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, prevista para el **6 de noviembre de 2019** a las 8 a.m., y las demás que se fijen en caso de suspensión, aplazamiento o reprogramación.

El apoderado sustituto queda investidos de las mismas facultades que me fueron otorgadas por mi poderdante, razón por la cual ruego al Despacho se sirva reconocerle personería en los términos y para lo fines del poder inicial otorgado al suscrito abogado.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
C.C. No. 80.427.548 de Madrid
T.P. No. 62.209 del C. S. de la J.

Acepto,

Sebastián Jiménez O.
SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO
C. C. No. 1.144.051.110 de Cali
T. P. No. 263.908 del C. S. de la J.

[1] Poder otorgado y reconocido mediante Auto de fecha 19 de enero de 2006, a través del cual se libró mandamiento de pago, documentos cuya copia se adjunta a la presente sustitución como Anexos Nos. 1 y 2

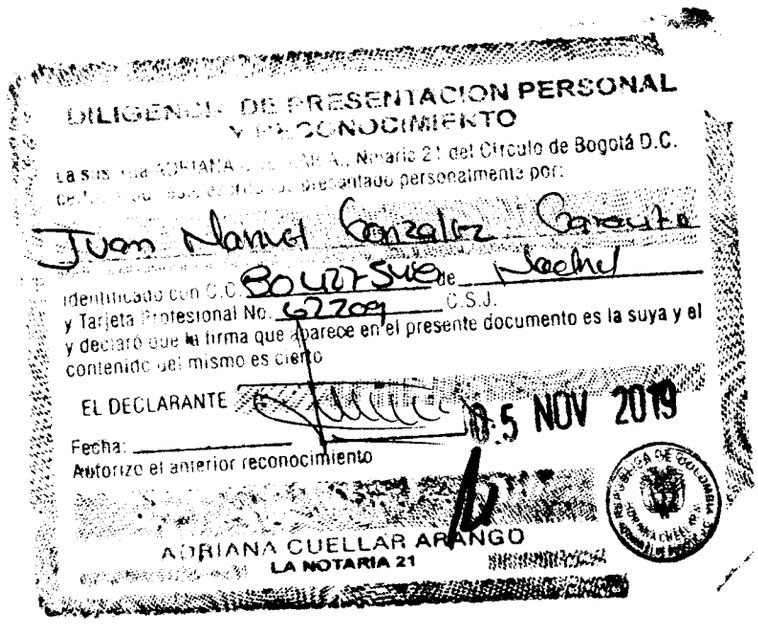

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita [illegible] Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.
[illegible] presentado personalmente por:

Juan Manuel González Carvajal

identificado con C.C. 80427598 de Bogotá
y Tarjeta Profesional No. 62209 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE

Fecha: 05 NOV 2019

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

Marcela Ramos Lopez

938

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve de enero de dos mil seis.

Como la presente demanda reúne los requisitos del Art. 488 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO y en contra de JAIRO CORTES BOAVITA por las siguiente sumas:

1° Por la suma de $45.000.000.oo MCte, Por concepto de capital contenido en el cheque No 0000161, aportado como base de ejecución.

2° Por la suma de $9.000.000.oo Mcte, correspondiente al 20% del valor de cheque , a título de sanción , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 731 del Código de Comercio.

3° Por los intereses moratorios a la tasa máxima fluctuante permitida por la ley, sobre el valor contenido el cheque No 0000161 , aportado como base de ejecución desde que este se hizo exigible, hasta cuando la totalidad de la obligación se verifique.

Por las costas que se liquidarán en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 505 del C. de P. Civil, para que dentro del término de diez días pague o proponga excepciones.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciese.

Se reconoce al Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Scanned by CamScanner

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

86

439

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2005

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO contra JAIRO CORTES BOAVITA.

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía número 80.351.982 de Mosquera (Cundinamarca), por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.427.548 de Madrid (Cundinamarca) abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional numero 62.209 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación promueva y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mayor cuantía en contra del señor **JAIRO CORTES BOAVITA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.054 de Bogotá D.C, con fundamento en el título valor cheque N° 0000161 de la cuenta corriente N° 317000214 del Banco Ganadero, oficina World Trade Center de esta ciudad girado por el deudor y por la suma de Cuarenta y Cinco Millones ($45'000.000 m/ cte) de pesos moneda corriente.

Mi apoderado queda facultado para iniciar y llevar hasta su terminación el correspondiente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, así como para conciliar, transigir, recibir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, interponer recursos, sustituir el presente poder –que podrá reasumir en forma automática por el sólo hecho de realizar una actuación posterior a la del apoderado sustituto–, para solicitar que se decreten medidas cautelares y, en general, para adelantar todas las gestiones que estime necesarias o convenientes para la defensa de mis intereses.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería al doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO** como mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez

Respetuosamente,

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
80.351.982 de Mosquera (Cundinamarca)

Acepto,

JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO
CC No. 80.427.548 de Madrid (C/marca)
TP. No. 62.209 del C. S de la J.

Luis Alberto Gonzalez Garavito
80351982 Mosquera

OMAIRA ROYES

Avenida Calle 72 No. 6 - 30, piso 14, Edificio Fernando Mazuera y Cía. • PBX: 210 1000 - Fax: 211 9465
E-mail:pgp@pinillagonzalezprieto.com • Bogotá, D.C. - Colombia, Sur América

Scanned by CamScanner

57

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Teléfono. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

ACTA DE POSESIÓN DE SECUESTRE

DESPACHO COMISORIO No. 0601/2019	**JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
SECUESTRO INMUEBLE ( ), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( ) ENTREGA A UN NUEVO SECUESTRE DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE (X)	
RADICADO ORIGEN No.2005-0680	**RADICADO COMISIONADO No 2019-0385**
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( ) DIVISORIO	
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO	
DEMANDADO: JAIRO CORTES BOATIVA	

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la señora Jueza Veintidós Civil Municipal de Bogotá procede a posesionar al señor (a) Angie Estefany Sepulveda Pineda identificado (a) con C.C. 1033720994, quien allega autorización ( ) concedida por el representante legal _____ de la sociedad _____, en calidad de secuestre para el adelantamiento de la diligencia de la referencia y al cual se le hacen las advertencias de ley. Igualmente, se le recibe el juramento de rigor al compareciente y bajo el mismo expresa que no se encuentra impedido para actuar dentro de la comisión de la referencia, de igual manera se compromete a desempeñar bien y fielmente los deberes que se le imponen respecto a la custodia y administración de los bienes dejados bajo su cargo.

La anterior acta se firma por los que en ella intervienen.

La Juez,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

Secuestre,

FIRMA DEL SECUESTRE

Dirección: Calle 52 12 C-46
Teléfonos: 3178050964
Correo electrónico: A.StefanySepulveda@gmail.com

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO CONTROL ASISTENCIA (Artículo 107 núm. 6° Código General del Proceso)

TIPO DE PROCESO: **DESPACHO COMISORIO** - NÚMERO: 11001400302220170080100

FECHA DE LA DILIGENCIA: noviembre 6 de 2019

Calidad	Identificación	Tarjeta Profesional	Nombre	Dirección de Notificación	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
Apoderado Ddte.	1144051110	263.908	Sebastián Jiménez	Av. Calle 72 # 6-30 Piso 14	2101000	sjimenez@pgplegal.com	Sebastián Jiménez
Secretve	1033720999		Angie Estefany Sepulveda Pineda	Calle 52 12 C 46	317805 0964	a.stefanysepulveda@gmail.com	
Ddo	1921005511		Saira Cortes	CLLL #67A-23	3102123165	Sairacortes@hotmail.com	

41

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8° - TELEFAX. 2845514

DESPACHO COMISORIO No. 0601/2019	**JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
SECUESTRO INMUEBLE ( ), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( ) ENTREGA A UN NUEVO SECUESTRES DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE (X)	
RADICADO ORIGEN No.2005-0680	**RADICADO COMISIONADO No 2019-0385**
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( ) DIVISORIO	
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO	
DEMANDADO: JAIRO CORTES BOATIVA	
DIRECCIÓN: CALLE 44 # 67 A - 23	**MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-445003**
FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019	
HORA DE INICIO: 8:00 AM	**HORA DE FINALIZACIÓN:** 9:10 AM

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (X)
NOMBRE: Jairo Cortes Boquita con cédula de ciudadanía No. 19210054 de Bogotá

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución (X) doctor(a) Sebastian Jimenez Orozco identificado con CC No. 1144 651 110 de Cali y T.P No. 263908 quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente (X) por el comisionado ( ) señor (a) Angie Estephany Sepulveda P. con identificación 1033720919 residenciado en Cll 52 #12C-46 teléfono 3178950964 persona natural (X) persona jurídica ( ) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (—) JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL (—) VALOR: —

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN ( ). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA. ( )

OBSERVACIONES: Se hace entrega del inmueble al secuestre designada por el comitente se hace constar que el inmueble esta arrendado por el Sr. Segura afirmación del demandado. Se tendrán en lo que respecta a la cuota parte de propiedad del demandado.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). Se ordena la inmediata devolución de la presente diligencia (X). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

El (la) apoderado (a), Sebastián Jiménez O.

El demandado ( ) o quien atiende la diligencia ( )

El (la) secuestre,

El secretario Ad-hoc

PABLO ANDRES ESCOBAR CABAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 7 de noviembre de 2019
OFICIO No. 4069/19

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: RADICACIÓN D.C. No. 1100140030222019 00385 00
D.C. 0601 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
SU PROCESO 2005-0680 (JUZG. DE ORIGEN 27 CIVIL DEL CIRCUITO)
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
DEMANDADO: JAIRO CORTÉS BOAVITA.

Me permito informar a ustedes que la comisión encomendada se realizó por parte de este Despacho el día de 6 noviembre del presente año, obrante a folios 59 y 60 se encuentra para lo de su cargo, el Acta correspondiente y el CD donde consta la diligencia practicada.

Anexo: Expediente con 60 folios útiles.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ SECRETARIA FOLIO 8

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

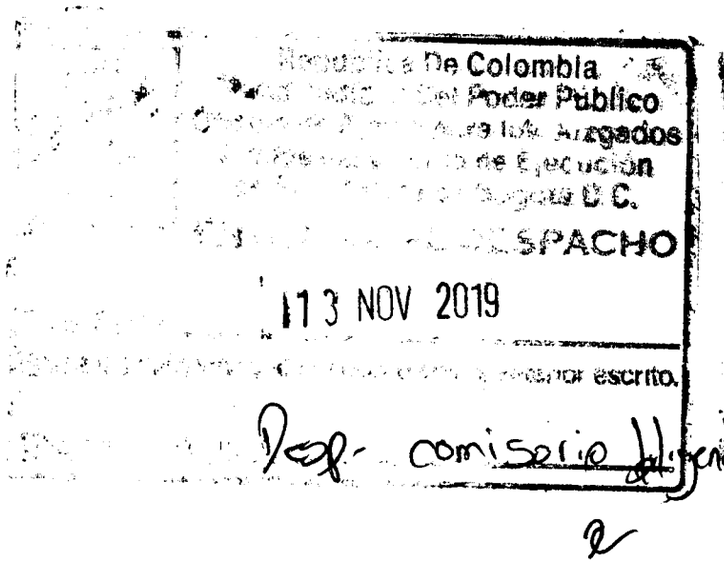
De Colombia
Poder Público
Juzgados
de Ejecución
Bogotá D.C.
DESPACHO
13 NOV 2019
escrito.
Dep- comisorio Juzgado

445

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 14 NOV. 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

PONE EN CONOCIMIENTO

Para los efectos indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, se incorpora al plenario el Despacho Comisorio No. 0601, diligenciado por el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 121 fijado hoy 15 NOV. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1242664

Registro Alfanumérico

Fecha: 08/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

448

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00445003	4698	04/11/1997	05

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 44 67A 23 Código postal: **111321**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 44 67A 21

Dirección(es) anterior(es):

CL 44 56A 23 FECHA:16/04/2006

CL 44 56A 23 FECHA:29/01/2007

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
005110 51 24 000 00000	43 56A 14

CHIP: AAA0055FAJZ
Número Predial Nal: 110010151131000510024000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 797,208,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8222AD9DC521**

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

Señora
JUEZ SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **PRESENTACIÓN DE AVALÚO ACTUALIZADO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I NO. 50C-445003**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte Ejecutante, de manera respetuosa me dirijo al Despacho con el fin de presentar el **AVALÚO** actualizado de la cuota parte (50%) del Bien Inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** de propiedad del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, en los siguientes términos:

I. AVALÚO

1.1. Para la presentación del avalúo, dispone el numeral 1º del artículo 444 del Código General del Proceso lo siguiente:

"*Cualquiera de las partes **y el acreedor que embargó remanentes**, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, **o después de consumado el secuestro, según el caso***" (Resaltado y Negrilla fuera del texto).

1.2. El numeral 4º del citado Artículo 444 señala que:

"*Tratándose de bienes inmuebles **el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)***" (Resaltado y Negrilla fuera del texto).

1.3. El valor catastral actual del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, se establece en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($797'208.000)** Moneda Legal Colombiana, que corresponde al avalúo catastral fijado para el año **2019**, según consta en el Boletín Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el día **8 de noviembre de 2019** que adjunto a éste escrito **[Anexo No. 1]**.

1.4. Toda vez que la cuota parte embargada y secuestrada corresponde al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble, el valor catastral para dicha cuota se establece en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($398'604.000)** Moneda Legal Colombiana.

1.5. De conformidad con las normas citadas, el valor de la cuota parte deberá ser incrementado en cincuenta por ciento (50%); así las cosas, el cálculo a efectuar es el siguiente:

Valor cuota Parte + 50% del Valor Cuota Parte = Valor total Avalúo
$398'604.000 + $199'302.000 = **$597'906.000**

1.6. Así las cosas, una vez efectuado el cálculo conforme lo ordena el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor **ACTUALIZADO** del avalúo de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**, cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, se establece en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MILPESOS ($597'906.000)** Moneda Legal Colombiana.

1.7. Finalmente, el numeral 2° del Artículo 444 arriba referido, dispone que "*De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones*".

II. SOLICITUD

2.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 444 del Código General del Proceso, ruego al Despacho que por Secretaría, se corra **TRASLADO** del avalúo presentado.

2.2. Vencido el término sin que existe oposición, rogamos al Despacho se sirva dar **APROBACIÓN** al mismo.

ANEXO: Boletín Catastral expedido el día **8 de noviembre de 2019** por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en un (1) folio.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

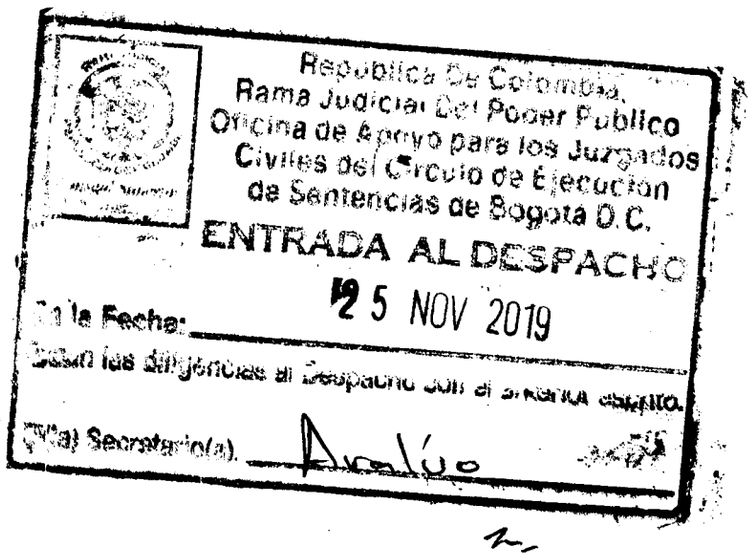
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
25 NOV 2019
Pasa la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anexo escrito.
El(la) Secretario(a)

1449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 25 NOV 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2° del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 446 a 448 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por, anotación en ESTADO 153 fijado hoy 26 NOV. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

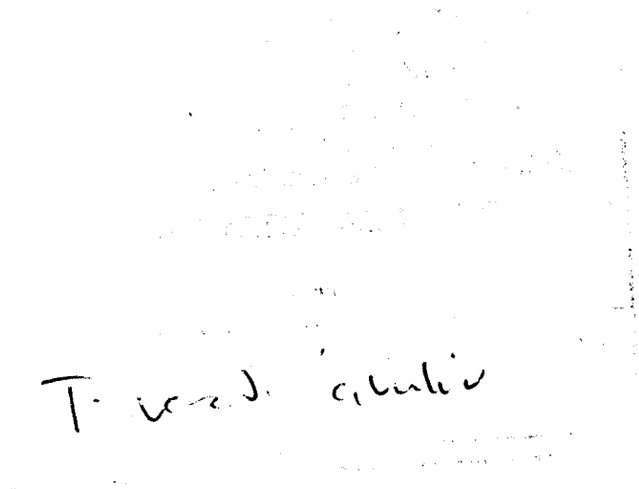

A50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 28 FEB 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

TIENE EN CUENTA AVALÚO

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 446 a 448), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 31 fijado hoy 02 MAR 2020 a la hora de las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

AS

OF. EJECUCION CIVIL CT
28
61571 18-MAR-20 15:50

Señora
JUEZ SEGUNDA (2ª) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

27 Circuito - Origen.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE DE CUOTA PARTE (50%) DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. NO. 50C-445003, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADA, SECUESTRADA Y AVALUADA**

Respetada Señora Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. En providencia de fecha **28 de febrero de 2020**, el Despacho advirtió que el término de traslado del avalúo actualizado de la cuota parte (50%) del inmueble embargado y secuestrado al demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, **venció sin que fuere objetado**, y por estar ajustado a derecho, **lo tuvo en cuenta para los fines legales pertinentes**.

2. Conforme a lo anterior, se encuentran reunidos los presupuestos 448 del Código General del Proceso, para dar paso al **REMATE** de la cuota parte del inmueble (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**.

3. En efecto, dispone el Artículo en cita, que "*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, **el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes*" (Énfasis nuestro).

Así pues, con el fin de dar celeridad al trámite, a la Señora Juez me permito elevar la siguiente:

I. SOLICITUD

Sírvase **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, por encontrarse

el inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311629129623660 **Nro Matrícula: 357-11763**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:28:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA APERTURA: 08-08-1986 RADICACIÓN: 86-1251 CON: ESCRITURA DE: 08-08-1986
CODIGO CATASTRAL: **00-1-005-134**COD CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 5.168. METROS CUADRADOS. VER LINDEROS CONFORME ESCRITURA NO.541 DE FECHA 08-04-86 NOTARIA 30 BOGO TA. LINDEROS RESTO SEGUN ESCRITURA NO.1166 DE FECHA 14-06-86, NOTARIA 30 DE BOGOTA. CABIDA: RESTO: 2.090.00 M2. LINDEROS CONFORME ESCRITURA 1426 DEL 27-04-98 NOTARIA 34 SANTAFE DE BOGOTA. CABIDA RESTO: -0- LINDEROS SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION 1275 DEL 06-08-98 NOTARIA 1 ESPINAL.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: 01. REGISTRO DEL 02-08-85, ESCRITURA NO. 734 DE 01-08-85 NOTARIA UNICA DE ESPINAL. COMPRAVENTA. POR VALOR DE $400.000.OO. DE: BOCANEGRA RAMIREZ FROILAN, BO- CANEGRA RAMIREZ ISMAEL. RAMIREZ REINALDO, BOCANEGRA RAMIREZ LUCRECIA. (REPRESENTADA POR ALVARO BOCANEGRA RAMIREZ). A: MURILLO DE BLANCO MARTHA, 02) REGISTRO DEL 10-04-58, ESCRITURA NO. 127 DE 28-02-88 NOTARIA UNICA DE ESPINAL. PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION. 03) REGISTRO DEL 13-11-57, TRABAJO DE PARTICION SUCESION DE CLEMENTE BOCANEGRA DE FECHA 13-08-57, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL. ADJUDICACION: DE: BOCANEGRA CLEMENTE. A: BOCANEGRA ISMAEL. BOCANEGRA REINALDO. BOCANEGRA FROILAN. BOCANEGRA LUCRECIA. 04) REGISTRO DEL 30-09-52, ESCRITURA NO. 283 DE 23-07-52 NOTARIA UNICA DE ESPINAL, COMPRAVENTA. POR VALOR DE $5.000.OO. DE: BARRERO MARIA LUISA. A: BOCANEGRA CLEMENTE. CABIDA Y LINDEROS RESTO SEGUN ESCRITURA 1117 DEL 04-04-97 NOTARIA 34 SANTAFE DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) BELEN TOPACIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

357 - 10796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-1986 Radicación: 1251

Doc: ESCRITURA 541 DEL 08-04-1986 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (VIVIENDA CAMPESINA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE BLANCO MARTHA

A: MURILLO DE HESLEY DORALBA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-1987 Radicación: 1285

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 14-06-1986 NOTARIA 3O DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 2.584 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE ESLEY DORALBA

A: BLANCO MURILLO RUBY IRENE X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 1754

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311629129623660 **Nro Matrícula: 357-11763**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:28:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 10-08-1990 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE HESLEY DORALBA

A: CARDENAS VIUDA DE LOPEZ DOLORES X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-02-1992 Radicación: 395

Doc: ESCRITURA 4160 DEL 13-12-1991 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE HESLEY DORALBA

A: CARDENAS VDA. DE LOPEZ DOLORES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 2240

Doc: ESCRITURA 1709 DEL 18-06-1993 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 632.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO IDARRAGA DORALBA

A: BARRETO CASTILLO GUSTAVO X

A: RUBIANO VASQUEZ VICTOR HUGO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1998 Radicación: 3002

Doc: ESCRITURA 1489 DEL 08-05-1997 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 450.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE HESLEY DORALBA

A: CARDONA NOHELIA DE JESUS X

A: GUTIERREZ CARDONA ETHEL X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-1998 Radicación: 2241

Doc: ESCRITURA 1468 DEL 29-04-1998 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESCRITURA 1709 DEL 18-06-93 NOTARIA 13 BOGOTA., EN EL SENTIDO DE ALINDERAR PREDIO RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO IDARRAGA DORALBA

A: BARRETO CASTILLO GUSTAVO

A: RUBIANO VASQUEZ VICTOR HUGO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311629129623660 **Nro Matrícula: 357-11763**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:28:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 3452

Doc: ESCRITURA 1426 DEL 27-04-1998 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (VIVIENDA CAMPESINA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO IDA[illegible]GA DORALBA

A: PEREZ LEON PIOQUINTO **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-1998 Radicación: 5042

Doc: ESCRITURA 1117 DEL 09-04-1998 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $325,000

ES[illegible]CIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 682.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURILLO DE HESLEY DORALBA

A: CORTES BOAVITA JAIRO **CC# 19210054** **X**

A: PRIETO DE CORTES GRACIELA **CC# 41331102** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-11-1998 Radicación: 5043

Doc: ESCRITURA 2918 DEL 10-09-1998 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESCRITURA 1117 DEL 09-04-97 NOTARIA 34 BOGOTA.EN EL SENTIDO DE QUE EL LOTE ES DESTINADO PARA VIVIENDA CAMPESINA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES BOAVITA JAIRO

DE: PRIETO DE CORTES GRACIELA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 14479

5 -> 33975

6 -> 34736

8 -> 34868

9 -> 35340

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200311629129623660 **Nro Matrícula: 357-11763**

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:28:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-357-1-7830 **FECHA: 11-03-2020**

EXPEDIDO EN: B[redacted]TA

El Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PINILLA
GONZÁLEZ & PRIETO
ABOGADOS

OF. EJECUCION CIVIL CT

52744 11-MAR-20 15:58

716 Jdz

D. 12/03/20

Señor
JUEZ SEGUNDA (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Origen 27 Civil.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. **2005-680** DE **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (ART. 599 C.G.P.)**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la Parte Ejecutante, amparado en las previsiones del Artículo 599 del Código General del Proceso, me permito efectuar al Señor Juez la siguiente:

I. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Sírvase Señor Juez **DECRETAR** la **PRÁCTICA** de la **MEDIDA CAUTELAR** de **EMBARGO** y **SECUESTRO** del Lote de terreno, ubicado en el Municipio de Flandes (Tolima), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **357-11763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal (Tolima), cuya titular del derecho real de dominio es el ejecutado, el señor JAIRO CORTES BOAVITA.

Para fines del registro de la medida cautelar, por Secretaría líbrese **OFICIO** con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal (Tolima), comunicando la orden de EMBARGO de los bienes, a efectos que la entidad proceda con la inscripción de la medida cautelar en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y remita las constancias de inscripción de los actos.

Una vez registrado el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, respetuosamente le solicito al Señor Juez se **ORDENE** la práctica de la medida cautela de **SECUESTRO** del bien inmueble, librando para el efecto el Despacho Comisorio con destino al Juez Civil Promiscuo Municipal del Flandes (Tolima) y/o Inspecciones de Policía del Flandes (Tolima).

PGP ABOGADOS | (+57 1) 210 1000 pgp@pgplegal.com | Av. Calle 72 #6-30 pisos 9 y 14 Bogotá - Colombia

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

El artículo 599 del Código General del Proceso dispone que *"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado."*

Ahora, en el caso objeto de *Litis,* si bien se encuentra vigente desde el 22 de agosto de 2016 una medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 a favor de mí representado, la misma no ha cumplido con la finalidad para la cual se solicitó, pues el mencionado bien inmueble no ha sido objeto de remate pese a que desde el 16 de diciembre de 2016 se ha solicitado en diversas oportunidades fijar fecha para efectuar esta actuación, lo que ha ocasionado que actualmente la acreencia adeudada a mi representado no haya sido satisfecha.

En virtud de lo anterior, la medida cautelar solicitada por medio del presente escrito resulta PROCEDENTE habida cuenta que con la misma se podrá hacer efectiva la obligación adeudada a mi poderdante.

Conforme a lo anterior, sírvase Señor Juez proceder con la solicitud de medida cautelar, en los términos anteriormente señalados.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

PGP ABOGADOS
(+57 1) 210 1000
pgp@pgplegal.com
Av. Calle 72 #6-30 pisos 9 y 14
Bogotá - Colombia

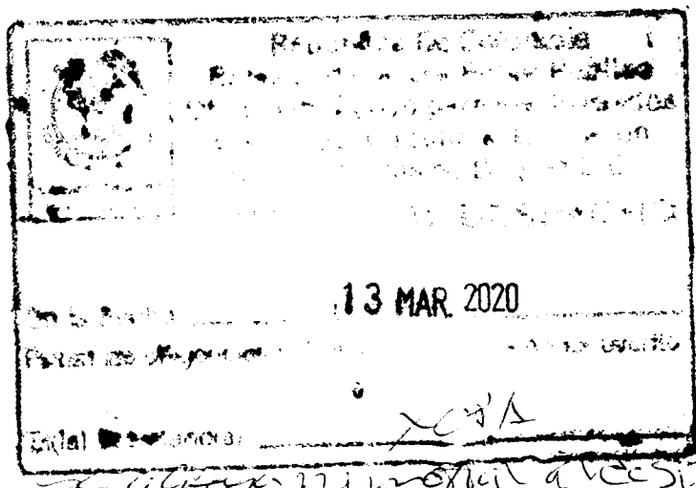

Recibido por correo electrónico

459

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 MAR 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del 50% del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el 50% del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **11:30** de la mañana, del día **18 de mayo de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2° del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ (2)

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 16 MAR. 2020 a la hora de las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

460

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 MAR 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

DECRETA MEDIDA

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

Único: Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-11763, que le corresponda a la parte ejecutada.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, con el objeto de que se inscriba la medida, siendo carga del ejecutante retirarlos y darles el correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ (2)

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
34 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

461

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogota, 16 de marzo de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"* del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS, 16 AL 20 DE MARZO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS**, dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

461

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

462

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000848

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50C-445003** y **Código Catastral No. AAA0055FAJZ**; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

23 de 2020
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

NPVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000849

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Puerto Colombia
La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50C-445003** y **Código Catastral No. AAA0055FAJZ**; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Sep 22 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

NPVS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

464

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000850

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CHEQUE INTERESES	**$ 45.000.000,00m/cte.** **$ 9.000.000,00m/cte.**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982**
NOMBRE DEL DEUDOR	**JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Sep 22 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000851

Señor (es) Registrador
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
-ZONA RESPECTIVA-
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se **decretó** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 357-11763**, de esa Ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.G.P.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Sep 22 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DIAN No. Radicado 032E2020025736
Fecha 2020-09-24 02:15:13 PM
Remitente JUZGADO DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario 32- DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2020025736

BOGOTÁ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000850

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 Contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CHEQUE INTERESES	**$ 45.000.000,00m/cte.** **$ 9.000.000,00m/cte.**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982**
NOMBRE DEL DEUDOR	**JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NPVS

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante providencia de fecha **28 de febrero de 2020**, notificada por anotación en estados del 2 de marzo de 2020, el Despacho advirtió que el término de traslado del avalúo actualizado de la cuota parte (50%) del inmueble embargado y secuestrado al demandado **JAIRO CORTES BOAVITA venció sin que fuera objetado** y, por estar ajustado a derecho, **lo tuvo en cuenta para los fines legales pertinentes**.

2. El **10 de marzo de 2020** se radicó ante la secretaria del Despacho un memorial solicitando se fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del referido inmueble de propiedad del demandado habida cuenta que se encontraban acreditados los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso para dar paso al **REMATE** de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**.

3. El **11 de marzo de 2020**, con fundamento en las previsiones del artículo 599 del Código General del Proceso, se radicó ante la secretaria del Despacho una nueva solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **357-11763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal (Tolima) de propiedad del demandado.

4. A la fecha el Despacho no ha resuelto ninguna de las solicitudes descritas en los numerales 2 y 3 precedentes.

Así pues, con el fin de dar celeridad al trámite, me permito elevar al Señor Juez las siguientes:

SOLICITUDES

Respetuosamente le solicito al Despacho se **SIRVA**:

1. Dar trámite a la solicitud radicada el pasado **10 de marzo de 2020**, en el sentido de **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se

encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, por encontrarse el inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Dar trámite a la solicitud radicada el pasado **11 de marzo de 2020**, en el sentido de resolver la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **357-11763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

469

RE: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680; SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/08/2020 17:11

Para: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

Cordial Saludo,

Me permito indicarle que su solicitud fue radicada con No. 3557-2020.

De: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>
Enviado: martes, 21 de julio de 2020 10:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>; Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>; Fernando Rodríguez Bohórquez <frodriguez@pgplegal.com>
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0680; SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Mediante providencia de fecha **28 de febrero de 2020**, notificada por anotación en estados del 2 de marzo de 2020, el Despacho advirtió que el término de traslado del avalúo actualizado de la cuota parte (50%) del inmueble embargado y secuestrado al demandado **JAIRO CORTES BOAVITA venció sin que fuera objetado** y, por estar ajustado a derecho, **lo tuvo en cuenta para los fines legales pertinentes**.

2. El **10 de marzo de 2020** se radicó ante la secretaria del Despacho un memorial solicitando se fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de referido inmueble de propiedad del demandado habida cuenta que se encontraban acreditados los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso para dar paso al **REMATE** de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**.

3. El **11 de marzo de 2020**, con fundamento en las previsiones del artículo 599 del Código General del Proceso, se radicó ante la secretaria del Despacho una nueva solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **357-11763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal (Tolima) de propiedad del demandado.

4. A la fecha el Despacho no ha resuelto ninguna de las solicitudes descritas en los numerales 2 y 3 precedentes.

Así pues, con el fin de dar celeridad al trámite, me permito elevar al Señor Juez las siguientes:

SOLICITUDES

Respetuosamente le solicito al Despacho se **SIRVA**:

1. Dar trámite a la solicitud radicada el pasado **10 de marzo de 2020**, en el sentido de **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003** cuya propiedad se encuentra en cabeza del demandado **JAIRO CORTES BOAVITA**, por encontrarse el inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en los términos de los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Dar trámite a la solicitud radicada el pasado **11 de marzo de 2020**, en el sentido de resolver la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **357-11763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

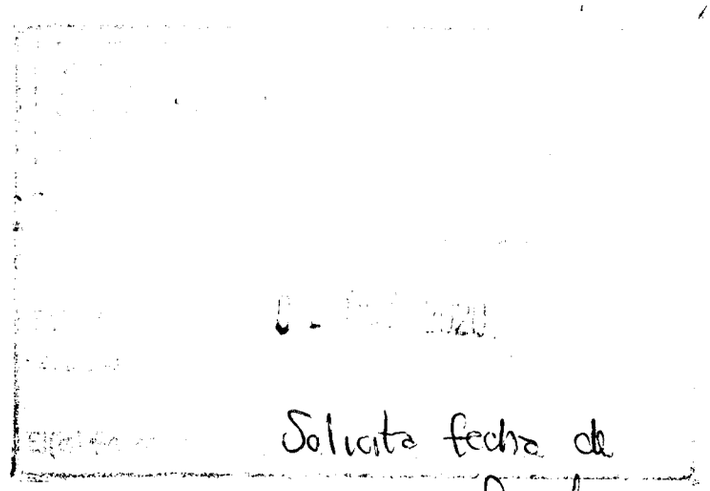
Solicita fecha de
Renate

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del 50% del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **12:00** de la tarde, del día **30 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 64 fijado hoy 07 de octubre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001397

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de Octubre del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50C-445003** y **Código Catastral No. AAA0055FAJZ**; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Oct 22 de 2020

ESTRELLA ALVAREZÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

NPTS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001398

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Puerto Colombia
La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de Octubre del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50C-445003** y **Código Catastral No. AAA0055FAJZ**; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Oct 22 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

NPTS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

479

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001399

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
División de Cobranzas
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de Octubre del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CHEQUE INTERESES	**$ 45.000.000,00m/cte.** **$ 9.000.000,00m/cte.**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982**
NOMBRE DEL DEUDOR	**JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Oct 22 de 2020

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgados de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

NPUS

4705

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 22 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001399

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
División de Cobranzas
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982** Contra **JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha seis (6) de Octubre del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CHEQUE INTERESES	**$ 45.000.000,00m/cte.** **$ 9.000.000,00m/cte.**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982**
NOMBRE DEL DEUDOR	**JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ÁLVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

APTS

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 027-2005-00680

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>
Jue 22/10/2020 17:35

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)
Remisión Oficio. Expediente No. 027-2005-00680;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 027-2005-00680

422

Remisión Oficio. Expediente No. 027-2005-00680

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/10/2020 17:35

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

Blanco y negro0301.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. NV0001399 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA ENVIO DE LOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE REMITENTE	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | Expreso | Prioritario | Noti express | Exportafácil | Certificado | Express Mail | Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS: DEL: | SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

	ORIGINAL	DUPLICADO CLIENTE	DUPLICADO CONTROL	CERTIFICADO	PRIORITARIO	EXPRESO	NOTIEXPRESS	TELEGRAFIA	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO FISICO	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	NUMERO TOTAL DEL ENVIO
1									DIANA PAOLA GAITAN BARRAGAN - FUNCIONARIA G.I.T. COACTIVA II - DIVISION DE COBRANZAS - DIAN	CARRERA 6 No15-32 PISO 5	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						009-2003-00255
2									JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO - MANIZALES	CARRERA 23 No. 21-48 SALA 3	MANIZALES	CALDAS						005-2001-2175
3									SECRETARIA DE MOBILIDAD	CALLE 13 NO. 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						022-2011-00201
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						021-2006-00459
5									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-	CALLE 22No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						016-2011-00546
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						017-2015-00321
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2011-00328
8									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						001-2012-00657
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-	CALLE 22 No. 6-27) Rad 4 no 02-18	BOGOTÁ) PUERTO COLOMBIA	CUNDINAMARCA)		FUCHICOLOS				027-2005-00680
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						009-2016-00038
11									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						022-2011-00201
12									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						021-2006-00459
13									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						016-2011-00546
14									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						017-2015-00321
15									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2011-00328
16									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						001-2012-00657
17									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-2005-00680
18									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	[illegible]	[illegible]						009-2016-00038
19									FISCALIA 170 DELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO	CARRERA 28 A No. 18 A 67 BLOQUE A PISO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						011-2014-00554
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:

Firma del Impositor

Número de Identificación o Nit:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo del

Firma del transpo

Número de Identifi

Fecha MM

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

SANDRA

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
23 OCT 2020
TELEGRAFIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PODER PUBLICO
UNIVERSIDAD
Oficina de Apoyo para los Juzgados
del Circuito de Ejecución de Bogotá

478

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-440-4681

Bogotá, Octubre 6 de 2020

Señores:
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-00680 JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982
DEMANDADO: **JAIRO CORTES BOAVITAC.C. 19.210.054.**

En atención a su oficio No OCCES2020-NV000850 del 22 de Septiembre del 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante radicado 000E2020025736 del 24 de Septiembre del 2020, me permito informar que el contribuyente **JAIRO CORTES BOAVITAC.C. 19.210.054,** a la fecha **NO PRESENTA DEUDAS EXIGIBLES Y EXPRESAS** con esta entidad; no presenta proceso de cobro vigente activo, no se han librado medidas cautelares ni actuaciones administrativas de los referenciados en esta Dirección Seccional.

Sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Sin otra particular.

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

30 NOV RMCTE

RE: ASUNTO: 20201014_132235402-33340, COMUNICADO OFICIO No. 1-32-244-440-4681 Bogotá, octubre 06 de 2020, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/10/2020 10:46

Para: 431190@certificado.4-72.com.co <431190@certificado.4-72.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4847-2020, Entidad o Señor(a): DIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: RESPUESTA

027-2005-680

De: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 17:30
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ASUNTO: 20201014_132235402-33340, COMUNICADO OFICIO No. 1-32-244-440-4681 Bogotá, octubre 06 de 2020, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 15 DE OCTUBRE DE 2020

Buen día,

Reenvío el presente correo para su radicación y trámite correspondiente

Cordialmente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá - D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

---

De: EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 12:17
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ASUNTO: 20201014_132235402-33340, COMUNICADO OFICIO No. 1-32-244-440-4681 Bogotá, octubre 06 de 2020, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Cordial saludo,

04-11-2020

Radicado número: 132235402-33340
Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020.

Señor (a):

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2005-00680 JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982
DEMANDADO: JAIRO CORTES BOAVITAC.C. 19.210.054.

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

481

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-2005-00680-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/11/2020
Demandante:	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
Demandado:	JAIRO CORTÉS BOAVITA
Hora de Inicio:	12:00 P.M.
Hora de Terminación:	12:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

404

Señor

JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 - 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (ART. 599 DEL C.G.P.)**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la Parte **Ejecutante**, amparado en las previsiones del Artículo 599 del Código General del Proceso, me permito efectuar al Señor Juez la siguiente:

I. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

1.1. EMBARGO Y SECUESTRO DE DERECHOS FIDUCIARIOS O ENCARGOS FIDUCIARIOS:

Sírvase Señor Juez **DECRETAR** el **EMBARGO y SECUESTRO** de los derechos fiduciarios o sumas depositadas en encargos fiduciarios que se encuentren depositadas a cualquier título o calidad, incluidas las de fideicomitentes y beneficiarios, a nombre de **JAIRO CORTES BOATIVA** (C.C. 19.210.054) en cualquiera de las siguientes sociedades Fiduciarias:

1.1.1. BBVA ASSET Management S.A., Sociedad fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET MANAGEMENT o BBVA Fiduciaria.
1.1.2. ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
1.1.3. Fiduciaria Colmena S.A. - Colmena Fiduciaria
1.1.4. OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
1.1.5. Fiduciaria La Previsora S.A.
1.1.6. Alianza Fiduciaria S.A.
1.1.7. Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.
1.1.8. Fiduciaria Corficolombiana S.A.
1.1.9. Fiduciaria de Occidente S.A. - Fiduoccidente S.A.
1.1.10. Fiduciaria Bogotá S.a.

1.1.11. ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA pudiendo utilizar el nombre comercial de ITAÚ ASSET MANAGEMENT o ITAÚ FIDUCIARIA.

1.1.12. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

1.1.13. Fiduciaria Colpatria S.A.

1.1.14. Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria

1.1.15. Acción Sociedad Fiduciaria S.A. o Acción Fiduciaria, para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla Acción Fiduciaria.

1.1.16. Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"

1.1.17. Fiduciaria Central S.A. - Fiducentral S.A.

1.1.18. Sociedad Fduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A.

1.1.19. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex

1.1.20. Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: "FIDUDAVIVIENDA S.A"

1.1.21. Gestión Fiduciaria S.A. Gesfiducia S.A. o Fidugestión S.A.

1.1.22. Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

1.2. **EMBARGO Y SECUESTRO DE SUMAS DEPOSITADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ENTIDADES FINANCIERAS**

Adicionalmente, solicito al Despacho se sirva **DECRETAR** el **EMBARGO Y SECUESTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS DE DINERO** que por cualquier modalidad se encuentren depositadas a nombre o en favor del señor **JAIRO CORTES BOATIVA** (C.C. 19.210.054) en cualquiera de las siguientes entidades:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	DENOMINACIÓN ABREVIADA
Banco de Bogotá S.A.	Banco de Bogotá
Banco Popular S.A.	Banco Popular
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; O COEPBANCA	Banco Corpbanca
Bancolombia S.A. o Banco de Colombia S.A. o Bancolombia	Bancolombia
Citibank - Colombia - Expesión Citibank	Citibank
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Quien podrá utilizar el nombre BANCO GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS	Banco GNB Sudameris
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A podrá utilizar el nombre BBVA Colombia	BBVA Colombia

Banco de Occidente S.A.	Banco de Occidente
BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Banco Davivienda S.A o Banco Davivienda o Davivienda	Davivienda
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. nombres abreviados o siglas "Banco Colpatria", Colpatria Multibanca o Colpatria Red Multibanca	Colpatria Red Multibanca
Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario	Banagrario
Banco Comercia! AV Villas S.A. Pura girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas a AV Villas.	AV Villas
Banco ProCredit Colombia S.A. siglas "SPCC", "PROCREDIT' a "BANCO PROCREDIT"	Procredit
Banco de las Microfinanzas -Bancamia S.A.	Bancamia S.A.
Banco W S.A.	BANCO W S.A.
Banco Coomeva S.A. - Sigla "BANCOOMEVA"	Bancoomeva
Banco Finandina S.A. o Finandina Establecimiento Bancario. Sigla: FINANDINA	Finandina
Banco Pichincha S.A.	Banco Pichincha S.A.
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A Siglas o nombres: Banco Santander o Santander	Siglas o nombres: Banco Santander o Santander
Banco Falabella S.A.	Banco Falabella S.A.

Para fines del registro de las medidas cautelares, por Secretaría líbrese **OFICIO** con destino a las Sociedades Fiduciarias y Entidades Financieras relacionadas, comunicando la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes referenciados.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

El artículo 599 del Código General del Proceso dispone que *"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado."*

Ahora, en el caso objeto de *Litis,* si bien se encuentra vigente desde el 22 de agosto de 2016 una medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 a favor de mí representado, la misma no ha cumplido

con la finalidad para la cual se solicitó, lo que ha ocasionado que actualmente la acreencia adeudada a mi representado no haya sido satisfecha.

En virtud de lo anterior, las medidas cautelares solicitadas resultan **PROCEDENTES** habida cuenta de que con ellas se podrá satisfacer de manera más eficaz y pronta el crédito de mi representado.

Conforme a lo anterior, sírvase Señor Juez proceder con la solicitud de medidas cautelares, en los términos anteriormente señalados.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

30 NOV. Remate

RE: PROCESO NO. 2005-0680 SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/11/2020 14:16

Para: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 5643-2020, Entidad o Señor(a): OSCAR MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 6:45
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO NO. 2005-0680 SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

De: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 11:43 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>; Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>
Asunto: PROCESO NO. 2005-0680 SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

J.27.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (ART. 599 DEL C.G.P.)**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la Parte **Ejecutante,** amparado en las previsiones del Artículo 599 del Código General del Proceso, me permito efectuar al Señor Juez la siguiente:

I. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

1.1. EMBARGO Y SECUESTRO DE DERECHOS FIDUCIARIOS O ENCARGOS FIDUCIARIOS:

Sírvase Señor Juez **DECRETAR** el **EMBARGO y SECUESTRO** de los derechos fiduciarios o sumas depositadas en encargos fiduciarios que se encuentren depositadas a cualquier título o calidad, incluidas las de fideicomitentes y beneficiarios, a nombre de **JAIRO CORTES BOATIVA** (C.C. 19.210.054) en cualquiera de las siguientes sociedades Fiduciarias:

1. BBVA ASSET Management S.A., Sociedad fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET MANAGEMENT o BBVA Fiduciaria.
2. ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
3. Fiduciaria Colmena S.A. – Colmena Fiduciaria
4. OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
5. Fiduciaria La Previsora S.A.
6. Alianza Fiduciaria S.A.
7. Fiduciaria Popular S.A. – Fiduciar S.A.
8. Fiduciaria Corficolombiana S.A.
9. Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente S.A.
10. Fiduciaria Bogotá S.a.
11. ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA pudiendo utilizar el nombre comercial de ITAÚ ASSET MANAGEMENT o ITAÚ FIDUCIARIA.
12. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
13. Fiduciaria Colpatria S.A.
14. Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
15. Acción Sociedad Fiduciaria S.A. o Acción Fiduciaria, para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla Acción Fiduciaria.
16. Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"
17. Fiduciaria Central S.A. – Fiducentral S.A.
18. Sociedad Fduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A.
19. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex
20. Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: "FIDUDAVIVIENDA S.A"

21. Gestión Fiduciaria S.A. Gesfiducia S.A. o Fidugestión S.A.
22. Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

1.2. EMBARGO Y SECUESTRO DE SUMAS DEPOSITADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ENTIDADES FINANCIERAS

Adicionalmente, solicito al Despacho se sirva **DECRETAR** el **EMBARGO Y SECUESTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS DE DINERO** que por cualquier modalidad se encuentren depositadas a nombre o en favor del señor **JAIRO CORTES BOATIVA** (C.C. 19.210.054) en cualquiera de las siguientes entidades:

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	DENOMINACIÓN ABREVIADA
Banco de Bogotá S.A.	Banco de Bogotá
Banco Popular S.A.	Banco Popular
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; O COEPBANCA	Banco Corpbanca
Bancolombia S.A. o Banco de Colombia S.A. o Bancolombia	Bancolombia
Citibank – Colombia – Expesión Citibank	Citibank
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Quien podrá utilizar el nombre BANCO GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS	Banco GNB Sudameris
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A podrá utilizar el nombre BBVA Colombia	BBVA Colombia
Banco de Occidente S.A.	Banco de Occidente
BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Banco Davivienda S.A o Banco Davivienda o Davivienda	Davivienda
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. nombres abreviados o siglas "Banco Colpatria", Colpatria Multibanca o Colpatria Red Multibanca	Colpatria Red Multibanca
Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario	Banagrario
Banco Comercia! AV Villas S.A. Pura girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas a AV Villas.	AV Villas
Banco ProCredit Colombia S.A. siglas "SPCC", "PROCREDIT' a "BANCO PROCREDIT"	Procredit
Banco de las Microfinanzas -Bancamia S.A.	Bancamia S.A.
Banco W S.A.	BANCO W S.A.
Banco Coomeva S.A. - Sigla "BANCOOMEVA"	Bancoomeva
Banco Finandina S.A. o Finandina Establecimiento Bancario. Sigla: FINANDINA	Finandina
Banco Pichincha S.A.	Banco Pichincha S.A.
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A Siglas o nombres: Banco Santander o Santander	Siglas o nombres: Banco Santander o Santander
Banco Falabella S.A.	Banco Falabella S.A.

Para fines del registro de las medidas cautelares, por Secretaría líbrese **OFICIO** con destino a las Sociedades Fiduciarias y Entidades Financieras relacionadas, comunicando la orden de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes referenciados.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

El artículo 599 del Código General del Proceso dispone que *"Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado."*

Ahora, en el caso objeto de *Litis*, si bien se encuentra vigente desde el 22 de agosto de 2016 una medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003 a favor de mí representado, la misma no ha cumplido con la finalidad para la cual se solicitó, lo que ha ocasionado que actualmente la acreencia adeudada a mi representado no haya sido satisfecha.

En virtud de lo anterior, las medidas cautelares solicitadas resultan **PROCEDENTES** habida cuenta de que con ellas se podrá satisfacer de manera más eficaz y pronta el crédito de mi representado.

Conforme a lo anterior, sírvase Señor Juez proceder con la solicitud de medidas cautelares, en los términos anteriormente señalados.

Respetuosamente,

30 NOV. 2020

Solicita Med. Cautelar

(2)

Señor

JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE; Y AUTORIZACIÓN GENERAL**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. **SOLICITUD DE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE:** Por cuestiones de logística ajenas a la voluntad de mi representado, no fue posible publicar en los términos del art. 450 del C. G. P. el aviso de remate del 50% del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003.

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa al despacho se sirva reprogramar la audiencia de remate prevista originalmente para el **30 de noviembre de 2020**, y fijar **nueva fecha y hora** para llevar a cabo esta diligencia.

2. **AUTORIZACIÓN GENERAL:** por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** expresamente al señor **HAROLD STEVEN MORENO CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.233.992 de Bogotá, D.C., para que bajo mi responsabilidad, revise el proceso de la referencia, **solicite y retire oficios**, certificados, telegramas, copias simples y auténticas, y desarrolle en general todas las actividades tendientes a cumplir con las funciones de dependiente judicial.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

482

RE: Proceso 2005-0680 Solicitud de Fijación de Nueva Fecha y Hora

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/11/2020 14:20

Para: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 5645-2020, Entidad o Señor(a): OSCRA MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: NUEVA FECHA DE REMATE

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 6:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Proceso 2005-0680 Solicitud de Fijación de Nueva Fecha y Hora

---

De: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 11:32 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>; Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>
Asunto: Proceso 2005-0680 Solicitud de Fijación de Nueva Fecha y Hora

Señor
JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE; Y AUTORIZACIÓN GENERAL**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la Parte **EJECUTANTE**, de forma respetuosa me dirijo al Despacho a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. **SOLICITUD DE NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE:** Por cuestiones de logística ajenas a la voluntad de mi representado, no fue posible publicar en los términos del art. 450 del C. G. P. el aviso de remate del 50% del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003.

   Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa al despacho se sirva reprogramar la audiencia de remate prevista originalmente para el **30 de noviembre de 2020**, y fijar **nueva fecha y hora** para llevar a cabo esta diligencia.

2. **AUTORIZACIÓN GENERAL:** por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** expresamente al señor **HAROLD STEVEN MORENO CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.233.992 de Bogotá, D.C., para que bajo mi responsabilidad, revise el proceso de la referencia, **solicite y retire oficios**, certificados, telegramas, copias simples y auténticas, y desarrolle en general todas las actividades tendientes a cumplir con las funciones de dependiente judicial.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C.C. No. 80.282.282 de Villeta
T.P. No. 208.392 del C. S. de la J.

488

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR - REQUIERE

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el 50% del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:00 de la mañana, del día **04 de febrero de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-445003.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Frente al embargo fiduciario solicitado previo a decretar esta cautela se le ordena al memorialista aclarar la naturaleza de la fiducia con el objeto de evidenciar el despacho si la misma resulta embargable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

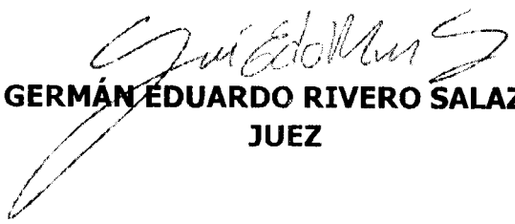

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005 fijado hoy 26 de enero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 1 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0346

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CRA. 30 No. 25-90
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

Comunico a ustedes que mediante auto de data veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-445003** y Código Catastral **AA0055FAJZ**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

04-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 1 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0347

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

Comunico a ustedes que mediante auto de data veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-445003** y Código Catastral **AA0055FAJZ**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

04.02.2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 1 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0348

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

Comunico a ustedes que mediante auto de data veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-445003** y se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CHEQUE DE INTERES	**$45.000.000°° M/CTE** **$9.000.000.°°M/CTE**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982**
NOMBRE DEL DEUDOR	**JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.**

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

04-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

492

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-027-2005-00680-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 04/02/2021
Demandante:	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO
Demandado:	JAIRO CORTÉS BOAVITA
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X): Normal | Certificado | Telegráfico | EMS | Prioritario | Hasta 3 kilos | Exportación Certificado | Exportación Ordinario | Carga Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

NUMERO DE PLANILLA

#	GLOBAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (SI APLICA)	VALOR SEGURO (SI APLICA)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1																			11 [illegible]
2																			10 [illegible]
3																			10 [illegible]
4																			10 [illegible]
5																			11 [illegible]
6																			12 [illegible]
7																			12 [illegible]
8																			17 [illegible]
9																			17 [illegible]
10																			8 [illegible]
11																			[redacted]
12																			[redacted]
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
												0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

NO. TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones internacionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfico) art. 4 resolucion 1121 de 2016

Nombre completo del imponente AUTORIZADO

Firma del imponente

Numero de identificación o NIT

Telefono

TRANSPORTISTA

Nombre completo

Cargo

Firma

Fecha

*** NUMERO INTERNO DE REDACADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
22 FEB 2021
TELEGRAFIA

493

494

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 1 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND0348

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

Comunico a ustedes que mediante auto de data veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-445003** y se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CHEQUE DE INTERES	**$45.000.000°° M/CTE** **$9.000.000.°°M/CTE**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982**
NOMBRE DEL DEUDOR	**JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.**

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

22 FEB 2021

495

Señor

JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, en mi condición de apoderado especial del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO,** me permito interponer **RECURSO REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha **25 de enero de 2021**, mediante el cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, en los siguientes términos:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El recurso de reposición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso (C. G. P.), que señala: "*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen*".

Así mismo, la impugnación es oportuna teniendo en cuenta que el auto objeto del recurso fue notificado mediante anotación en estado electrónico del día **26 de enero de 2021**, por lo que su término de ejecutoria transcurre los días **27, 28 y 29 de enero de 2021**, lapso dentro del cual se radica el presente escrito.

II. OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

El presente recurso tiene por objeto que se **REVOQUE** el numeral primero del auto de fecha **25 de enero de 2021** que señaló *"la hora de las 10:00 de la mañana del día 4 de febrero de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate"*, para que en su lugar se fije una nueva fecha y hora para la diligencia que tenga en cuenta los plazos de publicación del aviso de remate consagrados en la ley.

III. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

3.1. <u>LA FECHA Y HORA SEÑALADA POR EL DESPACHO IMPIDE REALIZAR EN TIEMPO LA PUBLICACIÓN DEL AVISO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 450 DEL C. G. P.</u>

El despacho debe revocar su providencia, y en su lugar fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que, por la proximidad de la fecha fijada en el auto calendado **25 de enero de 2021**, es imposible publicar el aviso de remate cumpliendo el plazo consagrado en el artículo 450 del C. G. P.

En efecto, el art. 450 ejusdem establece que el aviso de remate se debe publicar *"el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate"*.

En el presente asunto, el Despacho señaló el día **4 de febrero de 2021** como fecha para llevar a cabo la diligencia, por lo que, al tenor de la norma señalada, la publicación del aviso – y el señalamiento de la fecha de la diligencia - se debió ordenar con anterioridad al día 17 de enero de 2021, fecha máxima para cumplir con el lapso de 10 días consagrado en el art. 450 ejusdem.

Como el despacho en el auto que se recurre no tuvo en cuenta el anterior lapso, resulta procedente entonces, en aras de evitar cualquier vicio procesal, fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, la cual debe tener en cuenta la antelación contemplada en el art. 450 del C.G.P.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente ruego al despacho se sirva:

4.1. **REVOCAR** el auto de fecha **25 de enero de 2021**, en lo relacionado con la fijación de la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate., y en su lugar **SEÑALAR** nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta los términos previos de publicación consagrados en el art. 450 del C. G. P.

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la Jud.

496

RE: PROCESO NO. 2005-0680 RECURSO DE REPOSICION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 01/02/2021 9:59

Para: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 504-2021, Entidad o Señor(a): OSCAR MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ECURSO REPOSICIÓN

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 16:05
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO NO. 2005-0680 RECURSO DE REPOSICION

De: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 9:15 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>; Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>
Asunto: PROCESO NO. 2005-0680 RECURSO DE REPOSICION

Señor
JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, en mi condición de apoderado especial del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO,** me permito interponer **RECURSO REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha **25 de enero de 2021**, mediante el cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, en los siguientes términos:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El recurso de reposición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso (C. G. P.), que señala: "*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen*".

Así mismo, la impugnación es oportuna teniendo en cuenta que el auto objeto del recurso fue notificado mediante anotación en estado electrónico del día **26 de enero de 2021**, por lo que su término de ejecutoria transcurre los días **27, 28 y 29 de enero de 2021**, lapso dentro del cual se radica el presente escrito.

II. OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

El presente recurso tiene por objeto que se **REVOQUE** el numeral primero del auto de fecha **25 de enero de 2021** que señaló *"la hora de las 10:00 de la mañana del día 4 de febrero de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate"*, para que en su lugar se fije una nueva fecha y hora para la diligencia que tenga en cuenta los plazos de publicación del aviso de remate consagrados en la ley.

III. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

1. LA FECHA Y HORA SEÑALADA POR EL DESPACHO IMPIDE REALIZAR EN TIEMPO LA PUBLICACIÓN DEL AVISO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 450 DEL C. G. P.

El despacho debe revocar su providencia, y en su lugar fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que, por la proximidad de la fecha fijada en el auto calendado **25 de enero de 2021**, es imposible publicar el aviso de remate cumpliendo el plazo consagrado en el artículo 450 del C. G. P.

En efecto, el art. 450 ejusdem establece que el aviso de remate se debe publicar *"el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate"*.

En el presente asunto, el Despacho señaló el día **4 de febrero de 2021** como fecha para llevar a cabo la diligencia, por lo que, al tenor de la norma señalada, la publicación del aviso – y el señalamiento de la fecha de la diligencia - se debió ordenar con anterioridad al día 17 de enero de 2021, fecha máxima para cumplir con el lapso de 10 días consagrado en el art. 450 ejusdem.

Como el despacho en el auto que se recurre no tuvo en cuenta el anterior lapso, resulta procedente entonces, en aras de evitar cualquier vicio procesal, fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, la cual debe tener en cuenta la antelación contemplada en el art. 450 del C.G.P.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente ruego al despacho se sirva:

4.1. REVOCAR el auto de fecha **25 de enero de 2021,** en lo relacionado con la fijación de la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate., y en su lugar **SEÑALAR** nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta los términos previos de publicación consagrados en el art. 450 del C. G. P

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la Jud.

25-02-2021
319
26-02-2021
02-03-2021

T. V- Recurso

(2)

197

Señor

JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 - 0680** DE **LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **ACLARACIÓN RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA Y SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, en mi condición de apoderado especial del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO,** por medio del presente escrito me permito **ACLARAR** la solicitud de medidas cautelares elevada al despacho el día **20 de noviembre de 2020**, y asimismo, solicitar la **ADICIÓN** del auto de fecha **25 de enero de 2021**, en los siguientes términos:

I. ACLARACIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De manera previa a decretar la medida cautelar de Embargo y Secuestro de los derechos fiduciarios y/o de las sumas depositadas en encargos fiduciarios a nombre del ejecutado, el despacho, en el numeral séptimo de la providencia de fecha **25 de enero de 2021,** solicitó a mi representado *"aclarar la naturaleza de la fiducia con el objeto de evidenciar el despacho si la misma resulta embargable"*.

Dando cumplimiento a la anterior carga procesal, me perito aclarar que la medida cautelar referida está relacionada con **Fiducias de naturaleza Mercantil** (arts. 1226 y s.s. del C. de Co.), y en lo referente a los encargos fiduciarios, **con las operaciones autorizadas** a las Sociedades Fiduciarias en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (art. 29.1 (b) del E.O.F.), las cuales, según lo dispuesto en el art. 146.1 del Estatuto, se siguen por las normas de la **Fiducia Mercantil**, y en lo no regulado, por las normas comerciales del contrato de mandato.

Por lo anterior, se resalta que la solicitud de medidas cautelares **no** se encuentra relacionada con fiducias de carácter civil, o con ninguna otra figura que pueda llegar a tener el carácter de inembargable. Ciertamente, tanto los derechos fiduciarios surgidos en virtud de la Fiducia

Mercantil, como las sumas entregadas a encargos fiduciarios, **no tienen el carácter de inembargable, y ninguna norma,** incluido el artículo 594 del C.G.P., les otorga tal naturaleza.

Teniendo en cuenta lo expuesto, respetuosamente ruego al despacho se sirva decretar la medida cautelar de Embargo y Secuestro de los derechos fiduciarios y/o de las sumas depositadas en encargos fiduciarios a nombre del ejecutado, en los términos establecidos en la solicitud radicada el día 20 de noviembre de 2020.

II. SOLICITUD DE ADICIÓN

Como se evidenció precedentemente, el Despacho, en la providencia de fecha **25 de enero de 2021,** se pronunció respecto de la medida cautelar de *"embargo y secuestro de derechos fiduciarios y de encargos fiduciarios"* solicitada por el suscrito apoderado mediante memorial radicado el pasado **20 de noviembre de 2020.** Sin embargo, es de resaltar que el Juzgado guardó silencio sobre la segunda medida cautelar solicitada en el memorial antes referido, relacionada con el embargo y secuestro de las sumas depositadas por cualquier concepto a nombre o en favor del ejecutado en las entidades financieras allí relacionadas.

En efecto, como consta en el numeral (1.2.) del documento en cuestión, el día **20 de noviembre de 2020**, se le solicitó al Despacho lo siguiente:

> *"***1.2. EMBARGO Y SECUESTRO DE SUMAS DEPOSITADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ENTIDADES FINANCIERAS**
>
> *Adicionalmente, solicito al despacho se sirva* ***DECRETAR*** *el* ***EMBARGO Y SECUESTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS DE DINERO*** *que por cualquier modalidad se encuentren depositadas a nombre o en favor del señor* ***JAIRO CORTES BOATIVA*** *(C.C. 19.210.054) en cualquiera de las siguientes entidades:*

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	*DENOMINACIÓN ABREVIADA*
Banco de Bogotá S.A.	*Banco de Bogotá*
Banco Popular S.A.	*Banco Popular*
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; O COEPBANCA	*Banco Corpbanca*
Bancolombia S.A. o Banco de Colombia S.A. o Bancolombia	*Bancolombia*
Citibank – Colombia – Expesión Citibank	*Citibank*
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Quien podrá utilizar el nombre BANCO GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS	*Banco GNB Sudameris*

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A podrá utilizar el nombre BBVA Colombia	*BBVA Colombia*
Banco de Occidente S.A.	*Banco de Occidente*
BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL	*BANCO CAJA SOCIAL S.A.*
Banco Davivienda S.A o Banco Davivienda o Davivienda	*Davivienda*
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. nombres abreviados o siglas "Banco Colpatria", Colpatria Multibanca o Colpatria Red Multibanca	*Colpatria Red Multibanca*
Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario	*Banagrario*
Banco Comercia! AV Villas S.A. Pura girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas a AV Villas.	*AV Villas*
Banco ProCredit Colombia S.A. siglas "SPCC", "PROCREDIT" a "BANCO PROCREDIT"	*Procredit*
Banco de las Microfinanzas -Bancamia S.A.	*Bancamia S.A.*
Banco W S.A.	*BANCO W S.A.*
Banco Coomeva S.A. - Sigla "BANCOOMEVA"	*Bancoomeva*
Banco Finandina S.A. o Finandina Establecimiento Bancario. Sigla: FINANDINA	*Finandina*
Banco Pichincha S.A.	*Banco Pichincha S.A.*
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A Siglas o nombres: Banco Santander o Santander	*Siglas o nombres: Banco Santander o Santander*
Banco Falabella S.A.	*Banco Falabella S.A.*

Teniendo en cuenta que el Despacho no se pronunció sobre la anterior medida cautelar en el auto de fecha **25 de enero de 2020,** le solicito de manera respetuosa se sirva adicionar su providencia y resolver de fondo la petición presentada en el numeral 1.2. del memorial de fecha **20 de noviembre de 2020**.

* * *

En los anteriores términos dejo presentada la aclaración de la medida cautelar de embargo fiduciario, así como la solicitud de adición del auto de fecha **25 de enero de 2020.**

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la Jud.

RE: PROCESO NO. 2005-0680 ACLARACIÓN Y ADICIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 01/02/2021 10:09
Para: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 505-2021, Entidad o Señor(a): OSCAR JAVIER MARTÍNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ACLARAR Y ADICONAR MEMORIAL

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 16:04
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO NO. 2005-0680 ACLARACIÓN Y ADICIÓN

ND. A2 - 01-2.

De: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 9:20 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Archivo PGP <archivo@pgplegal.com>; Equipo Litigios Ordinarios <EquipoLitigiosOrdinarios@pgplegal.com>
Asunto: PROCESO NO. 2005-0680 ACLARACIÓN Y ADICIÓN

Señor
JUEZ SEGUNDO (2ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO. NO. **2005 – 0680** DE **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO** CONTRA **JAIRO CORTES BOAVITA**

ASUNTO: **ACLARACIÓN RESPECTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA Y SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021**

Respetado Señor Juez:

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, en mi condición de apoderado especial del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO,** por medio del presente escrito me permito **ACLARAR** la solicitud de medidas cautelares elevada al despacho el día **20 de noviembre de 2020,** y asimismo, solicitar la **ADICIÓN** del auto de fecha **25 de enero de 2021,** en los siguientes términos:

I. ACLARACIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De manera previa a decretar la medida cautelar de Embargo y Secuestro de los derechos fiduciarios y/o de las sumas depositadas en encargos fiduciarios a nombre del ejecutado, el despacho, en el numeral séptimo de la providencia de fecha **25 de enero de 2021,** solicitó a mi representado *"aclarar la naturaleza de la fiducia con el objeto de evidenciar el despacho si la misma resulta embargable".*

Dando cumplimiento a la anterior carga procesal, me perito aclarar que la medida cautelar referida está relacionada con **Fiducias de naturaleza Mercantil** (arts. 1226 y s.s. del C. de Co.), y en lo referente a los encargos fiduciarios, **con las operaciones autorizadas** a las Sociedades Fiduciarias en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (art. 29.1 (b) del E.O.F.), las cuales, según lo dispuesto en el art. 146.1 del Estatuto, se siguen por las normas de la **Fiducia Mercantil,** y en lo no regulado, por las normas comerciales del contrato de mandato.

Por lo anterior, se resalta que la solicitud de medidas cautelares **no** se encuentra relacionada con fiducias de carácter civil, o con ninguna otra figura que pueda llegar a tener el carácter de inembargable. Ciertamente, tanto los derechos fiduciarios surgidos en virtud de la Fiducia Mercantil, como las sumas entregadas a encargos fiduciarios, **no tienen el carácter de inembargable, y ninguna norma,** incluido el artículo 594 del C.G.P., les otorga tal naturaleza.

Teniendo en cuenta lo expuesto, respetuosamente ruego al despacho se sirva decretar la medida cautelar de Embargo y Secuestro de los derechos fiduciarios y/o de las sumas depositadas en encargos fiduciarios a nombre del ejecutado, en los términos establecidos en la solicitud radicada el día 20 de noviembre de 2020.

II. SOLICITUD DE ADICIÓN

Como se evidenció precedentemente, el Despacho, en la providencia de fecha **25 de enero de 2021,** se pronunció respecto de la medida cautelar de *"embargo y secuestro de derechos fiduciarios y de encargos fiduciarios"* solicitada por el suscrito apoderado mediante memorial radicado el pasado **20 de noviembre de 2020.** Sin embargo, es de resaltar que el Juzgado guardó silencio sobre la segunda medida cautelar solicitada en el memorial antes referido, relacionada con el embargo y secuestro de las sumas depositadas por cualquier concepto a nombre o en favor del ejecutado en las entidades financieras allí relacionadas.

En efecto, como consta en el numeral (1.2.) del documento en cuestión, el día **20 de noviembre de 2020,** se le solicitó al Despacho lo siguiente:

> *"***1.2. EMBARGO Y SECUESTRO DE SUMAS DEPOSITADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN ENTIDADES FINANCIERAS**
>
> *Adicionalmente, solicito al despacho se sirva DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS DE DINERO que por cualquier modalidad se encuentren depositadas a nombre o en favor del señor JAIRO CORTES BOATIVA (C.C. 19.210.054) en cualquiera de las siguientes entidades:*

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	*DENOMINACIÓN ABREVIADA*

Banco de Bogotá S.A.	*Banco de Bogotá*
Banco Popular S.A.	*Banco Popular*
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; O COEPBANCA	*Banco Corpbanca*
Bancolombia S.A. o Banco de Colombia S.A. o Bancolombia	*Bancolombia*
Citibank – Colombia – Expesión Citibank	*Citibank*
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Quien podrá utilizar el nombre BANCO GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS	*Banco GNB Sudameris*
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A podrá utilizar el nombre BBVA Colombia	*BBVA Colombia*
Banco de Occidente S.A.	*Banco de Occidente*
BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL	*BANCO CAJA SOCIAL S.A.*
Banco Davivienda S.A o Banco Davivienda o Davivienda	*Davivienda*
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. nombres abreviados o siglas "Banco Colpatria", Colpatria Multibanca o Colpatria Red Multibanca	*Colpatria Red Multibanca*
Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario	*Banagrario*
Banco Comercial AV Villas S.A. Pura girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas a AV Villas.	*AV Villas*
Banco ProCredit Colombia S.A. siglas "SPCC", "PROCREDIT' a "BANCO PROCREDIT"	*Procredit*
Banco de las Microfinanzas -Bancamia S.A.	*Bancamia S.A.*
Banco W S.A.	*BANCO W S.A.*
Banco Coomeva S.A. - Sigla "BANCOOMEVA"	*Bancoomeva*
Banco Finandina S.A. o Finandina Establecimiento Bancario. Sigla: FINANDINA	*Finandina*
Banco Pichincha S.A.	*Banco Pichincha S.A.*
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A Siglas o nombres: Banco Santander o Santander	*Siglas o nombres: Banco Santander o Santander*
Banco Falabella S.A.	*Banco Falabella S.A.*

Teniendo en cuenta que el Despacho no se pronunció sobre la anterior medida cautelar en el auto de fecha **25 de enero de 2020,** le solicito de manera respetuosa se sirva adicionar su providencia y resolver de fondo la petición presentada en el numeral 1.2. del memorial de fecha **20 de noviembre de 2020**.

* * *

En los anteriores términos dejo presentada la aclaración de la medida cautelar de embargo fiduciario, así como la solicitud de adición del auto de fecha **25 de enero de 2020.**

Respetuosamente,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la Jud.

04 MAR. 2021.

Solicito aclaración y
Adición auto y (2)

1652

Despacho
4-3-21
1 50

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

Oficina Asesora de Jurídica

Marzo 09 de 2021

8/3/2021 Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Despacho
04-03-21
1 y 50

De: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 14:04
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta a su solicitud No. 2021ER027763 del 24/02/2021, Su oficio No. OCCES2021-ND0346 del 1 de febrero de 2021.

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
NIT. 800.093.816
Atn. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
KR 10 14 30 PISO 2
Correos electrónicos:
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono. 2437900
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud No. 2021ER027763 del 24/02/2021.
Su oficio No. OCCES2021-ND0346 del 1 de febrero de 2021.
Ejecutivo Singular No. 2005-00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.) iniciado por LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 contra JAIRO CORTÉS BOAVITA C.C. 19.210.054.

Respetados señores:

La Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., acusa recibo de su oficio No. OCCES2021-ND0346 del 1 de febrero de 2021, radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda con el No. 2021ER027763 del 24/02/2021, mediante el cual comunica que*"(...) mediante auto de data veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijo fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de**Matrícula Inmobiliaria No. 50C-445003 y Código Catastral No. AAA0055FAJZ**; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas (...)"*, nos permitimos informar:

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el **03/03/2021**, para el predio con **CHIP AAA0055FAJZ** identificado con el**Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-445003** ubicado en la **CL 44 67A 23** de la ciudad de Bogotá D.C., se registran obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial Unificado pendientes por cancelar:

OBJETO	VIGENCIA	STICKER AUTOADHESIVO, FACTURA O ACTO OFICIAL No.	FECHA	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN*	SALDO INTERESES**	TOTAL***
AAA0055FAJZ	2009	DDI286872	3/02/2011	1.391.000	1.446.000	3.910.000	6.747.000
AAA0055FAJZ	2010	DDI79882	10/11/2014	1.925.000	5.179.000	4.971.000	12.075.000
AAA0055FAJZ	2012	DDI79882	10/11/2014	2.129.000	3.082.000	4.483.000	9.694.000
AAA0055FAJZ	2013	DDI79882	10/11/2014	2.442.000	2.149.000	4.538.000	9.129.000
AAA0055FAJZ	2015	DDI00722	7/07/2020	3.818.000	8.774.000	5.258.000	17.850.000
AAA0055FAJZ	2016	DDI00722	7/07/2020	4.629.000	8.398.000	5.219.000	18.246.000
AAA0055FAJZ	2017	4444	17/06/2017	5.555.000	0	4.978.000	10.533.000
AAA0055FAJZ	2018	4444	16/06/2018	6.666.000	0	4.370.000	11.036.000
AAA0055FAJZ	2019	4444	22/06/2019	7.175.000	0	2.944.000	10.119.000
AAA0055FAJZ	2020	4444	12/09/2020	7.602.000	0	869.000	8.471.000
TOTAL				**43.332.000**	**29.028.000**	**41.540.000**	**113.900.000**

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. ** **Intereses de mora liquidados a 03/03/2021**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a **03/03/2021**, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Así mismo, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 03/03/2021,teniendo como criterio de búsqueda el **CHIPAAA0055FAJZ** se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentran**OMISAS**, es decir, el contribuyente responsable no cumplió con el deber formal de presentar y pagar las declaraciones:

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA
PREDIAL	AAA0055FAJZ	2014

OF.EJECUCION CIVIL CT

52928 8-MAR-'21 13:59

52928 8-MAR-'21 13:59

02 folios
AZ

1829 638 24 marzo

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760441711
Información Pública
Al responder cite este número

OF. EJECUCION CIVIL CP

Bogotá D.C., marzo 16 de 2021

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

86199 23-MAR-'21 10:07
86199 23-MAR-'21 10:07

REF: Radicado **IDU 20215260313182** de 23/02/2021.
OFICIO No. OCCES2021-ND0347 de 01/02/2021
EJECUTIVO SINGULAR No. 2005 - 00680 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS ALBERTO GONZALEZ GARAVITO C.C. 80.351.982 Contra JAIRO CORTES BOAVITA C.C. 19.210.054.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760441711
Información Pública
Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-445003** (Con Deuda)

CHIP AAA0055FAJZ – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-445003				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 FASE I**	**AC. 523 DE 2013**	**AC. 398 DE 2009 AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA SUJETO TRIBUTO	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO	N/A
110440005610230000	110440005610230000	005110512400000000	005110512400000000	

Ahora bien, para el Acuerdo 523 de 2013, el predio se encuentra en Proceso Ejecutivo Coactivo N° 864982 de fecha 10-12-2015, adeudando, la suma de dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos pesos, ($ 2,183,700), con corte el 30-03-2021

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 16-03-2021 09:58 PM

R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

26 MAR. 2021

se ajusta en renglones de conformidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante en contra del auto adiado 25 de enero de 2021, mediante el cual se fijó ficha de remate.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Expuso el recurrente que se debe modificar el auto recurrido ya que se fijó fecha de remate para el día 4 de febrero de 2021, fecha en la cual dada su prontitud es imposible efectuar las publicaciones en el término establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente, solicitó se modifique la fecha de remate teniendo en cuenta el término para efectuar la publicación.

CONSIDERACIONES

De entrada advierte el despacho que revocará parcialmente el auto objeto de censura conforme se expondrá:

Al interior del proceso se cumplen a cabalidad los presupuestos para fijar la fecha de remate de acuerdo a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso por cuanto se encuentra la sentencia ejecutoriada, está embargado y secuestrado el bien a rematar, no hay peticiones de desembargo, se encuentra aprobado el avalúo del bien a rematar, se aprobó la liquidación de crédito y costas, y el actor solicitó se señale la fecha[1].

No obstante a lo anterior, la fecha fijada no permite dar cumplimiento al término establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso para efectuar la publicación, ya que tal disposición normativa prevé:

> *"El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la*

[1] Procesos Declarativos, Arbitrales y Ejecutivos. Ramiro Bejarano Guzmán. Edit. Temis. Págs. 493 y 494. 2016.

localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar (...)"

Así las cosas, en el auto recurrido publicado en estado del 26 de enero de 2021 se fijó fecha de remate para el día 4 de febrero de 2021, y a partir de allí se deben contabilizar los 10 días enunciados en la referida norma, lo cual impone que la publicación se debe realizar en fecha posterior a la fecha en que se fijó.

Por lo tanto, se revocará tal decisión y se fijará fecha de remate para el día 14 de mayo de 2021 a las 10 am, para que el actor cuente con el término requerido para efectuar la publicación.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Reponer para modificar el auto adiado 25 de enero de 2021 el cual quedará así:

"PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:30 AM** del día **8 de julio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-445003**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: **PRIMERO**: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:00 AM** del día **8 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-139631**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva en los términos de lo requerido en el escrito visible a folio 376 de la actuación, aunado a ello elabórese oficio a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTY4YTI0NDctNTgyNC00N2E4LThhMjQtZTU3ZmIyM2FlNmQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

LASG

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 047 fijado hoy 9 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

LASG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2005 00680 00

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante (fl. 484, 497 a 499), el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros existentes a favor del ejecutado en las cuentas de ahorros, corrientes, encargos fiduciarios, CDT´S o cualquier otro título bancario que se hallen depositados o consignados en las entidades bancarias denunciadas por el demandante, a folios 484, 497 a 499 del presente cuaderno, hasta el monto permitido por la ley al respecto.

Limitar la medida a la suma de $400.000.000.

Librar el oficio respectivo al gerente de los citados bancos, advertir que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° del art. 593 C.G.P.). Así mismo, las destinatarias de la medida deberán acatar lo previsto en el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. y las circulares emitidas sobre el tópico por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LASG

BOGOTÁ D.C., 16 DE JUNIO DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Se informa a la secretaria de la oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de junio de 2021 numeral cuarto, dictado dentro del proceso No. 027-2005-00680, una vez revisada la documental que obra a folio 376 de la actuación, se evidencia que corresponde a un oficio dirigido al Juzgado 45 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, donde comunica que no es posible tener en cuenta un embargo de remanentes.

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
Asistente administrativo Grado 7

ADM